

ACTA Nº: 1.334 En Montevideo, el día 6 de marzo del año dos mil veintitrés, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por el Secretario General Doctor Ingeniero Guillermo Moncecchi, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

PF

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
1131/23
Expediente Nro.:

2020-1001-98-001905

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0490/21, de 01/02/21, por la cual se dispuso no hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la Sra. Gaby Andrea Devitta contra la Resolución N° 1216/20, de 16/3/20, por la cual se dispuso a su vez no hacer lugar a la petición administrativa presentada por su parte y por la que solicitaba la revocación de las multas de tránsito impuestas por Resolución N° 133/19/4700, de 6/6/19 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1o.) que en la parte expositiva de la Resolución N° 0490/21 (resultandos 1°, 5° y 6°) se consignó que la recurrente no había presentado oportunamente la fundamentación de su impugnación, mientras que asimismo se señaló que la vía administrativa quedó agotada por el dictado de la Resolución N° 133/19/4700;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que se padeció error en las referencias indicadas, toda vez que constan en estas actuaciones los fundamentos de la impugnación presentados por la recurrente, mientras que respecto de la vía recursiva contra las infracciones de tránsito reclamadas correspondería haber expresado que la Resolución N° 133/19/4700 quedó firme al haber sido recurrida en forma extemporánea;

3o.) que asimismo señala que los aspectos sustantivos de los agravios vertidos en obrados ya fueron considerados en las instancias impugnativas respectivas;

CONSIDERANDO: 1o.) que conforme emerge de la nota de cargo del escrito agregado en Act. N° 1 este fue presentado con fecha 30/11/20 y a su respecto se creó un expediente diferente a aquel en el cual se tramitaba la vía recursiva y donde se le había conferido vista a efectos de presentar la fundamentación correspondiente, extremo que motivó las dificultades de trámite relacionadas con esta última;

2o.) que asimismo se constata que se padeció error en el nombre de la recurrente, en tanto en las resoluciones Nos. 1216/20 y 0490/21 se la individualiza como "Gaby Andrea Devitta" (estando así consignado su nombre en los respectivos escritos presentados por su parte) cuando emerge de la documentación incorporada en obrados que el nombre correcto es "Gaby Andrea Noble Devitta";

3o.) que procede por tanto corregir los errores formales padecidos en los actos administrativos de referencia;

4o.) que los aspectos sustanciales considerados al momento del dictado de las Resoluciones N° 1216/20 de 16/03/20 y N° 0490/21 de 01/02/21;

5o.) que la División Asesoría Jurídica de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar las Resoluciones N° 1216/20 de 16/03/20 y N° 0490/21 de 01/02/21 estableciendo que donde dice "Gaby Andrea Devitta" debe decir "Gaby Andrea Noble Devitta".-

2.- Modificar los resultandos 1°) 5°) y 6°) de la Resolución N° 0490/21, del 01/02/21, los cuales quedarán redactados de la siguientes manera: "1°) que la recurrente se reservó el derecho a fundamentar los recursos interpuestos para una etapa posterior, extremo que cumplió;", "5°) que otorgada la vista correspondiente, la interesada fundamentó los recursos interpuestos en los términos que surgen del escrito respectivo;", "6) que la Resolución N° 133/19/4700 quedó firme al haber sido recurrida en forma extemporánea;".-

3.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1132/23

II.2

Expediente Nro.:

2020-5010-98-000151

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario José Luis Seguessá contra la Resolución N.º 577/20/5000, de 6/8/20 y dictada por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso dar por concluida la investigación administrativa dispuesta por Resolución N.º 807/18/5000 y disponer la instrucción de un sumario administrativo al recurrente;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente señala que la investigación administrativa superó el plazo máximo previsto en el Decreto N.º 500/991 para su instrucción y que revistió el carácter de un "sumario encubierto" mientras que indica que se incurrió en error, por no ser el director de las obras en las que se sucedieron las presuntas irregularidades, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad indica que en tanto se trata de una investigación administrativa cuyo objeto no es la imputación de falta, el vencimiento de los plazos previstos en el artículo R.129 del Volumen II del Digesto Departamental (norma aplicable en el ámbito departamental) no causa perjuicio al recurrente, por lo que en aplicación del principio de trascendencia no corresponde proceder a revocar el acto cuestionado en función del agravio de referencia;

4o.) que respecto en relación a la alegada tramitación de un "sumario encubierto" no asiste razón al impugnante en tanto el artículo R.115 prevé que el objeto de la investigación administrativa es la determinación de hechos irregulares y sus presuntos responsables, habiendo sido la investigación de marras precedida de la instrucción de una información de urgencia que culminó con un dictamen que refería a la presunta comisión de faltas leves por el impugnante y otros dos funcionarios, informe sobre el que se les otorgó vista, sugiriéndose en forma posterior que no estando claras las presuntas irregularidades cometidas debería instruirse una investigación administrativa para determinarlas con precisión, por lo que no se encubrió ningún procedimiento sumarial, ni se disminuyó ninguna garantía para el recurrente, sino que simplemente se profundizó en el análisis de los hechos acaecidos para determinar si efectivamente se estaba ante presuntas irregularidades y si ellas mismas podían constituir o no una presunta falta administrativa;

5o.) que en lo referente a la calidad de director de obra del recurrente, dicha condición y su incidencia en los hechos investigados se determinará durante la sustanciación del procedimiento sumarial, no siendo un agravio de recibo en esta instancia;

6o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su

consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario José Luis Seguessá CI N.º 2.930.734-4, contra la Resolución N.º 577/20/5000, de 6/8/20 y dictada por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso dar por concluida la investigación administrativa dispuesta por Resolución N.º 807/18/5000 y disponer la instrucción de un sumario administrativo al recurrente.-
- 2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.3

Resolución Nro.:
1133/23

Expediente Nro.:
2023-5413-98-000011

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Equipo Técnico Contencioso General;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido solicita se le otorgue poder para pleitos al procurador Diego Lavista a fin de poder representar a esta Intendencia ante el Poder Judicial y otros organismos;

2o.) que por Resolución No. 1362/15 de 23/3/15 se aprobó el texto único de modelo de escritura de poder para pleitos;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica expresa su conformidad a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Otorgar poder para pleitos al procurador del Equipo Técnico Contencioso General dependiente de la División Asesoría Jurídica Diego Lavista, CI 4.625.094, a fin de poder representar a esta Intendencia ante el Poder Judicial y otros organismos.-
- 2.- Comuníquese al Servicio de Escribanía y pase al Equipo Técnico Contencioso General para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1134/23

II.4

Expediente Nro.:

2021-8552-98-000025

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la petición administrativa promovida por la firma Fresenal SA, encaminada a la devolución de las sumas de dinero abonadas en razón de la reliquidación del impuesto de Contribución Inmobiliaria contenida en el recibo N° MO601640241180301.-

RESULTANDO: 1o.) que la peticionante manifiesta que los pagos realizados carecen de causa por encontrarse fundados en un acto administrativo revocado por esta Administración D eparlamental, entre otras consideraciones;

2o.) que respecto de los antecedentes a relevar en relación a lo peticionado, corresponde indicar que resulta de la compulsión del expediente N° 2018-2000-98-000021 que el padrón N° 423.622, propiedad de la solicitante, quedó comprendido en el cambio de categoría de suelo -de rural a suburbano- efectuado al amparo del artículo 30 de la Ley N° 18.308 y del Decreto N° 34.870;

3o.) que por tanto Fresenal SA dejó de estar alcanzada por el hecho generador del impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural y se transformó en sujeto pasivo del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, cuyas alícuotas se aplican sobre el nuevo valor real establecido en el citado marco por la Dirección Nacional de Catastro, al establecer los nuevos valores para los inmuebles incluidos en la zona recategorizada (Resolución N° 47/14 del 10/11/14);

4o.) que en virtud de tales circunstancias se generó una liquidación retroactiva del impuesto de Contribución Inmobiliaria urbana y suburbana por el padrón N° 423.622 -entre otros padrones comprendidos en el cambio de categoría- imputando lo que se había pagado por concepto de Contribución Inmobiliaria Rural, cuyo resultado arrojó saldo a pagar, el que ascendía a la suma de \$ 196.863 (pesos uruguayos ciento noventa y seis mil ochocientos sesenta y tres);

5o.) que el acto tácito de liquidación, contenido en la factura, fue objeto de impugnación mediante los recursos de reposición y apelación en subsidio, resuelto este último por Resolución N° 1166/19 de 25/02/19, la cual dispuso hacer lugar, únicamente por motivos formales (falta de vista previa) al recurso de apelación en subsidio interpuesto por Fresenal SA y dejar sin efecto el acto administrativo contenido en el recibo N° MO601640241180301, reconduciendo por tanto las actuaciones correspondientes;

6o.) que las garantías del debido procedimiento, concretadas en el otorgamiento de vista previa respecto

de la liquidación, se cumplió con creces pues la Administración no se limitó a recibir y analizar un escrito de evacuación de la vista otorgada, sino que se recibieron y analizaron las sucesivas observaciones que se fueron formulando en oportunidad de evacuar las sucesivas vistas que se le confirieron a la contribuyente y no surgieron a lo largo de todo el procedimiento descripto elementos de juicio que modificaran ni las bases, ni el resultado de la liquidación contenida en la resolución inicial que fuera revocada por cuestiones estrictamente formales;

7o.) que en cuanto al aspecto sustancial la solicitante confunde el concepto de obligación tributaria con el concepto de acto de determinación y al respecto enseña Valdés Costa que existe una *"diferencia jurídica sustancial entre el nacimiento de la obligación por la ocurrencia del hecho previsto en la ley y la actividad administrativa que comprueba su existencia y fija la cuantía de la prestación. La determinación es el acto administrativo que declara la existencia y cuantía de un crédito tributario o su inexistencia.- (Ramón Valdés Costa, Curso de Derecho Tributario, Ed. B de F, 4º edición, pag. 408 y siguientes)"*;

8o.) que en cuanto a la naturaleza jurídica del acto de liquidación o determinación tributaria, conforme la normativa vigente, resulta forzoso concluir que se trata de un acto declarativo y no constitutivo y en ese sentido señala Addy Mazz que *"el presupuesto de hecho, o hecho generador, es la circunstancia prevista en la ley, cuyo acaecimiento, por sí solo, produce el nacimiento de la obligación tributaria. La determinación es la aplicación a la persona individual del estatuto establecido por la ley tributaria"* y agrega que *"la obligación nace con el acaecimiento del hecho generador"* (Addy Mazz; Curso de Derecho Financiero y Finanzas, t1, vol. 2, 3º edición, FCU, pag. 371);

9o.) que en el ámbito nacional el artículo 62 del Código Tributario adopta la tesis de la eficacia declarativa, al definir el acto de determinación como el que efectivamente declara el nacimiento de la obligación tributaria y su cuantía, mientras que por su parte el artículo 14 del mismo cuerpo legal confirma dicha definición en tanto establece que la obligación tributaria surge cuando ocurre el hecho previsto en la ley y si bien ambas normas no se encuentran incorporadas a la normativa departamental, consagran soluciones recogidas por la doctrina más recibida en relación al nacimiento de la obligación tributaria y la naturaleza jurídica del acto de determinación, solución que no encuentra obstáculo normativo para ser aplicada en el ámbito departamental;

10o.) que según lo previsto en el artículo 438 del Texto Ordenado de Tributos e Ingresos Departamentales (TOTID) el hecho generador del impuesto de Contribución Inmobiliaria consiste en la propiedad o posesión, a cualquier título, de bienes inmuebles comprendidos en la zona urbana y suburbana del Departamento de Montevideo;

11o.) que la obligación tributaria nace de forma instantánea en cabeza de todo aquel sujeto que ostente la calidad de propietario o poseedor de un bien inmueble urbano o suburbano de Montevideo al inicio de cada año;

12o.) que una de las características del referido tributo es que por su naturaleza, la forma de su determinación (valor real fijado por Dirección Nacional de Catastro y aplicación de alícuotas) así como las características de su instrumentación y percepción, hacen que no se requiera del otorgamiento de

vista previa respecto de cada acto singular de determinación;

13o.) que en el caso de obrados se llegó a la conclusión de que se imponía el otorgamiento de vista previa no porque existieran dudas en cuanto al nacimiento de la obligación tributaria, sino por el complejo proceso de imputación de los pagos realizados con anterioridad, el que se entendió debía ser conocido y controlado por el sujeto pasivo del tributo;

14o.) que de acuerdo a los argumentos desarrollados en los numerales precedentes se impone concluir que la causa del pago realizado por el contribuyente no es otra que la cancelación de las obligaciones tributarias nacidas por el acaecimiento del hecho generador al inicio de los años anteriores, obligaciones que existen con independencia de la posterior revocación de la resolución que liquida el monto adeudado imputando las sumas pagadas por otros conceptos;

15o.) que finalmente corresponde señalar que, tal como se advierte en el informe del Servicio de Ingresos Inmobiliarios del Departamento de Recursos Financieros, hacer lugar a la pretensión de devolución de las sumas pagadas implicaría anular los pagos imputados, con lo cual volvería a nacer el crédito tributario, pero esta vez seguramente aumentado por multas y recargos, lo que podría terminar en un perjuicio para el interés y el patrimonio de la peticionante;

16o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición planteada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su
c o n s i d e r a c i ó n ;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar a la petición administrativa promovida por la firma Fresenal SA, RUT 216002290013 encaminada a la devolución de las sumas de dinero abonadas en razón de la reliquidación del impuesto de Contribución Inmobiliaria contenida en el recibo N° MO601640241180301.-

2.- Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1135/23

II.5

Expediente Nro.:

2020-1504-98-000034

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Jorge Daniel Pisani Perrone contra la resolución implícita del Departamento de Movilidad de 26/10/20 por la que se resolvió no hacer lugar a dejar sin efecto la constatación de la espirometría positiva que consta en el Acta Serie AD N° 20.264 de 10/10/20;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa haber concurrido a su mutualista a fin de realizarse un examen alternativo de alcoholemia y adjunta documento de la institución en donde consta la imposibilidad de culminar el análisis de referencia ante la existencia de agentes en sangre que impiden la obtención de un resultado científicamente certero, mientras que indica que dicha situación es imputable a la Administración, en tanto es esta quien designa y autoriza a los laboratorios para realizar dichos exámenes, supervisando la calidad de sus servicios, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos administrativos fueron presentados fuera de plazo establecido a tales efectos y por tanto corresponde considerar el accionamiento deducido en carácter de petición;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad expresa no le asiste razón al impugnante en tanto el Decreto del Poder Ejecutivo N° 285/016 del 12/09/16, que reglamentó lo atinente al examen alternativo por extracción de sangre (alcoholemia) dispone que el Ministerio de Salud Pública (MSP) en coordinación con los prestadores integrales del Sistema Nacional Integrado de Salud, determinará los lugares donde se podrá realizar el examen de sangre para alcoholemia, desprendiéndose de dicha norma que esta Intendencia no tiene intervención alguna en él y que no designa, habilita, ni controla a los laboratorios que lo efectúan, todo lo cual recae en la esfera de competencia del referido Ministerio;

4o.) que de los antecedentes del caso surge un actuar ajustado a derecho de la Administración, siendo carga del propio interés del administrado aportar el resultado de la alcoholemia, por lo que si la prueba no puede concretarse, cualquiera sea el motivo, dicha circunstancia no es oponible a la Administración, por lo que si el recurrente no ha aportado prueba alternativa, el valor que consta en el acta de espirometría de autos debe considerarse definitivo;

5o.) que se encuentra vigente el régimen de "tolerancia 0" de alcohol en sangre para conductores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley N° 18.191 del 14/11/07, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 19.360 del 28/12/15, habiendo quedado acreditado que el recurrente incumplió la prohibición contenida en el artículo D.677, numeral 1) literal k) del Volumen V del Digesto Departamental, que dispone que no se pueden conducir vehículos con una concentración de alcohol en sangre superior a la permitida, de acuerdo con lo que determine la ley nacional;

6o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición planteada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar a la petición administrativa promovida por el Sr. Jorge Daniel Pisani Perrone, CI 3.329.468-4, contra la resolución implícita del Departamento de Movilidad de 26/10/20 por la que se resolvió no hacer lugar a dejar sin efecto la constatación de la espirometría positiva que consta en el Acta Serie AD N° 20.264 de 10/10/20.-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1136/23

II.6

Expediente Nro.:

2022-8552-98-000053

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la funcionaria Andrea Tato contra la Resolución N° 162/22/5400, de 22/6/22 y dictada por la Dirección de la División Asesoría Jurídica en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso dar por concluida la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 443/20/5000, de 3/6/20 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, sin atribución de responsabilidad a funcionario alguno;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente manifiesta que los informes finales que han solicitado la clausura de la investigación administrativa no son de recibo y que no existen fundamentos de derecho que den mérito a la resolución cuestionada, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad indica que corresponde en la etapa de sustanciación del recurso administrativo evaluar si se cumplieron con todas las garantías relacionadas con el debido procedimiento y si la ponderación de la prueba fue regida por los principios aplicables, así como evaluar si en la especie se actuó o no con desviación o abuso de poder, entre otros;

4o.) que del análisis de obrados emerge que se ha cumplido con todas las secuelas procedimentales pertinentes;

5o.) que se comparte la conclusión a la que arribaron las profesionales actuantes en la investigación administrativa, en tanto no existen elementos suficientes que permitan atribuir responsabilidad al funcionario denunciado por acoso moral laboral contra la funcionaria denunciante;

6o.) que de las declaraciones testimoniales, informes y prueba documental producidos en obrados se desprende que no había una positiva relación vincular entre los involucrados, pero no se pudo acreditar la existencia de elementos determinantes, desde el punto de vista jurídico, para que se verifique un acoso moral laboral;

7o.) que el concepto jurídico de acoso laboral o mobbing no tiene que coincidir estrictamente con las definiciones aceptadas en el campo de la psicología o la psiquiatría y en el ámbito jurídico se deberá recurrir a la noción legal de cada país y en ausencia de una definición al respecto se debería estar a lo indicado por la doctrina o jurisprudencia para establecer el concepto en cuestión;

8o.) que La Dra. Cristina Mangarelli considera que el concepto jurídico de acoso laboral en el trabajo

requiere de los siguientes elementos para su configuración: "cualquier comportamiento (acción u omisión) hostil, reiterado, realizado por un individuo o por un grupo de individuos, de entidad suficiente para lesionar bienes jurídicos protegidos por el ordenamiento jurídico (dignidad intimidad, vida privada, honor, integridad física o psíquica de la persona) susceptible de causar daño al trabajador o perjudicar el ambiente de trabajo. La situación debe revestir gravedad y debe mantenerse por un tiempo prolongado." (Mangarelli Cristina -Acoso y Violencia en el Trabajo 2021, pág. 50);

9o.) que de ninguna de las declaraciones de los testigos funcionarios y pasantes surgen inequívocamente conductas del funcionario denunciado que deriven en un hostigamiento, maltrato o faltas de respeto que sean continuadas en el tiempo;

10o.) que las desavenencias son las derivadas de la forma de llevar el trabajo y la capacidad de hacer o no hacer alguna cosa y, asimismo, si alguna vez existió un acto que pueda haber sido tomado como violento, pudo tratarse de un hecho aislado, producto de las mencionadas desavenencias, pero que no configura acoso moral en tanto, como se expresó, se debe verificar una conducta hostil, reiterada en el tiempo y en forma sistemática;

11o.) que las diferencias marcadas de opinión y los conflictos laborales que se desencadenan pueden ser fenómenos que acaezcan con determinada frecuencia y deben diferenciarse del concepto de mobbing, de acuerdo a las citas de los autores que se indican en obrados;

12o.) que en el caso de marras la situación fáctica se asemeja más a una situación de conflicto laboral que al acoso moral laboral;

13o.) que asimismo hay que diferenciar que no toda enfermedad derivada de una situación de estrés laboral lo sea a causa de acoso moral laboral, en tanto también puede ser consecuencia de conflictos en el trabajo que generan estrés o la existencia de una patología preexistente;

14o.) que no resulta de recibo lo manifestado por la recurrente en cuanto a que no se tomaron en cuenta ciertas declaraciones e informes técnicos y si se consideraron otros que resultaban favorables al funcionario denunciado y se entiende que las declaraciones fueron tomadas con todas las garantías y de la debida ponderación de la prueba fluyen claramente los elementos que motivaron la resolución final adoptada;

15o.) que asimismo los informes del psicólogo y de la asistente social obrantes en estas actuaciones, no pueden por si solos ser vinculantes para dictaminar acerca de la existencia de acoso moral laboral;

16o.) que tratándose el acoso moral laboral de un concepto jurídico, en donde se analizan nociones de dicho tipo (ilicitud y sus consecuencias jurídicas en el campo de la responsabilidad laboral, administrativa y penal) la determinación de su existencia en el caso concreto la debe realizar un jurista y no el médico o psicólogo y dicho extremo es compartido por las distintas disciplinas, de acuerdo a las citas que se realizan en el informe jurídico incorporado en obrados;

17o.) que de las consideraciones vertidas emerge que el análisis respectivo lo deben realizar los letrados que instruyen la investigación administrativa y en él se deben ponderar todas las pruebas existentes y allí determinar si existió acoso o no y, si se hubiera configurado los informes o certificados médicos podrían acreditar el daño sufrido por la persona y su entidad, pero en la ocasión la reunión de todos los elementos probatorios determinaron que no se configura mobbing o acoso moral laboral;

18o.) que se entiende que la exhaustiva investigación administrativa que precedió al dictado del acto cuestionado se desarrolló en cumplimiento de todos los requerimientos del debido procedimiento y que si bien existieron conflictos vinculares entre el funcionario denunciado y la recurrente ellos resultan

conflictos laborales típicos, que generaban enojos y roces pero que no llegan a tipificar un acoso moral laboral;

19o.) que en mérito a los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la funcionaria Andrea Tato, C.I. N° 2.893.521-1, contra la Resolución N° 162/22/5400, de 22/6/22 y dictada por la Dirección de la División Asesoría Jurídica en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso dar por concluida la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 443/20/5000, de 3/6/20 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, sin atribución de responsabilidad a funcionario alguno.-

2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.7

Resolución Nro.:
1137/23

Expediente Nro.:
2020-4424-98-000074

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario José Temes contra la resolución interna N° 3, de 15/12/20 y dictada por la Unidad de Necropsias, Playas y Emergencias (UNPE), por la cual se dispuso aplicarle una suspensión de un 1 (un) día sin goce de sueldo en razón de haberlo encontrado durmiendo dentro de la camioneta matrícula SIM 2021, en la intersección de la Rambla Tomás Berreta y la calle Dr. Gabriel Otero, el día 9/12/20.-

RESULTANDO: 1°) que el recurrente expresa que al momento de los hechos no se encontraba durmiendo en la camioneta, siendo injusta la sanción impuesta puesto que se encontraba cumpliendo con sus obligaciones funcionales, careciendo el acto administrativo impugnado de la debida motivación, entre otras consideraciones;

2°) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3°) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad señala que el acto administrativo impugnado se ha dictado conforme con lo dispuesto en el artículo R.423.2 literal j) *in fine* del Volumen III) del Digesto Departamental, en tanto de las actuaciones tramitadas surge que el funcionario comprometió su responsabilidad administrativa al verificarse que su conducta contravino deberes funcionales esenciales, incurriendo por tanto en falta pasible de sanción;

4°) que debidamente se hizo constar en obrados que el impugnante fue encontrado durmiendo en la camioneta de propiedad de esta Intendencia con el asiento recostado hacia atrás, sin dar respuesta al llamado de la Dirección de la UNPE, dándose cumplimiento a los requerimientos formales para aplicar la sanción acorde a lo dispuesto por el artículo D. 144 (Volumen III del Digesto Departamental) que habilita para estos casos su imposición sin más requisitos que la expresión de causa y la notificación al funcionario a efectos de la presentación de los descargos correspondientes;

5°) que la resolución recurrida se encuentra debidamente motivada producto de la falta disciplinaria e incumplimiento del funcionario, que se encuentran debidamente relacionados en el expediente de marras,

encontrándose expresados no solo en el acto administrativo impugnado, sino en los antecedentes administrativos que forman parte de él;

6º) que la resolución impugnada se ubica dentro del marco de la potestad disciplinaria que ostenta la Administración, habiéndose interpretado la plataforma fáctica en forma razonable;

7º) que resulta acreditada la conducta antijurídica del funcionario siendo esta pasible de la sanción administrativa por haber actuado con negligencia o imprudencia en el desempeño de sus tareas tal cual lo preceptuado por el artículo R.423.2 literal j) *in fine* del Volumen III del Digesto Departamental;

8º) que en cuanto a la graduación de la pena el artículo anteriormente referido establece que las sanciones por faltas leves se graduarán entre la observación verbal o escrita con constancia en el legajo personal y los 14 (catorce) días de suspensión con pérdida de los haberes correspondientes;

9º) que la discrecionalidad de la Administración para aplicar sanciones dentro de la escala referida en el artículo en cuestión se encuentra resguardada legalmente, dándose cumplimiento en el caso de marras a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, aplicándose la sanción mínima de suspensión sin goce de sueldo;

10º) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario José Temes, CI 1.885.297, contra la resolución interna N° 3, de 15/12/20 y dictada por la Unidad de Necropsias, Playas y Emergencias, por la cual se dispuso aplicarle una suspensión de un (1) día sin goce de sueldo en razón de haberlo encontrado durmiendo dentro de la camioneta matrícula SIM 2021, en la intersección de la Rambla Tomás Berreta y la calle Dr. Gabriel Otero, el día 9/12/20.-
2. Pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.8

Resolución Nro.:
1138/23

Expediente Nro.:
2020-4701-98-000228

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Diego Criado contra la Resolución N° 577/20/1500, de fecha 27/08/20 y dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de UR 15 (unidades reajustables quince) por negarse a la realización de la prueba de espirometría y no se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el mismo impugnante contra la resolución emanada de la Dirección del Servicio de Inspección de Tránsito el 03/12/20 (Exp. No. 2020-4740-98-000269) por la cual no se hizo lugar a los descargos presentados respecto de la misma infracción de tránsito;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente difirió la presentación de los fundamentos de su impugnación para una etapa posterior, extremo que no concretó pese a haberse conferido vista a tales efectos;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que respecto del recurso deducido contra la Resolución N° 577/20/1500 únicamente correspondía la interposición del de reposición por tratarse de un acto dictado en ejercicio de facultades delegadas, mientras que en relación a la segunda impugnación no se no se hizo lugar al recurso de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad señala que según el acta de espirometría y presencia de drogas Serie AD N° 19.472, en un procedimiento realizado en las calles Canelones y Martínez Trueba, el 27/06/20, se le solicitó al impugnante que accediera a realizarse una espirometría, a lo que se negó en reiteradas oportunidades;

4o.) que la consecuencia de tal negativa se encuentra prevista en lo establecido en el literal C) del inciso cuarto del artículo 46 de la Ley N° 18.191, de 14/11/07, en tanto allí se expresa que tal negativa constituirá presunción de culpabilidad;

5o.) que en función de lo antedicho se le retiró al impugnante la licencia de conducir y este se negó a firmar el acta y además debido a su conducta debió solicitarse apoyo policial;

6o.) que en el expediente N° 2020-4740-98-000269 (en el cual se tramitaron los descargos presentados por el hoy recurrente) consta el informe ampliatorio de uno de los inspectores actuantes, en el cual

ratificó lo asentado en el acta precitada, constando asimismo la denuncia policial realizada a instancias del funcionario;

7o.) que del examen de los antecedentes referidos resulta un actuar ajustado a derecho de los funcionarios intervinientes por lo cual la resolución sancionatoria se encuentra legitimada y asimismo está debidamente fundamentada la desestimación de los descargos por la Dirección del Servicio de Inspección de Tránsito;

8o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual se desestimen las impugnaciones deducidas;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Diego Criado CI 4.088.893-5, contra la Resolución N° 577/20/1500, de 27/08/20 y dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de UR 15 (unidades reajustables quince) por negarse a la realización de la prueba de espirometría y no se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el mismo impugnante contra la resolución emanada de la Dirección del Servicio de Inspección de Tránsito el 03/12/20 (Exp. No. 2020-4740-98-000269) por la cual no se hizo lugar a los descargos presentados respecto de la misma infracción de tránsito.-

2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.9

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-5420-98-000906

Montevideo, 6 de marzo de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.10

Resolución Nro.:
1139/23

Expediente Nro.:
2021-1001-98-002136

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Danilo José Fagúndez contra la Resolución N° 4352/21, de 15/11/21, por la cual se dispuso su destitución por la causa de ineptitud moral, previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo.-

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente manifiesta que no se analizó en su globalidad la situación en tanto no se consideró la relación mantenida con la denunciante, su conducta como funcionario así como tampoco los graves padecimientos de salud que transita, mientras que indica que es excesiva la sanción de destitución y que no se respetó el principio de proporcionalidad y progresividad, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que en forma previa al dictado de la Resolución N° 3221/21, de 30/8/21 y por la cual se solicitó anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la destitución del hoy recurrente, la División Asesoría Jurídica compartió el informe definitivo realizado por la Unidad de Instrucción Especializada por el cual se concluyó que se verificó la existencia de comportamientos de naturaleza sexual, de conductas intimidatorias y de extrema exposición de la intimidad de la funcionaria denunciante ante sus compañeros de trabajo, ofensivas y amenazantes por parte del recurrente y que le provocaron a esta rechazo, angustia, vergüenza, humillación y terror, conductas que se dieron en el marco de la relación laboral;

4o.) que conforme ello, y atendiendo la gravedad de la conducta enmarcada en el acoso sexual laboral, la citada División sugirió la destitución del impugnante;

5o.) que desde el punto de vista sustancial la Unidad Asesoría señala que el acto administrativo impugnado, en el cual se promulga el Decreto N° 37.876 y se resuelve destituir al recurrente, fue dictado en fiel cumplimiento a una regla de derecho;

6o.) que la instrucción del procedimiento de acoso sexual laboral y su posterior conclusión, con la resolución impugnada, fueron dotadas de las debidas garantías constitucionales y legales;

7o.) que según lo indicado por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, al realizar el abordaje de la

denuncia instaurada por una funcionaria y varios compañeros del Municipio CH, se trató en obrados de una situación grave de violencia de género por parte del recurrente, motivo por el cual se procedió a instruir el procedimiento y establecer su responsabilidad administrativa, en concordancia con el procedimiento especial reglamentado en el Digesto Departamental;

8o.) que se estableció que el recurrente ejerció violencia contra la denunciante, quien fue su pareja por un lapso aproximado de dos años, circunstancias que resultan probadas por la propia declaración de la víctima y de los audios presentados como prueba en los cuales el propio impugnante expresa que ejerció violencia física y donde además humilla y destrata a la denunciante, extremos que denotan el ejercicio de violencia psicológica;

9o.) que se constató violencia patrimonial al acreditarse que el recurrente pidió un préstamo a la denunciante el cual no surge que haya sido devuelto y si bien esgrime que en una relación de confianza no había documentos de por medio, si surge claro que el dinero fue prestado pero no hay registro de la devolución, a pesar del esfuerzo del denunciado para demostrar que así fue;

10o.) que la mencionada violencia patrimonial radica en una suerte de extorsión o manipulación ante el constante pedido de pago del préstamo por parte de la víctima, reconociendo el recurrente haber participado con su nueva pareja del envío de mensajes intimidatorios, como también de haber mandado a sus compañeros de trabajo mensajes de audio de charlas íntimas de índole sexual, que violan la intimidad, el decoro y el honor de la funcionaria denunciante;

11o.) que las conductas constatadas no pueden legitimarse con el argumento de que existía una relación de pareja conflictiva o que algunas cosas que hacía o decía eran un chiste, así como tampoco que no se tomaron en cuenta las manifestaciones agresivas de la víctima, cuando la actitud amenazante y violenta era la del propio recurrente;

12o.) que los agravios sostenidos por el impugnante deben ser rechazados, teniéndose presente que la conducta de un funcionario público debe ir acompañada de la debida compostura y decoro, tanto en la vida privada como en la función pública;

13o.) que la falta cometida viola deberes funcionales como los de decoro, dignidad, buena fe y probidad, afectando el buen nombre y la imagen de la Administración, por lo que lo hace pasible de considerarlo no apto moralmente para el ejercicio de la función;

14o.) que en cuanto a la graduación de la pena establecida, la sanción de destitución en el caso fue debidamente cuantificada y está dotada de legalidad en cuanto se ponderó debidamente la gravedad de la falta con la sanción dispuesta, habiéndose cumplido con los principios de razonabilidad y proporcionalidad;

15o.) que la Administración interpretó la plataforma fáctica planteada en forma razonable y describió los hechos tal como han sucedido, sin desviaciones o fines espurios que puedan perturbar la verdad material;

16o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: 1o.) los dictámenes vertidos en las actuaciones cumplidas en el procedimiento de acoso sexual laboral;

2o.) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Danilo José Fagúndez, CI 3.817.897-2, contra la Resolución N° 4352/21, de 15/11/21, por la cual se dispuso su destitución por la causa de ineptitud moral, previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo.-

2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Liquidación de Haberes y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0922/23

I.1

Expediente Nro.:

2023-8014-98-000041

Montevideo, 24 de febrero de 2023

VISTO: estos obrados relacionados con el "Desfile Oficial Inaugural del Carnaval 2023";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 5554/22 de 29/12/2022 se aprobó el reglamento que regiría el concurso del Desfile Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2023;

2o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos manifiesta que habiéndose producido el fallo, corresponde la homologación del mismo y efectuar el pago de los premios, según el detalle que se adjunta en actuaciones;

3o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó el pedido FI 122218;

4o.) que el pago se realizará por una única transferencia directamente a Abitab, que distribuirá el dinero a las distintas agencias establecidas por los directores de cada conjunto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura estima pertinente el dictado del correspondiente acto administrativo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Homologar el fallo del jurado que dictaminó en el "Desfile Oficial Inaugural del Carnaval 2023" y efectuar el pago de los premios correspondientes, según consta en Acta agregada a estas actuaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría Sociedad de Negros y Lubolos:

1er Premio:

Valores \$ 81.500,00

2do. Premio:

C1080 \$ 62.500,00

3er. Premio:

Yambo Kenia \$ 50.000,00

4to. Premio:

Sarabanda \$ 38.000,00

Mención:

Integración \$ 9.500,00

Categoría Revistas:**1er Premio:**

Tabú \$ 92.500,00

2do. Premio:

House \$ 65.000,00

3er. Premio:

La Compañía \$ 50.000,00

Mención:

Madame Gótica \$ 9.500,00

Categoría Parodistas:**1er. Premio**

Aristóphanes \$ 67.500,00

2do. Premio:

Zíngaros \$ 50.000,00

3er. Premio:

Los Muchachos \$ 37.500,00

Menciones:

Caballeros \$ 9.500,00

Momo Sapiens \$ 9.500,00

Categoría Humoristas:**1er. Premio:**

Sociedad Anónima \$ 67.500,00

2do. Premio:

Cyranos \$ 50.000,00

3er. Premio:

Los Chobys \$ 37.500,00

Mención:

Los Rolin \$ 9.500,00

Categoría Murgas:**1er. Premio:**

Metete que son Pasteles \$ 67.500,00

2do. Premio:

La Clave \$ 50.000,00

3er. Premio:

La Gran Muñeca \$ 37.500,00

4to. Premio:

La Nueva Milonga \$ 21.250,00

La Trasnochada \$ 21.250,00

5to. Premio

Nos Obligan a Salir \$ 9.500,00

Menciones

Mi Vieja Mula \$ 9.500,00

La Venganza

de los Utileros \$ 9.500,00

Asaltantes Con

Patente \$ 9.500,00

Cayó la Cabra \$ 9.500,00

Un Título Viejo \$ 9.500,00

Queso Magro \$ 9.500,00

Los Diablos Verdes \$ 9.500,00

Gente Grande \$ 9.500,00

A la Bartola	\$ 9.500,00
Jardín del Pueblo	\$ 9.500,00
La Cayetana	\$ 9.500,00
Barrio Querido	\$ 9.500,00
De Frente y Mano	\$ 9.500,00
Doña Bastarda	\$ 9.500,00
Curtidores de	
Hongos	\$ 9.500,00

Menciones individuales

Revista: Mejor Cuerpo de Baile: Tabú	\$ 25.000,00	
Parodistas : Los Muchachos. Mejor Personaje Gilda interpretado por Lucía Rodríguez	12.500,00	\$
Humoristas: Los Rolin. Mejor Personaje: Avatar interpretado por Mauricio Suárez	12.500,00	\$
Murgas: Mejor Batería: La Nueva Milonga	37.500,00	\$
Mejor Director: Diego Berardi , Director de Nos Obligan a Salir		\$ 12.500,00

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, y pase a la Unidad de Festejos y Espectáculos

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0921/23

I.2

Expediente Nro.:

2022-8000-98-000081

Montevideo, 24 de febrero de 2023

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI);

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente convenio consiste en fijar las pautas de la colaboración económica que brindará la IdeM en los años 2023, 2024 y 2025, para el uso de salas de la institución, en el fomento de diversas disciplinas artísticas y en el marco del llamado a concurso para la producción de obras teatrales y espectáculos de música y danza del Programa de Fortalecimiento de las Artes que se realizará anualmente, en el marco de las políticas de co-producción con el sector teatral independiente por parte de la Comedia Nacional, dependiente del Departamento de Cultura de la IdeM;

2o.) que el proyecto de convenio contó con el control jurídico formal de la Asesora Legal del Departamento de Cultura y de la Unidad Asesoría, al cual le realizan una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

3o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura Creó la solicitud de pedido FI 121726;

CONSIDERANDO: **1o.)** que el presente convenio se encuentra amparado por el art. 33, literal D), numeral 3 del TOCAF;

2o.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad y solicita el dictado de resolución aprobando el convenio de referencia;

3o.) que se estima pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI), al amparo de lo previsto en el Art. 33o., literal D) numeral 3, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en los siguientes términos:

CONVENIO: En Montevideo, a los días del mes de de dos mil comparecen:
POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM, representada en este acto por en su calidad de.....y con domicilio en la Avda. 18 de Julio No 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI), en adelante denominada la

Institución, representada poren su calidad de..... constituyendo domicilio a los efectos de este contrato en la calle Tacuarembó No 1442, apto 319, de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el No 215727560019, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) El presente convenio se enmarca en las políticas culturales que desarrolla la IdeM a través del Departamento de Cultura, por medio de las cuales se pretende fomentar el desarrollo de producciones escénicas así como colaborar con la sustentabilidad de salas de la Institución, como pilares imprescindibles para realizar políticas sociales y culturales en la ciudad de Montevideo. 2) Para ello la esta Intendencia promueve la celebración del presente convenio con la Institución, fundada en el año 1947 la cual es la única que cumple con las condiciones necesarias dada su antigüedad y permanencia en la actividad artística, tanto en proyectos culturales como en encuentros, festivales, etc., y la única que nuclea grupos y salas independientes de teatro, siendo estas las infraestructuras culturales indispensables para el desarrollo de la actividad cultural independiente. Esto la posiciona en la mejor forma para llevar adelante las producciones teatrales, contando con el aval de la IdeM. 3) Es política de la IdeM a través de su División Promoción Cultural, promover el desarrollo de las artes escénicas en general, y del teatro en particular, a través de la producción de espectáculos desde sus Cuerpos Estables públicos, en el caso del teatro, a través de la Comedia Nacional. Dicho elenco oficial, es referente de la actividad cultural montevideana y nacional, y posee una profunda vocación de trabajo colaborativo con el sector independiente, propendiendo al desarrollo conjunto e interactivo de la actividad cultural pública con la independiente. 4) En virtud de lo expuesto, a efectos que ambas colaboren con dichos objetivos a través de la organización de actividades artísticas culturales sobre temas de interés relacionados con los cometidos de ambas partes, promueven celebrar el presente convenio al amparo del literal D, Numeral 3) del artículo 33 del TOCAF.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en fijar las pautas de la colaboración económica que brindará la IdeM en los años 2023, 2024 y 2025, para el uso de las salas de la Institución y el fomento de diversas disciplinas artísticas, en el marco del llamado a concurso para la producción de obras teatrales y espectáculos de música y danza del Programa de Fortalecimiento de las Artes que se realizará anualmente, y en el marco de las políticas de co-producción con el sector teatral independiente por parte de la Comedia Nacional, dependiente del Departamento de Cultura de la IdeM.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a transferir a la Institución la suma de \$U 26.500.000 (pesos uruguayos veintiséis millones quinientos mil), como único aporte para la sustentabilidad de las salas de la Institución y para las co-producciones referidas en el literal diez de la cláusula cuarta, por la totalidad del año 2023, en 2 (dos) partidas iguales, de \$ 13.250.000 (pesos uruguayos trece millones docientos cincuenta mil) cada una, las que serán abonadas de la siguiente manera: la primera en el mes de marzo de 2023 y la segunda en el mes de junio de 2023. De la totalidad del monto a transferirse, se destinarán \$ 2.600.000 (pesos uruguayos dos millones seiscientos mil) a las co-producciones a desarrollarse entre la Comedia Nacional y elencos integrantes de la institución. Para el año 2024 la IdeM se obliga a transferir \$U 26.500.000 (pesos uruguayos veintiséis millones quinientos mil) más el incremento por IPC correspondiente al ejercicio 2023, abonándose el 50% en el mes de febrero de 2024, y el restante 50% en el mes de junio de 2024. Para el año 2025 la IdeM se obliga a transferir idéntica suma a 2024 (\$U 26.500.000) más el incremento por IPC correspondiente a dicho ejercicio, abonándose el 50% en el mes de febrero de 2025 y el 50% restante en el mes de junio de 2025. Los aportes objeto de este convenio se transferirán a la cuenta bancaria número....., del Banco, a nombre de la Institución.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: La Institución se compromete a: 1) administrar la suma transferida por la IdeM de conformidad con el convenio suscrito entre la Institución y los grupos que la integran (Convenio de Acuerdo y Aceptación agregados) *anexado en la actuación número 3 del expediente 2022-8000-98-000081*; 2) autorizar el uso de las salas para las obras teatrales seleccionadas por el Programa Fortalecimiento de las Artes (Teatro), correspondiendo a la Institución el 30% (treinta por ciento) de lo recaudado y el 70% (setenta por ciento) restante pertenecerá al grupo, luego de deducidos los descuentos correspondientes (AGADU, COFONTE); 3) conceder a la IdeM el 15% (quince por ciento) de las localidades de todas las funciones de producciones propias que se presenten en sus salas y el 5% (cinco por ciento) de las localidades de espectáculos de terceros, sean nacionales o extranjeros. 4) conceder el uso de las Salas a los espectáculos de danza seleccionados por el

Programa de Fortalecimiento de las Artes, acordando las presentaciones con las salas de acuerdo a las posibilidades de éstas. Los grupos de danza que hagan usufructo de las salas por este acuerdo deberán abonar un fijo mínimo acordado anualmente entre la Institución y la IdeM . **5)** posibilitar la realización de actividades de La Casa de los Escritores (enmarcadas en el Programa de Fortalecimiento de las Artes) en las salas de la Institución según la disponibilidad de ellas, sin costo. **6)** poner a disposición del Programa de Fortalecimiento de las Artes - Música las salas de FUTI, acordando un porcentaje del 15% (quince por ciento) de la recaudación como pago del uso de las instalaciones. **7)** aceptar las bases del llamado referido en la cláusula segunda del presente; **8)** aceptar la instrumentación que determine la IdeM para el uso de las localidades referidas en el punto 3; **9)** cumplir con las necesidades relativas a la implementación del Programa Montevideo Libre obligándose a que la totalidad de las salas de la Institución cuenten con conexión ADSL; **10)** gestionar los recursos establecidos para el desarrollo de las co-producciones entre la Comedia Nacional y los elencos integrantes de la institución; **11)** autorizar el uso de las salas de la institución para actividades de las Escuelas de Formación Artística de la IdeM (EMAD y EMVA), sujeto a la disponibilidad de las Salas de la Institución.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: La Institución deberá llevar los registros contables y presentar informes de rendición de cuentas previamente al pago de la segunda partida y a su finalización. Deberá ser rendido de acuerdo con la Resolución de la IdeM No 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento No 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y la No 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. El mismo deberá estar provisto de la documentación correspondiente, dejándose constancia del cumplimiento con los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero transferido de acuerdo con los destinos previstos por este convenio, en la forma y condiciones que determine la IdeM. En caso de rescisión de este convenio por incumplimiento, y sin perjuicio del derecho a retener lo previsto en la cláusula Undécimo, FUTI deberá reintegrar a la IdeM las sumas que no hayan sido utilizadas para la ejecución del objeto de este convenio.

SEXTO: CONDICIONES DE USO DE SALAS: La autorización de uso de salas será en horarios centrales, salvo en aquellos casos en que los grupos de artistas seleccionados opten libremente por otros días y horarios.

SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Sin perjuicio del contralor que podrán realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo a su competencia específica, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de Dirección General del Departamento de Cultura de la IdeM o de quien esta designe, quien velará por el fiel cumplimiento del presente convenio. En caso de entender que se ha configurado incumplimiento, podrá rescindir el convenio con la Institución.

OCTAVO: PLAZO: El presente convenio tendrá vigencia por la totalidad del año 2023, y hasta finalizada la presente administración. En caso que no se haya realizado la totalidad de las funciones establecidas por alguno de los llamados del Programa de Fortalecimiento de las Artes previsto para los años de vigencia del presente convenio a los que refiere la cláusula segunda (de acuerdo al calendario establecido por la IdeM), se extenderá el plazo para programar la totalidad de funciones a los solos efectos de cumplir lo pendiente, estableciéndose que la extensión del plazo no podrá ser mayor a 1 (un) año posterior a la publicación del fallo del respectivo llamado del Programa de Fortalecimiento de las Artes para las funciones descentralizadas y no podrá excederse más allá de los 6 (seis) meses posteriores a la publicación del correspondiente fallo para las funciones en sala. La comisión de seguimiento establecida por el Programa de Fortalecimiento de las Artes podrá autorizar la realización de funciones pendientes vencido este plazo, pero nunca después de finalizado el año siguiente al del llamado respectivo.

NOVENO: RESPONSABILIDADES: La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la utilización de las salas, así como de la relación trabada entre ella y quienes participen del llamado referido en la cláusula segunda del presente y de las obligaciones que por ella pudiera generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, la Institución indemnizará, en caso de daños materiales o personales causados a

funcionarios de la IdeM o terceros por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del presente convenio. La Institución exonera a la IdeM, de cualquier daño producido en las salas por quienes resulten seleccionados en el llamado relacionado en la cláusula segunda o por terceros, así como de los que tengan lugar por la suspensión o modificación del lugar, fecha u horario de la función.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión este convenio por parte de la IdeM, quedando habilitada para retener las sumas previstas en la cláusula tercero. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de los diez (10) días siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Institución declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DECIMOCUARTO: REPRESENTACIÓN: la Institución acredita la representación invocada según el certificado notarial expedido el día ..., por el/la escribano/a....., el cual se adjunta.

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Establecer que la erogación resultante de la firma del convenio, se encuentra prevista por Pedido FI 121726.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a Contaduría General y a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1140/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000371

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y DAECPU;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente convenio de obrados consiste en establecer pautas de co- organización de los Desfiles Inaugural del Carnaval y de Llamadas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del Reglamento General del Carnaval 2023, aprobado por Resolución N° 594/22/8000 del 24/10/2022 y de conformidad con sus disposiciones;

2o.) que el mencionado convenio fue aprobado por Resolución N° 0321/23 de 10/01/2023;

3o.) que la Gerencia de Eventos solicita hacer unas modificaciones, en la cláusula octava, pactadas de común acuerdo entre las partes;

4o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Cultura indicó en obrados la corrección que corresponde dar a la cláusula octava del convenio de referencia y asimismo sugirió dejar sin efecto la Resolución N° 0321/23 de 10/01/2023 y aprobar el nuevo texto a suscribirse entre las partes en los mismos términos que la resolución que se deja sin efecto;

5o.) que la División Asesoría Jurídica realizó el contralor jurídico formal que le compete respecto del texto propuesto;

CONSIDERANDO: **1o)** que el Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución aprobando el convenio en los términos dispuestos por los asesores legales;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3o.) que el presente convenio se ampara en lo previsto en el artículo 33, literal D), numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en la redacción dada por la Ley N° 19.889 de 9/07/2020;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 0321/23 del 10/01/2023 de acuerdo lo expresado en la parte positiva del presente acto administrativo:

2°. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la IdeM y DAECPU en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM, representada en este acto por, en su calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos del Uruguay, en adelante denominada DAECPU, representada por, C.I. en su calidad de, con domicilio en de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: DAECPU es a la fecha, la única asociación que nuclea a todos los directores de los conjuntos que intervienen en el Concurso Oficial de Agrupaciones de Carnaval y por ende, los que participan en el Desfile Inaugural del Carnaval y Desfile de Llamadas. Considerando que es política del Departamento de Cultura fomentar la autogestión artístico-financiera de las actividades culturales, y contando con una propuesta de DAECPU para coorganizar junto a la IdeM el Desfile Inaugural del Carnaval 2023 y el Desfile de Llamadas 2023, en adelante los Desfiles 2023, eventos integrantes de las distintas festividades relacionadas con el Carnaval de Montevideo, ambas partes estiman oportuno convenir la realización de los mencionados desfiles bajo las cláusulas del presente convenio. Conforme a lo expresado, el presente convenio se ampara en lo previsto en el art. 33, literal D), numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera - TOCAF, en la redacción dada por la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020.

SEGUNDO: OBJETO: Las partes se comprometen a establecer pautas de coorganización de los desfiles de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del Reglamento General del Carnaval 2023 y de conformidad a las disposiciones departamentales y las emergentes del presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a: a) regular en forma exclusiva el marco cultural de los eventos, así como la estética de cada desfile; b) realizar el seguimiento y contralor del cumplimiento del reglamento de los desfiles; c) velar por el correcto funcionamiento del jurado actuante, quien deberá actuar en fiel cumplimiento a los principios que regulan su actuación; d) abonar a DAECPU una partida especial cuyo monto será para el carnaval 2023 de \$ 220.000,00 (pesos uruguayos doscientos veinte mil) para cada una de las comparsas que concursen, siempre y cuando sea el 3er. año de participación ininterrumpida tanto en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas, como en el concurso de Desfile de Llamadas. En esta ocasión las comparsas que cumplirían tales condiciones son: Integración, Valores, Yambo Kenia y Sarabanda; sin perjuicio de que si por alguna circunstancia no llegaren a concretar su participación en alguna de las instancias previstas para este Carnaval, quedará sin efecto el pago de la partida antes mencionada. La suma total correspondiente, de \$ 880.000 (pesos uruguayos ochocientos ochenta mil) se abonará por los medios previstos en la Ley de Inclusión Financiera que DAECPU declara conocer y aceptar.

CUARTO: OBLIGACIONES DE DAECPU: a) Comercializar los derechos de televisación de los conjuntos asociados a DAECPU que desfilen, b) Gestionar la adjudicación de la estática, de hasta 10 (diez) pasacalles por día de Desfile de Llamadas, de las sillasy la explotación gastronómica (carros, food-trucks, etc., en las áreas autorizadas por la IdeM) de los Desfiles 2023, debiendo dar cuenta de los contratos celebrados a la IdeM, a quien le será inoponible cualquier cláusula de confidencialidad que pudiera establecerse, debiendo efectuarse tal salvedad en los contratos que DAECPU celebre con terceros y c) Cumplir con lo dispuesto en la cláusula siguiente y abonar la suma referida en el literal d) de la cláusula tercera en las condiciones y por los medios allí previstos , siempre que se cumplan con las condiciones allí establecidas y por los medios allí previstos.

QUINTO: PROVENTOS: Los proventos que generen las negociaciones referidas en los literales a) y b) de la cláusula CUARTO, constituyen un fondo generado en acuerdo entre la IdeM y DAECPU como instituciones co-organizadoras de los Desfiles de Carnaval. Dicho fondo deberá ser volcado de acuerdo al siguiente criterio: el 58% de lo generado será destinado al pago de los premios de los Desfiles, monto que será equivalente a un mínimo de \$1.582.648 (pesos uruguayos un millón quinientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho), el 35% será destinado al fondo de Escenarios Populares y Móviles,

monto que será equivalente a un mínimo de \$946.000 (pesos uruguayos novecientos cuarenta y seis mil), y el 7% será destinado al fondo para el Desfile de Llamadas, monto que será equivalente a un mínimo de \$ 200.000 (doscientos mil). Este último monto (cuya instrumentación será acordada oportunamente entre la IdeM y DAECPU) será el equivalente a 25% del concepto Sillas del Desfile de Llamadas. DAECPU asegura un mínimo total (entre los tres conceptos) de \$2.728.648 (pesos uruguayos dos millones setecientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y ocho). Es obligación de DAECPU abonar con recursos propios la diferencia en caso de que los proventos generados no lleguen al mínimo de \$ 2.728.648 (pesos uruguayos dos millones setecientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y ocho) asegurado.

SEXTO: CESIÓN: La IdeM cede a DAECPU, exclusivamente para los desfiles 2023 la gestión y adjudicación de la estática, sillas, explotación de gastronomía, y comercialización de los derechos de televisación que le correspondiesen.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS: DAECPU deberá presentar informes de revisión limitada emitido por contador público, con detalle de los contratos celebrados, los proventos obtenidos y el destino de los mismos en un plazo máximo de 30 (treinta) días luego de finalizado el Carnaval 2023, de acuerdo con la Resolución de la IdeM No 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento No 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y la No 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. Deberán acompañarse los documentos que acrediten el pago de las obligaciones legales que correspondan frente a otros organismos públicos o terceros, especialmente frente al Banco de Previsión Social y Banco de Seguros del Estado.

OCTAVO: DERECHOS DE TELEVISACIÓN: DAECPU tendrá libre disponibilidad de las imágenes de los conjuntos asociados que desfilen y podrá enajenar los derechos de televisación de sus asociados a quien/es lo estime conveniente, siendo de su exclusiva responsabilidad contar con los derechos necesarios a tales efectos. Sin perjuicio de lo expuesto, la IdeM podrá negociar y acordar de acuerdo a sus intereses con quien/es resulte/n titular/es de los derechos de televisación, a efectos de la retransmisión total o parcial, en directo o en diferido, de las imágenes de los desfiles 2023.-

NOVENO: RESPONSABILIDAD: DAECPU asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las obligaciones referidas a la comercialización de la estática, sillas y televisación de los desfiles 2023, así como de aquellas que pudieran generarse con otros organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de las contrataciones mencionadas, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo DAECPU indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMO: SUSPENSIONES - MEDIDAS SANITARIAS: DAECPU declara conocer y aceptar que los espectáculos que son objeto de este contrato podrán ser suspendidos o cancelados definitivamente, exonerando de todo tipo de responsabilidad a la IdeM tanto por la suspensión de la ejecución del contrato (temporal) como por la resolución del mismo (definitivo) y se obliga a restituir las sumas que haya recibido. Asimismo, DAECPU se obliga a cumplir y hacer cumplir por sus asociados todas las medidas sanitarias y protocolos vigentes en la materia.

DECIMOPRIMERO: VIGENCIA: El presente convenio será de aplicación exclusivamente para el Desfile Inaugural del Carnaval 2023 y el Desfile de Llamadas 2023.

DECIMOSEGUNDO: NEGOCIACIONES FUTURAS: Las partes se comprometen a efectuar en el transcurso del año 2023 negociaciones tendientes a establecer nuevas condiciones aplicables para los desfiles del año 2024.

DECIMOTERCERO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o de cualesquiera de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento cuando, la parte incumplidora notificada por escrito de la constatación, dentro de 10 (diez) días hábiles

de plazo, no lo rectificara a satisfacción de la contraparte. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos de la IdeM, que DAECPU declara conocer y aceptar.

DECIMOCUARTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de los funcionarios que designe. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este convenio y cuyos resultados se considerarán para próximas negociaciones.

DECIMOQUINTO: NOTIFICACIONES E INTIMACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de cualquier notificación entre ellas referida a este convenio, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DECIMOSEXTO: MORA: La mora se producirá, en todos los casos no previstos especialmente en este convenio, de pleno derecho y sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSÉPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que de lugar el presente, los consignados en la comparecencia.

DECIMOCTAVO: REPRESENTACIÓN: DAECPU acredita su naturaleza jurídica y representación invocada mediante certificado notarial que se adjunta.

Para constancia y de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; a la Unidad Festejos y Espectáculos; al Servicio de Escribanía y pase a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4410-98-000051

Montevideo, 6 de marzo de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1141/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-9430-98-000029

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y las cooperativas ganadoras del "Llamado a proyectos Ambientales - cooperativas de vivienda de Montevideo";

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del mencionado llamado consiste en la realización de proyectos ambientales orientados a fomentar el desarrollo de prácticas amigables con el Medio Ambiente, dirigido a las cooperativas de vivienda de Montevideo que poseen el Sello "Montevideo Más Verde", con el fin de promover la sustentabilidad ambiental dentro de sus complejos habitacionales y en su entorno;

2o.) que por Resolución No. 3669/22, de fecha 12 de setiembre de 2022 se aprobaron las bases del mencionado llamado;

3o.) que por Resolución No. 5313/22, de fecha 19 de diciembre de 2022 se designaron los integrantes del tribunal constituido para evaluar las diferentes propuestas presentadas;

4o.) que el mencionado Tribunal analizó las propuestas presentadas, resultando ganadores los 15 mejores proyectos cuyo listado fue recogido en el acta correspondiente;

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal informa que realizó la solicitud de pedido FI No. 122640, por la suma de \$ 3:000.000,00 (pesos uruguayos tres millones), para transferir la suma de \$ 200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil), en una sola partida, en carácter de premio a cada una de las cooperativas ganadoras;

6o.) que se elaboró un texto de convenio para ser suscrito por cada una de las cooperativas ganadoras y remitido a la División Asesoría Jurídica para realizar su control jurídico y formal, se realizaron algunas observaciones que fueron incorporadas al texto que se eleva para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal C) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental eleva las presentes actuaciones para la aprobación del texto de convenio que suscribirán cada una de las cooperativas ganadoras;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende pertinente proveer de conformidad;

4o.) que a efectos de la firma de los presentes convenios, se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo No. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el siguiente texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y con cada una de las cooperativas ganadoras del "Llamado a proyectos Ambientales - cooperativas de vivienda de Montevideo": **CONVENIO**. En la ciudad de Montevideo, el día *** de *** de dos mil veintitrés, **POR UNA PARTE**: La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT No. 211763350018, representada en este acto por ***, en su calidad de ***, con domicilio en Avenida 18 de Julio No.1360 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE**: La cooperativa de vivienda *** (en adelante la Cooperativa), RUT No. ***, representada en este acto por *** en su calidad de *** y por ***, en su calidad de ***, titulares de las cédulas de identidades Nos.*** y *** respectivamente, con domicilio en *** de esta ciudad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO- ANTECEDENTES**. 1) Por Resolución No.3669/22 de fecha 12 de setiembre de 2022, se aprobaron las bases para el "Llamado a proyectos ambientales - cooperativas de vivienda de Montevideo", el cual está orientado a fomentar el desarrollo de prácticas amigables con el Medio Ambiente dirigido a las cooperativas de vivienda de Montevideo, que poseen el sello "Montevideo Más Verde", con la finalidad de promover la sustentabilidad ambiental dentro de sus complejos habitacionales y en su entorno, procurando de esta forma, un impacto positivo en el ambiente. 2) En dicho marco la Cooperativa presentó oportunamente el proyecto "****". 3) Según consta en el Acta Labrada por el Tribunal actuante, y acorde a las bases de referencia que establecieron otorgar hasta 15 (quince) premios de \$ 200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil) a cada uno, en fondos no reintegrables entre los 15 (quince) proyectos con mayor puntaje, la Cooperativa es una de las ganadoras. **SEGUNDO- OBJETO**. El objeto del presente convenio es llevar adelante el proyecto presentado por la Cooperativa "*****" cuya propuesta se adjunta en el marco del Llamado referenciado. **TERCERO - OBLIGACIONES**. I) La Cooperativa se obliga a: a) llevar adelante el objetivo proyectado en la propuesta ganadora, aplicando en el mismo los fondos del premio; b) participar en los procesos de difusión y publicidad desarrollados por esta Intendencia, asumiendo el compromiso de estar presente en cada uno de ellos durante la vigencia del presente convenio, así como en futuras instancias que puedan darse una vez finalizado el mismo; c) utilizar adecuadamente el sello "Montevideo Más Verde", el cual fue oportunamente otorgado a la Cooperativa, en el marco de una estrategia ambiental desarrollada por la IdeM, desde su Departamento de Desarrollo Ambiental, la cual procura construir una nueva realidad ambiental con la finalidad de transformar y valorizar la ciudad. II) La IdeM se obliga a: a) transferir la suma de \$ 200.000,00(pesos uruguayos doscientos mil), en una sola partida, en carácter de premio, en un plazo de 10(diez) días hábiles desde la suscripción del presente. Dicha suma será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta No.*** del Banco *** a nombre de la Cooperativa, b) publicitar y comunicar en el sitio web de la IdeM las tareas y/o compromisos llevados a cabo por la Cooperativa, en el marco del presente convenio. **CUARTO- PLAZO**. El plazo de vigencia es de 1(un) año, a contar de la fecha de suscripción del presente. Se estipula su renovación automática por 6(seis) meses, en caso de ser

requerido por la Cooperativa a efectos de completar el proyecto, y siempre que la IdeM lo considere pertinente. **QUINTO- RENDICIÓN DE CUENTAS.** La Cooperativa deberá llevar los registros contables y presentar informes de rendición de cuentas cada 90(noventa) días hasta la utilización del total del fondo. Deberán ser rendidas mediante informe de revisión limitada emitido por contador público, de conformidad a lo dispuesto por Resolución No. 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento No. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, con detalle de la utilización del dinero transferido por la IdeM de acuerdo al destino previsto en este convenio. El informe deberá ser acompañado de los documentos que acrediten el pago de las obligaciones legales que correspondan. **SEXTO- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Sin perjuicio del contralor que podrán realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo a su competencia específica, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio estará a cargo del Equipo de Gestión del Sello "Montevideo Más Verde". **SÉPTIMO- MORA AUTOMÁTICA.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO- RESCISIÓN.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Cooperativa dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la Cooperativa ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10(diez) días hábiles siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de lo establecido en la cláusula tercero literal c) de las obligaciones de la cooperativa, previa notificación, la IdeM podrá disponer la suspensión temporal o definitiva del uso del sello "Montevideo Más Verde". En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo de la IdeM, que la Cooperativa declara conocer y aceptar. **NOVENO- DOMICILIOS ESPECIALES.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO- COMUNICACIONES.** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización. **DÉCIMO PRIMERO- REPRESENTACIÓN.** La Cooperativa acredita la representación invocada según Certificado Notarial expedido el día *** de *** de dos mil veintitrés, por el/la Escribano/a ***, el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres)ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma de los convenios cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Planificación, a la División Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, y previa intervención de Contaduría General, remítase al Servicio de Escribanía para la formalización de los convenios de referencia.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.3

Resolución Nro.:

1142/23

Expediente Nro.:

2022-1404-98-000007

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Complejo de Viviendas Euskal Erría 70;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del convenio cuya aprobación se propicia consiste en establecer las condiciones en que esta Intendencia modificará el procedimiento de recolección de residuos del entorno del mencionado Complejo;

2o.) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico y formal del texto del convenio presentado inicialmente, formulando algunas sugerencias que fueron incorporadas al texto que se eleva para su consideración;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de pedido FI No. 120979, por la suma de \$ 500.000,00 (pesos uruguayos quinientos mil);

CONSIDERANDO: 1o.) que la contratación es realizada al amparo del artículo No. 33, literal C) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la División Limpieza y Gestión de Residuos eleva las presentes actuaciones para la suscripción del convenio;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima procedente dictar resolución en tal sentido;

4o.) que a efectos de la firma del presente convenio, se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo No. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Complejo de Viviendas Euskal Erría 70: **CONVENIO** - En la ciudad de Montevideo, el ** de ** de 2023, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante Idem), RUT No.211763350018, representada por

, en su calidad de **, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360, de esta ciudad; **POR OTRA PARTE: La Comisión Administradora Central Euskal Erría 70 del **Complejo de Viviendas Euskal Erría 70** (en adelante el Complejo), RUT No.215553650018, representada por ** en su calidad de ** y por ** en su calidad de **, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen esquina calle Igua local 010, de esta ciudad; quienes convienen en suscribir el presente acuerdo: **PRIMERO - ANTECEDENTES: I)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo No.35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de fecha 28 de octubre de 1935, en la redacción dada por el artículo No. 9 de la Ley de gestión integral de residuos No. 19.829, de fecha 18 de setiembre de 2019, compete a la Intendencia la recolección de los residuos domiciliarios y su transporte, para el reciclado u otras formas de valorización, tratamiento y disposición final. **II)** En dicho marco, se propone modificar el actual procedimiento de recolección de residuos en el entorno del Complejo, con el fin de mejorarlo, propiciando la recolección dentro del predio cercado e incorporando la recolección de residuos orgánicos provenientes de poda y jardinería para compostaje, todo lo cual es aceptado por la comisión directiva del referido complejo. **III)** A tales efectos, las partes convienen en la celebración del presente convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas. **SEGUNDO - OBJETO:** El objeto del presente convenio es establecer las modificaciones del procedimiento de recolección de residuos del entorno del Complejo que la IdeM implementará, con el fin de evitar su permanencia en el espacio público y así como favorecer la valorización de materiales reciclables y orgánicos a través de recolección diferenciada. La opción de abordaje es realizar la recolección de residuos ubicados dentro del predio cercado lo que es aceptado de total conformidad por las autoridades de que integran la comisión directiva del Complejo, y sumar así la de orgánicos de podas y jardinería para compostaje. **TERCERO - IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SERVICIO:** 1) La IdeM retirará todos los contenedores metálicos de calle en las cuadras frentistas al Complejo. 2) Se instalarán un conjunto de islas de contenedores plásticos dentro del predio de 5 (cinco) para residuo mezcla y 2 (dos) para material reciclable asociando cada conjunto a accesos próximos a los contenedores actuales de calle y como forma de no impactar en los hábitos de los habitantes. Las cantidades podrán variar de acuerdo con el seguimiento de la prestación, así como la distribución interna. **CUARTO - RECOLECCIÓN:** La nueva modalidad de servicio se hará mediante una recolección selectiva (residuos mezclados por un lado y materiales reciclables por otro) para lo cual la IdeM entregará al Complejo contenedores plásticos de L. 770 (litros setecientos setenta) plateados según la fracción, los que serán ubicados dentro de los padrones que integran el Complejo. Se brindarán 2 (dos) servicios de recolección por fracción para los residuos únicamente domiciliarios: a) para material reciclable a ser llevado a las plantas de clasificación y b) para residuo mezclado a ser llevado al Sitio de Disposición Final de Residuos Felipe Cardoso. Se brindará un servicio adicional específico para retiro de podas y otros residuos de jardinería, para ser llevados a la Planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR). Serán de retiro quincenal y deberán ser colocados a granel por personal del Complejo en el camión compactador de la División Limpieza y Gestión de Residuos. Los contenedores plásticos deberán estar ubicados dentro del límite del padrón y serán tomados y devueltos por personal de la División Limpieza y Gestión de Residuos, por lo que debe estar siempre asegurado al horario de llegada en los portones de ingreso. Por razones de seguridad deberán evitarse en mayor manera maniobras riesgosas de los camiones (marcha atrás, cambios de frente, etc.). Asimismo, se recomienda que los lugares de ubicación dispongan de iluminación, vigilancia y/o cámaras. **QUINTO - USO Y MANTENIMIENTO DE LOS CONTENEDORES:** Los contenedores deberán ser usados correctamente, de acuerdo a lo siguiente: **a)** Los residuos mezclados

deberán depositarse en bolsas cerradas, preferentemente con doble nudo. **b)** Los materiales reciclables deberán ser colocados limpios, secos y lo más compactados posibles en los contenedores identificados para ello. Podrán colocarse con o sin bolsa transparente, pero si el material no fuera limpio y seco es siempre preferible que vaya al contenedor de residuo mezclado. **c)** Las tapas de los contenedores deberán permanecer cerradas en todo momento, no debiendo nunca el residuo sobrepasar su límite de llenado. **d)** La higiene y lavado rutinario de los contenedores, su espacio y caminería será responsabilidad del Complejo. La IdeM realizará un lavado en profundidad de los contenedores con hidro-lavadora cada 30 (treinta) días. **e)** Los habitantes del Complejo harán buen uso del contenedor y cuidarán de mantener la higiene del entorno. **f)** En caso de roturas provocadas por el uso normal de los equipos, el contenedor será repuesto por la IdeM. **g)** En caso de roturas provocadas por mal uso, o debido a otras causas, el Complejo no será responsable, pero deberá brindar a la IdeM prueba del daño, y toda la información necesaria para individualizar al vecino o vecina responsable del mismo. En el caso de que el vecino o vecina responsable del daño sea identificado, la IdeM iniciará las actuaciones correspondientes para exigirle el pago del costo de la reposición del contenedor. **SEXTO - OBRAS:** El Complejo deberá hacerse cargo de la ejecución de las obras acordadas con la IdeM, necesarias para asegurar que los contenedores estén muy próximos a los accesos y estén siempre apoyados sobre caminería firme que permitan su rodamiento para traslados y con drenaje suficiente para las operaciones de lavado. El Complejo también realizará las obras para acondicionar un espacio de acopio de podas con acceso directo exterior. De acuerdo con lo indicado por los técnicos contratados por el Complejo se instalarían a cuenta del Complejo una serie de "boxes" para ordenar la poda y jardinería para acopiarla entre cada retiro quincenal. **SÉPTIMO - APORTE ECONÓMICO DE LA IdeM:** Respecto al monto de las obras acordadas entre la IdeM y el Complejo para la adecuación de los espacios destinados a la ubicación de los contenedores, la IdeM entregará por el costo de materiales, una suma de hasta \$ 500.000,00 (pesos uruguayos quinientos mil) la que se hará efectiva de la siguiente manera: **a)** hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) cuyo pago se gestionará una vez firmado el presente acuerdo; **b)** un segundo pago por hasta \$ 150.000,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) el que se realizará una vez que el Complejo entregue a conformidad de la IdeM la rendición de los costos de materiales por la suma total del aporte económico incluyendo un comparativo de tres precios obtenidos previamente para cada factura rendida. El Complejo podrá omitir la entrega de tres precios comparativos por hasta \$ 100.000,00 (pesos uruguayos cien mil) de compras realizadas en el año 2022, pero no podrá omitir la entrega de las facturas correspondientes para hacer efectiva la rendición. El plazo para la presentación de la rendición será de 60 (sesenta) días calendario a contar desde la firma del presente acuerdo. Los pagos mencionados, se harán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Complejo determine. **OCTAVO - PLAZO:** El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año prorrogable automáticamente por igual período, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario con una antelación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o su prórroga. **NOVENO - MORA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO- RESCICIÓN:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. En el caso de que el incumplimiento proviniera del Complejo, la IdeM estará

habilitada a suspender los pagos previstos en la cláusula sexta e incluso a reclamar la restitución de lo que ya se hubiera abonado, pero no ejecutado de conformidad a lo establecido en el convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificará a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación, en cuyo caso el incumplimiento se entenderá configurado con la referida notificación. **DÉCIMOPRIMERO - COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en esta acta de acuerdo, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DÉCILOSEGUNDO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMOTERCERO - REPRESENTACIÓN:** El Complejo acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día ** de ** por el/la Escribano/a ** en ** hojas de papel notarial de actuación serie ** No. ** que exhibe en este acto. Para constancia, y en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a la División Limpieza y Gestión de Residuos y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, y previa intervención de Contaduría General, remítase al Servicio de Escribanía para la formalización del convenio.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.4

Resolución Nro.:

1143/23

Expediente Nro.:

2023-9430-98-000002

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la creación del sello "Montevideo Más Verde", destinado a ser un distintivo a otorgar a las empresas, colectivos y organizaciones de diversa naturaleza que realicen de manera activa y sostenida en el tiempo, acciones que contribuyan a Montevideo Más Verde promoviendo sustentabilidad en aspectos ambientales, de movilidad, de salud, urbanos, sociales y culturales;

RESULTANDO: la necesidad de que dicho sello sea gestionado debidamente en todas sus dimensiones;

CONSIDERANDO: la necesidad de establecer pautas y designar responsables para dicha gestión;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-El Sello Montevideo Más Verde puede ser otorgado a organizaciones de diversa naturaleza y se hará mediante convocatorias periódicas habilitadas por la Intendencia de Montevideo donde se detallarán las condiciones de postulación.

2o.-La Comisión Administradora del Sello "Montevideo Más Verde" está integrada por: las Sras. Verónica Piñeiro, C.I. No. 3.682.746 -por Gerencia de Gestión Ambiental-, Andrea De Nigris, C.I. No. 1.793.644 -por Unidad Ejecutiva de Resiliencia, dependiente del Departamento de Planificación- y Ximena Cidrás, C.I. No. 3255580 -por el Departamento de Secretaría General-.

3o.-Son cometidos de la comisión administradora dar apertura a las convocatorias que la Intendencia de Montevideo defina pertinentes, recibir las postulaciones, evaluar las mismas, otorgar el sello y dar seguimiento en el tiempo a las organizaciones que lo reciban. La Comisión Administradora del Sello "Montevideo Más Verde" elabora en cada caso las condiciones para acceder al mismo de acuerdo a las características del llamado.

4o.-El Sello como distintivo, debe ser renovado anualmente por parte de las organizaciones que lo ostentan, las cuales deben demostrar que mantienen y/o han profundizado las acciones o programas que por los cuales lo recibieron.

5o.-Comuníquese a todos los Departamentos y Municipios, a las Divisiones Salud y Limpieza y Gestión

de Residuos, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Unidad Ejecutiva de Resiliencia y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase al Sector Despacho.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.5

Resolución Nro.:

1144/23

Expediente Nro.:

2023-9433-98-000001

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Vida Silvestre Uruguay;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del convenio cuya aprobación se propicia consiste en la revisión de experiencias de desarrollo del arbolado departamental y proyecto ejecutivo para el desarrollo posterior de una experiencia piloto de ampliación del arbolado de Montevideo en 10.000 ejemplares;

2o.) que el texto fue elaborado por la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental, siendo remitido a la División Asesoría Jurídica para su control jurídico y formal, quien realizó algunas sugerencias que fueron incorporadas al texto que se eleva para su consideración;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de pedido FI No. 122244 por la suma de \$ 1:090.000,00 (pesos uruguayos un millón noventa mil);

CONSIDERANDO: 1o.) que la contratación es realizada al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima procedente dictar resolución en tal sentido;

3o.) que a efectos de la firma del presente convenio, se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo No. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el siguiente texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil VIDA SILVESTRE URUGUAY: **CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintitrés, comparecen:**POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada en este acto por, en su calidad de, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el

No. 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Civil VIDA SILVESTRE URUGUAY - (en adelante VIDA SILVESTRE), con domicilio en la calle Canelones No. 1198 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 215086980018, representada en este acto por, C.I. No., en su calidad de, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO - ANTECEDENTES:** I) Para la década del año 2040 la Intendencia de Montevideo se ha propuesto el objetivo de ampliar en unos 150.000 (ciento cincuenta mil) ejemplares el arbolado del departamento de Montevideo. La IdeM tiene actualmente capacidades instaladas para plantar unos 3.000 (tres mil) árboles por año. De acuerdo a información recabada, la producción promedio anual de árboles nativos a nivel nacional es de alrededor de 55.000 (cincuenta y cinco mil) plantas anuales. II) Se entiende que el proceso de diseño de una estrategia para avanzar en este objetivo involucra 3 etapas: 1) Elaboración de un proyecto piloto de 1 (un) año de duración que permita ampliar a 10.000 (diez mil) ejemplares el arbolado de Montevideo y obtener información para la formulación de un plan a escala completa. 2) Implementación del proyecto piloto que permita aprender (identificar barreras y oportunidades), calibrar capacidades actuales y necesarias, y probar la viabilidad de estrategias de plantación alternativas. 3) Formulación de un plan a escala completa para el período 2025-2049 (Plan Director de Arbolado de Montevideo). III) VIDA SILVESTRE es una Organización sin fines de lucro, que nació en el año 1995, comprometida con el objetivo de encontrar soluciones prácticas a los desafíos ambientales a todo nivel, desde un enfoque científico, social, y sobre todo plural, dedicándose al estudio de las temáticas ambientales de relevancia para la conservación de la naturaleza y los recursos naturales, de manera multidisciplinaria, incorporando conceptos y prácticas participativas en educación, desarrollo humano, comunicación y ciudadanía ambiental, innovando en estrategias que contribuyan a mantener la diversidad biológica. 4) En este contexto y en referencia a la Etapa 1, las partes acuerdan suscribir el presente convenio. **SEGUNDO - OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en la revisión de experiencias de desarrollo del arbolado departamental y proyecto ejecutivo para el desarrollo posterior de una experiencia piloto de ampliación del arbolado de Montevideo en 10.000 ejemplares. **TERCERO - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** 1) Producto 1, consistente en: un informe de revisión de experiencias de desarrollo del arbolado departamental. a) que identifique aspectos a considerar para la elaboración del Plan Director de Arbolado de Montevideo, con foco en la neutralidad de carbono, en sinergia con otras estrategias de adaptación, resiliencia, integración social, mejora de la calidad ambiental, etc.; y b) que analice posibles escenarios de aumento del arbolado departamental y evalúe las estrategias más apropiadas para Montevideo considerando aspectos ambientales, sociales, económico-financieros y de viabilidad/factibilidad. 2) Producto 2, consistente en: un proyecto ejecutivo para el desarrollo de una experiencia piloto de ampliación del arbolado de Montevideo en 10.000 (diez mil) ejemplares. El proyecto ejecutivo deberá incluir una sección de diagnóstico que identifique objetivos y metas a alcanzar con la experiencia piloto, modalidades de plantación, especies a utilizar, predios en los que desarrollar las intervenciones y el diseño de las mismas; un cronograma de ejecución de actividades indicando responsables, presupuesto y socios a involucrar; y un plan de seguimiento y monitoreo. En este producto se incluyen además las propuestas de metodología para la cuantificación de captura de CO₂ de los ejemplares que integran el piloto. **CUARTO - OBLIGACIONES de la IdeM:** La IdeM se obliga a: 1o.) Transferir a VIDA SILVESTRE la suma total de \$ 1:090.000,00 (pesos uruguayos un millón noventa mil), de la siguiente manera: a) El 50 % del total \$ 545.000,00 (pesos uruguayos quinientos cuarenta y cinco mil) dentro del plazo de 20 (veinte) días corridos contados a partir de la firma del presente Convenio. b)

El 50 % restante \$ 545.000,00 (pesos uruguayos quinientos cuarenta y cinco mil) se efectivizará contra la entrega de los 2 (dos) productos individualizados en los Objetivos Específicos. Los montos mencionados se transferirán a la Caja de Ahorro BROU en pesos uruguayos No. 001561940-00002. 2o.) Proveer la información necesaria para establecer las capacidades actuales y potenciales, así como territorios y escalas estratégicas para aplicar el piloto en 2023 según planificación anual institucional, y con alternativas variadas/abiertas hacia un Plan de Arbolado Departamental de largo plazo. 3) Designar el equipo técnico como contra parte del presente acuerdo. **QUINTO - OBLIGACIONES DE VIDA SILVESTRE:** Ésta se obliga a: 1) Cumplir con los objetivos planteados llevando adelante las actividades definidas en la siguiente tabla:

CRONOGRAMA DE TRABAJO

Actividades	M1	M2	M3	M4	Comentarios
Identificar predios de la IdeM apropiados para desarrollar experiencias de plantación (Parques, Plazas, Calles, Avenidas y Bulevares, Sitios de Interés natural, etc).	■				Reuniones con técnicos de la IdeM para definir objetivos de las experiencias a desarrollar en función de los aprendizajes que se espera adquirir, definir criterios de selección de sitios e identificar los predios en los que hacer las intervenciones.
Identificar especies a plantar.	■				Reuniones con técnicos de IdeM para identificar los criterios de selección y determinar especies a considerar en base a experiencias previas y aprendizajes que se busca adquirir.
Identificar y contactar los actores que van a ser socios en la implementación del proyecto piloto.	■	■	■		Identificación de actores vinculados a las áreas geográficas y a la estructura institucional identificadas.
Diseñar los arreglos espaciales de las plantaciones en los predios seleccionados.		■	■		Diseñar plantación en territorio (IdeM).
Presupuestar implementación del proyecto piloto.			■	■	Cuantificar costos de adquisición, traslados y plantación, incluyendo los costos de mantenimiento de la plantación y monitoreo.
			■	■	

Diseñar el plan ejecutivo del proyecto.					Involucrar en el diseño a los actores sociales que van a ser socios en la implementación del proyecto piloto.
Explorar las alternativas de financiación de la implementación del proyecto piloto.					Reuniones con: Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y otros.
Diseñar plan de monitoreo para captura de CO2.					Establecer indicadores del aporte del proyecto piloto al secuestro de CO2 y la provisión de otros valores ecosistémicos y mecanismos de registro y sistematización de las experiencias y aprendizajes.
Revisión de casos similares, incluyendo arreglos institucionales para sostener interfases ciencia-gestión, síntesis de aprendizajes y propuesta de escenarios a considerar.					Con la IdeM, para definir contenidos del informe.

2) Designar los equipos técnicos necesarios para llevar adelante el presente Convenio. 3) Presentar los informes de revisión limitada de cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza No. 77 aprobada en sesión, de fecha 29 de diciembre del año 1999 por el Tribunal de Cuentas de la República, de acuerdo a lo establecido por Resolución No. 2554/14, de fecha 23 de junio del año 2014, que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento No. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado por Resolución No. 4401/13, de fecha 30 de setiembre del año 2013, para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante la Intendencia por las instituciones y/o organizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo. **SEXTO - PLAZO:** El plazo de este Convenio es de 4 (cuatro) meses contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual período, siempre que la evaluación que la IdeM realice de su ejecución, resulte satisfactoria. **SÉPTIMO - EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** La evaluación y seguimiento se realizará a través de

la Gerencia de Gestión Ambiental del Departamento de Desarrollo Ambiental. **OCTAVO - COMUNICACIÓN:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. **NOVENO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes convienen en fijar como domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Convenio, los expresados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO - RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El presente contrato se podrá rescindir por el incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes. Se considerará configurado el incumplimiento que amerite la rescisión, cuando la parte infractora fuera notificada por escrito de la constatación del mismo y dentro de un plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificará a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento en la IdEM, que VIDA SILVESTRE declara conocer y aceptar. **DÉCIMO PRIMERO - MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO SEGUNDO - REPRESENTACIÓN:** VIDA SILVESTRE acredita la representación invocada según Certificado Notarial expedido por, el que se encuentra vigente. Y en prueba de conformidad, se firman 3(tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma del contrato que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese al Departamentos de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, y previa intervención de Contaduría General, remítase al Servicio de Escribanía para la formalización del presente convenio.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1145/23

II.6

Expediente Nro.:

2022-4473-98-000008

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución No. 0556/23, de fecha 30 de enero de 2023, por la cual seconvalidó lo actuado y se autorizó el pago a favor de la Cooperativa Social Salir Adelante, por las tareas efectuadas en el período comprendido entre el 19 de setiembre al 19 de noviembre del año 2022, al amparo de lo establecido en el artículo No. 33, literal D), numeral 32) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

RESULTANDO: 1o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, el día 7 de febrero del presente año, observó el referido gasto por contravenir lo establecido en los artículos Nos. 13 (ejercicio), y 33 (procedimiento) del TOCAF y por el artículo No. 211, literal B) (principio de ejecución) de la Constitución de la República;

2o.) que la División Limpieza y Gestión de Residuos informa que, estando en trámite la Licitación Abreviada (LA) No. 107893001 por el mencionado servicio, se consideró necesario dar continuidad -hasta la adjudicación de la LA- a los trabajos de limpieza y mantenimiento en los puntos identificados como basurales endémicos en el marco del proyecto Áreas Liberadas;

3o.) que dadas las fechas de culminación del contrato, no fue administrativamente posible concretar el pago en el ejercicio 2022 y debió efectuarse en el ejercicio 2023;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los artículos Nos. 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo 33, literal D), numeral 32) del TOCAF;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTEDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 0556/23, de fecha 30 de enero de 2023, a favor de la Cooperativa Social Salir Adelante, RUT No. 217338690015, por un monto de \$

4:375.651,00 (pesos uruguayos cuatro millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y uno), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y Gestión de Residuos y a Coordinación de Gestión de Limpieza; cumplido, pase a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, posteriormente pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0923/23

I.1

Expediente Nro.:

2019-7114-98-000046

Montevideo, 24 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el arrendamiento de máquinas tragamonedas a la empresa ICM S.A., para la sala del Casino Parque Hotel;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 5173/22 del 13 de diciembre del 2022, se prorrogó la adjudicación a la empresa ICM S.A. del arrendamiento de las máquinas tragamonedas (slots) de la Sala del Casino Parque Hotel hasta el 31 de diciembre de 2023, por un monto total de \$ 42:000.000,60 (pesos uruguayos cuarenta y dos millones con 60/100), impuestos incluidos;

2º) que el Tribunal de Cuentas de la República, por Resolución N° 0337/2023, de fecha 1º de febrero de 2023, observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 211 literal B (Principio de Ejecución) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.), y por prórroga derivada del contrato observado;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico informa:

1) Por Resolución N.º 4245/21 de fecha 15/11/2021 que modificó el numeral 1º de la Resolución N.º 3969/21 de fecha 25/10/2021, la Intendente de Montevideo reitera el gasto al amparo de lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado. Cabe señalar que en una instancia de ampliación no es posible subsanar nada de lo ya acaecido.

2) Desde el comienzo de ésta Administración se identificó la necesidad de realizar procedimientos competitivos para arrendamientos de slots, sistema de gestión y mantenimiento de slots, éste último en curso actualmente.

En el periodo comprendido entre marzo del 2020 y diciembre del 2021 el Casino estuvo sin actividad, producto de la pandemia que se dio a nivel global, con la consiguiente retracción de su actividad.

La inactividad del sector produjo diversos impactos: el cierre de fabricantes de máquinas, desaparición de proveedores de repuestos, productos discontinuados, entre otros.

Por esta razón en el período 2020-2022 no se dieron las condiciones propias, ni del mercado nacional e internacional para iniciar los procedimientos competitivos.

3) Durante el 2022 con aparente vuelta a la normalidad en el funcionamiento del Casino y con Pliego de Condiciones avanzado, surgen los cambios en el mercado señalados en el punto anterior, así como cambios tecnológicos en los productos a licitar. Por ello finaliza el año 2022 sin tener las mejores condiciones para realizar los llamados, ya que existen dudas para lograr arrendar un adecuado parque de

máquinas a instalar. Se decide por lo tanto y en eso se trabaja, iniciar los procesos competitivos en 2023, ya despejadas algunas dudas que garanticen una mejor opción en cuando a los tipos de máquinas a arrendar

4) La empresa continua brindando los servicios de forma ininterrumpida, y se considera por parte de la Gerencia de Casinos así como de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico, que es la mejor y única opción a efectos de no detener el funcionamiento del Casino Parque Hotel;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente dictar la correspondiente resolución de reiteración de gasto de acuerdo a lo precedentemente expresado;

2º) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 5173/22 del 13 de diciembre del 2022, por un monto total de \$ 42:000.000,60 (pesos uruguayos cuarenta y dos millones con 60/100), impuestos incluidos, a favor de la empresa ICM S.A., correspondiente al arrendamiento de las máquinas tragamonedas (slots) de la sala del Casino Parque Hotel, hasta el 31 de diciembre de 2023.

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Casinos y pase por su orden al Departamento de Secretaría General y a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0918/23

I.2

Expediente Nro.:

2022-8854-98-000032

Montevideo, 17 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E114929 para la prestación de servicios de recolección de residuos domiciliarios, barrido, limpieza de la vía pública y transporte de material hasta su disposición final en la zona del Municipio B;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 5211/22, del 16 de diciembre del 2022, se adjudicó a la empresa TEYMA URUGUAY S.A Y TEYMA MEDIOAMBIENTE S.A, proveedor N° 2149181500, por la suma total de \$ 158:050.939,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y ocho millones cincuenta mil novecientos treinta y nueve) impuestos incluidos;

2°.) que por Resolución N° 243/2023, en sesión de fecha 25 de enero del 2023, el Tribunal de Cuentas de la República (TCR) observó el gasto emergente por contravenir lo dispuesto en los Arts. 33 y 157 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3°.) que la División Limpieza informa que durante el proceso inicial de transición a la nueva gestión propia, dada la complejidad y relevancia de la misma, se identificó la necesidad de generar un espacio adicional para asegurar la correcta operación de los servicios. Dada la inminencia de la finalización del contrato resultó imposible realizar una licitación pública que diera continuidad a los servicios, durante el proceso de la transición de la gestión, por los tiempos que el proceso licitatorio insume. En este sentido se realizaron los trámites pertinentes para contratar mediante una Compra Directa por Excepción ya que resulta imprescindible no interrumpir los servicios de recolección y limpieza de la zona para no resentir los mismos, pudiendo ocasionar graves problemas sanitarios;

CONSIDERANDO: 1°.) que en tal sentido, se entiende conveniente reiterar el gasto, propiciando la correspondiente resolución;

2°.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y el 114 del Texto ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de \$ 158:050.939,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y ocho millones cincuenta mil novecientos treinta y nueve) impuestos incluidos, referente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción N° E114929 a la empresa TEYMA URUGUAY S.A Y TEYMA MEDIOAMBIENTE S.A, proveedor N° 2149181500 para la prestación de servicios de recolección de residuos domiciliarios, barrido, limpieza de la vía pública y transporte de material hasta su disposición final en la zona del Municipio B, aprobada por Resolución N° 5211/22, del 16 de diciembre del 2022.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras, a la División Limpieza y pase por su orden al Departamento de Secretaría General y a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1146/23

II.1

Expediente Nro.:

2016-3330-98-001205

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria alimentaria que funciona los días domingos en la calle Granaderos entre la Avda. Gral. San Martín y la calle Dr. Francisco Pla en el Municipio D;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 3708/19 del 29 de julio del 2019 se resolvió trasladar la referida feria a una nueva ubicación en la calle Rafael Hortiguera entre las calles Granaderos y Lancaster, traslado que por razones de orden logístico (tamaño de la feria) no se llevó a cabo, por lo que se entiende necesario dejarla sin efecto;

2°. que la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario propone como alternativa trasladar la feria a la calle Santa Ana, entre las calles Francisco Romero y Norberto Ortiz, la periferia en la calle Juan Arteaga entre las calles Nueva Troya y Guenoas y el estacionamiento vehicular en la calle Santa Ana a ambos lados de la feria alimentaria;

2°. que el Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio D, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario, se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1°. que la División Promoción Económica eleva las actuaciones sugiriendo se apruebe el traslado propuesto;

2°. que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3708/19 del 29 de julio del 2019.
- 2.-Trasladar la feria alimentaria que se lleva a cabo los días domingos en la calle Granaderos entre la Avda. Gral. San Martín y la calle Dr. Francisco Pla hacia la **calle Santa Ana, entre las calles Francisco Romero y Norberto Ortiz.**
- 3.- Establecer que la periferia se ubicará en la **calle Juan Arteaga entre las calles Nueva Troya y Guenoas** y el estacionamiento vehicular de los feriantes por **la calle Santa Ana a ambos lados de la feria alimentaria.**

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación, al Municipio D, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica, a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, Regulación Alimentaria, Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 y Convivencia Departamental y pase a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1147/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-7834-98-000027

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de colaboración a suscribirse entre esta Intendencia con el Instituto de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República (UDELAR)

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 5535/22 del 28 de diciembre del 2022 se aprobó el referido convenio cuyo objeto es la colaboración y asesoramiento en los procedimientos de contratación en el Servicio de Compras;

2º.) que la Gerencia de Compras solicita se modifique la cláusula "Primera: ANTECEDENTES" , eliminando la frase: "a través del Instituto de Derecho Administrativo", manteniendo el resto del texto en iguales términos;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende pertinente actuar en tal sentido promoviendo el dictado de la correspondiente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la cláusula Primera: ANTECEDENTES del texto del convenio aprobado por el numeral 1º de la Resolución N° 5535/22 del 28 de diciembre del 2022, la que quedará redactado de la siguiente manera: "**PRIMERO: ANTECEDENTES.** I) La Intendencia Montevideo y la Universidad de la República celebraron el 23 de octubre de 2000, un convenio marco de cooperación y asistencia recíproca, aprobado por Resolución N° 3361/00 de 18 de setiembre del año 2000, con el objeto de elaborar y ejecutar programas conjuntos de investigación, docencia y extensión cultural en áreas en las que ambas partes manifestaran interés, que luego dio lugar a otros acuerdos específicos. El artículo segundo de aquel documento establece que: las actividades se concretarán preferentemente en los siguientes campos, sin perjuicio de otras que, oportunamente, se estimaren de interés: a) asesoramiento

técnico o científico en los temas de sus respectivas especialidades y b) intercambio de información, documentación y publicaciones, entre otras. II) En virtud de este convenio marco, la Facultad de Derecho y la IdEM proyectan celebrar el presente convenio".

2.- Comuníquese a los Departamentos Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Compras, al Servicio de Escribanía y pase a la Oficina Central del Departamento Desarrollo Económico.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1148/23

II.3

Expediente Nro.:

2021-3370-98-000071

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria Municipal/Departamental que funciona los días viernes en la calle Luisa Luisi entre las calles Chuy y Ramón Estomba en el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que se propone trasladar la feria a la calle Luisa Luisi entre las calles Nelson y Chuy, la periferia en la calle Luisa Luisi entre las calles Nelson y Guardia Oriental y el estacionamiento vehicular por las calles Nelson y Chuy, a ambos lados de la feria;

2º.) que el el Municipio C, Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario, se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Promoción Económica eleva las actuaciones sugiriendo se apruebe el traslado propuesto;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Trasladar la feria Municipal/Departamental que se lleva a cabo los días viernes en la calle Luisa Luisi entre las calles Chuy y Ramón Estomba hacia la **calle Luisa Luisi entre las calles Nelson y Chuy.**

2º. Establecer que la periferia se ubicará en la **calle Luisa Luisi entre las calles Nelson y Guardia Oriental** y el estacionamiento vehicular de los feriantes por **las calles Nelson y Chuy, a ambos lados de la feria.**

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, y de Planificación, al Municipio C, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica, a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, Regulación Alimentaria, Servicio Centro Comunal Zonal N° 15 y Convivencia Departamental y pase a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1149/23

II.4

Expediente Nro.:

2023-7454-98-000007

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo, la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) y la empresa META PATA, razón social COSTA HEGUABURO DARIO FABIAN, RUT 216637210017;

RESULTANDO: 1º.) que el contrato tiene por objeto el financiamiento para posicionar a la referida empresa como referente del sector en el mercado de la fabricación, diversificación y distribución de alimentos veganos para permitir una mayor llegada tanto al público vegano como respecto a aquellas personas que están disminuyendo el consumo de carnes;

2º.) que la División Promoción Económica entiende conveniente proceder en tal sentido, propiciando la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1º.) que a tales efectos la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando la aprobación de las cláusulas del contrato a suscribir entre las partes;

2º.) que se entiende oportuno delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad para suscribir el contrato cuya aprobación se propicia en el numeral 1º.) según lo dispuesto en el Art. 280 de la Constitución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y aprobar el siguiente texto de convenio a suscribirse entre LA AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO (ANDE), la empresa META PATA, razón social COSTA HEGUABURO DARIO FABIAN, RUT 216637210017 y la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO que se adjunta como anexo a la presente resolución.

2º.) Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad para suscribir el contrato que se aprueba en el numeral precedente.

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica y pase a la Unidad Mypes a sus efectos

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

CONTRATO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA SEMILLA ANDE 2022

En Montevideo, el día 15 de febrero de 2023, entre: i) por una parte: **LA AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO (ANDE)** domiciliada a estos efectos en la calle Misiones 1280 de Montevideo, representada en este acto por Carmen Sánchez en su calidad de Presidenta inscrita en el RUT con el Nro. 216588350019; ii) por otra parte: **COSTA HEGUABURO DARIO FABIAN** con RUT 216637210017 domiciliada en Las Violetas 1044, de la ciudad de Montevideo representada en este acto por Darío Costa en su calidad de representante (en adelante “la **Empresa Beneficiaria**”); iii) y por otra parte: Intendencia de Montevideo - Unidad Mypes, representada en este acto por Gustavo Cabrera en su calidad de representante, con RUT 211763350018 domiciliada en Av. 18 de Julio N.º 1360 de la ciudad de Montevideo (en adelante “la **IPE**”), convienen en la celebración del presente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1 La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal que tiene por misión promover el desarrollo productivo del país a través del diseño e implementación de programas e instrumentos para la mejora de la competitividad empresarial y territorial, con énfasis en las MIPYMES y en la articulación entre actores públicos y privados interesados.

ANDE busca aumentar la cantidad de nuevos emprendimientos económicamente sostenibles, con fuerte componente innovador o valor diferencial, con potencial de crecimiento, que generen puestos de trabajo, que sean amigables con el medio ambiente y por tanto que ayuden al desarrollo económico de Uruguay.

1.2 En cumplimiento de sus cometidos, ANDE lanzó el Programa *Semilla ANDE*, el cual consiste en un aporte económico no reembolsable (ANR) que tiene por objetivo apoyar a emprendedores de todo el país a la puesta en marcha, fortalecimiento y crecimiento de sus emprendimientos. Se prevé una segunda etapa eventual que consistirá en un aporte reembolsable (AR) para aceleración, el que estará sujeto a la aprobación adicional de ANDE y que en su caso, será objeto de un nuevo contrato entre las partes.

1.3 Darío Fabian Costa Heguaburo (En adelante “el equipo emprendedor”) se presentó a los efectos de obtener el financiamiento para la ejecución del proyecto **Número Semilla SEM_2022_3_1013850 denominado Meta Pata** (en adelante el “**Proyecto**”), para lo cual constituyeron la empresa **COSTA HEGUABURO DARIO FABIAN** (la Empresa Beneficiaria). Dicho Proyecto fue aprobado por resolución del Directorio de ANDE en Acta 45/2022.

1.4 Se consideran parte integrante del presente: las Bases de la Convocatoria Semilla ANDE 2022; el Proyecto remitido por la IPE a través del Sistema de Postulación de Proyectos de ANDE, que los emprendedores declaran conocer y aceptar como válido; y el Cronograma de actividades, objetivos, resultados y presupuesto actualizado (Anexo I).

SEGUNDO. OBJETO:

El objeto del presente es regular los términos y condiciones en los que ANDE desembolsará los aportes comprometidos, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes, y las relaciones entre la Empresa Beneficiaria y la Institución Patrocinadora de Emprendimiento (IPE) propuesta.

TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA:

3.1 La fecha de inicio de la ejecución financiera del Proyecto es el día **01 de febrero de 2023**. El presente regirá desde su firma y hasta su completa ejecución de acuerdo al Cronograma de actividades, objetivos, resultados y presupuesto actualizado (Anexo I), con un plazo máximo de 12 meses.

En ningún caso la ejecución del Proyecto podrá extenderse más de 3 meses contados desde la fecha de finalización prevista originalmente. Esta fecha límite se extenderá únicamente como consecuencia de demoras y/o suspensiones no imputables a la Empresa Beneficiaria o por resolución discrecional de ANDE, cuando lo entienda justificado y/o conveniente.

3.2 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE queda facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento siempre que medien razones fundadas. Para ello, ANDE deberá comunicar a la Empresa Beneficiaria y a la IPE, por medio fehaciente, su voluntad en tal sentido con una antelación mínima de 10 días a la fecha de rescisión.

CUARTO. APOORTE NO REEMBOLSABLE (ANR):

La Empresa Beneficiaria recibirá un Aporte no Reembolsable (ANR) de hasta un 80% del costo del Proyecto con un aporte máximo de hasta \$U 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil).

La Empresa Beneficiaria deberá aportar en el marco del Proyecto al menos el 20% del costo total admitiéndose que hasta \$U 100.000 (pesos uruguayos cien mil) sean aportados en especie: aporte de trabajo, uso de maquinarias o útiles, uso de espacio físico, siempre a valores de mercado que serán validados por ANDE.

QUINTO. DESEMBOLSOS:

5.1 El ANR a desembolsar por ANDE se dividirá entre: a) capital para gastos que requieren presentación de rendición, y, b) adicionalmente, un monto máximo por proyecto de \$U 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) como reconocimiento a la dedicación exigida, el cual no requiere rendición de gastos, que se adelantará en 2 partidas iguales, al inicio de los cuatrimestres uno y dos. Para acceder al monto por dedicación exigida se requerirá presentar una declaración jurada de horas en la que se justifique la dedicación exclusiva de al menos una de las personas del equipo emprendedor. En caso de no contar con una persona dedicada en forma exclusiva al proyecto, se exigirá la presentación de rendición de gastos por la totalidad del aporte ANDE.

En relación al desembolso previsto en el literal a) precedente, el mismo se realizará de la siguiente manera: el 40% dentro de los 30 días de recibido en ANDE el contrato firmado, y posteriormente, adelantos cuatrimestrales (30% y 20% respectivamente). En ningún caso los adelantos podrán superar el 40% del monto total a aportar por ANDE por este concepto. En el último cuatrimestre se retendrá el 10% del aporte de ANDE hasta la finalización formal y total del proyecto, aprobado por ANDE y verificado el cumplimiento de la contrapartida correspondiente al costo del mismo.

Los adelantos se realizarán siempre y cuando las siguientes condiciones se hubieran cumplido a satisfacción de ANDE:

a) que la Empresa Beneficiaria acredite que las sumas desembolsadas bajo el anterior Desembolso Parcial fueron pertinentes y aplicados a los efectos de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al Cronograma; **b)** que los gastos rendidos hayan sido efectuados posteriormente a la presentación de la última rendición de gastos; **c)** que la Empresa Beneficiaria ponga a disposición de la ANDE, o de quién ésta indique, los comprobantes que acrediten los gastos efectuados, los que deberán cumplir con los requisitos que se indican en los instructivo de adquisición y contrataciones de servicios de los programas ANDE; **d)** que la Empresa Beneficiaria en conjunto con la IPE, entregue a ANDE el Informe de avance previsto;

y e) que ANDE apruebe el informe mencionado y la rendición de gastos correspondiente al período.

5.2 Como condición previa a los desembolsos, la Empresa Beneficiaria deberá haber comunicado a ANDE el número de la cuenta bancaria de una institución de intermediación financiera de plaza (en adelante la "Cuenta") a la cual se transferirán las sumas correspondientes al ANR.

5.3 En relación al proyecto de referencia, la Empresa Beneficiaria autoriza que los respectivos desembolsos sean depositados en **caja de ahorro en pesos uruguayos del Banco de la República Oriental del Uruguay N° de cuenta 110333352-00001, cuyo titular es Darío Costa.**

5.4 La transferencia de recursos financieros se hará en base a los datos bancarios proporcionados por la Empresa Beneficiaria y por ende ésta tiene absoluta responsabilidad en la veracidad de la información aquí aportada para tal fin. Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia, existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, la Empresa Beneficiaria exonera a ANDE de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo. La sola constancia de la transferencia efectuada, bastará como carta de pago suficiente.

SEXTO. INFORMES, RENDICIONES DE GASTOS Y FACULTADES DE CONTROL DE ANDE:

6.1 Informe de Avance. ANDE realizará un seguimiento del proyecto tanto en términos de actividades como económica-financiera.

A los efectos de acreditar el cumplimiento del Proyecto, la Empresa Beneficiaria y la IPE deberán presentar a ANDE, en forma cuatrimestral informes de avance de las actividades del proyecto (en formato proporcionado por ANDE), así como las rendiciones de gastos las cuales se considerarán con los efectos de una declaración Jurada.

Al finalizar el proyecto se deberá presentar un informe final en el formato previsto y suministrado por ANDE, que contendrá una proyección de crecimiento estratégico y financiero. El informe final será validado por el Comité actuante para evaluar la opción de acceso a los fondos reembolsables para la aceleración del emprendimiento. En caso de tener la recomendación positiva del Comité y que el emprendimiento opte por acceder a estos fondos se firmará un nuevo contrato entre las partes.

6.2 Evaluaciones: Adicionalmente, en cualquier momento se solicitarán evaluaciones tanto de la Empresa Beneficiaria a la IPE como de ésta a la Empresa Beneficiaria

6.3 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto y del presente, por lo cual la Empresa Beneficiaria está obligada a permitir la realización de auditorías e inspecciones por parte de ANDE o de quien ésta designe. Además, la Empresa Beneficiaria y/o la IPE deberán proporcionarle a la ANDE en el plazo que ésta determine, y aún luego de culminado el presente contrato, toda la información técnica, contable y/o financiera respecto del proyecto así como de la propia Empresa Beneficiaria y/o de la IPE, quedando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones y/o apercibimientos que estime necesarias.

SÉPTIMO. DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS:

7.1 A los efectos de cumplir con lo solicitado por el instructivo "Reglamento de Compras y Servicios para proyectos de ANDE" publicado en la web de ANDE, la Empresa Beneficiaria deberá conservar en su poder por un plazo de cinco años toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante). Asimismo, toda la documentación referida

deberá estar a nombre de la Empresa Beneficiaria, firmada por el responsable y seguida de la frase "**Proyecto SEM_2022_3_1013850 Meta Pata**".

7.2 Si el gasto rendido por la Empresa Beneficiaria estuviera expresado en una moneda distinta a la de ejecución, se convertirá a pesos uruguayos siguiendo las instrucciones que imparta ANDE en dicho sentido.

OCTAVO: REINTEGRO DE FONDOS

En caso de existir fondos sin ejecutar o que no cuenten con el comprobante de respaldo de su ejecución, obligatoriamente deberán ser devueltos a ANDE a través del medio que esta les indique.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de rescisión anticipada del presente, por imposibilidad de llevar adelante el Proyecto, o aunque finalizado, ANDE verifique que la Empresa Beneficiaria no alcanzó a cumplir con el porcentaje mínimo de contrapartida exigido en las Bases de la convocatoria, ANDE se reserva la potestad de solicitar a la Empresa Beneficiaria el reintegro de todo o parte de los fondos que no pudieron ser aplicados a los fines del Proyecto, ya desembolsados.

En caso de corresponder el reintegro de fondos mencionado en esta cláusula, la Empresa beneficiaria deberá realizar dicho reintegro dentro de los 10 días hábiles desde la comunicación por parte de ANDE. En caso de no cumplir con esta obligación, tal circunstancia será comunicada al clearing de informes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

NOVENO. INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA BENEFICIARIA:

En caso de incumplimiento por parte de la Empresa Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones que son puestas a su cargo por el presente, ANDE podrá:

(i) suspender y/o cancelar total o parcialmente los pagos a efectuarse a la Empresa Beneficiaria por concepto de ANR, hasta tanto se acredite el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, dentro del plazo que a estos efectos se determine; y/o

(ii) considerar resuelto el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, en cuyo caso será aplicable, además, lo dispuesto en la cláusula octavo respecto a la obligación de reintegro de los fondos. La Empresa Beneficiaria y los emprendedores conocen y aceptan que ANDE podrá rechazar cualquier solicitud de apoyo económico que presenten (en carácter de empresa y/o persona física) para la realización de otros proyectos bajo el Programa que dio origen al presente, y/o cualquier otro programa impulsado por ANDE, fundando su rechazo únicamente en el incumplimiento de la Empresa Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el presente, sin responsabilidad alguna de su parte.

DÉCIMO. MODIFICACIONES AL PROYECTO:

En caso que fuera necesario realizarla, la Empresa Beneficiaria solicitará a través de la IPE autorización a ANDE para cualquier modificación que pretenda realizar en el Proyecto, así como las que puedan incidir en los objetivos del mismo, siendo la aprobación de la modificación discrecional para ANDE.

En caso que ANDE no apruebe la modificación del Proyecto, podrá rescindir el presente sin responsabilidad y sin que se genere derecho a indemnización de ningún tipo, no quedando obligada a realizar ningún desembolso con posterioridad a la modificación no aprobada.

DÉCIMO PRIMERO. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA IPE:

11.1 En general y sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en las Bases de la Convocatoria, la IPE tendrá deberes de asesoramiento: mediante su staff, tutores, mentores y/o consultores, deberá apoyar a la Empresa Beneficiaria para el cumplimiento del plan de trabajo, y seguimiento y post seguimiento del proyecto, debiendo - en caso de detectar desviaciones- aplicar las acciones correctivas necesarias para la ejecución, facilitando herramientas para el crecimiento de la Empresa Beneficiaria y el emprendimiento, buscando oportunidades de mejora, facilitando el acceso a redes de contactos, entre otras actividades que tengan como fin lograr una mejor ejecución del emprendimiento. A su vez, la IPE deberá realizar informes de avances y evaluaciones intermedias y finales para presentar a ANDE. La IPE deberá comunicar a ANDE cualquier cambio que se realice en el equipo emprendedor.

11.2 Cesión. No se admitirá la cesión total o parcial de la IPE, sin el previo consentimiento expreso y conjunto de la Empresa Beneficiaria y de ANDE.

11.3 Reemplazo. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa Beneficiaria podrá solicitar a ANDE el reemplazo de la IPE, cuando estime que hay causa justificada, quedando a exclusiva consideración de ANDE aprobar la solicitud cursada.

DÉCIMO SEGUNDO. CONTRAPRESTACIÓN PARA LA IPE:

12.1 La IPE percibirá por parte de ANDE, como contraprestación de las obligaciones asumidas en el presente, la suma de \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil) que serán desembolsados de la siguiente forma: i) 60% luego de la firma del contrato y el 40% del aporte restante luego de la finalización formal de la etapa de ejecución del ANR.

Asimismo, en caso de que la Empresa Beneficiaria califique para la etapa de AR, se suscribirá un nuevo convenio entre las partes donde se detallarán las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria.

En caso de reemplazo de la IPE, sea por la causa que fuere, ésta no tendrá derecho a percibir contraprestación alguna a partir que se haga efectivo el reemplazo.

12.2 En relación al proyecto de referencia, la IPE autoriza que los desembolsos a su favor sean depositados en la **Cuenta Corriente en pesos uruguayos del Banco de la República Oriental del Uruguay número 001551696-00127, cuyo titular es Intendencia de Montevideo - Unidad Mypes.** La sola constancia de la transferencia efectuada, bastará como carta de pago suficiente.

12.3 Evaluación. ANDE podrá evaluar a la IPE en todo momento durante el desarrollo del proyecto. En base a dicha evaluación, calificará a la IPE por su desempeño a efectos de determinar su participación en actividades y/o programas futuros.

DÉCIMO TERCERO. INCUMPLIMIENTO DE LA IPE:

13.1 En caso que la IPE incumpla con cualquiera de las obligaciones detalladas en el presente, en la medida que las mismas afecten la presentación de los Informes de Avance, y que estos sean necesarios para efectuar los Desembolsos Parciales, ANDE podrá hacer efectivo el Desembolso Parcial respectivo, si constata que la Empresa Beneficiaria ha cumplido con la ejecución del Proyecto de acuerdo al Cronograma.

13.2 Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones que son puestas a cargo de la IPE, ANDE podrá suspender el pago de la contraprestación que le corresponda, y solicitar su reemplazo, no generándose derecho a reembolso y/o indemnización de ningún tipo a favor de la IPE por ningún concepto.

DÉCIMO CUARTO. AGENTE DE PAGO:

Una vez cumplidos todos los requisitos previstos en el presente para cada etapa, los desembolsos correspondientes a cada una de las partidas del ANR y los montos a pagar a la IPE, podrán transferidos por República AFISA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración FODESA, a las cuentas bancarias indicadas.

En consecuencia, la Empresa Beneficiaria y la IPE desde ya autorizan expresamente a ANDE a comunicar a República AFISA el número de cuenta y su respectivo titular a efectos de poder realizar las transferencias, en caso de corresponder, bastando como comprobante de pago la constancia de las mismas.

DÉCIMO QUINTO. INDEMNIDAD:

La Empresa Beneficiaria y la IPE serán responsables (cada cual en función de las obligaciones asumidas), y por tanto mantendrán indemne a ANDE, de cualquier acción, amenaza de acción, demanda y/o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada que surja de o como resultado de la ejecución del proyecto.

La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral, defensa del consumidor, civil, por la calidad de los bienes y/o servicios, o por cualquier actuar culpable o negligente de parte de la Empresa Beneficiaria, de la IPE y/o de los que participen en las actividades del Proyecto, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto.

DÉCIMO SEXTO. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

En caso que, como parte del Proyecto, fuera necesaria la adquisición y/o contratación por parte de la Empresa Beneficiaria y/o de la IPE de bienes y/o servicios de terceros, la Empresa Beneficiaria y/o la IPE deberán contratarlos por sí, a través de procedimientos que permitan la participación de varios proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios en toda compra de bienes y servicios para el Proyecto, así como en el cumplimiento de formalidades y obligaciones fiscales de los proveedores. En todo caso, deberán cumplir con las directivas que ANDE establezca a este respecto. Las sumas que se abonen por concepto de adquisición y/o contratación de bienes o servicios para el cumplimiento del Proyecto, están incluidas dentro de los rubros presupuestados en el mismo, no admitiéndose ningún pago por fuera del monto total aprobado. En el caso de cambiarse rubros dentro del Presupuesto ya aprobado, estos deberán ser aprobados previamente por ANDE.

DÉCIMO SÉPTIMO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:

La relación establecida en base al presente es una relación entre instituciones, empresas o personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre la Empresa Beneficiaria y sus empleados, y las de la IPE y los suyos, son totalmente ajenas a ANDE y de entera responsabilidad de cada parte.

Cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc.

DÉCIMO OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD:

En el marco de este acuerdo las partes podrán potencialmente acceder a información confidencial sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados y consultores, así como información confidencial sobre informes, o similares. En este contexto, las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la/s otra/s parte/s.

Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa Beneficiaria y la IPE aceptan expresamente que ANDE utilice los datos y resultados relativos al Proyecto, sólo a efectos estadísticos.

DÉCIMO NOVENO. PUBLICIDAD Y TITULARIDAD DE LOS DESARROLLOS DEL PROYECTO:

19.1 Cada una de las partes releva a la otra de la obligación de guardar secreto en su sentido más amplio, respecto de la información que le sea proporcionada en virtud de este convenio y consiente expresamente a que se de tratamiento a sus datos personales según lo dispuesto por la Ley 18.331 (Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data) y por los Decretos 664/2008, 414/2009 y 223/2019.

Por la sola solicitud de ANDE, toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al desarrollo o a resultados parciales o totales de este Proyecto, en caso que corresponda, deberá hacerse haciendo referencia a que el mismo fue co-financiado por ANDE, con fondos del Fondo para el Desarrollo ANDE, debiendo estar presente el logo de ANDE y/o cualquier otra imagen que ésta disponga.

Toda opinión o resultado que de la ejecución del proyecto se derive, no comprometerá a ANDE, siendo de entera responsabilidad de la Empresa Beneficiaria.

19.2 La Empresa Beneficiaria y la IPE declaran conocer y aceptar que su nombre, el tipo de apoyo recibido y los montos recibidos por concepto de subsidio podrán ser publicados en la web de ANDE de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del art. 13 del Decreto 159/016. En ningún caso podrá reclamarse responsabilidad alguna por dicha publicación.

19.3 Los derechos de propiedad intelectual, ya sea propiedad industrial o derechos de autor, que se deriven eventualmente como resultado de la ejecución del Proyecto se regirán por los acuerdos particulares que se celebren entre la Empresa Beneficiaria y la IPE, en caso que corresponda, o, en su defecto, por la normativa nacional general.

VIGÉSIMO. MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES SOBRE ASPECTOS OPERATIVOS:

El presente podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de ello, a efectos de facilitar la formalización de cambios menores y comunicaciones relativas a elementos no esenciales sino operativos, las partes reconocen como válidas las siguientes direcciones de mail:

- **ANDE:**

Correo Electrónico: emprendimientos@ande.org.uy

- **Empresa Beneficiaria:**

Correo Electrónico: costadario9@gmail.com

- **IPE:**

Correo Electrónico: secret.unidadmypes@gmail.com

VIGÉSIMO PRIMERO. MORA:

Se pacta expresamente la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la acción u omisión de cualquier acto o hecho que signifique hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

VIGÉSIMO SEGUNDO. PROHIBICION DE CESION:

Se establece expresamente que queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de ANDE.

VIGÉSIMO TERCERO: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE:

Toda contienda que se suscite con relación a este contrato será sometida a los tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

VIGÉSIMO CUARTO. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS:

Salvo para las comunicaciones operativas, las cuales podrán hacerse a través de correo electrónico en las direcciones denunciadas, las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente en los indicados como suyos en la comparecencia, aceptando como válida la carta con acuse de recibo o el telegrama colacionado con acuse de recibo, para cualquier notificación que deban hacerse con motivo de la ejecución de este contrato. Cualquiera de las partes podrá mudar su domicilio contractual, mientras que le comunique en forma previa y fehaciente a las otras partes.

VIGÉSIMA QUINTO: DECLARACIÓN

La empresa beneficiaria y la IPE declaran conocer y aceptar que en caso de que ANDE tome conocimiento fehaciente de cualquier incumplimiento por parte de la misma o de cualquier persona vinculada directa o indirectamente con el Proyecto, sobre las normas que protegen el respeto a la dignidad de las personas, entre otras, la Ley N° 18.561 sus reglamentaciones, modificatorias, concordantes y complementarias, así como a cualquier normativa laboral y/o de seguridad social, se podrá proceder a la cancelación total o parcial y/o a la suspensión del apoyo de forma inmediata y sin responsabilidad para ANDE, quedando ésta habilitada para solicitar el reintegro de los fondos que correspondan.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firma un ejemplar, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, quedando el mismo en poder de ANDE, pudiéndose expedir copias simples en formato papel o digital si cualquiera de las partes lo solicitare.

Empresa Beneficiaria:

Firma:

Aclaración: Darío Costa

Por ANDE:

Firma:

Aclaración: Carmen Sánchez

Por la IPE:

Firma:

Aclaración: Gustavo Cabrera

Anexo I: Objetivos, cronograma de actividades y presupuesto

Objetivo general: Posicionar a Meta Pata como referente del sector en el mercado, diversificando los productos ofrecidos con una aplicación de medidas que permitan mayor llegada al público vegano y a personas que están disminuyendo su consumo de carne.

OBJETIVO ESPECÍFICO	RESULTADO ESPERADO	OBSERVACIONES
Optimizar los procesos productivos.	Aumento de la producción como mínimo 100% con respecto al año anterior.	En el año anterior la empresa tuvo una producción de 27.500 unidades. El aumento esperado se debe a la incorporación del nuevo equipamiento.
Lograr una expansión comercial hacia el interior del país.	Estar presentes en al menos una tienda natural en 7 departamentos del interior del país.	Para lograr democratizar el consumo de productos veganos es necesario llegar a los lugares más relegados, que no solo existan en la capital del país ni en los barrios céntricos.
Diversificar productos con la finalidad de ampliar el espectro de clientes y que la propuesta de Metapata sea cada vez más completa.	Nuevo producto desarrollado y comercializando: Salchicha parrillera de 30cm.	Este producto será único en el mercado. Su sabor será el clásico de las salchichas de origen animal.
Mejorar el packaging de los productos con un enfoque de economía circular	Lograr un envase que sea 50% sustentable	Del 100% de los desechos que generan nuestros envases, hoy el 25% son compostables (separadores). Queremos alcanzar otro 25% más de sustentabilidad (cambiando las etiquetas actuales por etiquetas minerales).

Cronograma de actividades

Actividades	Meses											
	1-feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sept	oct	nov	dic	ene
Reforma del local, instalación de cámara frigorífica	x											
Desarrollo de nueva estrategia digital	x	x	x									
Software CRM + ERP	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Contratación de un ayudante de cocina	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Cambio a Régimen General	x											
Compra de mezcladora, embutidora, cortadora de fiambre.		x										
Creación de segundo recetario			x									
Difusión en redes				x	x	x	x	x	x	x	x	x
Ampliación puntos de venta.				x	x	x	x	x	x	x	x	x
Impresión de etiquetas minerales, folletería y afiches para el nuevo producto.					x							
Creación de un nuevo producto: salchicha parrillera.							x	x	x			
Compra de cajas y bolsas de papel diseñadas anteriormente como parte de la estrategia comercial									x			
Muestras laboratorio nuevo producto										x		
Solicitud de registro del nuevo producto												x

Presupuesto

Rubros	Descripción - Detallar los gastos de cada uno de los rubros (utilizar una celda por gasto, agregando más en caso de ser necesario)	Aporte ANDE en \$	Aporte Emprendedores en \$	Aporte Emprendedores en especie
Recursos humanos Emprendedor (máximo \$U400.000)		400.000	Solo completar aporte ANDE	Solo completar aporte ANDE
Otros recursos humanos				
Capacitaciones				
Consultorías	Honorarios (registro de producto nuevo)	25.000		
Materiales e Insumos	Cajas impresas 1920 unid. (Empresa Pamer)	39.000		
	Bolsas papel 5000 unid. impresas 1 tinta (Empresa Bolsapel)	48.000		
Equipamiento	Mezcladora	78.000		
	Construcción Camara frigorifica	49.500	80.000	
	Embutidora	56.000		

	Cortadora fiambre	16.500		
	Computadora		52.000	
<i>Licencias de software</i>	CRM		51.000	
	ERP - Producir Mejor			
<i>Comercialización, promoción y difusión</i>	Impresión de etiquetas minerales - Para el nuevo producto (Imprenta Imprest Digital)	74.000		
	Folletos y afiches (nuevo producto)	8.500		
	Diseños: folletos y afiches del nuevo producto (Empresa Hastaller, precio exclusivo para Metapata)	5.500		
<i>Viáticos</i>				
<i>Pasajes</i>				
<i>Otros costos</i>	Acondicionamiento del local (revestimiento, electricidad y sanitarias)			
	Mano de obra	90.000		
	Materiales	10.000	55.000	
Totales		900.000	238.000	0

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.5

Resolución Nro.:

1150/23

Expediente Nro.:

2016-1001-98-002197

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días domingos en la calle Marco Bruto desde la Avda. Gral. Rivera hasta el N° 1320 (hacia la calle Plácido Ellauri)

RESULTANDO: 1°.) que se propone trasladar la mencionada feria hacia la calle Julio César desde el N° 1432 hasta el N° 1523 pasando 30 metros de la calle Demóstenes, la periferia por la calle Francisco Bauzá desde la calle Julio César hasta la calle Provincia de las Vascongadas y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Demóstenes a ambos lados de la feria y/o por la calle Francisco Bauzá y, si fuera necesario en la calle Julio César a partir de ambos extremos de la feria;

2°.) que el Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio CH, Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario, se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1°.) que la División Promoción Económica eleva las actuaciones sugiriendo se apruebe el traslado propuesto;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Trasladar la feria que se lleva a cabo los días domingos en la calle Marco Bruto desde la Avda. Gral. Rivera hasta el N° 1320 (hacia la calle Plácido Ellauri) hacia la calle **Julio César desde el N° 1432 hasta el N° 1523 pasando 30 metros de la calle Demóstenes.**

2°. Establecer que la periferia se ubicara **por la calle Francisco Bauzá desde la calle Julio César hasta la calle Provincia de las Vascongadas** y el estacionamiento vehicular de los feriantes por **la calle Demóstenes a ambos lados de la feria y/o por la calle Francisco Bauzá y, si fuera necesario en la calle Julio César a partir de ambos extremos de la feria**

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación, al Municipio CH, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica, a los

Servicios de Ingeniería de Tránsito, Regulación Alimentaria, Servicio Centro Comunal Zonal N° 5 y Convivencia Departamental y pase a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0925/23

I.1

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000028

Montevideo, 24 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto del contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Gonzalo Valentino Píriz Pedemonte, titular de la cédula de identidad N° 4.278.282-8 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la citada Secretaría confeccionó un listado de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del proyecto, se suscriba un contrato con el Sr. Gonzalo Valentino Píriz Pedemonte, por la adopción del equino de nombre "Peñarol", sexo macho, pelaje color moro, N° de chip 10060000858000000226646, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos no formuló observaciones al texto propuesto;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Gonzalo Valentino Píriz Pedemonte, titular de la cédula de identidad N° 4.278.282-8 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día..... de de dos mil veintitrés, comparecen:

POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra.en su calidad de, con domicilio en la Avda.18 de Julio N°1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El Sr. **Gonzalo Valentino Píriz Pedemonte** en adelante el donatario, titular de la cédula de identidad N° 4.278.282-8 con domicilio en la calle Camino Mosegui, segunda chacra a mano derecha, Progreso, Departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: I) La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participarán en esta nueva etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

SEGUNDO • Objeto: La IdeM dona al Sr. Gonzalo Valentino Píriz Pedemonte, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Peñarol", sexo macho, pelaje color moro, N° de chip 10060000858000000226646.-

TERCERO • Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación , la IdeM impone al donatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo;**II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competencias; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia

responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

CUARTO • Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá por toda la vida del equino individualizado en la cláusula segunda del presente contrato.-

QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

SEXTO • Rescisión: El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Disposiciones especiales: El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1151/23

II.1

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000029

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de compraventa a suscribirse entre el Sr. Diego Fabián Romero Florindo, titular de la cédula de identidad N° 3.608.366-4 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Diego Fabián Romero Florindo, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo entrega (compra-venta) al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M700511, chasis LZSHCKZJXM8030016, matrícula SMU 046, padrón N° 903631940 del departamento de Montevideo, a nafta y cuyo valor asciende a la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos);

4o.) que por Resolución N° 809/23 de fecha 13 de febrero de 2023 se aprobó el texto base del contrato de compraventa a suscribir;

5o.) que atento a lo expresado en los resultandos 2° y 3° la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de \$ 72.244,75 (pesos uruguayos setenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro con setenta y cinco centésimos), que el Sr. Diego Fabián Romero Florindo pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.010,19 (pesos uruguayos tres mil diez con diecinueve centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera el a los 30 (treinta) días y así sucesivamente los días hábiles de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de enajenación que se pretende rubricar;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos no formuló observaciones al presente contrato, cuya aprobación se propicia;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de compraventa a suscribirse entre el Sr. Diego Fabián Romero Florindo, titular de la cédula de identidad N° 3.608.366-4 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

COMPRAVENTA - En la ciudad de Montevideo, el día de de, comparecen:

POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El Sr. **Diego Fabián Romero Florindo** en adelante el adquirente, titular de la cédula de identidad N° 3.608.366-4, con domicilio en la calle Santiago Sierra N° 3583 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de compraventa en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: La IdeM vende libre de obligaciones y gravámenes, al Sr. Diego Fabián Romero Florindo, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M700511, chasis LZSHCKZJXM80 30016, matrícula SMU 046, padrón N° 903631940 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta compra-venta asciende a la suma de \$ 72.244,75 (pesos uruguayos setenta y dos mil docientos cuarenta y cuatro con setenta y cinco centésimos), que el adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.010,19 (pesos uruguayos tres mil diez con diecinueve centésimos) cada una de ellas, que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula segunda quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra

tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma a el adquirente en la posesión del vehículo descrito en la cláusula segunda de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega de los siguientes insumos por única vez al Sr. Diego Fabián Romero Florindo: elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (una camiseta, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de el adquirente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquirente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1152/23

II.2

Expediente Nro.:

2023-4348-98-000003

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Compras del Servicio Fúnebre y Necrópolis, solicitando se apruebe un pago por la suma total de \$ 2.286.843,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres) + IVA (22%) a favor de la empresa Nueva Frontera S.A (Alta Seguridad);

RESULTANDO: 1o.) que dicha Unidad informa que la licitación pública N° 318811/2, adjudicada a la citada empresa y referente al servicio de vigilancia para el Cementerio del Norte, caducó el 31 de octubre del 2022;

2o.) que además expresa que el servicio es imprescindible y de vital importancia dando seguridad a los/as funcionarios/as que allí se desempeñan y para los usuarios y usuarias que visitan a sus difuntos, como así también para controlar la seguridad en general del predio;

3o.) que la Nueva Frontera S.A (Alta Seguridad) elevó el presupuesto mensual que asciende a la suma de \$ 2.286.843,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres) + IVA (22%), cuyo trabajo consistió en el control de entrada y salida de usuarios, vigilancia desde puntos estratégicos del predio en general, entre otros;

4o.) que la Dirección General del Cementerio del Norte manifiesta su conformidad con el servicio que prestó la citada firma, ya que resulta imposible su interrupción al ser un servicio esencial para el cementerio;

5o.) que la Unidad de Compras del Servicio Fúnebre y Necrópolis, solicita se apruebe un pago por la suma total de \$ 2.286.843,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres) + IVA (22%) a favor de la empresa Nueva Frontera S.A (Alta Seguridad), por el servicio prestado en el mes de enero del 2023 y que dichos valores corresponden a la licitación pública N° 318811/2;

6o.) que la Dirección General del Servicio Fúnebre y Necrópolis aprueba el pago de referencia por la suma indicada;

7o.) que el Departamento de Secretaría General autoriza el gasto, convalidando lo actuado;

8o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal realizó en el sistema contable la petición de convalidación en el programa SAP la que fue otorgada con el N° 5500000591;

9o.) que la División Salud manifestó su conformidad con la petición de obrados;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

20.) el procedimiento de excepción previsto en el artículo 33, literal D, numeral 10° del del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar un pago por la suma total de \$ 2.286.843,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres) + IVA (22%) a favor de la empresa Nueva Frontera S.A (Alta Seguridad), por el servicio de vigilancia prestado en el Cementerio del Norte durante el mes de enero del 2023, cuyos valores corresponden a la licitación pública N° 318811/2.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la petición de convalidación en el programa SAP la que fue otorgada con el N° 5500000591.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, al Servicio de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad Compras, al Cementerio del Norte y pase a la Unidad de Atención a Acreedores (Contaduría) a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1153/23

II.3

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000049

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la empresa Red Travel S.R.L. y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como la promoción de la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población objetivo;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Tarjeta Dorada para mayores de 60 años, consiste en un documento por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros;

3o.) que Red Travel S.R.L es una empresa que se dedica a la venta de paquetes turísticos;

4o.) que el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta de referencia, un 10% de descuento en los paquetes enoturísticos ofrecidos cada mes;

5o.) que por Resolución N° 3277/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio que se suscribirá;

6o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con la empresa Red Travel S.R.L. inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 217420160016, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio de referencia;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

9o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, las que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la empresa Red Travel S.R.L. y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada para las personas mayores de 60 años, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y RED TRAVEL SRL EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA TARJETA DORADA

En la ciudad de Montevideo, el de de, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra, en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: La firma **Red Travel S.R.L.** en adelante empresa/institución, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 217420160016, representada en este acto por el/la Sr./Sra, titular de la cédula de identidad N° y el/la Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en sus calidades de y de respectivamente, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez N° 1476 apartamento 601 de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: a) La IdeM a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor. En tal sentido busca fomentar la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y el efectivo goce de los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población. A fin de dar cumplimiento a ese cometido, la IdeM otorga a las personas mayores de 60 (sesenta) años, la prestación de la Tarjeta Dorada; b) La Tarjeta Dorada de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros; c) La empresa o institución social que se compromete con la problemática de la inclusión social de las personas mayores busca que se conviertan en consumidores y/o usuarios de sus productos y/o servicios; d) Asimismo, el presente convenio se enmarca en los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes y en las acciones de su Comisión Interdepartamental de Adultos Mayores; e) Esta tarjeta tiene validez para convenios de beneficios alcanzados por otras Intendencias en todo el territorio nacional, salvo que se comunique expresamente lo contrario.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la Tarjeta Dorada, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa/institución: Red Travel S.R.L. se obliga a: a) Comunicar por escrito y con al menos 10 (diez) días de antelación, a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); b) Brindar los servicios y

comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Tarjeta Dorada los siguientes beneficios y/o descuentos: 10% de descuento en los paquetes enoturísticos ofrecidos cada mes.-

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios: Para que el usuario pueda acceder a este descuento deberá presentar la Tarjeta Dorada y su cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la Intendencia: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este convenio en sus diversos medios de comunicación (plataformas web y redes sociales); **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la Tarjeta Dorada a todas las personas que lo soliciten, que exhiban documento de identidad vigente y que tengan 60 (sesenta) años cumplidos de edad o más. En la Tarjeta Dorada figurará el nombre y el apellido del titular y su documento de identidad. Una vez entregada a su titular, la Tarjeta Dorada tendrá el carácter de intransferible; **c)** Publicar una guía informativa de la Tarjeta Dorada en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa y/o institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptar las condiciones de descuentos y beneficios acordados en otros Departamentos del territorio nacional, no siendo esta una causal asociable a la rescisión de este convenio.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la empresa declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La empresa Red Travel S.R.L. acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie N°/os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de

Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a las Secretarías de las Personas Mayores, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1042/23

I.1

Expediente Nro.:

2023-5862-98-000023

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: las tareas de mantenimiento de áreas verdes del Municipio A, contrato 2;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121499 por la suma de \$ 9.635.642,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN:POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios c

on cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.- INACOOOP** es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: mantenimiento de áreas verdes del Municipio A, contrato 2. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: **I)** transferir a INACOOOP la suma de \$ 9.635.642,00 (pesos uruguayos nueve millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16, vigente al mes de enero de 2023, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 620.102,00 (pesos uruguayos seiscientos veinte mil ciento dos) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 3.205.962,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos cinco mil novecientos sesenta y dos) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 231.256,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y un mil doscientos cincuenta y seis) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 3.099.212,00 (pesos uruguayos tres millones noventa y nueve mil doscientos doce) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se obliga a: **A)** contratar a la/s

cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 10 (diez) personas, de los cuales son 1 (un/a) encargado/a y 9 (nueve) maquinistas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgar y suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)** Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: *I) "La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM". II) "A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar".* **D)** Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)** Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija. **CUARTO: Precio.** El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho monto en la información

del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.** El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACCOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACCOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACCOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACCOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACCOOP; (ii) acción u omisión de INACCOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACCOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/as terceros/as contratados/as por INACCOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a

las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOB: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOB acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Escribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.ºEn señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 9.635.642,00 (pesos uruguayos nueve millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121499, centro de coste C042000, área funcional 304000221, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.2

Resolución Nro.:
1044/23

Expediente Nro.:
2023-5862-98-000025

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: las tareas de mantenimiento de áreas verdes del Municipio A, contrato 4;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121511 por la suma de \$ 7.638.998,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN:POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios

con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: mantenimiento de áreas verdes del Municipio A, contrato 4. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO : Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: **I)** transferir a INACOOOP la suma de \$ 7.638.998,00 (pesos uruguayos siete millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y ocho) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16, vigente al mes de enero de 2023, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 485.105,00 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento cinco) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 2.530.501,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos treinta mil quinientos uno) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses, y \$ 222.495,00 (pesos uruguayos doscientos veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 2.443.001,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil uno) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se obliga a: **A)** contratar a la/s

cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 10 (diez) personas, de los cuales son 1 (un/a) encargado/a y 9 (nueve) maquinistas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgary suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)** Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: *I) "La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM". II) "A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar".* **D)** Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)** Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija. **CUARTO: Precio.** El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho monto en la información

del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.** El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOOP; (ii) acción u omisión de INACOOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/as terceros/as contratados/as por INACOOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a

las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOB: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOB acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Escribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.ºEn señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 7.638.998,00 (pesos uruguayos siete millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y ocho) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121511, centro de coste C042000, área funcional 304000221, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.3

Resolución Nro.:

1026/23

Expediente Nro.:

2023-5862-98-000006

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: el servicio de operador/a de convivencia para el Municipio C, contrato 4;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121470 por la suma de \$ 11.450.928,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN:POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios

con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: operador/a de convivencia, Municipio C, contrato 4. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO : Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: I) transferir a INACOOOP la suma de \$ 11.450.928,00 (pesos uruguayos once millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos veintiocho) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, vigente al mes de julio de 2022, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 833.801,00 (pesos uruguayos ochocientos treinta y tres mil ochocientos uno) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 3.825.002,00 (pesos uruguayos tres millones ochocientos veinticinco mil dos) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 274.822,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y cuatro mil ochocientos veintidós) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 3.675.552,00 (pesos uruguayos tres millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se obliga a: **A)**

contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 14 (catorce) personas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgary suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)**Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: I)"*La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM".* II)"*A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar".* **D)**Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)**Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija. **CUARTO: Precio.** El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.**

El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.** El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOOP; (ii) acción u omisión de INACOOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/as terceros/ascontratados/aspor INACOOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOOP: **DECIMOCUARTO:**

Integridad del Acuerdo. Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOOP acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Escribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.º En señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 11.450.928,00 (pesos uruguayos once millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos veintiocho) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121470, centro de coste C042000, área funcional 304000220, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1048/23

I.4

Expediente Nro.:

2023-5862-98-000031

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: las tareas de mantenimiento de áreas verdes del Municipio E, contrato 10;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121669 por la suma de \$ 7.638.998,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN:POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios

con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: mantenimiento de áreas verdes del Municipio E, contrato 10. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: **I)** transferir a INACOOOP la suma de \$ 7.638.998,00 (pesos uruguayos siete millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y ocho) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16, vigente al mes de enero de 2023, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 485.105,00 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento cinco) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 2.530.501,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos treinta mil quinientos uno) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses, y \$ 222.495,00 (pesos uruguayos doscientos veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 2.443.001,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil uno) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.**

INACOOOP se obliga a: **A)** contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 10 (diez) personas, de los cuales son 1 (un/a) encargado/a y 9 (nueve) maquinistas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgar y suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)** Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: **I)** *"La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM"*. **II)** *"A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar"*. **D)** Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)** Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija.

CUARTO: Precio. El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho

monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.** El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOOP; (ii) acción u omisión de INACOOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/as terceros/as contratados/as por INACOOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a

las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOB: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOB acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Escribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.ºEn señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 7.638.998,00 (pesos uruguayos siete millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y ocho) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121669, centro de coste C042000, área funcional 304000221, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.5

Resolución Nro.:
1041/23

Expediente Nro.:
2023-5862-98-000022

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: las tareas de mantenimiento de áreas verdes del Municipio A, contrato 1;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121498 por la suma de \$ 9.635.642,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN:POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios c

on cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.- INACOOOP** es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: mantenimiento de áreas verdes del Municipio A, contrato 1. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: **I)** transferir a INACOOOP la suma de \$ 9.635.642,00 (pesos uruguayos nueve millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16, vigente al mes de enero de 2023, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 620.102,00 (pesos uruguayos seiscientos veinte mil ciento dos) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 3.205.962,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos cinco mil novecientos sesenta y dos) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 231.256,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y un mil doscientos cincuenta y seis) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 3.099.212,00 (pesos uruguayos tres millones noventa y nueve mil doscientos doce) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se obliga a: **A)** contratar a la/s

cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 10 (diez) personas, de los cuales son 1 (un/a) encargado/a y 9 (nueve) maquinistas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgar y suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)** Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: *I) "La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM". II) "A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar".* **D)** Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)** Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija. **CUARTO: Precio.** El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho monto en la información

del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.** El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACCOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACCOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACCOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACCOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACCOOP; (ii) acción u omisión de INACCOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACCOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/as terceros/as contratados/as por INACCOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a

las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOB: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOB acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Escribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.ºEn señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 9.635.642,00 (pesos uruguayos nueve millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121498, centro de coste C042000, área funcional 304000221, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.6

Resolución Nro.:
1022/23

Expediente Nro.:
2023-5862-98-000036

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: las tareas de limpieza de baños en el Municipio CH, contrato 4;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121701 por la suma de \$ 2.185.674,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN:POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la

economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: limpieza de baños en el Municipio CH, contrato 4. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO : Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: **I)** transferir a INACOOOP la suma de \$ 2.185.674,00 (pesos uruguayos dos millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 7, vigente al mes de enero de 2023, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 152.696,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y dos mil seiscientos noventa y seis) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 748.838,00 (pesos uruguayos setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 63.660,00 (pesos uruguayos sesenta y tres mil seiscientos sesenta) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 686.588,00 (pesos uruguayos seiscientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y ocho) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se obliga a: **A)** contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La

cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 3 (tres) personas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente.

B) Otorgar y suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)**

Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: **I)** *"La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM"*

II) *"A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar".* **D)**

Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)** Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija.

CUARTO: Precio. El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez

por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.** El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOOP; (ii) acción u omisión de INACOOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/asterceros/as contratados/aspor INACOOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOOP: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo

Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOOP acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Escribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.º En señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 2.185.674,00 (pesos uruguayos dos millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121701, centro de coste C042000, área funcional 304000220, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

I.7

Resolución Nro.:

1038/23

Expediente Nro.:

2023-5862-98-000027

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: las tareas de mantenimiento de áreas verdes de los Municipios B y CH, contrato 6;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121665 por la suma de \$ 9.635.642,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN:POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios

con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: mantenimiento de áreas verdes de los Municipios B y CH, contrato 6. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: **I)** transferir a INACOOOP la suma de \$ 9.635.642,00 (pesos uruguayos nueve millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16, vigente al mes de enero de 2023, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 620.102,00 (pesos uruguayos seiscientos veinte mil ciento dos) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 3.205.962,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos cinco mil novecientos sesenta y dos) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 231.256,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y un mil doscientos cincuenta y seis) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 3.099.212,00 (pesos uruguayos tres millones noventa y nueve mil doscientos doce) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se

obliga a: **A)** contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 10 (diez) personas, de los cuales son 1 (un/a) encargado/a y 9 (nueve) maquinistas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgar y suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)** Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: **I)** *"La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM"*. **II)** *"A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar"*. **D)** Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)** Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija.

CUARTO: Precio. El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho

monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.** El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOOP; (ii) acción u omisión de INACOOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/as terceros/as contratados/as por INACOOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a

las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOOP: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOOP acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Escribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.ºEn señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 9.635.642,00 (pesos uruguayos nueve millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121665, centro de coste C042000, área funcional 304000221, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese a los Municipios B y CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.8

Resolución Nro.:

1046/23

Expediente Nro.:

2023-5862-98-000029

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: las tareas de mantenimiento de áreas verdes de los Municipios C y D, contrato 8;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121667 por la suma de \$ 7.638.998,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN:POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios

con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: mantenimiento de áreas verdes de los Municipios C y D, contrato 8. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: **I)** transferir a INACOOOP la suma de \$ 7.638.998,00 (pesos uruguayos siete millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y ocho) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16, vigente al mes de enero de 2023, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 485.105,00 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento cinco) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 2.530.501,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos treinta mil quinientos uno) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses, y \$ 222.495,00 (pesos uruguayos doscientos veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 2.443.001,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil uno) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.**

INACOOOP se obliga a: **A)** contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 10 (diez) personas, de los cuales son 1 (un/a) encargado/a y 9 (nueve) maquinistas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgar y suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)** Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: I) *"La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM"*. II) *"A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar"*. **D)** Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)** Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija.

CUARTO: Precio. El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho

monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.** El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACCOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACCOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACCOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACCOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACCOOP; (ii) acción u omisión de INACCOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACCOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/asterceros/as contratados/aspor INACCOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a

las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOP: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOP acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Escribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.º En señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 7.638.998,00 (pesos uruguayos siete millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y ocho) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121667, centro de coste C042000, área funcional 304000221, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese a los Municipios C y D, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.9

Resolución Nro.:
1017/23
Expediente Nro.:
2023-5862-98-000008

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: la limpieza de los baños ubicados en el Municipio F, contrato 1;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121472 por la suma de \$ 7.254.003,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN:POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de esta ciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio.

PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución

encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: limpieza de baños en el Municipio F, contrato 1. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: I) transferir a INACOOOP la suma de \$ 7.254.203,00 (pesos uruguayos siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos tres) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 7, vigente al mes de enero de 2023, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 520.671,00 (pesos uruguayos quinientos veinte mil seiscientos setenta y uno) y b) costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: (a) con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 2.504.807,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos cuatro mil ochocientos siete) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 174.102,00 (pesos uruguayos ciento setenta y cuatro mil ciento dos) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y (b) 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 2.287.647,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). II) Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se obliga a: **A)** contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 8 (ocho) personas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgar y suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)** Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: I) *La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM".* II) *A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as*

comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar". **D)**Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)**Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija. **CUARTO: Precio.** El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.**El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOOP; (ii) acción u omisión de INACOOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/terceros/as contratados/aspor INACOOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las

coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOOP: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOOP acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/laEscribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.ºEn señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 7.254.203,00 (pesos uruguayos siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos tres) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121472, centro de coste C042000, área funcional 304000220, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.10

Resolución Nro.:

1033/23

Expediente Nro.:

2023-5862-98-000016

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: el servicio de relevadores para el Municipio C, contrato 3;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121485 por la suma de \$ 1.871.959,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN: POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de esta ciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio.

PRIMERO: Antecedentes. 1.1.- Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución

encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: relevadores, Municipio C, contrato 3. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: I) transferir a INACOOOP la suma de \$ 1.871.959,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos setenta y un mil novecientos cincuenta y nueve) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, vigente al mes de julio de 2022, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 124.423,00 (pesos uruguayos ciento veinticuatro mil cuatrocientos veintitrés) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 672.479,00 (pesos uruguayos seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 54.522,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil quinientos veintidós) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 572.479,00 (pesos uruguayos quinientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se obliga a: **A)** contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 4 (cuatro) personas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgar y suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)** Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: I) *"La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM".* II) *"A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as*

comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar". **D)**Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)**Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija. **CUARTO: Precio.** El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.**El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOOP; (ii) acción u omisión de INACOOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/as terceros/as contratados/as por INACOOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las

coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOOP: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOOP acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Escribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.º En señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 1.871.959,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos setenta y un mil novecientos cincuenta y nueve) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121485, centro de coste C042000 área funcional 304000220, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.11

Resolución Nro.:

1023/23

Expediente Nro.:

2023-5862-98-000003

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: el servicio de operador/a de convivencia para los Municipios D, E y F, contrato 1;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121447 por la suma de \$ 9.834.681,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN:POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios

con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: los/as operadores/as de convivencia para los Municipios D, E y F, contrato 1. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: I) transferir a INACOOOP la suma de \$ 9.834.681,00 (pesos uruguayos nueve millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco, N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, vigente al mes de julio de 2022, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 709.248,00 (pesos uruguayos setecientos nueve mil doscientos cuarenta y ocho) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 3.276.078,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos setenta y seis mil setenta y ocho) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 286.447,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 3.136.078,00 (pesos uruguayos tres millones ciento treinta y seis mil setenta y ocho) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se obliga a: **A)** contratar a la/s

cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 16 (dieciséis) personas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente.

B) Otorgary suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)**

Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: **I)** *La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM"*

. II) *A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar".* **D)**

Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)** Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)**

Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija.

CUARTO: Precio. El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1

(un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.** El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOOP; (ii) acción u omisión de INACOOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/asterceros/as contratados/aspor INACOOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOOP: **DECIMOCUARTO:**

Integridad del Acuerdo. Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOOP acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Escribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.ºEn señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 9.834.681,00 (pesos uruguayos nueve millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121447, centro de coste C042000, área funcional 304000220, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese a los Municipios D, E y F, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.12

Resolución Nro.:
1025/23

Expediente Nro.:
2023-5862-98-000005

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: el servicio de operador/a de convivencia para los Municipios B y CH, contrato 3;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121449 por la suma de \$ 10.672.120,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN:POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios

con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: operador/a de convivencia, Municipios B y CH, contrato 3. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO : Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: **I)** transferir a INACOOOP la suma de \$ 10.672.120,00 (pesos uruguayos diez millones seiscientos setenta y dos mil ciento veinte) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco., N.º de cuenta..... Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, vigente al mes de Julio de 2022, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 776.493,00 (pesos uruguayos setecientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 3.564.513,00 (pesos uruguayos tres millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos trece) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 256.131,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y seis mil ciento treinta y uno) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 3.425.738,00 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos veinticinco mil setecientos treinta y ocho) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se obliga a: **A)** contratar a la/s

cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 13 (trece) personas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente.

B) Otorgary suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)**

Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: **I)** *La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM"*

. II) *A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar".* **D)**

Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)** Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)**

Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija.

CUARTO: Precio. El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1

(un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.** El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOOP; (ii) acción u omisión de INACOOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/asterceros/as contratados/aspor INACOOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOOP: **DECIMOCUARTO:**

Integridad del Acuerdo. Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACCOOP acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/laEscribano/a.....el díaen papel notarial de actuación serieN.ºEn señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 10.672.120,00 (pesos uruguayos diez millones seiscientos setenta y dos mil ciento veinte) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121449, centro de coste C042000, área funcional 304000220, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese a los Municipios B y CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.13

Resolución Nro.:

1024/23

Expediente Nro.:

2023-5862-98-000004

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: el servicio de operador/a de convivencia, Municipio A, contrato 2;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121448 por la suma de \$ 8.883.758,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN: POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio.

PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución

encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado **anes de INACOOOP**. INACOOOP se obliga a: **A)** contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 14 (catorce) personal presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: operador/a de convivencia, Municipio A, contrato 2. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: I) transferir a INACOOOP la suma de \$ 8.883.758,00 (pesos uruguayos ocho millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho) en el Banco....., N.º de cuenta..... Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, vigente al mes de julio de 2022, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 640.925,00 (pesos uruguayos seiscientos cuarenta mil novecientos veinticinco) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 2.956.669,00 (pesos uruguayos dos millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y nueve) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 258.751,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 2.834.169,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y nueve) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones** pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgar y suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)** Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: I) *La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM*. II) *A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes*

salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar". **D)**Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)**Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija. **CUARTO: Precio.** El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.**El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOOP; (ii) acción u omisión de INACOOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/asterceros/as contratados/aspor INACOOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse

comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOOP: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOOP acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/laEscribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.º En señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 8.883.758,00 (pesos uruguayos ocho millones ochenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121448, centro de coste C042000, área funcional 304000220, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.14

Resolución Nro.:
1035/23

Expediente Nro.:
2023-5862-98-000018

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: el servicio de relevadores, Municipio D, contrato 5;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121487 por la suma de \$ 2.366.081,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN:POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la

economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: relevadores, Municipio D, contrato 5. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: I) transferir a INACOOOP la suma de \$ 2.366.081,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos sesenta y seis mil ochenta y uno) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, vigente al mes de julio de 2022, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 159.098,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y nueve mil noventa y ocho) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 851.098,00 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y un mil noventa y ocho) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 56.787,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y siete) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 729.098,00 (pesos uruguayos setecientos veintinueve mil noventa y ocho) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se obliga a: **A)** contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 4

(cuatro) personas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgary suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)**Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: I)"*La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM*". II)"*A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar*". **D)**Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)**Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija. **CUARTO: Precio.** El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de**

los procesos. El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOB. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOB declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOB. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOB mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOB; (ii) acción u omisión de INACOOB; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOB en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/as terceros/as contratados/as por INACOOB. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOB: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOB acredita la

representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Escribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.º En señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.

3º.- Atender la erogación de \$ 2.366.081,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos sesenta y seis mil ochenta y uno) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121487, centro de coste C042000, área funcional 304000220, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.15

Resolución Nro.:
1039/23

Expediente Nro.:
2023-5862-98-000020

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: el servicio de relevadores, Municipio F, contrato 7;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121491 por la suma de \$ 2.366.081,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de,
COMPARECEN:POR UNA PARTE: la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la

economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: relevadores, Municipio F, contrato 7. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: I) transferir a INACOOOP la suma de \$ 2.366.081,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos sesenta y seis mil ochenta y uno) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, vigente al mes de julio de 2022, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 159.098,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y nueve mil noventa y ocho) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 851.098,00 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y un mil noventa y ocho) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 56.787,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y siete) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 729.098,00 (pesos uruguayos setecientos veintinueve mil noventa y ocho) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se obliga a: **A)** contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 4

(cuatro) personas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgary suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)**Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: I)"*La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM*". II)"*A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar*". **D)**Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)**Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija. **CUARTO: Precio.** El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de**

los procesos. El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOB. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOB declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOB. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOB mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOB; (ii) acción u omisión de INACOOB; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOB en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/as terceros/as contratados/as por INACOOB. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOB: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOB acredita la

representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Escribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.º En señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.

3º.- Atender la erogación de \$ 2.366.081,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos sesenta y seis mil ochenta y uno) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121491, centro de coste C042000, área funcional 304000220, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.16

Resolución Nro.:
1034/23

Expediente Nro.:
2023-5862-98-000017

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: el servicio de relevadores, Municipio CH contrato 4;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121486 por la suma de \$ 2.366.081,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN:POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la economía

social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: relevadores, Municipio CH, contrato 4. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: I) transferir a INACOOOP la suma de \$ 2.366.081,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos sesenta y seis mil ochenta y uno) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, vigente al mes de julio de 2022, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 159.098,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y nueve mil noventa y ocho) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 851.098,00 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y un mil noventa y ocho) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 56.787,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y siete) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 729.098,00 (pesos uruguayos setecientos veintinueve mil noventa y ocho) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se obliga a: **A)** contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 4

(cuatro) personas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgary suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)**Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: I)"*La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM*". II)"*A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar*". **D)**Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)**Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija. **CUARTO: Precio.** El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de**

los procesos. El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOOP; (ii) acción u omisión de INACOOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/as terceros/as contratados/as por INACOOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOOP: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOOP acredita la

representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Escribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.º En señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.

3º.- Atender la erogación de \$ 2.366.081,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos sesenta y seis mil ochenta y uno) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121486, centro de coste C042000, área funcional 304000220, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.17

Resolución Nro.:
1031/23

Expediente Nro.:
2023-5862-98-000014

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: el servicio de relevadores para el Municipio A, contrato 1;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121481 por la suma de \$ 1.871.959,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN:POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la

economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: relevadores, Municipio A, contrato 1. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: I) transferir a INACOOOP la suma de \$ 1.871.959,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos setenta y un mil novecientos cincuenta y nueve) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, vigente al mes de julio de 2022, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 124.423,00 (pesos uruguayos ciento veinticuatro mil cuatrocientos veintitrés) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 672.479,00 (pesos uruguayos seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 54.522,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil quinientos veintidós) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 572.479,00 (pesos uruguayos quinientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se obliga a: **A)** contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as

destinados/as a tales fines será de 4 (cuatro) personas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgar y suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)** Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: **D)** *La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM".* **II)** *A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar".* **D)** Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)** Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija. **CUARTO: Precio.** El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1

año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.** El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/as y cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOOP; (ii) acción u omisión de INACOOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/as terceros/as contratados/as por INACOOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOOP: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo

Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOOP acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Escribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.ºEn señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 1.871.959,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos setenta y un mil novecientos cincuenta y nueve) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121481, centro de coste C042000, área funcional 304000220, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.18

Resolución Nro.:

1036/23

Expediente Nro.:

2023-5862-98-000019

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: el servicio de relevadores para el Municipio E, contrato 6;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121488 por la suma de \$ 1.871.959,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN: POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio.

PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución

encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: relevadores, Municipio E, contrato 6. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: I) transferir a INACOOOP la suma de \$ 1.871.959,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos setenta y un mil novecientos cincuenta y nueve) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, vigente al mes de julio de 2022, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 124.423,00 (pesos uruguayos ciento veinticuatro mil cuatrocientos veintitrés) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 672.479,00 (pesos uruguayos seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 54.522,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil quinientos veintidós) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 572.479,00 (pesos uruguayos quinientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se obliga a: **A)** contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 4 (cuatro) personas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgar y suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)** Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: I) *"La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM".* II) *"A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as*

comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar". **D)**Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)**Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija. **CUARTO: Precio.** El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.**El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOOP; (ii) acción u omisión de INACOOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/as terceros/as contratados/as por INACOOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las

coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOOP: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOOP acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Escribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.º En señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 1.871.959,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos setenta y un mil novecientos cincuenta y nueve) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121488, centro de coste C042000 área funcional 304000220, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.19

Resolución Nro.:
1027/23

Expediente Nro.:
2023-5862-98-000007

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: el servicio de operador/a de convivencia, Municipio G, contrato 5;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121471 por la suma de \$ 1.938.456,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de,
COMPARECEN:POR UNA PARTE: la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la

economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: operador/a de convivencia, Municipio G, contrato 5. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO : Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: I) transferir a INACOOOP la suma de \$ 1.938.456,00 (pesos uruguayos un millón novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, vigente al mes de julio de 2022, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 132.984,00 (pesos uruguayos ciento treinta y dos mil novecientos ochenta y cuatro) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 644.832,00 (pesos uruguayos seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 56.460,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta.) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 618.582,00 (pesos uruguayos seiscientos dieciocho mil quinientos ochenta y dos) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se obliga a: **A)** contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La

cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 3 (tres) personas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente.

B) Otorgar y suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)**

Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: **I)** *"La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM"*

II) *"A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) con stancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar".* **D)** Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)** Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija. **CUARTO: Precio.** El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1

(un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez

por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.** El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOB. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOB declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOB. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOB mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOB; (ii) acción u omisión de INACOOB; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOB en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/asterceros/as contratados/aspor INACOOB. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOB: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo

Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOOP acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/laEscribano/a.....el díaen papel notarial de actuación serieN.º En señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 1.938.456,00 (pesos uruguayos un millón novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121471, centro de coste C042000, área funcional 304000220, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.20

Resolución Nro.:
1030/23

Expediente Nro.:
2023-5862-98-000013

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: la limpieza de los baños ubicados en el Municipio C, contrato 7;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121480 por la suma de \$ 5.723.208,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de,
COMPARECEN:POR UNA PARTE: la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la

economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: la limpieza de los baños ubicados en el Municipio C, contrato 7. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: I) transferir a INACOOOP la suma de \$ 5.723.208,00 (pesos uruguayos cinco millones setecientos veintitrés mil doscientos ocho) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 7, vigente al mes de enero de 2023, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 407.188,00 (pesos uruguayos cuatrocientos siete mil ciento ochenta y ocho) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 1.970.837,00 (pesos uruguayos un millón novecientos setenta mil ochocientos treinta y siete) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 166.697,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y seis mil seiscientos noventa y siete) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 1.792.837,00 (pesos uruguayos un millón setecientos noventa y dos mil ochocientos treinta y siete) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se obliga a: **A)** contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en

la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 8 (ocho) personas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgar y suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)** Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: **I)** *La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM".* **II)** *A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar".* **D)** Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)** Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija. **CUARTO: Precio.** El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo

Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.** El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOO. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOO declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOO. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOO mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOO; (ii) acción u omisión de INACOO; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOO en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/as terceros/ascontratados/aspor INACOO. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOO: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo

Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOOP acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Escribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.º En señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 5.723.208,00 (pesos uruguayos cinco millones setecientos veintitrés mil doscientos ocho) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121480, centro de coste C042000, área funcional 304000220, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.21

Resolución Nro.:

1019/23

Expediente Nro.:

2023-5862-98-000010

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: la limpieza de los baños ubicados en el Municipio D, contrato 3;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121476 por la suma de \$ 2.915.429,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN:POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la

economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: limpieza de baños públicos en el Municipio D, contrato 3. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO : Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: **I)** transferir a INACOOOP la suma de \$ 2.915.429,00 (pesos uruguayos dos millones novecientos quince mil cuatrocientos veintinueve) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 7, vigente al mes de enero de 2023, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 203.594,00 (pesos uruguayos doscientos tres mil quinientos noventa y cuatro) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 1.014.838,00 (pesos uruguayos un millón catorce mil ochocientos treinta y ocho) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 84.915,00 (pesos uruguayos ochenta y cuatro mil novecientos quince) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 907.838 (pesos uruguayos novecientos siete mil ochocientos treinta y ocho) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se obliga a: **A)** contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines

será de 4 (cuatro) personas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgary suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)**Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: I)"*La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM*". II)"*A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar*". **D)**Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)**Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija. **CUARTO: Precio.** El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de**

los procesos. El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOOP; (ii) acción u omisión de INACOOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/as terceros/ascontratados/aspor INACOOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOOP: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOOP acredita la

representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/laEscribano/a.....el díaen papel notarial de actuación serieN.ºEn señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 2.915.429,00 (pesos uruguayos dos millones novecientos quince mil cuatrocientos veintinueve) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121476, centro de coste C042000, área funcional 304000220, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.22

Resolución Nro.:

1049/23

Expediente Nro.:

2023-5862-98-000032

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: las tareas de mantenimiento de áreas verdes del Municipio F, contrato 11;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121682 por la suma de \$ 9.635.642,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN:POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios

con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: mantenimiento de áreas verdes del Municipio F, contrato 11. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: **I)** transferir a INACOOOP la suma de \$ 9.635.642,00 (pesos uruguayos nueve millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16, vigente al mes de enero de 2023, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 620.102,00 (pesos uruguayos seiscientos veinte mil ciento dos) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 3.205.962,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos cinco mil novecientos sesenta y dos) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 231.256,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y un mil doscientos cincuenta y seis) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 3.099.212,00 (pesos uruguayos tres millones noventa y nueve mil doscientos doce) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se

obliga a: **A)** contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 10 (diez) personas, de los cuales son 1 (un/a) encargado/a y 9 (nueve) maquinistas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgar y suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)** Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: I) *"La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM".* II) *"A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar".* **D)** Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)** Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija. **CUARTO: Precio.** El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho monto en la información

del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.** El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACCOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACCOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACCOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACCOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACCOOP; (ii) acción u omisión de INACCOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACCOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/as terceros/as contratados/as por INACCOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a

las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOP: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOP acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Escribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.ºEn señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 9.635.642,00 (pesos uruguayos nueve millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121682, centro de coste C042000, área funcional 304000221, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.23

Resolución Nro.:
1032/23

Expediente Nro.:
2023-5862-98-000015

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: el servicio de relevadores, Municipio B, contrato 2;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121482 por la suma de \$ 2.366.081,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN:POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la economía

social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: relevadores, Municipio B, contrato 2. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: I) transferir a INACOOOP la suma de \$ 2.366.081,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos sesenta y seis mil ochenta y uno) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, vigente al mes de julio de 2022, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 159.098,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y nueve mil noventa y ocho) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 851.098. (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y un mil noventa y ocho) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 56.787,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y siete) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 729.098,00 (pesos uruguayos setecientos veintinueve mil noventa y ocho) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se obliga a: **A)** contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 4

(cuatro) personas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgary suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)**Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: **I)"La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM". II)"A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar". **D)**Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)**Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija. **CUARTO: Precio.** El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de****

los procesos. El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOOP; (ii) acción u omisión de INACOOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/as terceros/as contratados/as por INACOOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOOP: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOOP acredita la

representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Escribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.º En señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.

3º.- Atender la erogación de \$ 2.366.081,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos sesenta y seis mil ochenta y uno) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121482, centro de coste C042000, área funcional 304000220, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.24

Resolución Nro.:
1029/23

Expediente Nro.:
2023-5862-98-000012

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: la limpieza de los baños públicos ubicados en el Municipio A, contrato 6;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121479 por la suma de \$ 8.223.398,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN:POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios

con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: la limpieza de los baños ubicados en el Municipio A, contrato 6. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: **I)** transferir a INACOOOP la suma de \$8.223.398,00 (pesos uruguayos ocho millones doscientos veintitrés mil trescientos noventa y ocho) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 7, vigente al de enero de 2023, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 585.755,00 (pesos uruguayos quinientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 2.885.796,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y seis) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 197.360,00 (pesos uruguayos ciento noventa y siete mil trescientos sesenta) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 2.570.121,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos setenta mil ciento veintiuno) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se

obliga a: **A)** contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 9 (nueve) personas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgary suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)**Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: I)"*La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM*". II)"*A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar*". **D)**Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)**Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija. **CUARTO: Precio.** El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.**

El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.** El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOOP; (ii) acción u omisión de INACOOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/as terceros/ascontratados/aspor INACOOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOOP: **DECIMOCUARTO:**

Integridad del Acuerdo. Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOOP acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Escribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.º En señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 8.223.398,00 (pesos uruguayos ocho millones doscientos veintitrés mil trescientos noventa y ocho) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121479, centro de coste C042000, área funcional 304000220, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.25

Resolución Nro.:

0917/23

Expediente Nro.:

2023-4020-98-000007

Montevideo, 17 de febrero de 2023

VISTO: el inicio anticipado de las obras de excavaciones y fundaciones en los predios empadronados con los Nos. 99.355/56/57 sitios con frente a las calles José Vázquez Ledesma Nos. 3033/41 y Juan Benito Blanco Nos. 603/7/9/11 propiedad de MIKALEM SA;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 0653/23 del 1º/II/23 se autorizó la referida gestión;

2º) que la Gerencia de Permisos de Construcción informa que se omitió incluir en la autorización el predio empadronado con el N.º 157.484 y por lo expuesto propicia la modificación del citado acto administrativo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido planteado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar el numeral 1º de la Resolución N.º 0653/23 del 1º/II/23 que autorizó el inicio anticipado de las obras de excavaciones y fundaciones en los predios empadronados con los Nos. 99.355/56/57 sitios con frente a las calles José Vázquez Ledesma Nos. 3033/41 y Juan Benito Blanco Nos. 603/7/9/11 propiedad de MIKALEM SA, incorporando el predio empadronado con el N.º 157.484 a la gestión.-

2º. Comuníquese al Municipio CH, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 5, al Servicio Contralor de la Edificación y pase a la Gerencia de Permisos de Construcción.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.26

Resolución Nro.:
1037/23

Expediente Nro.:
2023-5862-98-000026

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: las tareas de mantenimiento de áreas verdes de los Municipios B y CH, contrato 5;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121512 por la suma de \$ 7.638.998,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN:POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios

con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: mantenimiento de áreas verdes de los Municipios B y CH, contrato 5. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: **I)** transferir a INACOOOP la suma de \$ 7.638.998,00 (pesos uruguayos siete millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y ocho) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16, vigente al mes de enero de 2023, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 485.105,00 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento cinco) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 2.530.501,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos treinta mil quinientos uno) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses, y \$ 222.495,00 (pesos uruguayos doscientos veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 2.443.001,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil uno) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.**

INACOOOP se obliga a: **A)** contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 10 (diez) personas, de los cuales son 1 (un/a) encargado/a y 9 (nueve) maquinistas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgar y suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)** Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: **I)** *"La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM"*. **II)** *"A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar"*. **D)** Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)** Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija.

CUARTO: Precio. El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho

monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.** El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOOP; (ii) acción u omisión de INACOOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/asterceros/as contratados/aspor INACOOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a

las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOB: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOB acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Escribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.ºEn señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 7.638.998,00 (pesos uruguayos siete millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y ocho) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121512, centro de coste C042000, área funcional 304000221, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese a los Municipios B y CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.27

Resolución Nro.:
1047/23

Expediente Nro.:
2023-5862-98-000030

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: las tareas de mantenimiento de áreas verdes del Municipio E, contrato 9;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121668 por la suma de \$ 7.638.998,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN:POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios

con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: mantenimiento de áreas verdes del Municipio E, contrato 9. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO : Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: **I)** transferir a INACOOOP la suma de \$ 7.638.998,00 (pesos uruguayos siete millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y ocho) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16, vigente al mes de enero de 2023, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 485.105,00 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento cinco) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 2.530.501,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos treinta mil quinientos uno) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses, y \$ 222.495,00 (pesos uruguayos doscientos veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 2.443.001,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil uno) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se obliga a: **A)** contratar a la/s

cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 10 (diez) personas, de los cuales son 1 (un/a) encargado/a y 9 (nueve) maquinistas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgary suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)** Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: *I) "La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM". II) "A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar".* **D)** Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)** Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija. **CUARTO: Precio.** El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho monto en la información

del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.** El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOB. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOB declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOB. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOB mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOB; (ii) acción u omisión de INACOOB; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOB en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/as terceros/as contratados/as por INACOOB. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a

las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOOP: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOOP acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Escribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.ºEn señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 7.638.998,00 (pesos uruguayos siete millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y ocho) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121668, centro de coste C042000, área funcional 304000221, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.28

Resolución Nro.:
1018/23
Expediente Nro.:
2023-5862-98-000009

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: la limpieza de los baños ubicados en el Municipio E, contrato 2;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121475 por la suma de \$ 4.300.778,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN: POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio.

PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución

encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: limpieza de baños en el Municipio E, contrato 2. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: **I)** transferir a INACOOOP la suma de \$ 4.300.778,00 (pesos uruguayos cuatro millones trescientos mil setecientos setenta y ocho) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19, subgrupo 7, vigente al mes de enero de 2023, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 305.391,00 (pesos uruguayos trescientos cinco mil trescientos noventa y uno) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 1.474.838,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 125.264,00 (pesos uruguayos ciento veinticinco mil doscientos sesenta y cuatro) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 1.350.338,00 (pesos uruguayos un millón trescientos cincuenta mil trescientos treinta y ocho) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se obliga a: **A)** contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 6 (seis) personas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgar y suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)** Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: **I)** *La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM".* **II)** *A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as*

comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar". **D)**Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)**Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija. **CUARTO: Precio.** El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.**El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOOP; (ii) acción u omisión de INACOOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/asterceros/as contratados/aspor INACOOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las

coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOOP: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOOP acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/laEscribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serie N.ºEn señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 4.300.778,00 (pesos uruguayos cuatro millones trescientos mil setecientos setenta y ocho) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121475, centro de coste C042000, área funcional 304000220, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.29

Resolución Nro.:

1040/23

Expediente Nro.:

2023-5862-98-000021

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: el servicio de relevadores, Municipio G, contrato 8;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121494 por la suma de \$ 2.366.081,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN:POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la

economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: relevadores, Municipio G, contrato 8. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: I) transferir a INACOOOP la suma de \$ 2.366.081,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos sesenta y seis mil ochenta y uno) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, vigente al mes de julio de 2022, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 159.098,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y nueve mil noventa y ocho) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 851.098,00 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y un mil noventa y ocho) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 56.787,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y siete) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 729.098,00 (pesos uruguayos setecientos veintinueve mil noventa y ocho) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se obliga a: **A)** contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 4

(cuatro) personas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgary suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)**Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: **I)"La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM". II)"A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar". **D)**Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)**Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija. **CUARTO: Precio.** El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de****

los procesos. El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOOP; (ii) acción u omisión de INACOOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/as terceros/as contratados/as por INACOOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOOP: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOOP acredita la

representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Escribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.º En señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.

3º.- Atender la erogación de \$ 2.366.081,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos sesenta y seis mil ochenta y uno) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121494, centro de coste C042000, área funcional 304000220, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.30

Resolución Nro.:
1043/23

Expediente Nro.:
2023-5862-98-000024

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: las tareas de mantenimiento de áreas verdes del Municipio A, contrato 3;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121510 por la suma de \$ 9.635.642,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN:POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios

con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: mantenimiento de áreas verdes del Municipio A, contrato 3. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO : Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: **I)** transferir a INACOOOP la suma de \$ 9.635.642,00 (pesos uruguayos nueve millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16, vigente al mes de enero de 2023, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 620.102,00 (pesos uruguayos seiscientos veinte mil ciento dos) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 3.205.962,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos cinco mil novecientos sesenta y dos) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 231.256,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y un mil doscientos cincuenta y seis) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 3.099.212,00 (pesos uruguayos tres millones noventa y nueve mil doscientos doce) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se obliga a: **A)** contratar a la/s

cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 10 (diez) personas, de los cuales son 1 (un/a) encargado/a y 9 (nueve) maquinistas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgar y suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)** Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: **D)** *La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM".* **II)** *A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar".* **D)** Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)** Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija. **CUARTO: Precio.** El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho monto en la información

del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.** El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOOP; (ii) acción u omisión de INACOOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/as terceros/as contratados/as por INACOOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a

las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOOP: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOOP acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Escribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.ºEn señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 9.635.642,00 (pesos uruguayos nueve millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121510, centro de coste C042000, área funcional 304000221, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.31

Resolución Nro.:

1028/23

Expediente Nro.:

2023-5862-98-000011

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: la limpieza de los baños públicos ubicados en el Municipio B, contrato 5;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121478 por la suma de \$ 11.695.178,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN:POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio.

PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOB es

persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: la limpieza de los baños públicos ubicados en el Municipio B, contrato 5. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: **I)** transferir a INACOOOP la suma de \$ 11.695.178,00 (pesos uruguayos once millones seiscientos noventa y cinco mil ciento setenta y ocho) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 7, vigente al mes de enero de 2023, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 846.091,00 (pesos uruguayos ochocientos cuarenta y seis mil noventa y uno) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 4.014.468,00 (pesos uruguayos cuatro millones catorce mil cuatrocientos sesenta y ocho) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 280.684,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil seiscientos ochenta y cuatro) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 3.700.013,00 (pesos uruguayos tres millones setecientos mil trece) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se obliga a: **A)** contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 13 (trece) personas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgar y suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)** Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: **I)** "La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM". **II)** "A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de

trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar". **D)**Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)**Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija. **CUARTO: Precio.** El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.**El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOOP; (ii) acción u omisión de INACOOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/asterceros/as contratados/aspor INACOOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación

del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOOP: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOOP acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Escribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.º En señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 11.695.178,00 (pesos uruguayos once millones seiscientos noventa y cinco mil ciento setenta y ocho) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121478, centro de coste C04200, área funcional 304000220, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.32

Resolución Nro.:
1020/23

Expediente Nro.:
2023-5862-98-000034

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: las tareas de mantenimiento de áreas verdes del Municipio G, contrato 13;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121749 por la suma de \$ 9.635.642,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN:POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios

con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: mantenimiento de áreas verdes del Municipio G, contrato 13. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: I) transferir a INACOOOP la suma de \$ 9.635.642,00 (pesos uruguayos nueve millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16, vigente al mes de enero de 2023, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 620.102,00 (pesos uruguayos seiscientos veinte mil ciento dos) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 3.205.962,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos cinco mil novecientos sesenta y dos) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 231.256,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y un mil doscientos cincuenta y seis) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 3.099.212,00 (pesos uruguayos tres millones noventa y nueve mil doscientos doce) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se

obliga a: **A)** contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 10 (diez) personas, de los cuales son: 1 (un/a) encargado/a y 9 (nueve) maquinistas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgar y suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)** Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: **I)** *"La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM"*. **II)** *"A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar"*. **D)** Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)** Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija.

CUARTO: Precio. El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho

monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.** El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOOP; (ii) acción u omisión de INACOOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/asterceros/as contratados/aspor INACOOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a

las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOP: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOP acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Escribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.ºEn señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 9.635.642,00 (pesos uruguayos nueve millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121749, centro de coste C042000, área funcional 304000221, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.33

Resolución Nro.:

1021/23

Expediente Nro.:

2023-5862-98-000035

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: las tareas de mantenimiento de áreas verdes del Municipio G, contrato 14;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121750 por la suma de \$ 9.635.642,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN:POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios

con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: mantenimiento de áreas verdes del Municipio G, contrato 14. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: I) transferir a INACOOOP la suma de \$ 9.635.642,00 (pesos uruguayos nueve millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16, vigente al mes de enero de 2023, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 620.102,00 (pesos uruguayos seiscientos veinte mil ciento dos) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 3.205.962,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos cinco mil novecientos sesenta y dos) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 231.256,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y un mil doscientos cincuenta y seis) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 3.099.212,00 (pesos uruguayos tres millones noventa y nueve mil doscientos doce) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se

obliga a: **A)** contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 10 (diez) personas, de los cuales son: 1 (un/a) encargado/a y 9 (nueve) maquinistas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgar y suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)** Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: **I)** *"La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM"*. **II)** *"A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar"*. **D)** Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)** Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija.

CUARTO: Precio. El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho

monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.** El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOOP; (ii) acción u omisión de INACOOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/asterceros/as contratados/aspor INACOOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a

las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOOP: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOOP acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Escribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.ºEn señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 9.635.642,00 (pesos uruguayos nueve millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121750, centro de coste C042000, área funcional 304000221, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.34

Resolución Nro.:
1045/23

Expediente Nro.:
2023-5862-98-000028

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: las tareas de mantenimiento de áreas verdes de los Municipios C y D, contrato 7;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121666 por la suma de \$ 7.638.998,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN:POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios

con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: mantenimiento de áreas verdes de los Municipios C y D, contrato 7. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: **I)** transferir a INACOOOP la suma de \$ 7.638.998,00 (pesos uruguayos siete millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y ocho) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16, vigente al mes de enero de 2023, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 485.105,00 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento cinco) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 2.530.501,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos treinta mil quinientos uno) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses, y \$ 222.495,00 (pesos uruguayos doscientos veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 2.443.001,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil uno) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.**

INACOOOP se obliga a: **A)** contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 10 (diez) personas, de los cuales son 1 (un/a) encargado/a y 9 (nueve) maquinistas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgar y suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)** Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: **I)** *"La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM"*. **II)** *"A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar"*. **D)** Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)** Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija.

CUARTO: Precio. El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho

monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.** El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACCOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACCOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACCOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACCOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACCOOP; (ii) acción u omisión de INACCOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACCOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/asterceros/as contratados/aspor INACCOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a

las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOOP: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOOP acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Escribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.ºEn señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 7.638.998,00 (pesos uruguayos siete millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y ocho) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121666, centro de coste C042000, área funcional 304000221, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese a los Municipios C y D, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.35

Resolución Nro.:
1050/23

Expediente Nro.:
2023-5862-98-000033

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: las tareas de mantenimiento de áreas verdes del Municipio F, contrato 12;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121685 por la suma de \$ 9.635.642,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **COMPARECEN:POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios

con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: mantenimiento de áreas verdes del Municipio F, contrato 12. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: **I)** transferir a INACOOOP la suma de \$ 9.635.642,00 (pesos uruguayos nueve millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N.º de cuenta Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16, vigente al mes de enero de 2023, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 620.102,00 (pesos uruguayos seiscientos veinte mil ciento dos) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 3.205.962,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos cinco mil novecientos sesenta y dos) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 231.256,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y un mil doscientos cincuenta y seis) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 3.099.212,00 (pesos uruguayos tres millones noventa y nueve mil doscientos doce) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOOP. **3.2 Obligaciones de INACOOOP.** INACOOOP se

obliga a: **A)** contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 10 (diez) personas, de los cuales son 1 (un/a) encargado/a y 9 (nueve) maquinistas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgar y suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)** Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: **I)** *"La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM"*. **II)** *"A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar"*. **D)** Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)** Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija.

CUARTO: Precio. El precio de los servicios prestados por INACOOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho

monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.** El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOOP; (ii) acción u omisión de INACOOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/as terceros/as contratados/as por INACOOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a

las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOP: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOP acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Escribano/a.....el día.....en papel notarial de actuación serieN.ºEn señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 9.635.642,00 (pesos uruguayos nueve millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121685, centro de coste C042000, área funcional 304000221, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, al sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1154/23

II.1

Expediente Nro.:

2019-7431-98-000126

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la solicitud de la Sra. Lourdes Nadia Fumero Pereira, beneficiaria del 5to. llamado de la Oficina de Rehabilitación- Barrio Arroyo Seco tendiente a saldar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en el Bvar. Gral. Artigas N.º 4307, en el marco del convenio suscrito el 11 de octubre del 2019;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 19 de octubre del 2022, la interesada presentó nota y expuso que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con problemas económicos y de salud que incidieron en el presupuesto familiar; b) muestra voluntad de pago y solicita la refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y c) por lo expuesto, se promueve el cobro de lo adeudado en 47 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.500,00 cada una y una última de \$ 847,00;

2º) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Lourdes Nadia Fumero Pereira, CI N.º 1.760.111-4, beneficiaria del 5to. llamado de la Oficina de Rehabilitación- Barrio Arroyo Seco tendiente a saldar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en el Bvar. Gral. Artigas N.º 4307, en el marco del convenio suscrito el 11 de octubre del 2019.-

2º. Establecer que la deuda de \$ 118.347,00 (pesos uruguayos ciento dieciocho mil trescientos cuarenta y siete) incluidos recargos deberá abonarse en 47 (cuarenta y siete) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.500,00 (pesos uruguayos dos mil quinientos) y una última cuota de \$ 847,00 (pesos uruguayos ochocientos cuarenta y siete).-

3º. Establecer que las cuotas serán actualizadas cuatrimestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumo (IPC) . -

4º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1155/23

II.2

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000327

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: que los Sres. Rafael Alcarraz y Michel Acosta y la Sras. Gladys Melo y Nora Pimienta solicitan se les adjudique el predio empadronado con el N.º 423.529 del ex- Barrio en Condominio N° 6 sito con frente a la calle Solidaridad N.º 2362;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 2212/21 del 21/VI/21 se resolvió declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. José María Melo Sanguinetti sobre el predio de obrados;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fechas 14 de diciembre del 2016 y 25 de octubre del 2019, se realizaron inspecciones en el terreno donde se constató la existencia de tres construcciones y se relevó a las personas que las habitaban; b) las personas gestionantes han acreditado ocupación del predio con una antigüedad mayor a 3 años conforme a lo que establece el Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 y sus modificativos Nos. 35.834 del 25/II/16 y 37.499 del 23/VII/20; c) el Servicio de Catastro y Avalúos estableció un valor para el inmueble de 180 UR; d) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 UR; e) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as; f) por lo expuesto propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en 60 cuotas de 3 UR cada una hasta saldar el valor de la tasación, según declaración de las personas gestionantes que lucen en obrados;

3º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.º 13.939 del 8/I/71 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la citada norma, queda eximida la Intendencia de Montevideo de la prohibición contenida en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley N.º 9.515 del 28/I0/35;

2º) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 2º del Decreto N.º 31.667 de 30/III/06 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 35.834 de 25/II/16 realizada la enajenación corresponderá comunicarla a la Junta Departamental de Montevideo;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Enajenar el predio empadronado con el N.º 423.529 del ex- Barrio en Condominio N° 6 sito con frente a la calle Solidaridad N.º 2362, a favor del Sr. Rafael Ernesto Alcarraz Mujica CI N.º 1.817.439-0,

de la Sra. Gladys Esther Melo Valdez, CI N.º 3.968.488-9, del Sr. Michel César Acosta Mezquita, CI N.º 4.384.310-2 y de la Sra. Nora Elizabeth Pimienta Melo, CI N.º 4.960.078-0 una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 y sus modificativos Nos. 35.834 del 25/II/16 y 37.499 del 23/VII/20.-

2º. Establecer como precio de enajenación la suma de 180 UR (ciento ochenta unidades reajustables) que se pagará en 60 (sesenta) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 3 UR (tres unidades reajustables).-

3º. Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 12 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1156/23

II.3

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000339

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 423.544, sito con frente a la calle Amistad N.º 2330, ex-Barrio en Condominio N.º 6;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto N.º 35.619 del 2/VII/15, promulgado por Resolución N.º 3198/15 del 8/VII/15 se autorizó a enajenar el citado predio a favor de la Sra. Ana Gabriela Torino Sosa, CI N.º 1.631.750-6, una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto N.º 31.667 del 30/III/06, estableciendo como precio de enajenación la suma de 120 UR pagadera en 60 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 2 UR;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se constató que la última cuota abonada fue la N.º 27 en diciembre del 2021 presentando un saldo pendiente de pago de 66 UR; b) en agosto del 2022, se presentó la Sra. Torino manifestando su interés de continuar con los pagos acordados, solicitando abonar el saldo en cuotas de 1 UR dado que, por razones económicas, no puede afrontar el pago de 2 UR y c) por lo expuesto se propicia autorizar a pagar dicho saldo en 66 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 UR hasta saldar la deuda según declaración de la gestionante que luce en obrados;

3º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con proceder en el sentido planteado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a autorizar a la Sra. Ana Gabriela Torino Sosa, CI N.º 1.631.750-6 a abonar la suma de 66 UR (sesenta y seis unidades reajustables) en 66 (sesenta y seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 UR (una unidad reajutable) por la deuda correspondiente al saldo de precio de la enajenación del predio empadronado con el N.º 423.544, sito con frente a la calle Amistad N.º 2330, ex-Barrio en Condominio N.º 6.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2°.- Comuníquese a la División Tierras y Hábitat, al Municipio G, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 12, Tierras y Viviendas y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1157/23

II.4

Expediente Nro.:

2017-7431-98-000081

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la solicitud del Sr. José Alcides Rodríguez Rodríguez, CI N.º 1.712.528-5, beneficiario del Programa Oficina de Rehabilitación - Seguridad Edilicia tendiente a saldar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Cerro Largo N.º 1443 , en el marco del convenio suscrito el 2 de junio del 2017;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 11 de octubre del 2022, el interesado presentó nota y expuso que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con problemas laborales que incidieron en el presupuesto familiar; b) muestra voluntad de pago y solicita una refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y c) por lo expuesto, se promueve el cobro de lo adeudado en 94 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.500,00 cada una y una última de \$ 806,00;

2º) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado al Sr. José Alcides Rodríguez Rodríguez, CI N.º 1.712.528-5, beneficiario del Programa Oficina de Rehabilitación - Seguridad Edilicia tendiente a saldar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Cerro Largo N.º 1443 , en el marco del convenio suscrito el 2 de junio del 2017.-

2º. Establecer que la deuda de \$ 235.806,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y cinco mil ochocientos seis) incluidos recargos deberá abonarse en 94 (noventa y cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.500 (pesos uruguayos dos mil quinientos) y una última cuota de \$ 806,00 (pesos uruguayos ochocientos seis).-

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1158/23

II.5

Expediente Nro.:

2019-6441-98-000175

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las obras de reforma y construcción en el predio empadronado con el N.º 100.941, sito con frente a la Av. Agraciada N.º 3365;

RESULTANDO: 1º) que la Comisión Especial Permanente del Prado (CEPP) informa que: a) la propuesta trata sobre el cambio de destino (de aserradero y venta de madera a vivienda colectiva), reciclaje de la casona e incorporación de nuevas edificaciones en el padrón; b) el predio está categorizado con un grado 3 (protección estructural) en el inventario patrimonial y se ubica en tramo protegido, por lo que rige Regulación de Catálogo; c) las alturas de las edificaciones exceden los 9 m debido a los lineamientos aportados por la CEPP en el trámite de consulta previa, buscando menor ocupación de suelo y así proteger las especies vegetales existentes; d) se define para el padrón que el retiro frontal coincida con la alineación de la casona, de acuerdo al Art. D. 223.236.2; e) considerando las características singulares del padrón se define un retiro perimetral de 5 m y f) se considera admisible la intervención dado que preserva los elementos fundamentales de la casona sin generar impactos en el tramo protegido;

2º) que la Unidad de Protección del Patrimonio con el aval de la División Panificación Territorial se muestra a favor de acceder a lo solicitado desde el punto de vista urbano y patrimonial, informando que: a) se proyecta la reforma y ampliación de la vivienda existente y la construcción de 2 torres de viviendas conformadas por 66 unidades y 50 sitios de estacionamiento; b) las torres a construir exceden la altura máxima reglamentaria de 9 m; c) por reglamentación no se admite la propuesta de las obras de coronamiento en volumen cerrado que tienen ambas torres; d) el parrillero sobre la azotea de la vivienda a reciclar está en el retiro lateral; e) se genera una ocupación del 0,64% de los retiros bilaterales con la construcción de una cabina de control de acceso de 7,70 m² que no respeta la distancia reglamentaria de 4 m a la línea de retiro frontal; f) el factor de ocupación del suelo verde es del 33% no alcanzando el valor reglamentario respecto al área del predio; g) la ampliación sobre el último nivel de la casona supera la altura reglamentaria pero al no superar el número de plantas edificables se puede considerar como variación mínima de altura y h) el exceso en la altura configura una modificación cualificada del plan por suponer un incremento de aprovechamiento;

3º) que se notificó al interesado el monto estimado de mayor aprovechamiento de \$ 97.400.000 (pesos uruguayos noventa y siete millones cuatrocientos mil) definido por el Servicio de Catastro y Avalúos de acuerdo al destino, materiales, ubicación de apartamentos y del emprendimiento quien presentó notas con fecha 16 de octubre de 2020 donde solicitó la exoneración del pago de mayor aprovechamiento y 11 de junio de 2021 peticionando una disminución del porcentaje de pago del citado precio;

4º) que la Comisión Permanente del Plan manifiesta que: a)

comparte los fundamentos expuestos en lo que refiere a la propuesta desde el punto de vista de su implantación urbano-patrimonial; b) respecto de las notas presentadas por el interesado, se establece que no son de recibo los argumentos planteados respecto del pago del precio compensatorio ya que la propuesta de rehabilitación, recuperación y recalificación de las edificaciones y espacios singulares de alto valor patrimonial es condición sustancial para el otorgamiento de los apartamentos solicitados y c) se define un plan de pago del 10% del precio compensatorio previo al ingreso de la fase B del permiso de construcción y de 6 cuotas semestrales consecutivas;

5º) que el Servicio Catastro y Avalúos informa que en base a la planilla de áreas, destino, categoría, ubicación del emprendimiento, se estima el monto de mayor aprovechamiento actualizado en \$ 102.523.240 (pesos uruguayos ciento dos millones quinientos veintitrés mil doscientos cuarenta);

6º) se notificó al interesado de la actualización de la tasación realizada y es aceptada;

7º) que la Gerencia de Permisos de Construcción entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se muestra de conformidad en acceder a lo solicitado;

2º) que por los Arts. D. 223.8 lit. B y D.223.40 y siguientes del Volumen IV del Digesto Departamental la aprobación corresponderá a la Junta Departamental de Montevideo, a iniciativa de la Intendencia de Montevideo y previo informe de la Comisión Permanente del Plan;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D. 223.8 literal b y D. 223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbano-patrimonial y en carácter de Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial los siguientes apartamentos normativos para el predio empadronado con el N.º 100.941, sito con frente a la Av. Agraciada N.º 3365;

a) el aumento de altura respecto a la máxima reglamentaria de 9,0 m, definiendo uno y dos niveles correspondientes a cada una de las nuevas torres de vivienda a construir;

b) la construcción de obras de coronamiento de volúmenes cerrados en ambas torres con destino salón de usos múltiples, cocina, baño, lavadero;

c) la ocupación sobre el retiro lateral de un parrillero ubicado en la azotea de la vivienda a reciclar (nivel +7,0m);

d) la ocupación de 0,64% (7,70m²) de los retiros bilaterales con una cabina de control de acceso de 3,0 m de altura que no respeta la distancia reglamentaria de 4,0 m a la línea de retiro frontal;

e) el déficit del factor de ocupación del suelo verde propuesto del 33% siendo el 60 % el valor

reglamentario de acuerdo al área del predio;

f) el exceso de 1,8 m de altura respecto a la altura máxima reglamentaria de 9,0 m correspondientes a la ampliación sobre el último nivel de la casona existente.-

ARTICULO 2°.- Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 102.523.240 (pesos uruguayos ciento dos millones quinientos veintitrés mil doscientos cuarenta), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10% (diez por ciento) de la suma indicada por concepto de precio compensatorio.-

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo, con carácter de excepción y en la forma en que esta determine, a establecer un régimen especial de pago respecto al precio compensatorio fijado en el artículo precedente, el que deberá cumplirse con una entrega inicial del 10% (diez por ciento) del precio compensatorio previo al ingreso de la fase B del permiso de construcción y el pago de 6 (seis) cuotas semestrales consecutivas.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese a la División de Planificación Territorial, a la Gerencia de Permisos de Construcción, a los Servicios de Regulación Territorial, Catastro y Avalúos, a las Comisiones Especiales Permanentes del Plan de Montevideo, del Prado, la Unidad de Protección del Patrimonio y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1159/23

II.6

Expediente Nro.:

2020-7431-98-000056

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: estos obrados relacionados con la incorporación de la familia Añón al Programa de Compra de Vivienda Usada;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 2964/20 del 24/VIII/20 se incorporó al Programa de Compra de Vivienda Usada de acuerdo al convenio aprobado por Resolución N.º 4906/17 del 6/XI/17 y su modificativa N.º 1456/19 del 21/III/19, suscripto con la Agencia Nacional de Vivienda el 31/I/18 y el 28/VI/19 respectivamente, a la familia conformada por la Sra. Claudia Renée Añón y su hija Julia Nazarena Suárez Añón, CI Nos. 1.876.905-4 y 5.557.402-4 respectivamente;

2º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22 se aprobó el texto de un nuevo convenio con la ANV, dado que los convenios antes referidos se encuentran vencidos, con el objeto de contribuir a la recuperación de las áreas degradadas relocalizando familias en situaciones de vulnerabilidad a través de la compra de viviendas existentes; b) dicho convenio fue suscrito con fecha 13 de junio del 2022 y permite, excepcionalmente, aumentar el valor de compra de una vivienda hasta un 50% más, con un informe técnico que lo respalde; c) actualmente la familia está constituida por la Sra. Añón, su hijo Jersom Soares, CI N.º 4.659.209-7, su hija Janaina Suárez Añón, CI N.º 4.659.153-2 y una nieta menor de edad; d) la familia ha presentado varias viviendas al programa pero han sido rechazadas por no estar en condiciones de escriturar; e) la búsqueda de nuevas posibilidades se ha visto dificultada en tanto se requeriría una vivienda de tres dormitorios y por lo tanto de un precio más alto al que podrían acceder en el marco de los convenios vencidos y f) por lo expuesto, se propicia la modificación de la Resolución N.º 2964/20 del 24/VIII/20 incorporando a la Sra. Claudia Renée Añón y su familia al Programa de Vivienda Usada de acuerdo al nuevo convenio suscrito con la ANV;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en el sentido expresado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar la Resolución N.º 2964/20 del 24/VIII/20 estableciendo que se incorpora al Programa de Compra de Vivienda Usada a la Sra. Claudia Renée Añón CI N.º 1.876.905-4 y su familia, de acuerdo al convenio aprobado por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22, suscripto con la Agencia Nacional de Vivienda el día 13 de junio del 2022.-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1160/23

II.7

Expediente Nro.:

2020-6410-98-003807

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la autorización de ciertos apartamentos normativos para el establecimiento ubicado en el predio empadronado con el N.º 411.832, sito con frente a la calle Mateo Cortes N.º 4638;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Ingeniería de Tránsito informa que: a) los rebajes de cordón han sido ampliados superando el ancho del acceso vehicular no coincidiendo con los gráficos presentados ni se ajustan al Art. D. 223.312 del Digesto Departamental; b) el uso del retiro frontal como estacionamiento implica que las maniobras para estacionar interfieran con la circulación peatonal pudiendo generar accidentes; c) se deberán ajustar los rebajes del cordón al ancho de los accesos vehiculares como máximo; d) se deberán colocar bolardos para impedir que haya vehículos estacionados en la vereda y e) toda la operativa deberá realizarse dentro del predio sin afectar la vía pública;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial sugiere autorizar desde el punto de vista urbano territorial lo solicitado, informando que: a) se trata de un galpón en el que funciona un taller mecánico con chapa y pintura; b) cuenta con antecedentes de permiso de construcción (PC 017939) y viabilidad de uso del año 1996, División Vialidad en el año 2021 (expediente N.º 0204237) y denuncia por uso de vía pública (expediente N.º 2018-3310-98-001339); c) en el mencionado permiso de construcción se autoriza un factor de ocupación de suelo (FOS) del 70%; d) en el año 2010 se realizó una ampliación de 132 m2 lo que generó un aumento del 13% del FOS autorizado; e) es una zona de uso preferente mixto controlado, de entorno heterogéneo, alternando construcciones de diferente escala y con un FOS consolidado que supera el máximo vigente no implicando una incidencia negativa y f) se propone usar el retiro frontal con un máximo de 5 sitios de estacionamiento de acuerdo a los recaudos presentados;

3º) que la Gerencia de Permisos de Construcción se muestra a favor de aprobar los apartamentos normativos como tolerancia con carácter precario y revocable;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima pertinente el dictado de resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar desde el punto de vista urbano territorial, con carácter precario y revocable, para el establecimiento ubicado en el predio empadronado con el N.º 411.832, sito con frente a la calle Mateo

Cortes N.º 4638, los siguientes apartamientos normativos:

a- un aumento del factor de ocupación del suelo del 13% respecto al vigente, aprobado en el antecedente; con un total de 83% correspondientes a 672 m²;

b- el uso del área de retiro frontal para 5 (cinco) sitios de estacionamiento de acuerdo a lo declarado en los recaudos por técnico e interesados.-

2º. Establecer que la autorización otorgada en el numeral 1º b, quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a- los sitios de estacionamiento serán un máximo de 5 lugares;

b- el horario de uso, será el indicado en obrados, de lunes a viernes de 8:00 a 17:30 h;

c- se deberá colocar bolardos en el límite de predio para evitar maniobras en la vía pública;

d- se deberá instalar señalización óptica y acústica en las rampas vehiculares;

e- ajustar los rebajes de cordón a los autorizados en el permiso de construcción.-

3º. Comuníquese al Municipio F, a la Gerencia de Permisos de Construcción, a los Servicios Ingeniería de Tránsito, Centro Comunal Zonal N.º 9 y pase al Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-7425-98-000119

Montevideo, 6 de marzo de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1161/23

II.9

Expediente Nro.:

2018-9770-98-000050

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: que la Sra. Griselda Ramona López Olivera solicita se le adjudique el Solar N.º 26, Manzana B del ex-Barrio en Condominio N.º 2, predio empadronado con el N.º 412.188, sito con frente a la Av. de las Instrucciones N.º 2686;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 2082/22 del 30/V/22 se declararon resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Homero López y la Sra. Lira Olivera Pereira, CI Nos. 1.377.992-7 y 1.486.986-4 respectivamente y/o sus sucesores/as sobre el predio padrón de obrados;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la Sra. Griselda Ramona López Olivera, CI N.º 1.601.442-3 ha acreditado ocupación del predio con una antigüedad mayor a 3 años conforme a lo que establece el Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 y sus modificativos Nos. 35.834 del 25/II/16 y 37.499 del 23/VII/20; b) de acuerdo con las disposiciones del Decreto N.º 24.980 se estableció un valor para el inmueble de 180 UR; c) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/VI/05 en cuanto a abonar la suma de 2 UR; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as; e) por lo expuesto propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en 180 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 UR al amparo de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N.º 26.450 dado que los ingresos del núcleo familiar no superan los 4 salarios mínimos y f) los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304000177, Cuenta de Ingresos N.º 11300566;

3º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1º) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.º 13.939 del 8/I/71, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la citada norma, queda eximida la Intendencia de Montevideo de la prohibición contenida en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley N.º 9.515 del 28/IO/35;

2º) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 2º del Decreto N.º 31.667 de 30/III/06 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 35.834 de 25/II/16 realizada la enajenación corresponderá comunicarla a la Junta Departamental de Montevideo;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Enajenar el predio empadronado con el N.º 412.188, solar 26 de la Manzana B del ex-Barrio en Condominio N.º 2, con frente a la Avda. De Las Instrucciones N.º 2686 a favor de la Sra. Griselda Ramona López Olivera, CI N.º 1.601.442-3, una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 y sus modificativos Nos. 35.834 del 25/II/16 y 37.499 del 23/VII/20.-

2°.- Establecer como precio de enajenación la suma de 180 UR (ciento ochenta unidades reajustables) que se pagarán en 180 (ciento ochenta) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 UR (una unidad reajutable) al amparo de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 26.450.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 10, a la División Tierras y Hábitat, a la Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
0915/23

Expediente Nro.:
2023-1001-98-000097

Montevideo, 17 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Modernell, autroizada por Resolución N° 2391/22 de fecha 20 de junio de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 4 el monto actualizado de la compensación mensual de que se trata;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual, según lo indicado en actuación N° 4, a la funcionaria del Ministerio de Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Modernell, CI N° 2.595.926, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
0932/23

Expediente Nro.:
2023-0013-98-000046

Montevideo, 24 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que perciben las funcionarias Sras. Florencia Parula y Nadya Szczurek, autorizada por Resolución N° 3923/22 de fecha 26 de setiembre de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 15 los montos actualizados de las compensaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación mensual a la funcionaria Sra. Florencia Parula, CI N° 4.129.467, según lo informado en actuación N° 15, por desempeñar tareas de encargada de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio C, a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año.-

2º.- Prorrogar el pago de una compensación mensual a la funcionaria Sra. Nadya Szczurek, CI N° 4.367.746, según lo informado en actuación N° 15, por desempeñar tareas de apoyo en la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio C, a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Municipio C, para las notificaciones correspondientes, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Planificación y Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
0916/23

Expediente Nro.:
2022-5400-98-000048

Montevideo, 17 de febrero de 2023

VISTO: la Resolución N° 4622/22 de fecha 14 de noviembre de 2022 que asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Gricel Medina;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Registro Civil solicita modificar la fecha de inicio de dicha extensión, estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "a partir del 5 de diciembre de 2022";

2°.) que la Unidad Información de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N° 4622/22 de fecha 14 de noviembre de 2022 que asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Gricel Medina, CI N° 1.916.801, estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "a partir del 5 de diciembre de 2022".-

2°.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Registro Civil, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
0933/23

Expediente Nro.:
2023-0014-98-000018

Montevideo, 24 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Marisol Viñoles, autorizada por Resolución N° 3909/22 de fecha 26 de setiembre de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 15 el monto actualizado de las compensaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación mensual a la funcionaria Sra. Marisol Viñoles, CI N° 3.514.720, según lo informado en actuación N° 15, por desempeñar tareas de encargada de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio CH, a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Planificación y Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
0931/23

Expediente Nro.:
2022-5123-98-000282

Montevideo, 24 de febrero de 2023

VISTO: la partida anual para útiles escolares creada por el art. 2º numeral 41º del Decreto Departamental N° 24.754 de 6 de diciembre de 1990, y reglamentada por Resoluciones Nos. 4687/98 de fecha 16 de noviembre de 1998, 642/11 de fecha 10 de febrero de 2011 y 1872/13 de fecha 6 de mayo de 2013;

RESULTANDO: 1º.) que por nota presentada por la Cooperativa Municipal el día 16 de febrero de 2023, manifiesta textualmente que "este año no podrá hacerse cargo de la entrega de útiles escolares, para los funcionarios anotados a tales efectos";

2º.) que a fin de garantizar la igualdad de condiciones de todo el funcionariado, se entiende necesario autorizar que el monto correspondiente al beneficio de útiles escolares del año 2023 sea acreditado en la liquidación de haberes del mes de marzo del corriente año, cualquiera sea la modalidad de inscripción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Establecer que los/as funcionarios/as que se encuentren debidamente inscriptos a efectos de percibir el beneficio de útiles escolares, regulado por la Resolución N° 4687/98 de fecha 16 de noviembre de 1998 y sus modificativas, cualquiera sea su modalidad, percibirán, excepcionalmente el año 2023, el monto correspondiente al referido beneficio en la liquidación de haberes del mes de marzo de 2023.-

2º.- Disponer que a tales efectos en el mes de abril de 2023, deberán presentar los comprobantes de las compras realizadas de los útiles escolares, así como la constancia de asistencia de los menores al Centro Educativo respectivo.-

3º.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal, al Servicio de Administración de Gestión Humana, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
1162/23

Expediente Nro.:
2022-6308-98-000012

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Ing. Quím. Jimena Risso, quien se desempeña en el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le conceda 10 (diez) días de licencia por estudio para culminar la Especialización en Género y Cambio Climático en el Instituto (FLACSO), que se encuentra cursando desde el mes de marzo de 2022;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar, en carácter de excepción, el usufructo de hasta 10 (diez) días de licencia por estudio, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indica los artículos R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, en carácter de excepción, el usufructo de hasta 10 (diez) días de licencia por estudio, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los artículos R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto, a la funcionaria Ing. Quím. Jimena Risso, CI N° 1.744.152, quien se desempeña en el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:

1163/23

Expediente Nro.:

2022-4234-98-000065

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo de la Memoria (MUME);

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la suma por concepto de compensación especial por presentismo, que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, la funcionaria de la Administración Nacional de Educación Pública, Sra. María Laura Díaz, autorizada por Resolución N° 1204/16 de fecha 28 de marzo de 2016;

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que por Resolución N° 2743/21 de 26 de julio de 2021, se prorrogó el pase en comisión, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución autorizando la prórroga del pago de presentismo que dejó de percibir en su organismo de origen, la funcionaria en comisión en la Intendencia de Montevideo, Sra. María Laura Díaz, a partir del 1º de enero de 2021;

5º.) que el el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 35 el monto de la compensación que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a la funcionaria de la Administración Nacional de Educación Pública, en comisión en esta Intendencia, Sra. María Laura Díaz, CI N° 3.889.655, el pago de la suma por concepto de compensación especial por presentismo, que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, a partir del 1º de enero de 2021 y mientras se desempeñe en comisión en esta Administración.-

2º.- Establecer que la citada funcionaria deberá acreditar ante el Servicio de Liquidación de Haberes la suma que dejó de percibir con la especificación del concepto correspondiente.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y

Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Museo de la Memoria (MUME), para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
1164/23

Expediente Nro.:
2023-0016-98-000004

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0753/23 de fecha 6 de febrero de 2023 que prorrogó la compensación especial mensual que perciben los/as funcionarios/as que desempeñan tareas en la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio E, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Municipio E informa que corresponde la reiteración del gasto según lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0753/23 de fecha 6 de febrero de 2023 relativo a la prorroga de la compensación especial mensual que perciben los/as funcionarios/as que desempeñan tareas en la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio E.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
1165/23

Expediente Nro.:
2023-1425-98-000056

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto J44239-1 - Jefatura de Administración, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Laura Burgueño, por el periodo comprendido entre el 30 de enero y el 1º de marzo de 2023 inclusive, durante la licencia anual del funcionario Sr. Juan Centurión;

2º.) que la Gerencia Operativa de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación a la funcionaria Sra. Laura Burgueño, CI N° 4.692.275, de las tareas y responsabilidades del puesto J44239-1 - Jefatura de Administración, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el periodo comprendido entre el 30 de enero y el 1º de marzo de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:

1166/23

Expediente Nro.:

2023-3220-98-000071

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S María Bastarrica, quien fue trasladada por Resolución N° 5095/22 de fecha 12 de diciembre de 2022, ya que al momento del traslado se acordó que pasaría a un régimen de 6 (seis) horas diarias de labor;

2°. que el Municipio B se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T./S. María Bastarrica, CI N° 2.945.286, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio B, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 1, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:

1167/23

Expediente Nro.:

2021-4251-98-000097

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014, al funcionario Sr. Martín Blanchet, quien realizó la tarea de diseño de luces en la obra "Galas de Tango", el que fue realizado el 4 de noviembre de 2022 en el Teatro Solis;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 13 el monto de la compensación de que se trata;

4º.) que la Asesora Legal del Departamento de Secretaría General solicita que se realice el pago en forma de excepción y por única vez;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, por vía de excepción el pago de una compensación especial por única vez, según lo indicado en actuación N° 13, al funcionario Sr. Martín Blanchet, CI N° 1.990.623, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:

1168/23

Expediente Nro.:

2022-8006-98-000207

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar el pago de la compensación mensual extraordinaria (código 360) al funcionario Sr. Santiago Bouzas, ya que el teatro está en proceso de comprar el equipo fotográfico y de filmación, siendo meses de vital importancia para el Departamento de Comunicación por este motivo el funcionario se encuentra utilizando su propio equipo;

2°. que la División Promoción Cultural se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 17 el monto actualizado de la compensación mensual de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, por el término de 2 (dos) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación mensual extraordinaria (código 360), según el monto indicado en actuación N° 17, al funcionario Sr. Santiago Bouzas, CI N° 3.756.939, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 2 (dos) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:

1169/23

Expediente Nro.:

2023-5010-98-000023

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: que informa que corresponde dejar sin efecto a partir del 13 de febrero de 2023, el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dra. Laura Bajac, aceptado por Resolución N° 0773/22 de fecha 18 de febrero de 2022 y el pago de la compensación adicional mensual que percibe, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4835/22 de fecha 28 de noviembre de 2022, ya que fue designada como Directora de la División Administración de Personal, por Resolución N° 0893/23 de fecha 14 de febrero de 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, a partir del 13 de febrero de 2023, el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dra. Laura Bajac, CI N° 2.582.533, autorizado por Resolución N° 0773/22 de fecha 18 de febrero de 2022.-

2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 4835/22 de fecha 28 de noviembre de 2022, respecto a la referida funcionara, que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual que percibe.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:

1170/23

Expediente Nro.:

2023-1030-98-000026

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Virginia Costanza, por el período comprendido entre el 19 y el 28 de febrero de 2023 inclusive, para concurrir al Retiro anual de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) realizado en la ciudad de Barcelona, España y la asignación de una partida especial de U\$S 809,28 (dólares estadounidenses ochocientos nueve con 28/100) por concepto de alimentación y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Virginia Costanza, CI N° 3.783.021, por el período comprendido entre el 19 y el 28 de febrero de 2023 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 809,28 (dólares estadounidenses ochocientos nueve con 28/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
1171/23

Expediente Nro.:
2023-4410-98-000002

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar el cobro de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de la División Limpieza al funcionario Sr. Alexis Cor, quien fue designado el 2 de enero de 2023 como resultado de la convocatoria interna N° 1371 - O3/21, dispuesta por Resolución N° 4981/22 de fecha 5 de diciembre de 2022;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1° de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1° de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los/as funcionarios/as choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada, a partir del 2 de enero de 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de la División Limpieza al funcionario Sr. Alexis Cor, CI N° 4.874.645, a partir del 2 de enero de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
1172/23

Expediente Nro.:
2022-3290-98-000409

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Gustavo Di Caterina, quien se desempeña en el Servicio de Áreas Verdes;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8 promueve su traslado para reparar y realizar mantenimiento de máquinas de áreas verdes, cuidado y preventivo de los equipos motores y otros, pudiendo ser muy útil para el mantenimiento de todas las maquinas del Municipio E;

2º.) que el Municipio E, la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Gustavo Di Caterina, CI N° 1.843.842, al Municipio E, para cumplir funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2º.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y de Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Áreas Verdes, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
1173/23

Expediente Nro.:
2023-5112-98-000029

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la Resolución N° 0241/23 de fecha 09 de enero de 2023 que asignó tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Agustín Careaga, estableciendo que su asignación es en el cargo J4751-1 - Jefatura de Registro Vehicular, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 0241/23 de fecha 09 de enero de 2023, estableciendo que las tareas y responsabilidades asignadas al funcionario Sr. Agustín Careaga, CI N° 4.891.802, es en el cargo J4751-1 - Jefatura de Registro Vehicular, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Turismo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor y Registro de Vehículos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
1174/23

Expediente Nro.:
2021-5452-98-000004

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Gustavo Rodríguez, dispuesto por Resolución N° 274/21/5000 de fecha 27 de abril de 2021;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por presuntas irregularidades en el cumplimiento de sus tareas en el Servicio Almacén de Mantenimiento de Flota de Recolectores Laterales, relacionadas al faltante de un bidón de 5 (cinco) litros de alcohol en gel el día 12 de enero de 2021;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, el funcionario no solicitó ampliación ni evacuó la vista correspondiente;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto, expresa que de la instrucción surge que si bien el alcohol en gel habría sido utilizado para reponer frascos pequeños del lugar, lo cierto es que el Sr. Rodríguez -quien se desempeña como Jefe de taller del turno nocturno- omitió registrar su retiro para que los almaceneros del turno siguiente pudieran dar de baja el producto del stock;

3°.) que en tal sentido, el sumariado reconoce no haber dejado registro de lo retirado, atribuyendo su olvido al cúmulo de tareas;

4°.) que la Unidad Sumarios concluye que el sumariado ha incurrido en responsabilidad disciplinaria al no haber actuado con la debida diligencia en el cumplimiento de sus tareas, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 4 (cuatro) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el artículo R.423.2 lit. a) del Volumen III del Digesto, constituyendo una circunstancia atenuante el hecho de carecer de antecedentes disciplinarios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo R. 423.6 lit. b), del mismo cuerpo normativo;

5°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

6°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 274/21/5000 de fecha 27 de abril de 2021.-

2°.- Sancionar con 4 (cuatro) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Gustavo Rodríguez, CI N° 3.625.555, quien se desempeña en la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Sumarios, Selección y Carrera Funcional y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
1175/23

Expediente Nro.:
2023-5112-98-000021

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 5 (cinco) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 21/22/5000 de fecha 14 de enero de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1257-E3/19, dispuesto por Resolución N° 206/20/5000 de fecha 9 de marzo de 2020, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3311 - TÉCNICO/A EN ADMINISTRACIÓN, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa la nómina de ciudadanos/as a quienes corresponde contratar;

3°. que asimismo solicita prorrogar dicha lista de prelación por el término de 1 (un) año a partir del 14 de enero de 2023;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar por el término de 1 (un) año, a partir del 14 de enero de 2023, la vigencia de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 21/22/5000 de fecha 14 de enero de 2022.-

2°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1257-E3/19, dispuesto por Resolución N° 206/20/5000 de fecha 9 de marzo de 2020, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3311 - TÉCNICO/A EN ADMINISTRACIÓN, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados,

domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

C.I	NOMBRE	DESTINO
2.643.124	Natalia Pereira	5112 - Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas
1.910.624	Marta Salazar	1007 - Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI
4.168.931	Diego González	4120 - Servicio de Obras
4.239.990	Carlos Salomón	5112 - Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas
4.772.067	Adriana Astradi	9000 - Contador General

3°.- Establecer que los/as ciudadanos/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), y deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

5°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

6°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

7°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

8°.- Disponer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

9°.- Comuníquese a Contaduría General, a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Obras, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal, Comisión especial ejecutora de Atención al PIAI, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:

1176/23

Expediente Nro.:

2023-8010-98-000043

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Locaciones Montevideanas;

RESULTANDO: que solicita autorizar al funcionario de la Intendencia de Rocha en comisión en esta Administración, Sr. Milton Ortega, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2023, ya que se desempeña en la rama de exhibiciones de la citada unidad, cuyas actividades a lo largo del territorio demandan trabajos de exhibiciones durante los fines de semana y en horario nocturno;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar al funcionario de la Intendencia de Rocha, en comisión en esta Administración, Sr. Milton Ortega, CI N° 4.849.008, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, la Unidad Locaciones Montevideanas, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:

1177/23

Expediente Nro.:

2022-6409-98-000038

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Territorial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Encargada de la Unidad Gestión Territorial a la funcionaria Arq. Araxi Latchinian, por el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2022 y el 27 de enero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Lic. Eloy Rodríguez;

2º.) que la Gerencia de Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación de la funcionaria Arq. Araxi Latchinian, CI N° 1.752.602, de las tareas y responsabilidades como Encargada de la Unidad de Gestión Territorial, Grado SIR 16, por el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2022 y el 27 de enero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a la Gerencia de Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Territorial, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
1178/23

Expediente Nro.:
2023-5112-98-000025

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 816/22/5000 de fecha 17 de octubre de 2022 y su modificativa Resolución N° 977/22/5000 de fecha 30 de noviembre de 2022, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1325 - P/21, autorizado por Resolución N° 676/21/5000 de fecha 8 de octubre de 2021, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5211 - INGENIERO CIVIL - Perfil Estructuras, Perfil Construcción y Perfil Transporte y Vías de Comunicación, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Melisa Lagos;

3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Melisa Lagos, CI N° 4.670.002, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1325 - P/21, autorizado por Resolución N° 676/21/5000 de fecha 8 de octubre de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5209 - 5211 - INGENIERO CIVIL - Perfil Estructuras, Perfil Construcción y Perfil Transporte y Vías de Comunicación, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, incluyendo además un 15% (quince por ciento) sobre el sueldo base, equivalente a la compensación unificada que perciben los funcionarios del Escalafón Profesional y Científico (durante el período de contrato), más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2°.- Establecer que se trata de ingreso a futuros cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Vol. III del Digesto.-

3°.- Disponer que los/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y de delitos sexuales.-

5°.- Disponer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto Departamental, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

6°.- Establecer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

7°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

8°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:

1179/23

Expediente Nro.:

2022-5010-98-000466

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el ciudadano Sr. Nicolas Bacigalupi, hijo del ex-funcionario Sr. Néstor Bacigalupi, quien falleciera el pasado 4 de junio de 2021 mientras cumplía funciones en esta Administración;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el ingreso a esta Intendencia;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere la contratación del ciudadano Sr. Nicolas Bacigalupi en la carrera 2301 - Administrativo, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, Grado SIR 5, con destino de Servicio de Mantenimiento Vial, Departamento de Movilidad;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional promueve la contratación del citado ciudadano conforme lo dispuesto en el Decreto N° 38.170 sancionado el 17 de noviembre de 2022, y promulgado por Resolución N° 5030/22 de fecha 5 de diciembre de 2022, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, pudiendo la Administración rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Nicolas Bacigalupi, CI N° 5.465.217, al amparo de lo dispuesto en el Art. D.35 del Vol. III del Digesto, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, pudiendo la Administración rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), para desempeñar tareas correspondientes a la carrera 2301 - Administrativo, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, Grado SIR 5, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, con destino de Servicio de Mantenimiento Vial, Departamento de Movilidad.-

2°.- Establecer que el citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33, Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que el ciudadano tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3, Vol III del Digesto).-

4°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

5°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Vialidad, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento Vial, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:

1180/23

Expediente Nro.:

2022-4222-98-000015

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Andrés Núñez, dispuesto por Resolución N° 515/22/5000 de fecha 29 de junio de 2022;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 26 (veintiséis) inasistencias con y sin aviso registradas en los meses de febrero a junio de 2022;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto, si bien el funcionario no solicitó ampliación sumarial, evacuó la vista conferida, reiterando los argumentos esgrimidos, respecto a temas de relacionamiento en el lugar de trabajo, los que no se consideran de recibo;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto, indica que el sumariado no ha justificado los hechos que se le imputan, comprometiendo su responsabilidad administrativa al haber incurrido en 26 (veintiséis) inasistencias injustificadas, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 50 (cincuenta) días de suspensión, según lo dispuesto en los Arts. R. 215.2 y R.215.3, recogido en el Art. 423.3 lit. n) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia, según lo establecido en el Art. R.423.7 literal b) del mismo cuerpo normativo;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 515/22/5000 de fecha 29 de junio de 2022.-

2°.- Sancionar con 50 (cincuenta) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Andrés Núñez, CI N° 4.902.802, quien se desempeña en la Unidad Jardín Botánico.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sumarios, Selección y Carrera Funcional y Jardín Botánico, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N° 130/22/5000 de fecha 22 de febrero de 2022 que autorizó el llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1376-O3/22, para cubrir 5 (cinco) cargos de ascenso a Nivel I y 10 (diez) cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1317- Reparador/a Vial;

RESULTANDO: 1°. que los/as ganadores/as constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1376-O3/22, autorizado por Resolución N° 130/22/5000 de fecha 22 de febrero de 2022, para cubrir 5 (cinco) cargos de ascenso a Nivel I y 10 (diez) cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1317- Reparador/a Vial, en los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente a los Grados SIR 7 y 6, respectivamente, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

GANADORES/AS NIVEL I			
Posición	Nombre	C.I.	Unidad Actual
1	BILCHE WILMAN	3814019	4510 - Mantenimiento Vial
2	LOPEZ CARLOS	4463324	4510 - Mantenimiento Vial
3	LOPEZ ESTEBAN	3678136	4510 - Mantenimiento Vial
4	DIAZ GUSTAVO	1998452	4510 - Mantenimiento Vial
5	SAVINO MARCELO	4469800	4510 - Mantenimiento Vial
GANADORES/AS NIVEL II			

Posición	Nombre	C.I.	Unidad Actual
1	CARLOTTA BRUNO	4620016	4513 - Mantenimiento Vial - Cuadrilla Asfáltica
2	ALFONSO CARLOS	4403120	4124 - Obras Exteriores
3	BENGOCHEA JORGE	4772406	4513 - Mantenimiento Vial - Cuadrilla Asfáltica
4	MESSONES TEDDY	2765644	4513 - Mantenimiento Vial - Cuadrilla Asfáltica
5	SCATURCHIO MIGUEL	4060188	4513 - Mantenimiento Vial - Cuadrilla Asfáltica
6	BARALDO PABLO	3900053	4514 - Maquinaria de Equipos y Talleres
7	RIOS CHRISTIAN	4632121	4514 - Maquinaria de Equipos y Talleres
8	CHAIN DAMIAN	4385722	18 - Municipio G
9	GONZALEZ WALTER	4298500	4513 - Mantenimiento Vial - Cuadrilla Asfáltica
10	VURRO FLAVIO	4340304	4513 - Mantenimiento Vial - Cuadrilla Asfáltica

2°.- Establecer que los/as funcionarios/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Disponer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución:

LISTA DE PRELACIÓN NIVEL I		
1	BENGOCHEA JORGE	4772406
2	CARLOTTA BRUNO	4620016
3	MESSONES TEDDY	2765644
4	RIOS CHRISTIAN	4632121
5	ALFONSO CARLOS	4403120
6	SCATURCHIO MIGUEL	4060188
7	GONZALEZ WALTER	4298500
8	BARALDO PABLO	3900053
9	VURRO FLAVIO	4340304

6°.- Establecer que no se genera lista de prelación para el Nivel II.-

7°.- Comuníquese al Municipio G, a los Departamentos Movilidad y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Vialidad, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Mantenimiento Vial y de Obras, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:

1182/23

Expediente Nro.:

2022-5112-98-000271

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

RESULTANDO: 1°.) que solicita que la funcionaria Sra. Lucia Grasso, continúe en el régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, en que se desempeñaba hasta su designación a la Carrera 3211 - TÉCNICO/A EN ÁREAS VERDES, como resultado de concurso interno N° 1357 - E2/21, dispuesta por Resolución N° 5108/22 de fecha 12 de diciembre de 2022;

2°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio D cuenta con cupo disponible para atender la solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Lucia Grasso, CI N° 3.022.750, a partir del 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio D, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:

1183/23

Expediente Nro.:

2023-5112-98-000034

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N° 0428/23 de fecha 17 de enero de 2023 que prorrogó las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicita modificar la citada resolución respecto a la funcionaria Sra. María José Rosas, estableciendo que su prorroga de las tareas y responsabilidades es en el puesto de Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 0428/23 de fecha 17 de enero de 2023, estableciendo que la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades de la funcionaria Sra. María José Rosas, CI N° 4.276.460, es en el puesto de Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15.-

2°.- Establecer que la referida funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
1184/23

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000180

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota de la División Limpieza expresa -a través del Expediente N° 2020-4409-98-000067, la necesidad de un funcionario de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz perteneciente al Servicio Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, trabaje en la modalidad de doble tarea;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas en coordinación con la Unidad Selección y Carrera Funcional solicitan, de acuerdo a lo previsto en los Artículos Nos. 70 a 75 del TOBEFU, la realización de una convocatoria interna para seleccionar 1 (un) funcionario/a y su correspondiente lista de prelación, entre aquellos/as que revistan en la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz y desempeñan funciones en la Gerencia de Mantenimiento de Flota de la División Limpieza, para cumplir las tareas propias de su carrera y conjuntamente realizar las tareas de chofer para conducir el vehículo que determine la Administración a través de la Dirección de los Servicios de la GMF, entre los que se encuentran: camiones, camión de auxilio mecánico (guinche), etc., para desempeñarse en el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

3º.) que se eleva la nómina de personas que integrarán la Comisión Evaluadora;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una resolución al respecto, exceptuando por esta única instancia de las condiciones previstas en el Artículo 2º de la reglamentación del Artículo 129 del Decreto N° 26.949, aprobada por Resolución N° 4120/97 de 20 de octubre de 1997, habilitando a presentarse a esta convocatoria interna únicamente a los/as funcionarios/as que revistan presupuestalmente en la Carrera 1405 -Mecánico Automotriz, en la Gerencia de Mantenimiento de Flota de la División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar una convocatoria interna para seleccionar 1 (un/a) funcionario/a y su correspondiente lista de prelación, entre aquellos/as que revistan en la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz y desempeñan funciones en la Gerencia de Mantenimiento de Flota de la División Limpieza, para cumplir las tareas propias de su carrera y conjuntamente realizar las tareas de chofer para conducir el vehículo que

determine la Administración a través de la Dirección de los Servicios de la GMF, entre los que se encuentran: camiones, camión de auxilio mecánico (guinche), etc., para desempeñarse en el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental;

2°.- Exceptuar por única vez de las condiciones previstas en el Artículo 2° de la reglamentación del Artículo 129 del Decreto N° 26.949, aprobada por Resolución N° 4120/97 de 20 de octubre de 1997, habilitando a presentarse a esta convocatoria interna únicamente a los/as funcionarios/as que revistan presupuestalmente en la Carrera 1405 -Mecánico Automotriz, en la Gerencia de Mantenimiento de Flota de la División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental.-

3°.- Aprobar la siguiente convocatoria interna:

BASES DE CONVOCATORIA INTERNA N° 1351 - O4/21

Para funcionarios/as que revistan en la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, en la Gerencia de Mantenimiento de Flota de la División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental.

De acuerdo a lo previsto en los Artículos Nos. 70 a 75 del TOBEFU, la Intendencia de Montevideo llama a aspirantes para seleccionar 1 (un/a) funcionario/a y su correspondiente lista de prelación, entre aquellos que revistan en la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz y desempeñan funciones en la Gerencia de Mantenimiento de Flota de la División Limpieza, para cumplir las tareas propias de su carrera y conjuntamente realizar las tareas de chofer para conducir el vehículo que determine la Administración a través de la Dirección de los Servicios de la GMF, entre los que se encuentran: camiones, camión de auxilio mecánico (guinche), etc., para desempeñarse en el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

Los/as funcionarios/as que resulten seleccionados/as:
- Mantendrán su actual cargo presupuestal (Escalafón, Subescalafón, Carrera, Nivel de Carrera y Grado S a l a r i a l) .
- Tendrán derecho a percibir la partida del 25% (veinticinco por ciento) por Doble Tarea según lo establecido en los Artículos Nos. 70° a 75°, mientras desempeñen conjuntamente las tareas propias de su carrera y las de chofer destinadas a cumplir con su labor.

HABILITADOS/AS A PRESENTARSE A LA CONVOCATORIA

Están habilitados/as todos/as los/as funcionarios/as:

1. presupuestados/as o contratados/as que revistan en la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz y desempeñan tareas en el Servicio Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental.
2. que posean libreta de Conducir vigente expedida en Montevideo, de la categoría D.
3. no tengan sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión en los últimos 2 (dos) años.
4. que posean una Calificación General o Evaluación de Desempeño igual o mayor a 50 (cincuenta) puntos en el último período.
5. que no tengan registradas infracciones graves, por alcoholemia o por incidentes con la autoridad Departamental de tránsito o con Policía de Tránsito, en los últimos 5 (cinco) años.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado, será comunicada a través de la página: <https://intranet.imm.gub.uy/todos-los-concursos>

Este será el único medio válido por el cual se realizará toda la comunicación y notificación, siendo de

estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica a el o los números (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que fueran proporcionados por el/la interesado/a al momento de la inscripción, deslindando de toda responsabilidad a esta Institución, en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

CONDICIONES DEL CONCURSO

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES

La Unidad Selección y Carrera Funcional comunicará oportunamente, la fecha, horario y la forma en que se realizará la inscripción y recepción de la documentación.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ACTO DE INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes deberán presentar dentro del plazo previsto para la inscripción, la documentación que a continuación se detalla:

- . Declaración Jurada (proporcionada por la Unidad Selección y Carrera Funcional)
- . Cédula de Identidad vigente
- . Libreta de conducir vigente expedida en Montevideo, de alguna de las siguientes categorías: C, D o F; (copia)

Importante: La inscripción quedará condicional hasta que el Servicio Inspección de Tránsito verifique si existen infracciones graves, por alcoholemia o por incidentes con la autoridad Departamental de tránsito o con Policía de Tránsito, en los últimos 5 (cinco) años (ítem 5 del punto Habilitados/as a presentarse a la Convocatoria).

Aquellos/as que no superen la instancia de verificación de tránsito quedarán eliminados/as de la Convocatoria.

Carpeta de Méritos numerada conteniendo:

Copias de todos los certificados y documentos.

Curriculum Vitae con foto: conteniendo los datos personales del/la aspirante y detalle de estudios realizados, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.

Documentación probatoria: de todos los méritos declarados. Se deberá exhibir el original de diplomas, certificados y constancias, e incluir una copia de cada uno en la Carpeta. Las constancias de experiencia laboral deberán indicar lugar, tiempo de actuación y tipo de trabajos realizados.

El/la postulante deberá proporcionar N° de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico institucional.

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará en base a los siguientes elementos:

Componente	Puntaje Máximo Asignado
------------	-------------------------

1) Pruebas	70
2) Méritos	30
Total	100

- 1) Pruebas (Puntaje máximo 70 puntos)
- . Prueba Teórica.
- . Prueba Práctica.
- . Entrevista con la Comisión de Evaluación.

La Comisión determinará los tipos de pruebas y sus puntajes máximos, así como el temario y el material a utilizar en las mismas.

QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS PRUEBAS PREVISTAS, QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DE LA CONVOCATORIA.

Cada una de las pruebas posee carácter eliminatorio. El puntaje mínimo de aprobación de cada prueba es del 55% (cincuenta y cinco por ciento) del puntaje máximo previsto.

- 2) Méritos (Puntaje máximo 30 puntos)

La ponderación de los méritos se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores:

Factor	Puntaje Máximo Asignado
Formación	15
Antigüedad	15
Total	30

Cálculo de Antigüedad: Se adjudicará el puntaje máximo al o los/as concursantes con mayor antigüedad en la IdeM. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo (Art. R.245.3.).

Formación: La ponderación de los méritos se realizará en base a los méritos presentados, debidamente documentados deduciéndose de éstos los deméritos que pudieran tener los/as aspirantes.

DEMÉRITOS

Los deméritos se deducirán del puntaje total y se puntuarán de acuerdo a lo previsto en el Art. R.239 de la Sección VI del Capítulo IV del Volumen III del Digesto. Se computarán los deméritos aplicados en los

2 (dos) años previos a la fecha de cierre de inscripción.

Asimismo, la Comisión de Evaluación tomará en cuenta los deméritos aplicados con posterioridad a dicha inscripción y previo al fallo final.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ES DE 55 PUNTOS (sobre una base de 100 puntos).

RESULTADO FINAL DE LA CONVOCATORIA

La Comisión de Evaluación elaborará una lista de prelación, ordenada de mayor a menor con el puntaje total obtenido (Pruebas + Méritos + Entrevista) de cada concursante que haya superado el puntaje mínimo establecido para la convocatoria.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La selección de los/as aspirantes estará a cargo de una Comisión de Evaluación, constituida a estos efectos por tres titulares de los cuales dos representantes serán de la Gerencia Mantenimiento de Flota de la División Limpieza y un representante del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.

- Federico Gutierrez, CI N° 4.011.426, por la Gerencia de Mantenimiento de la División Limpieza.
- Daniel Veirana, CI N° 4.011.605, por la Gerencia de Mantenimiento de la División Limpieza
- Alvaro Lucero, Ci N° 3.228.628, por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales

En calidad de suplente se designa al Sr. Mario Camejo, CI N° 2.590.875, por la Gerencia Operativa de Limpieza.

DISPOSICIONES GENERALES

- La Administración asignará el destino dentro del Servicio Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza a quienes resulten seleccionados/as.
- Los funcionarios/as que resulten ganadores/as deberán obtener la licencia de conducir correspondiente a los vehículos asignados.
- La designación regirá a partir de los 10 (diez) días de la notificación de la resolución de asignación de destino y aceptación respectiva.
- La lista de prelación tendrá validez por el plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha de la Resolución final de la Convocatoria.
- La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista de prelación, una vez transcurridos tres meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo de seis meses, siendo luego desechadas.

- El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.-

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la realización de modificaciones a estas Bases.-

5°.- Encomendar a la Dirección Selección y Carrera Funcional establecer la fecha de inscripción y entrega de Bases, para la presente Convocatoria.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para que se notifique a los miembros de la Comisión Evaluadora y a todos sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
1185/23

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000370

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 5 (cinco) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 976/22/5000 de fecha 30 de noviembre de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1350-O3/21, autorizado por Resolución N° 851/21/5000 de fecha 22 de noviembre de 2021 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1308 - Herrero/a Soldador/a, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O3 - Oficial, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa la nómina de ciudadanos a quienes corresponde contratar;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. - Contratar a los siguientes ciudadanos, como resultado del concurso abierto N° 1350-O3/21 dispuesto por Resolución N° 851/21/5000 de fecha 22 de noviembre de 2021 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1308 - Herrero/a Soldador/a, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O3 - Oficial, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorgan al personal:

C.I	NOMBRE	DESTINO
5.567.028	Richard Bresque	4120 - Servicio de Obras

4.586.510	Alexander Giacosa Correa	4407 - Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Gerencia Limpieza
3.590.739	Ricardo Mier	5160 - Gerencia de Mantenimiento de Flota
3.331.591	Federico Rodríguez Ferreira	5160 - Gerencia de Mantenimiento de Flota
4.146.602	Fernando Piñeiro Cáceres	4407 - Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Gerencia Limpieza

2°.- Establecer que los/as ciudadanos/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), y deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Disponer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

8°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Desarrollo Ambiental, a las Gerencias de Mantenimiento de Flota y de Mantenimiento de la Flota de Gerencia de Limpieza, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Centro de Formación y Estudios y de Obras, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:

1186/23

Expediente Nro.:

2023-0012-98-000047

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: 1º.) que solicita reincorporar al régimen de extensión horaria de 6 (seis) horas diarias de labor, a la funcionaria Lic. Amparo Domenech, quien por Resolución N° 0541/23 de fecha 26 de enero de 2023 fue excluida del régimen;

2º.) que el Equipo Técnico de Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución exceptuando a la citada funcionaria de lo establecido en el literal e) del artículo R.180.11 del Volumen III del Digesto, autorizando su reincorporación al régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2024;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reincorporar al régimen de extensión horaria de 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Amparo Domenech, CI N° 3.181.543, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2024.-

2º.- Comuníquese al Municipio B, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad de Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:

1187/23

Expediente Nro.:

2023-3111-98-000003

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Eduardo Ocampo, ya que viene realizando dicha tarea desde el 1º de enero de 2023;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto, a partir del 1º de enero y hasta el 9 de abril de 2023 inclusive;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere dar lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente al funcionario Sr. Eduardo Ocampo, CI N° 1.767.218, en el Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, Grado SIR 10, a partir del 1º de enero y hasta el 9 de abril de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Karina Fortete, por el período comprendido entre el 6 y el 11 de febrero de 2023 inclusive, con motivo de su participación en acción promocional de nuestro destino en Brasil, en las ciudades de San Pablo, Belo Horizonte y Río de Janeiro, República Federativa de Brasil y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata, e informa que corresponde otorgar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 252,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y dos) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación a la funcionaria Sra. Karina Fortete, CI N° 4.254.983, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 6 y el 11 de febrero de 2023 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 252,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y dos) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y

Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
1189/23

Expediente Nro.:
2023-5111-98-000001

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Información de Personal;

RESULTANDO: que solicita el cese del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura Sra. Mercedes Sosa, aceptado por Resolución N° 5875/19 de fecha 16 de diciembre de 2019 y prorrogado por Resolución N° 3728/21 de fecha 4 de octubre de 2021, de acuerdo a lo solicitado por dicho Ministerio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, a partir del 1° de febrero de 2023, el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura Sra. Mercedes Sosa, CI N° 3.497.758.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, para la notificación pertinente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
1190/23

Expediente Nro.:
2023-1125-98-000012

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la ampliación en 800 (ochocientas) horas mensuales de su cupo de horas extras, dispuesta por Resolución N° 4838/21 de fecha 13 de diciembre de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2099/22 de fecha 30 de mayo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la ampliación en 800 (ochocientas) horas mensuales, del cupo de horas extras del Municipio F, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamentos de Recursos Financieros, al Municipio F, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:

1191/23

Expediente Nro.:

2022-3111-98-000262

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Albaro Cabrera en el puesto de J3114-1 - Jefatura Operativa Guardavidas, Grado SIR 11, a partir del 15 de noviembre de 2022 y por el término de 1 (un) año, ya que en invierno se realizan tareas inherentes al cargo, donde entre otras se controla al personal en sus guardias de piscinas;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto, por el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2022 y el 9 de abril de 2023 inclusive;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J3114-1 - Jefatura Operativa Guardavidas, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Albaro Cabrera, CI N° 3.957.208, por el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2022 y el 9 de abril de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:

1192/23

Expediente Nro.:

2021-8000-98-000006

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N° 1656/21 de fecha 3 de mayo de 2021 que autorizó al funcionario de la Corte Electoral, en comisión en esta Intendencia, Sr. Martín Núñez, el pago de una compensación equivalente a las sumas que dejó de percibir en su organismo de origen;

RESULTANDO: 1°.) que el citado funcionario solicita el pago de nuevas partidas anuales que dejó de percibir en su organismo de origen desde su ingreso a la Intendencia de Montevideo, según el siguiente detalle, Saldo del Nuevo Sistema Retributivo (NSR), monto nominal al mes de diciembre 2021 y Complemento de Permanencia a la Orden (P.O.), monto nominal al mes de noviembre 2021;

2°.) que el Equipo Técnico del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que no se advierte impedimento jurídico para el pago de las partidas anuales solicitadas, por lo que sugiere ampliar la Resolución N° 1656/21 de fecha 3 de mayo de 2021, incluyendo las nuevas compensaciones anuales a las sumas que dejó de percibir en su organismo de origen;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 1656/21 de fecha 3 de mayo de 2021 que autorizó el pago de una compensación equivalente a las sumas que dejó de percibir en su organismo de origen, al funcionario de la Corte Electoral, en comisión en esta Intendencia, Sr. Martín Núñez, CI N° 4.016.153, incluyendo las nuevas compensaciones anuales, según lo indicado en actuación N° 34.-

2°.- Establecer que el citado funcionario deberá acreditar ante el Servicio de Liquidación de Haberes las sumas que deje de percibir en su organismo de origen, especificándose el concepto correspondiente.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Juan Carlos Fuentes, dispuesto por Resolución N° 67/21/5000 de fecha 27 de enero de 2021 y su ampliatoria Resolución N° 277/21/5000 de fecha 4 de mayo de 2021;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las inasistencias injustificadas sin aviso registradas en los meses de agosto, octubre y diciembre de 2020, así como 3 (tres) omisiones de marca y 1.131 (mil ciento treinta y uno) minutos de llegada tarde, en el mes de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto, el funcionario no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto, expresa que el sumariado ha incurrido en responsabilidad disciplinaria al registrar 12 (doce) inasistencias injustificadas sin aviso, así como 3 (tres) omisiones de marca y 1.131 (mil ciento treinta y uno) minutos de llegada tarde, en el período objeto del presente sumario, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 40 (cuarenta) días de suspensión, según lo dispuesto en los Arts. R. 211, R. 213, R. 215.3, R. 423.2 lit. m) y R. 423.3 lit. n) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante sus antecedentes disciplinarios que surgen del legajo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R. 423.7 literal b) del mismo cuerpo normativo;

3º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 67/21/5000 de fecha 27 de enero de 2021 y su ampliatoria Resolución N° 277/21/5000 de fecha 4 de mayo de 2021.-

2º.- Sancionar con 40 (cuarenta) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Juan Carlos Fuentes, CI N° 3.174.426, quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento de Camiones.-

3º.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de

Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Camiones, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Selección y Carrera Funcional, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-3450-98-000106

Montevideo, 6 de marzo de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:

1194/23

Expediente Nro.:

2022-5112-98-000235

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N° 5206/22 de fecha 16 de diciembre de 2022 que contrató a varios/as ciudadanos/as, para cubrir funciones de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECIFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS en el marco del "Programa Verano 2022-2023";

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal solicita dejar sin efecto la citada resolución, respecto a los/as ciudadanos/as cuya nómina luce en obrados, ya que renunciaron a la contratación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la contratación de los/as ciudadanos/as, dispuesta por Resolución N° 5206/22 de fecha 16 de diciembre de 2022;

NOMBRE	CEDULA
Nahuel Etchebarne	5.151.173
Natalia Quiroga	4.780.332
Valentina Moreira	4.579.743
Manuel Castro	4.901.695
Ulises González	4.880.111
Florencia Vidal	4.829.855

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
1195/23

Expediente Nro.:
2022-0013-98-000731

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Pamela Blanco quien se desempeña en el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que se promueve su traslado al Municipio G, por el término de 6 (seis) meses;

2º.) que los citados Municipios se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, estableciendo que la citada funcionaria deberá realizar las tareas inherentes a su grado y cargo presupuestal;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Pamela Blanco, CI N° 4.913.993, al Municipio G, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la citada funcionaria deberá realizar tareas inherentes a su grado y cargo presupuestal.-

3º.- Comuníquese a los Municipios G y C, para la notificación correspondiente, a la División de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:

1196/23

Expediente Nro.:

2022-4252-98-000219

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5436/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 que prorrogó al funcionario del Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sr. Carlos Pereyra, el pago de la compensación adicional mensual que percibe, equivalente a la diferencia entre su sueldo base y el correspondiente a un Grado SIR 13 de 6 (seis) horas diarias de labor;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Banda Sinfónica Municipal solicita reiterar el gasto observado según lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), fundamentado en las necesidades del servicio para la comunicación de la temporada 2023, conciertos y espectáculos más la urgencia en el cumplimiento de estos, por lo que se realizó la asignación del citado funcionario, quien a realizado tareas de "Encargado de Comunicación" en las temporadas anteriores y que cuenta con una probada trayectoria en dicha actividad;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5436/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual equivalente a la diferencia entre su sueldo base y el correspondiente a un Grado SIR 13 de 6 (seis) horas diarias de labor, al funcionario del Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sr. Carlos Pereyra, CI N° 3.456.998.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
1197/23

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000358

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 2 (dos) ciudadanos/as de la lista de prelación establecida por Resolución N° 89/22/5000 de fecha 8 de febrero de 2022, resultante del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1307-O4/20, dispuesto por Resolución N° 726/20/5000 de fecha 6 de octubre de 2020, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1405 - MECÁNICO/A AUTOMOTRIZ, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O4-Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Mantenimiento de Vehículos Región Oeste, División Limpieza, Departamento Desarrollo Ambiental;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar a los ciudadanos Sres. Benjamín Misa y Nicolás Barthe;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los ciudadanos Sres. Benjamín Misa, CI N° 4.812.876 y Nicolás Barthe, CI N° 4.264.112, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1307-O4/20 dispuesto por Resolución N° 726/20/5000 de fecha 6 de octubre de 2020, para desempeñar funciones de la Carrera 1405 - MECÁNICO/A AUTOMOTRIZ, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O4-Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Mantenimiento de Vehículos Región Oeste, División Limpieza, Departamento Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes

Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual se accede, en el destino que le asigne la Administración.-

7°.- Disponer que el ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

8°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

9°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Mantenimiento de Vehículos Región Oeste, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
1198/23

Expediente Nro.:
2023-7114-98-000006

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Casinos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Marcelo Nandes, en el puesto C7114 - Cajero Central, Grado SIR 11, por el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2022 inclusive, ya que por error involuntario no fue incluido en la prórroga general pero igual se desempeño en ese cargo desde el vencimiento de su designación interina, autorizada por Resolución N° 0051/22 de fecha 3 de enero de 2022;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto C7114 - Cajero Central, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Marcelo Nandes, CI N° 2.722.476, por el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Casinos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
1199/23

Expediente Nro.:
2023-1009-98-000054

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que en consideración de la aprobación del Artículo No. 54 del Decreto No. 38.156 - Modificación Presupuestal correspondiente al ejercicio 2023- que fue votada por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de octubre de 2022 y rige a partir del 1º de enero de 2023, solicita asignar las tareas y responsabilidades, y las designaciones interinas correspondientes a los puestos Director/a de Municipios, Grado SIR 19, según la nómina que se detalla en obrados,

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades a las funcionarias Sras. Mariela Scasso y Gabriela Ordoñez, y a los funcionarios Sres. Alejandro Insausti, Eduardo Scitti y Amilcar Robayna, al amparo del Art. D.131.1 y el Art. R.351.2 del Vol. III del Digesto;

3º.) que asimismo informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente a las funcionarias Sras. Silvy Guinovart, Claudia Malaneschii y María García, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del mismo cuerpo normativo;

4º.) que finalmente informa que corresponde dejar sin efecto respecto de los/as citados/as funcionarios/as, a excepción de la funcionaria Sra. Mariela Scasso, la prórroga de sus funciones en los puestos de Directores Coordinadores, autorizada por la Resolución N° 0324/23 de fecha 11 de enero de 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0324/23 de fecha 11 de enero de 2023 respecto de los/as siguientes funcionarios/as:

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD

Gabriela Ordóñez	1.847.953
Alejandro Insausti	1.262.409
Eduardo Sebastián Scitti	2.904.420
Silvy Laura Guinovart	1.276.194
Claudia Malaneschii	1.461.868
Amílcar Roberto Robayna	3.888.115
María Cristina García	1.748.404

2°.- Asignar a los/as siguientes funcionarios/as las tareas y responsabilidades del puesto Director/a de Municipio, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, en los correspondientes Municipios, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023:

MUNICIPIO	NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD
B	Gabriela Ordóñez	1.847.953
C	Alejandro Insausti	1.262.409
CH	Eduardo Sebastián Scitti	2.904.420
F	Amílcar Roberto Robayna	3.888.115

3°.- Asignar a la funcionaria Sra. Mariela Scasso, CI N° 1.730.968, las tareas y responsabilidades del puesto D1101-1 Directora del Municipio A, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a partir del 1° de febrero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

4°.- Establecer que los/as funcionarios/as mencionados en los numerales anteriores percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Designar interinamente a los/as siguientes funcionarios/as en el puesto Director/a de Municipio,

clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, en los correspondientes Municipios, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023:

MUNICIPIO	NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD
D	Silvy Laura Guinovart	1.276.194
E	Claudia Malaneschii	1.461.868
G	María Cristina García	1.748.404

6º.- Establecer que los/as funcionaria/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

7º.- Comuníquese a todos los Municipios, a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
1200/23

Expediente Nro.:
2023-4355-98-000001

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Parque del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Adriana Mega en el puesto de J43357 - Jef. Operativa de Fúnebre y Necrópolis, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 7 de febrero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Gustavo Peláez;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis, la División Salud y el Departamento Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J43357 - Jef. Operativa de Fúnebre y Necrópolis clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a la funcionaria Sra. Adriana Mega, CI N° 4.049.300, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 7 de febrero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Parque del Norte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2023-3270-98-000014

Montevideo, 6 de marzo de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
1201/23

Expediente Nro.:
2023-4410-98-000003

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Alexis Cor, por la necesidad del servicio de contar con el funcionario con extensión de jornada laboral;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, incluyendo al referido funcionario a partir de la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor al funcionario Sr. Alexis Cor, CI N° 4.874.645, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2024.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Karina Martínez, quien se desempeña en el Servicio Inspección de Tránsito, ya que se entiende medular cubrir el cargo de Directora Administrativa que quedó vacante a partir del 1° de enero de 2023 debido a la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la funcionaria Sra. Gabriela Díaz, aceptada por Resolución N° 929/22/5000 de fecha 24 de noviembre de 2022;

2°.) que asimismo solicita asignar a la citada funcionaria las tareas y responsabilidades en el puesto D1069- Directora de Administración, perteneciente al Escalafón Conducción. Sub Escalafón Dirección D1, Nivel II, Grado SIR 14;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad e informa que dicho traslado es a partir del 1° de febrero de 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Karina Martínez, CI N° 4.371.370, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en la División Información y Comunicación, a partir del 1° de febrero de 2023.-

2°.- Asignar a la referida funcionaria las tareas y responsabilidades en el puesto D1069- Directora de Administración, perteneciente al Escalafón Conducción. Sub Escalafón Dirección D1, Nivel II, Grado SIR 14, a partir del 1° de febrero de 2023 y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

3°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a las Divisiones

Información y Comunicación, de Administración de Personal y de Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Inspección de Tránsito, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
1203/23

Expediente Nro.:
2022-9430-98-000012

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0655/23 de fecha 2 de febrero de 2023 que prorrogó el pago de una compensación especial mensual, al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Traversa, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde reiterar el gasto según lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0655/23 de fecha 2 de febrero de 2023 relativo a la prórroga del pago de una compensación especial mensual, al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Traversa, CI N° 2.628.298, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:

1204/23

Expediente Nro.:

2022-1425-98-000705

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Luis Olivera, por la necesidad de servicio de contar con funcionarios/as con extensión de jornada laboral;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, incluyendo al referido funcionario a partir de la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor al funcionario Sr. Luis Olivera, CI N° 4.259.364, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2024.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
1205/23

Expediente Nro.:
2023-8000-98-000010

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial por única vez, según lo establecido en la Resolución N° 3478/20 de fecha 5 de octubre de 2020, al funcionario Sr. Ricardo Musso, quien por Resolución N° 4942/22 de fecha 5 de diciembre de 2022, fue designado como uno de los miembros del jurado del Programa de Fortalecimiento Música 2022;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberse informa en actuación N° 7 el monto de la compensación de que se trata;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial, según lo indicado en actuación N° 7, por única vez al funcionario Sr. Ricardo Musso, CI N° 1.689.221, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, para la notificación correspondiente, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
1206/23

Expediente Nro.:
2022-4245-98-000268

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014, a la funcionaria Sra. Francesca Crossa, quien realizó el diseño de espacio escenográfico y la música compuesta de la obra "El Salto de Darwin", de Sergio Blanco, estrenada el 8 de octubre de 2022, en la Sala Zavala Muniz-, en el marco de la Temporada 2022 de la Comedia Nacional;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 10 el monto de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según lo indicado en actuación N° 10, a la funcionaria Sra. Francesca Crossa, CI N° 3.780.098, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:

1207/23

Expediente Nro.:

2023-1425-98-000063

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto J44246-0 - Jefatura Operativa de Limpieza, Grado SIR 9, al funcionario Sr. José Giménez, por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 2 de marzo de 2023 inclusive, en virtud de la licencia anual del funcionario Sr. Ricardo Altieri;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. José Giménez, CI N° 2.718.611, de las tareas y responsabilidades del puesto J44246-0 - Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 2 de marzo de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
1208/23

Expediente Nro.:
2022-4620-98-000040

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N° 5350/22 de fecha 21 de diciembre de 2022 que prorrogó las contrataciones de varios/as funcionarios/as de la Unidad Escuela de Jardinería, para el año 2023;

RESULTANDO: 1°.) que la citada Unidad solicita modificar la carga horaria semanal de los/as funcionarios/as cuya nómina y detalle lucen en obrados;

2°.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa en actuación N° 13 los/as funcionarios/as a quienes corresponde modificar sus cargas horarias por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 5350/22 de fecha 21 de diciembre de 2022, respecto a las cargas horarias semanales de los/as siguientes funcionarios/as, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023
:

NOMBRE	CEDULA	CARGA HORARIA SEMANAL
Cono Britos	1.664.021	9 hrs
Ines Cadenazzi	1.782.830	14 hrs
José Sportuno	1.895.444	8 hrs
María Otero	2.764.143	8 hrs

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Escuela de Jardinería, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
1209/23

Expediente Nro.:
2022-8988-98-000014

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Andrea Rodríguez;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor y Registro de Vehículos solicita dejar sin efecto a partir del 1° de febrero de 2023, el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, cuya última prórroga se dispuso por Resolución N° 0541/23 de fecha 26 de enero de 2023, por motivos personales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto a partir del 1° de febrero de 2023, respecto de la funcionaria Sra. Andrea Rodríguez, CI N° 4.393.054, la Resolución N° 0541/23 de fecha 26 de enero de 2023, que prorrogó su extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Contralor y Registro de Vehículos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:
1210/23

Expediente Nro.:
2022-0605-98-000009

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N° 586/22/5000 de fecha 3 de agosto de 2022 que autorizó la convocatoria interna para conformar una nómina de 6 (seis) funcionarios/as titulares y su respectiva lista de prelación de arquitectos/as interesados/as en incorporarse al Sistema Inspectivo, cuya reglamentación se encuentra establecida por Resolución N° 4836/96 de fecha 14 de octubre de 1996 y su modificativa Resolución N° 2126/00 de fecha 20 de junio de 2000, de acuerdo a los criterios adoptados por la Comisión Asesora creada para regular el sistema;

RESULTANDO: 1°.) que la nómina de los/as titulares consta en la planilla final elaborada por el Órgano Evaluador, la cual luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución estableciendo la nómina de 6 (seis) funcionarios/as titulares y la respectiva lista de prelación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los/as funcionarios/as que a continuación se detallan, como resultado de la convocatoria interna para conformar una nómina de 6 (seis) funcionarios/as titulares y su respectiva lista de prelación de arquitectos/as interesados/as en incorporarse al Sistema Inspectivo, cuya reglamentación se encuentra establecida por Resolución N° 4836/96 de fecha 14 de octubre de 1996 y su modificativa Resolución N° 2126/00 de fecha 20 de junio de 2000, de acuerdo a los criterios adoptados por la Comisión Asesora creada para regular el sistema, estableciendo que las inspecciones y la elaboración de los informes se realizarán fuera del horario del puesto de trabajo en la IdeM, y que podrán incluir sábados, domingos y/o feriados, (laborables y no laborables), en cualquier horario:

Posición	Nombre	C.I.
1	POEY MARIA	2808636
2	ROMERO LUIS	4004122
3	HERRERA MARIA	3172625

4	NICOLIELLO LUZ	1920165
5	MARZAROLI JOSE	4077770
6	GORDANO SILVANA	3768693

2°.- Disponer que los/as funcionarios/as seleccionados/as mantendrán su actual cargo presupuestal (Escala, Subescala, Carrera, Nivel de Carrera y Grado Salarial).-

3°.- Establecer que de acuerdo con la Resolución N° 5407/15 de fecha 16 de noviembre de 2015, "esta actividad supernumeraria no se considerará bajo ningún concepto, como antecedente a los efectos del reconocimiento de categorías funcionales diferentes en la carrera que desempeña".-

4°.- Disponer que la remuneración será de 2 (dos) U.R. (Unidades Reajustables dos) por cada inspección, al valor del mes en que se realicen las inspecciones, que se cobrará simultáneamente con el sueldo mensual, a los 60 (sesenta) días de dicho mes. En caso de Inspecciones Urgentes, el/la inspector/a asignado/a percibirá por dicha inspección el doble del valor asignado a una inspección común.-

5°.- Establecer que las inspecciones se realizarán con recursos propios del/la inspector/a (contar con locomoción propia y tablet u otro periférico que permita en el lugar, el manejo de documentación y gráficos en formato digital) para los Servicios que la Comisión disponga.-

6°.- Disponer que las inspecciones y la elaboración de los informes se realizarán fuera del horario del puesto de trabajo en esta Intendencia.-

7°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

8°.- Disponer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha de la presente resolución y será administrada por La Comisión Evaluadora:

Posición	Nombre	C.I.
1	CASARINI MARCIA	4150808
2	GALLO NATALI	4262544
3	DIAZ ALICIA	3594113
4	BOBADILLA CARLOS	5098837
5	PERDOMO SOFIA	4073953
6	TECHEIRA NESTOR	4168203
7	BOTTO ANDREA	3507064

9°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Contralor de la Edificación, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:

1211/23

Expediente Nro.:

2022-4380-98-000581

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Ximena Mato, quien se desempeña en el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le autoricen días de licencia por estudio por vía de excepción, ya que está estudiando el Máster Propio UCM en Medicina Estética, Regenerativa y Antienvejecimiento, otorgado por la Universidad Complutense de Madrid;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar con carácter de excepción el uso de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indica los artículos R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Ximena Mato, CI N° 4.174.973, quien se desempeña en el Servicio de Atención a la Salud, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indica el mencionado artículo y siguientes.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:

1212/23

Expediente Nro.:

2023-1007-98-000009

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se restituya al régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Guillermo Fernández, quien por Resolución N° 0541/23 de fecha 26 de enero de 2023 fue excluido del citado régimen;

2º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que dicho funcionario fue excluido por error, por lo que corresponde la renovación de su régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto el numeral 2º de la Resolución N° 0541/23 de fecha 26 de enero de 2023 respecto del funcionario Arq. Guillermo Fernández, CI N° 3.430.152, renovando su régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2024.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Tierras y Hábitat y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:
1213/23

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001944

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0789/23 de fecha 8 de febrero de 2023 que autorizó el pago de una compensación especial mensual, al funcionario Sr. Claudio Barsoumian, ya que realiza tareas de asistencia directa a la Sra. Intendente, que implican mayor dedicación y disponibilidad para la ejecución de los servicios que le son encomendados;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Legal del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado según lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0789/23 de fecha 8 de febrero de 2023 relativo al pago de una compensación especial mensual, al funcionario Sr. Claudio Barsoumian, CI N° 3.156.088.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:
1214/23

Expediente Nro.:
2023-1425-98-000064

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44247-0 Jefatura Operativa, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Víctor Bentancor, a partir del 1º de febrero y hasta el 8 de marzo de 2023 inclusive, para subrogar al funcionario Sr. Leonardo Gómez durante su licencia anual;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Víctor Bentancor, CI N° 2.977.647, las tareas y responsabilidades del puesto J44247-0 Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir del 1º de febrero y hasta el 8 de marzo de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:
1215/23

Expediente Nro.:
2022-3280-98-000284

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Natasha Espinosa quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7;

RESULTANDO: 1°.) que se promueve su traslado al Servicio Fúnebre y Necrópolis;

2°.) que los Servicios Fúnebre y Necrópolis y Centro Comunal Zonal N° 7, la División Salud, el Departamento de Desarrollo Social y el Municipio E se manifiestan de conformidad, informando el primero que dicho traslado es para cumplir tareas de recepción y procesamiento de solicitudes en el turno de 18 a 24 horas;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere propiciar el dictado de resolución autorizando el traslado, por un período de prueba de 6 (seis) meses, consignando que la funcionaria desempeñará las tareas inherentes a su cargo presupuestal en la Carrera Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, del Subescalafón Auxiliar del Escalafón Obrero;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Natasha Espinosa, CI N° 4.717.772, al Departamento de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en el Servicio Fúnebre y Necrópolis, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, desempeñando tareas inherentes a su cargo presupuestal.-

2°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Fúnebre y Necrópolis y Centro Comunal Zonal N° 7, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.57

Resolución Nro.:
1216/23

Expediente Nro.:
2023-3111-98-000048

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas y la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, las contrataciones del funcionario Sr. Federico Curbelo y de la funcionaria Sra. Victoria Balcarcel, autorizadas por Resoluciones Nos. 0695/22 y 0727/22 de fecha 14 de febrero de 2022, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1335-E2/21, dispuesto por Resolución N° 3205/21 de fecha 30 de agosto de 2021, para funciones de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas;

2º.) que asimismo la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana solicita prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, la contratación del funcionario Sr. Eduardo Cuitiño, dispuesta por Resolución N° 0447/22 de fecha 24 de enero de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto N° 1236 - P/19, autorizada por Resolución N° 491/19/5000 de fecha 27 de mayo de 2019, para cubrir cargo de ingreso a la Carrera 5128 - LICENCIADO/A EN ESTADÍSTICA;

3º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, las contrataciones de los funcionarios Sres. Federico Curbelo, CI N° 4.107.925 y Eduardo Cuitiño, CI N° 1.811.144, y de la funcionaria Sra. Victoria Balcarcel, CI N° 4.772.761, en los mismos términos y condiciones en los que se vienen desempeñando.-

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación del Sr. Curbelo y de la Sra. Balcarcel, a las Unidades Información de Personal,

Selección y Carrera Funcional y Planificación de Movilidad, para la notificación del Sr. Cuitiño, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: que en el marco de las acciones por una cultura libre de violencia de género, solicita autorizar a varios/as funcionarios/as en comisión en esta Intendencia provenientes de distintos organismos cuya nómina y detalle lucen en obrados, la realización de hasta de 10 (diez) y 20 (veinte) horas extraordinarias de labor por los meses de enero y febrero de 2023, para el desarrollo de los Puntos Violetas en el Desfile Inaugural del Carnaval, el Desfile de Escuelas de Samba y el Desfile de Llamadas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a los/as siguientes funcionarios/as, en comisión en esta Intendencia, la realización de hasta de hasta de 10 (diez) y 20 (veinte) horas extraordinarias de labor por los meses de enero y febrero de 2023:

ENERO

NOMBRE	CEDULA	HORAS EXTRAS	ORGANISMO DE DESTINO
Alejandra Saravia	1.977.411	20	Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU
Fernando Rodríguez	1.803.870	10	Oficina Nacional del Servicio Civil de la Presidencia de la República
Mariana Melgar	4.243.187	20	Ministerio de Desarrollo Social

FEBRERO

NOMBRE	CEDULA	HORAS EXTRAS	ORGANISMO DE DESTINO
Alejandra Saravia	1.977.411	20	Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU
Fernando			Oficina Nacional del Servicio Civil de la Presidencia de

Rodríguez	1.803.870	20	la República
Mariana Melgar	4.243.187	20	Ministerio de Desarrollo Social
Soledad Morales	3.050.984	10	Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.59

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2023-5021-98-000001

Montevideo, 6 de marzo de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.60

Resolución Nro.:
1218/23

Expediente Nro.:
2023-1045-98-000005

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1°. que solicita se autorice la modificación temporal de contratos a los/lucen en obrados que realizaron tareas distintas a las de sus carreras durante el mes de diciembre 2022, recurrir a servicios externos;

2°. que cumplidos los plazos mencionados, los/as funcionarios/as volvieron a desempeñar las tareas aso habituales;

3°. que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. - Modificar el contrato de los/as siguientes funcionarios/as en la Carrera que se detallan, durante el mes de diciembre 2022 por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución;

MES	FUNCIONARIO/A	CÉDULA	ROL ORIGINAL (1)	ROL ASIGNADO TEMPORAL (2)	CANTIDAD DE DÍAS	DÍAS
DICIEMBRE	HENRY FURTADO	4614821	ASISTENTE DE CAMARA - NIV. III - SIR 8	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	11	02 - 06 - 09 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 21
DICIEMBRE	MAURICIO	4353912	ASISTENTE DE CAMARA - NIV.	CAMARÓGRAFO	5	02 - 17 -

	STRAZULAS		III - SIR 8	- NIV. IV - SIR 10		23 - 26 - 27
DICIEMBRE	AGUSTIN CALLORDA	3430850	ASISTENTE DE CAMARA - NIV. III - SIR 8	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	16	01 - 02 - 07 - 08 - 09 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 23 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30/
DICIEMBRE	JOHN TABASSI	1917457	ASISTENTE DE SONIDO - NIV. III - SIR 8	SONIDISTA - NIV. IV - SIR 10	4	01 - 02 - 09 - 21
DICIEMBRE	RODRIGO SOARES NETTO	3240380	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	REALIZADOR/A - NIV. III - SIR 13	11	01 - 02 - 05 - 06 - 08 - 12 - 13 - 20 - 21 - 22 - 23
DICIEMBRE	MARCOS OYARZABAL	3230084	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	DIRECTOR/A TV - NIV. I - SIR 14	13	01 - 02 - 06 - 07 - 08 - 09 - 10 - 13 - 17 - 18 - 20 - 27 - 30
DICIEMBRE	NATALI GONZALEZ	4712427	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	DIRECTOR/A TV - NIV. I - SIR 14	3	12 - 15 - 16

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Plane. Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación con intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.61

Resolución Nro.:
1219/23

Expediente Nro.:
2022-5500-98-000136

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación especial mensual, a la funcionaria del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, en comisión en esta Intendencia, Sra. Elena Muñoz, otorgada por Resolución N° 0739/22 de fecha 14 de febrero de 2022 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4402/22 de fecha 31 de octubre de 2022, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 31 el monto de la diferencia salarial de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 31, a la funcionaria del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, en comisión en esta Intendencia, Sra. Elena Muñoz, CI N° 1.471.213, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Emilio Grispino, por el período comprendido entre el 26 de marzo y el 1º de abril de 2023 inclusive, para asistir a la feria de turismo "SEATRADE 2023" a realizarse en la ciudad de Fort Lauderdale, Estados Unidos de América y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata, e informa que corresponde otorgar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 518,40 (dólares estadounidenses quinientos dieciocho con 40/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Sr. Emilio Grispino, CI N° 3.891.094, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 26 de marzo y el 1º de abril de 2023 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 518,40 (dólares estadounidenses quinientos dieciocho con 40/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la

Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, con el objetivo de asegurar el correcto dictado de los cursos del año 2023;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que la contratación debería realizarse en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - E.M.A.D, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, según la carga horaria solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, a los/as siguientes ciudadanos/as, para desempeñar tareas Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - E.M.A.D, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, según la carga horaria solicitada;

Nuevas Contrataciones- Enero a Diciembre 2023						
	Cédulas	Funcionarios	Materias	1er.Semestre	2do.Semestre	Anual
1	1360288-5	Rubens Reyes	Taller de Diseño 3 y 4	17	19	18
			Diseño Teatral Integrado 3 y 4			
			Horas Reunión y Montaje			
2	1884756-3	Adriana Belbussi	2do. Cuerpo Expresivo 3 y 4	8	8	8
			Apoyo- Estilos y Géneros Puros 1 y 2			
			Horas Reunión			
3	2018893-5	Rosana Tócoli	Pedagogía Teatral 1 y 2	6,5	6,5	6,5

			Apoyo a Exámenes			
			Horas Reunión			
4	2646987-2	Gustavo Saffores	Estilos y Géneros Puros 1 y 2	20,5	20,5	20,5
			Diseño y Actuación			
			Horas Reunión y Montaje			
5	2901897-5	Gustavo Petkoff	Taller Pintura Teatral 1 y 2	7	7	7
			Apoyo a Exámenes			
			Horas Reunión y Montaje			
6	3605290-6	Valentina Bidart	2do.Cuerpo Expresivo 3 y 4	8	8	8
			Apoyo- Estilos y Géneros Puros 1 y 2			
			Horas Reunión y Montaje			
7	3885872-6	André Hubener	Práctica Profesional 3 y4to.	28	28	28
			Diseño y Actuación 4 y 5			
			Horas Reunión y Montaje			

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.64

Resolución Nro.:
1222/23

Expediente Nro.:
2023-5410-98-000015

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Actividades Contenciosas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las/os funcionarias/os cuya nómina luce en obrados, debido al importante número de casos, algunos sumamente complejos, que se tratan en el citado Servicio;

2º.) que la División Asesoría jurídica se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las/os siguientes funcionarias/os, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2024:

NOMBRE	CEDULA
Dra. María Echevarría	1.856.546
Dra. Claudia Pérez	3.642.973
Dr. Sebastián Radiccioni	4.017.513
Dra. Manuela Torres	4.244.037

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Actividades Contenciosas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.65

Resolución Nro.:
1223/23

Expediente Nro.:
2022-4251-98-000248

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación adicional, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012, por única vez a las/os funcionarias/os que lucen en obrados quienes cumplieron la tarea de músico de cámara, en el Concierto "Rapsodia", realizado el 23 de noviembre de 2022, en el Teatro Solís;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 12 el monto de la compensación que se trata;

3º.) que la División Promoción Cultural se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución autorizando el pago de la compensación especial solicitada, a los funcionarios Santiago Gutiérrez, María Alejandra Genta y Rodrigo Baleato, y la modificación de la contratación del funcionario Fernando Rosa, incrementando su remuneración en la suma correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación adicional por única vez cuyo monto luce en la actuación N° 12, a las/os siguientes funcionarias/os quienes cumplieron la tarea de músico de cámara, en el Concierto "Rapsodia", realizado el 23 de noviembre de 2022, en el Teatro Solís:

NOMBRE	CEDULA
Santiago Gutiérrez	1.612.418
María Genta	2.657.374
Rodrigo Baleato	4.309.085

2º.- Convalidar la modificación de la contratación del funcionario Sr. Fernando Rosa, CI N° 1.979.145, autorizando por única vez, el incremento de su remuneración según el monto indicado en actuación N° 12, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de

Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.66

Resolución Nro.:
1224/23

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000328

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4524/19 de fecha 11 de septiembre de 2019, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1229 - C2/19, autorizado por Resolución N° 1736/19 de fecha 1º de abril de 2019, para cubrir funciones de contrato de la Carrera 4209 - TÉCNICO/A ARTÍSTICO TEATRAL - TRASPUNTE, con destino a la Comedia Nacional, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Magdalena Charlo;

3º.) que asimismo solicita prorrogar dicha lista de prelación hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir de la fecha de la presente resolución;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023, la vigencia de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4524/19 de fecha 11 de septiembre de 2019
.-

2º.- Contratar a la ciudadana Sra. Magdalena Charlo, CI N° 4.369.722, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1229 - C2/19, autorizado por Resolución N° 1736/19 de fecha 1 de abril de 2019, para cubrir funciones de contrato de la Carrera 4209 - TÉCNICO/A ARTÍSTICO TEATRAL - TRASPUNTE, con destino a la Comedia Nacional, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) días de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una

remuneración correspondiente al Grado SIR 13, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

3°.- Establecer que la ciudadana tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), y deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

5°.- Establecer que en caso que resulte ganador/a un/a funcionario/a presupuestado/a, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular más la compensación unificada correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y el sueldo base Grado SIR 13 en 30 horas, el complemento mencionado se ajustará de acuerdo a los aumentos que se fije al personal de la Intendencia de Montevideo y se percibirá mientras los/as funcionarios/as cumplan efectivamente las tareas para las que fueron seleccionados/as.-

6°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

7°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

8°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Comedia Nacional, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.67

Resolución Nro.:
1225/23

Expediente Nro.:
2023-4407-98-000001

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que en virtud de las licencias anuales planificadas, solicita la subrogación de los puestos cuyo detalle luce en obrados, en los periodos que se indican;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.131.1, D.135, R.351.2 y ss del Vol III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a los siguientes funcionarios las tareas y responsabilidades de los puestos y por el período que se detallan;

Nombre	Cedula	Puesto	Período
Adrian Frugoni	4.593.712	Nivel I de la Carrera 1305 - Controlador/ Despachante de Herramientas y Materiales, Grado SIR 7	01/02/2023 a 06/03/2023, inclusive
Juan Braida	4.278.569	J44310-0 - Jef. Taller Sistem. Laterales, Grado SIR 11	10/02/2023 a 14/03/2023, inclusive
Edison Marquez	3.350.248	D44500-0 - Dir.Mant.Maq.Pesada TAVR, Grado SIR 15	06/02/2023 a 13/03/2023, inclusive
William Quiroga	3.551.056	Nivel I de la Carrera 1305 - Controlador/ Despachante de Herramientas y Materiales, Grado SIR 7	06/02/2023 a 08/03/2023, inclusive

2°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Designar interinamente al funcionario Ing. Jorge Melgarejo, CI N 2.691.733, en el puesto DS4430-0 - Servicio Mantenimiento de Vehículos y Contenedor, clasificado en el escalafón Conducción, subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Grado SIR 19, durante el periodo comprendido entre el 3 de febrero y 6 de marzo de 2023 inclusive.-

4°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.68

Resolución Nro.:
1226/23

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000023

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N° 138/22/5000 de fecha 08 de marzo de 2022 que autorizó el llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1375 - O3/22, para cubrir 20 (veinte) cargos de ascenso a Nivel I y 30 (treinta) cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1309 - Jardinero/a;

RESULTANDO: 1°.) que los/as ganadores/as constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1375 - O3/22, autorizado por Resolución N° 138/22/5000 de fecha 08 de marzo de 2022, para cubrir 20 (veinte) cargos de ascenso a Nivel I y 30 (treinta) cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1309 - Jardinero/a, en los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente a los Grados SIR 7 y 6, respectivamente, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Ganadores Nivel I

Posición	Nombre	C.I.	Destino
1	LORIENTE CHRISTIAN	4264904	18 - Municipio G

2	MACHADO PABLO	1900454	13 - Municipio C
3	MEIRELLES ERIC	1839740	17 - Municipio F
4	BARRETO JUANA	4400152	13 - Municipio C
5	RODRIGUEZ JULIO	1905131	3430 - Servicio Áreas Verdes
6	ANGELELLI JOHANA	4400829	13 - Municipio C
7	SORIANO ANDRES	4287673	16 - Municipio E
8	SOBA LEONARDO	1728671	4222 - Jardín Botánico
9	CASARAVILLA MAURO	4477708	14 - Municipio CH
10	DE LEON FABIAN	4530851	14 - Municipio CH
11	PONTE ROSSANA	4398383	4222 - Jardín Botánico
12	SUAREZ NUMA	2951069	13 - Municipio C
13	BURRUSO WASHINGTON	4416024	14 - Municipio CH
14	RODRIGUEZ EDGARDO	3958572	16 - Municipio E
15	SANTOS HECTOR	4597733	16 - Municipio E
16	GOMEZ MARIA	4302531	13 - Municipio C
17	SELLANES EMILIANO	4618907	3430 - Servicio Áreas Verdes
18	PEREZ GONZALO	4533284	16 - Municipio E
19	SANDERS SHERMAN	3159026	15 - Municipio D
20	LOPEZ ROSANA	3908434	11 - Municipio A

Ganadores Nivel II

Posición	Nombre	C.I.	Destino
1	TABAREZ GUSTAVO	5114967	3378 - CCZ 15 - Áreas Verdes
2	DORTA FABIANA	3727976	3430 - Áreas Verdes
3	NOBLE DIEGO	4880067	3338 - CCZ 11 - Áreas Verdes
4	ROTELLA FEDERICO	4901062	3288 - CCZ 7 - Áreas Verdes
5	CARDOZO NATALIA	4573433	3378 - CCZ 15 - Áreas Verdes
6	SALABERRY YENNY	4499818	3239 - Municipio C - Servicios Generales
7	COBAS FEDERICO	4260204	3228 - CCZ 1 - Áreas Verdes
8	PEREYRA LAURA	4558853	4247 - Sala Verdi
9	ALVAREZ DIANA	4511907	13 - Municipio C
10	DE LOS SANTOS LUIS	3911859	3239 - Municipio C - Servicios Generales
11	DA LUZ MILTON	4390728	3388 - CCZ 16 - Áreas Verdes
12	CAPRILE DIEGO	4615190	3288 - CCZ 7 - Áreas Verdes
13	ARANDA JESUS	4112548	18 - Municipio G
14	ALVAREZ WALTER	3899892	3288 - CCZ 7 - Áreas Verdes
15	RODRIGUEZ CHRISTIAN	4652447	3358 - CCZ 13 - Áreas Verdes
16	SUAREZ DAIANA	4727501	3378 - CCZ 15 - Áreas Verdes
17	NUÑEZ FEDERICO	4915760	3430 - Áreas Verdes
18	SECO PABLO	4620735	3258 - CCZ 4 - Áreas Verdes
19	TOMALINO NATALIA	3596444	3239 - Municipio C - Servicios Generales
20	DE SOUZA RUBENS	4674789	3268 - CCZ 5 - Áreas Verdes
21	FALERO NICOLAS	4660432	3399 - CCZ 17 - Servicios Generales

22	FERNANDEZ CECILIA	3605908	3228 - CCZ 1 - Áreas Verdes
23	CALO VALERIA	3953459	3368 - CCZ 14 - Áreas Verdes
24	PARADA ALEJANDRO	4345186	3248 - CCZ 3 - Áreas Verdes
25	ESCOBAR BLANCA	5212756	3348 - CCZ 12 - Áreas Verdes
26	NUÑEZ JONATHAN	4719449	3348 - CCZ 12 - Áreas Verdes
27	CARBALLIDO FEDERICO	4787904	1444 - Municipio CH - Barrido
28	MORALES ALVARO	4630663	3348 - CCZ 12 - Áreas Verdes
29	LAVECCHIA JORGE	4345866	3258 - CCZ 4 - Áreas Verdes
30	CORTAZZO LORENA	4741034	3378 - CCZ 15 - Áreas Verdes

2°.- Establecer que los/as funcionarios/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer las siguientes listas de prelación de suplentes con validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución:

Lista de prelación Nivel I

Posición	Nombre	C.I.
1	AGUILAR ROBERTO	4495880
2	NOBLE DIEGO	4880067
3	LARROSA LUIS	4146354
4	ARANDA JESUS	4112548
5	FURTADO MARTIN	4396554
6	CORTAZZO LORENA	4741034
7	DIAGO VIRGINIA	3762087
8	COITINHO ESTEVENSON	4242469
9	CARDOZO NATALIA	4573433
10	ALVAREZ WALTER	3899892
11	PEREYRA LAURA	4558853
12	FREITAS JUAN	4311338
13	CAPRILE DIEGO	4615190
14	SUAREZ DAIANA	4727501
15	PEÑA BERNARDO	2852852
16	CENTURION LUIS	3707641
17	COBAS FEDERICO	4260204
18	RODRIGUEZ CHRISTIAN	4652447
19	DORTA FABIANA	3727976
20	PIRIZ CARLOS	4537245
21	LAVECCHIA JORGE	4345866

22	NUÑEZ JONATHAN	4719449
23	SECO PABLO	4620735
24	TARAMASCO OMAR	4554182
25	CACERES SERGIO	4759382
26	TECHERA WALDEMAR	4500248
27	DE LOS SANTOS LUIS	3911859
28	VILLAGRAN GABINO	4660128
29	ESCOBAR BLANCA	5212756
30	TAJES SANTIAGO	4599140
31	NOBAS NORBERTO	3476059
32	FERNANDEZ CECILIA	3605908
33	PEREIRA SHARON	4523876
34	RODRIGUEZ GABRIEL	3827100
35	SILVA CLAUDIA	2897225
36	CRESPO JOAQUIN	4893366
37	MARTINEZ JOAN	4839900
38	PEREZ ALFONSO	4625496
40	PEÑA IRIO	1805128

Lista de prelación Nivel II

Posición	Nombre	C.I.
1	FURTADO MARTIN	4396554
2	TECHERA WALDEMAR	4500248
3	PIRIZ CARLOS	4537245
4	VAZQUEZ ALAN	4385760
5	MARTIRENA SARA	3784487
6	COITINHO ESTEVENSON	4242469
7	RODRIGUEZ GABRIEL	3827100
8	TURCHICH LAURA	4506337
9	AGUILAR ROBERTO	4495880
10	LARROSA LUIS	4146354
11	TAJES SANTIAGO	4599140
12	PEREZ LUIS	4483714
13	PEÑA BERNARDO	2852852
14	CENTURION LUIS	3707641
15	TARAMASCO OMAR	4554182
16	FREITAS JUAN	4311338
17	SOBA LEONARDO	1728671
18	PRADO VERONICA	4445767
19	GONZALEZ MAURICIO	4931675
20	DIAGO VIRGINIA	3762087
21	SILVA CLAUDIA	2897225
22	PUGA KATERINE	4671146
23	VILLAGRAN GABINO	4660128
24	BARBOZA FANNY	4384783

25	NOBAS NORBERTO	3476059
26	PEREIRA SHARON	4523876
27	MASSIMINO ADRIAN	5146486
28	FIGUEIRA ALICIA	5105471
29	SANTANA DAIHANA	4394850
30	CACERES SERGIO	4759382
31	LOPEZ RICHARD	4371518
32	SILVERA CLAUDIA	4305452
33	SILVA MARIA	4630508
34	ARLLAN ALVARO	4255380
35	PEÑA IRIO	1805128
36	PEREZ ALFONSO	4625496
37	SILVA JULIO	4416828
38	MARTINEZ JOAN	4839900
39	CRESPO JOAQUIN	4893366

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Urbano y de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Áreas Verdes, y a los Centro Comunal Zonal 1, 2, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Jardín Botánico "Prof. Atilio Lombardo", y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.69

Resolución Nro.:

1227/23

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000185

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0617/23 de fecha 30 de enero de 2023 que autorizó el pago de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 5 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor y un Grado SIR 8, con igual carga horaria, a la funcionaria Sra. Tatiana Couto, quien además de cumplir tareas administrativas en la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, forma parte del equipo de Apoyo Alimentario del Plan ABC;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad de Convenios y Asesoría legal sugiere reiterar el gasto observado según lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0617/23 de fecha 30 de enero de 2023, relativo al pago de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 5 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor y un Grado SIR 8, con igual carga horaria, a la funcionaria Sra. Tatiana Couto, CI N° 4.677.617.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.70

Resolución Nro.:
1228/23

Expediente Nro.:
2023-2536-98-000004

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación del Sr. Lucas Méndez en la modalidad de primera experiencia laboral de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.133, y en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018, para desarrollar tareas en dicha Secretaría;

2°.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Oficina de Pasantías informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Lucas Méndez, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, por un período de 12 (doce) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar, por un período de 12 (doce) meses a partir de la notificación de la presente resolución, al ciudadano Sr. Lucas Méndez, CI N° 5.526.017, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, para desarrollar tareas en la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, en la modalidad de primera experiencia laboral de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.133, y en el marco del convenio, y en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones, promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, referidas al cambio de carrera de las funcionarias Sras. Allyson González y Natalia Zapata;

RESULTANDO: 1°.) las referidas funcionarias han participado en el Programa de Capacitación para la Certificación de Conocimientos y Habilidades para Obreros del Subescalafón Auxiliar, para el año 2022, aprobado por Resolución N° 1701/22 de fecha 2 de mayo de 2022;

2°.) que por razones de fuerza mayor con las certificaciones respectivas, ambas funcionarias no les fue posible rendir la prueba final de certificación realizada en diciembre de 2022;

3°.) que en el mes de enero se habilitó un período especial para rendir la prueba de certificación de conocimientos y habilidades de la carrera 1215 - Vigilante/Sereno, en el que las referidas funcionarias la aprobaron de forma satisfactoria;

4°.) que el Inciso 4° del Artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto, faculta a la Administración a modificar la Carrera de los/as funcionarios/as de los Subescalafones O1 - Auxiliar, O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial del Escalafón Obrero, previo cumplimiento de los requisitos definidos para cada Carrera y cada Subescalafón, reglamentado por la Resolución N° 2870/19 de fecha 10 de junio de 2019, vigente por la Resolución N° 1701/22 de fecha 2 de mayo de 2022;

5°.) que en todos los casos esta modificación sólo implicará un cambio en el Grado SIR del/la funcionario/a cuando el nivel de ingreso a la nueva carrera sea superior al nivel de carrera que posee el/la funcionario/a;

CONSIDERANDO: 1°.) que las funcionarias que satisfacen las condiciones establecidas para el cambio de carrera y han aprobado las instancias para la obtención de la Certificación de Conocimientos y Habilidades requerida por el presente Programa, cumplen con los requisitos que habilitan la modificación de carrera, otorgando a tales efectos, su consentimiento por escrito;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva el listado correspondiente;

3°.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar, la carrera de las siguientes las siguientes funcionarias pertenecientes al escalafón obrero, que han cumplido con los requerimientos establecidos por el Programa de Certificación de Conocimientos y Habilidades para Obreros para el período 2022, aprobado por Resolución N° 1701/22 de fecha 2 de mayo de 2022, de conformidad con el Artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto;

CARRERA NUEVA: 1215 - VIGILANTE / SERENO/A								
C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
4340165	GONZÁLEZ BUSTOS, Allyson	1309 - Jardinero	IV	4	1215 - Vigilante / Sereno	III	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4382827	ZAPATA SOSA, Natalia	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	IV	2	1215 - Vigilante / Sereno	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO

2º. Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias y Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Conservación del Palacio, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Jardín Botánico y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.72

Resolución Nro.:
1230/23

Expediente Nro.:
2022-9067-98-000022

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N° 5442/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 que presupuestó a varios/as funcionarios/as;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal sugiere modificar la Resolución N° 5442/22 de fecha 26 de diciembre de 2022, respecto a la funcionaria Sra. Natalia Blanco ya que la misma había sido presupuestada por Resolución N° 2987/22 de fecha 25 de julio de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Natalia Blanco, CI N° 3.984.313, la Resolución N° 5442/22 de fecha 26 de diciembre de 2022, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.73

Resolución Nro.:
1231/23

Expediente Nro.:
2022-4251-98-000181

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4202/22 de fecha 17 de octubre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, al funcionario Sr. Martín Blanchet, quien se desempeña en la Unidad Teatro Solís y realizó la tarea de diseño de luces en el espectáculo "Ballet Alicia en el País de las Maravillas";

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo informa que si bien el gasto no estaba previsto, fueron necesarios los servicios del funcionario Martín Blanchet, para la realización del diseño de luces, en el espectáculo "Ballet Alicia en el País de las Maravillas", el cual fue realizado el 7, 8 y 9 de setiembre de 2022 en el Teatro Solís;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4202/22 de fecha 17 de octubre de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez, al funcionario Sr. Martín Blanchet, CI N° 1.990.623.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.74

Resolución Nro.:
1232/23

Expediente Nro.:
2023-5112-98-000032

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N° 0199/23 de fecha 9 de enero de 2023 que prorrogó las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicita modificar la referida resolución, respecto de la funcionaria Sra. Valeria Nasso estableciendo que la prórroga de su asignación de tareas y responsabilidades es al Nivel I de la Carrera 1101- Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, clasificado en el Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar (O1), Grado SIR 5;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar respecto a la funcionaria Sra. Valeria Nasso, CI N° 4.584.304, la Resolución N° 0199/23 de fecha 9 de enero de 2023, estableciendo que la prórroga de su asignación de tareas y responsabilidades, es al Nivel I de la Carrera 1101- Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, clasificado en el Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar (O1), Grado SIR 5.-

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.75

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2023-4021-98-000046

Montevideo, 6 de marzo de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.76

Resolución Nro.:
1233/23

Expediente Nro.:
2022-4300-98-000167

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la modificación respecto a la carga horaria de la contratación de la funcionaria Arq. María Eugenia Pereira, autorizada por Resolución N° 1583/22 de fecha 25 de abril de 2022, cuya prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5128/22 de fecha 12 de diciembre de 2022, estableciendo que será de 30 (treinta) horas semanales de labor, para contar con el asesoramiento técnico de la citada profesional, dado la complejidad del Servicio Fúnebre y Necrópolis en lo referente a la planificación del Plan de Obras, organización de cuadrilla de mantenimiento edilicio, gestión de insumos materiales y planes de inversión;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación de la funcionaria Arq. María Eugenia Pereira, CI N° 4.325.707, estableciendo que su carga horaria será de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.77

Resolución Nro.:
1234/23

Expediente Nro.:
2023-3122-98-000005

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar una compensación adicional mensual a los/as funcionarios/as Verónica Cáceres, Virginia Fernández y Bruno Gentile, a partir del 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2023, por el desarrollo de las tareas como coordinadores del Programa Movida Joven;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación adicional mensual, según el monto indicado en actuación N° 1, a los/as siguientes funcionarios/as, a partir del 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2023, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución:

Nombre	Cédula
Verónica Cáceres	1.748.614
Virginia Fernández	3.760.949
Bruno Gentile	4.716.578

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Políticas Sociales, Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.78

Resolución Nro.:
1235/23

Expediente Nro.:
2023-6327-98-000010

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Obras de Conservación, Rehabilitación y Conexiones;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades del puesto J6341- Jefatura de Cuadrillas, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Sergio Leyton, por el período comprendido entre el 8 de diciembre de 2022 y el 9 de enero de 2023 inclusive, con motivo de las licencias médica y anual del funcionario Sr. Waldemar Morán;

2º.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Sergio Leyton, CI N° 1.739.650, de las tareas y responsabilidades del puesto J6341- Jefatura de Cuadrillas clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, por el período comprendido entre el 8 de diciembre de 2022 y el 9 de enero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Obras de Conservación, Rehabilitación y Conexiones, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.79

Resolución Nro.:
1236/23

Expediente Nro.:
2022-5140-98-000365

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N° 6143/19 de fecha 30 de diciembre de 2019 que estableció la vigencia de la lista de prelación de la convocatoria interna N° 1237-A3/19, autorizada por Resolución N° 569/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019, para seleccionar en primera instancia 4 (cuatro) funcionarios/as (y la correspondiente lista de prelación) entre aquellos que revistan presupuestalmente en la Carrera 2301 - Administrativo/a, para cumplir tareas en el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial y en el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos pertenecientes a la División Tránsito, Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1°.) que dicha vigencia fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2022 por Resolución N° 2283/22 de fecha 13 de junio de 2022;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere prorrogar la vigencia de la mencionada lista de prelación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero de 2023 y por el término de 1 (un) año, la vigencia de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 6143/19 de fecha 30 de diciembre de 2019, como resultado de la convocatoria interna N° 1237 - A3/19 autorizada por Resolución N° 569/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Contralor de la Edificación, de Liquidación de Haberes, de Contralor de Conductores y Educación Vial y de Contralor y Registro de Vehículos, a la Unidad Información de Personal y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.80

Resolución Nro.:
1237/23

Expediente Nro.:
2023-4247-98-000031

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sala Verdi;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Gustavo Zidan, por el período comprendido entre el 10 y el 20 de marzo de 2023 inclusive, para concurrir al Festival Singular de Narón/ Galicia y DFERIA de San Sebastián/ País Vasco, España y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Gustavo Zidan la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 855,00 (dólares estadounidenses ochocientos cincuenta y cinco) por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Sr. Gustavo Zidan, CI N° 2.518.668, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 10 y el 20 de marzo de 2023 inclusive, por los motivos referidos en la parte positiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 855,00 (dólares estadounidenses ochocientos cincuenta y cinco) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Sala Verdi, para la notificación correspondiente, y previa

intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.81

Resolución Nro.:
1238/23

Expediente Nro.:
2023-1508-98-000001

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: que solicita a partir del 1° de enero de 2023 designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor/a, al funcionario Sr. Fabio Vargas, por el corrimiento de las Jefaturas debido al retorno a la Dirección del Servicio Central de Locomoción, lo que generó que quien se desempeñaba como Director Interino, Sr. George Escalante, pase a ser J2, mientras quien se desempeñaba a su vez como J2 Interino, Sra. Alejandra Dominguez, volvió a su cargo presupuestal J1 y el Sr. Fabio Vargas que se desempeñaba como J1 Interino, pasa a Nivel 1;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente al funcionario Sr. Fabio Vargas, CI N° 1.979.173, en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor/a, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.82

Resolución Nro.:
1239/23

Expediente Nro.:
2022-1208-98-000037

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N° 4960/22 de fecha 5 de diciembre de 2022 que prorrogó extensión horaria la funcionaria Lic. Margarita Álvarez;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio centro Comunal Zonal N° 3 informa que se cometió error en la redacción de dicha resolución prorrogando la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, ya que la prórroga solicitada era para un régimen de extensión a 5 (cinco) horas diarias de labor, carga horaria que la mencionada funcionaria realizó, por lo que solicita la modificación de la Resolución N° 4960/22 de fecha 5 de diciembre de 2022 en tal sentido;

2º.) que el Municipio C se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 4960/22 de fecha 5 de diciembre de 2022 que prorrogó extensión horaria a la funcionaria Lic. Margarita Álvarez, CI N° 3.713.593, estableciendo que la prórroga de extensión horaria es un régimen de 5 (cinco) horas diarias de labor.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 3, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.83

Resolución Nro.:
1240/23

Expediente Nro.:
2022-5430-98-000036

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Registro Civil;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a la funcionaria Sra Gabriela Rebelino, a fin de continuar con el funcionamiento del citado Servicio, cubriendo por completo su horario operativo;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, por vía de excepción;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar, por vía de excepción, extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra Gabriela Rebelino, CI N° 1.416.838, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2024.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Registro Civil, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.84

Resolución Nro.:
1241/23

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000274

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N° 5006/22 de fecha 5 de diciembre de 2022, que contrató a varios/as ciudadanas/os como resultado del concurso abierto N° 1354 - E3/21 dispuesto por Resolución N° 1035/21/5000 de fecha 30 de diciembre de 2021, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3302 - ASISTENTE DE PROFESIONAL, orientación Ingeniería Civil, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior (E3), Nivel de Carrera V;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal informa que corresponde dejar sin efecto la contratación del ciudadano Sr. Vladimiro Silva, quien renunció a la designación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la contratación del ciudadano Sr. Vladimiro Silva, CI N° 4.443.647, dispuesta por Resolución N° 5006/22 de fecha 5 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Vialidad, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.85

Resolución Nro.:
1242/23

Expediente Nro.:
2023-5210-98-000026

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1º.) que solicita ampliar la Resolución N° 0329/23 de fecha 11 de enero de 2023 incluyendo la prórroga de la designación interina del funcionario Sr. Esteban Martínez en el Nivel I de la carrera 1314 - Conductor de Automotores, autorizada por Resolución N° 4608/22 de fecha 14 de noviembre de 2022, en tanto se mantiene los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que asimismo solicita modificar la citada resolución estableciendo que la prórroga de la designación interina del funcionario Sr. Andrés Vega es en el puesto J5214 - Jefatura de Operación Turno 3, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución N° 0329/23 de fecha 11 de enero de 2023 incluyendo la prórroga de la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, clasificado en el Escalafón de Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, al funcionario Sr. Esteban Martínez, CI N° 3.526.573, a partir de su vencimiento y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como maximizó hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Modificar la Resolución N° 0329/23 de fecha 11 de enero de 2023, estableciendo que la prórroga de la designación interina del funcionario Sr. Andrés Vega, CI N° 4.400.751, es en el puesto J5214 - Jefatura de Operación Turno 3, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9.-

3º.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30

(treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.86

Resolución Nro.:
1243/23

Expediente Nro.:
2022-4424-98-000101

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1°.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor y asignar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza a varias funcionarias, cuya nómina luce en obrados, quienes fueron contratadas por Resolución N° 4697/22 de fecha 21 de noviembre de 2022;

2°.) que la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017 y a la Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1° de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los funcionarios choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere la incorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a las referidas funcionarias, a partir de la fecha de su notificación, y el pago de la compensación especial del 20% de Limpieza, a partir del 12 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir a las siguientes funcionarias en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2024:

CÉDULA	NOMBRE
3.416.873	María Patricia Pereira

4.289.364 Cintia Barragán
4.349.479 Teresa Lago
4.699.558 Silvia Massanet
5.028.715 Stella Maris Celipura
4.644.077 Verónica Morán
4.970.835 Fabrina Quevedo
5.121.795 Daiana Roldán
5.403.357 Erika Caballero
4.257.598 Tania Minati

2°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de Limpieza a las referidas funcionarias, a partir del 12 de diciembre de 2022.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.87

Resolución Nro.:
1244/23

Expediente Nro.:
2023-5112-98-000013

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N° 4989/22 de fecha 5 de diciembre de 2022 que contrató a varios/as ciudadanos/as como resultado del concurso abierto N° 1349-P/21, dispuesto por Resolución N° 847/21/5000 de fecha 17 de noviembre de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5112-LICENCIADO/A EN TRABAJO SOCIAL / ASISTENTE EN TRABAJO SOCIAL, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V;

RESULTANDO: que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicita modificar la citada resolución estableciendo que el destino de la ciudadana Sra. Patricia Goñez, es el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 y de la ciudadana Sra. Silvana Casenave, es el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 4989/22 de fecha 5 de diciembre de 2022, estableciendo que el destino de la ciudadana Sra. Patricia Goñez, CI N° 1.769.514, es el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 y el de la ciudadana Sra. Silvana Casenave, CI N° 4.408.982, es el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N° 404/21/5000 de fecha 6 de julio de 2021, que dispuso un sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Mathías Hernández, y encomendó a la Unidad Sumarios la realización de una investigación administrativa;

RESULTANDO: 1°.) que el sumario administrativo tuvo por objeto determinar la responsabilidad del referido funcionario por las inasistencias verificadas en los ejercicios 2017 a 2021, con excepción de las tres inasistencias verificadas en diciembre de 2020, enero y febrero de 2021, y por la licencia por estudio gozada sin acreditar la rendición de prueba correspondiente;

2°.) que la investigación administrativa persiguió como finalidad esclarecer el motivo por el cual no se sancionó la conducta del funcionario ni se iniciaron actuaciones para disponer el procedimiento disciplinario correspondiente;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento del funcionario Sr. Mathías Hernández cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto, el funcionario no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto, informa que el sumariado, el funcionario Sr. Mathías Hernández, ha comprometido su responsabilidad administrativa por haber registrado 29 (veintinueve) inasistencias injustificadas con y sin aviso, entre los años 2017 y 2021, de las cuales 20 (veinte) resultan reprochables, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 25 (veinticinco) días de suspensión, según lo dispuesto en los Arts. R. 215, R.215.2, R. 215.3 y R. 342.18 del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante la prevista en el Art. R.423.7 literal b) del mismo cuerpo normativo;

3°.) que en cuanto a las resultancias de la investigación administrativa, surge acreditado que el Director Coordinador del Municipio CH, Sr. Sebastián Scitti, conociendo las inasistencias del funcionario Sr. Hernández, no habría dispuesto los mecanismos correspondientes tendientes a sancionar al mismo;

4°.) que si bien el Sr. Scitti argumenta respecto a que existía una política de gestión impuesta por quien fuera el Alcalde de no sancionar por inasistencias a sus funcionarios, debería analizarse su responsabilidad funcional en un procedimiento sumarial, en el cual se le otorguen las garantías del debido proceso;

5°.) que sugiere dar por concluida la investigación administrativa dispuesta por la citada resolución y disponer la instrucción de un sumario administrativo al funcionario Sr. Sebastián Scitti, a los efectos de determinar su responsabilidad en los hechos antes referidos, de acuerdo a los términos del art. R.116 del Volumen II del Digesto;

6°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

7°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 404/21/5000 de fecha 6 de julio de 2021.-

2°.- Sancionar con 25 (veinticinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Mathías Hernández, CI N° 4.015.204, quien se desempeña en el Municipio CH.-

3°.- Dar por concluida la investigación administrativa ordenada por el referido acto administrativo.-

4°.- Encomendar a la Unidad Sumarios la instrucción de un sumario administrativo, sin suspensión preventiva, al funcionario Sr. Sebastián Scitti, CI N° 2.904.420, quien se desempeña como Director Coordinador en el citado Municipio.-

5°.- Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Selección y Carrera Funcional, y pase a la Unidad Sumarios, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.89

Resolución Nro.:
1246/23

Expediente Nro.:
2022-4246-98-000036

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N° 0517/22 de fecha 31 de enero de 2022 que estableció las cargas horarias semanales de varios/as funcionarios/as docentes de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que la citada Escuela informó que por error, no se tramitó en tiempo la solicitud de ampliar la carga horaria de los profesores Sres. Fernando Scorsela y Gerardo Egea en la Materia Diseño y Actuación, desde el mes de agosto de 2022, incrementando en 3 (tres) horas su carga horaria;

2°.) que la División Promoción Cultura se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 0517/22 de fecha 31 de enero de 2022, respecto a las cargas horarias semanales de los/as siguientes funcionarios/as, desde el 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022:

Nombre	Cédula	Nueva carga horaria semanal
Fernando Scorsela	3.771.030	32.15 hs
Gerardo Egea	3.696.138	28 hs

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.90

Resolución Nro.:
1247/23

Expediente Nro.:
2023-1009-98-000023

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la contratación de la funcionaria Sra. Lucila Carbajal, dispuesta por Resolución N° 0146/21 de fecha 11 de enero de 2021, cuya última prórroga fuera dispuesta por Resolución N° 5341/22 de fecha 20 de diciembre de 2022, estableciendo una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se le otorguen al personal municipal debido a que se le sumaron nuevas tareas y se le encomendó llevar adelante la coordinación de la comunicación entre la citada División y la División de Información y Comunicación, así como la coordinación con los equipos de comunicación de los distintos Municipios y áreas dependientes;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación de la funcionaria Sra. Lucila Carbajal, CI N° 3.726.740, estableciendo que su remuneración será equivalente al grado SIR 18 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se le otorguen al personal municipal, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.91

Resolución Nro.:
1248/23

Expediente Nro.:
2023-4021-98-000052

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades en un puesto de Dirección, Carrera D3, Grado SIR 16, autorizada por Resolución N° 1053/22 de fecha 14 de marzo de 2022 y cuya última prórroga dispuesta por Resolución N° 3779/22 de fecha 19 de setiembre de 2022, a la funcionaria Arq. Silvia Giribaldi, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la Gerencia de Permisos de Construcción y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Arq. Silvia Giribaldi, CI N° 2.000.121, de las tareas y responsabilidades de un puesto de Dirección, Carrera D3, Grado SIR 16, de la Unidad Viabilidad de Usos, a partir de su vencimiento y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Permisos de Construcción, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Regulación Territorial de las Implantaciones, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Viabilidad de Usos y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.92

Resolución Nro.:
1249/23

Expediente Nro.:
2023-4417-98-000007

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44511-0 Jefatura Taller Maquinaria Disposición Final Residuos al funcionario Sr. Sebastián Pérez, por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 8 de marzo de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. David Arispe;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Sebastián Pérez, CI N° 4.883.191, las tareas y responsabilidades del puesto J44511-0 Jefatura Taller Maquinaria Disposición Final Residuos, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 8 de marzo de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.93

Resolución Nro.:
1250/23

Expediente Nro.:
2023-1009-98-000018

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Lía Pérez Zuccolini, para cumplir funciones como asesora en la citada División en los diferentes programas y tareas que llevan adelante, en virtud de la vasta preparación con la que cuenta, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 15, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 27 de marzo de 2023;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Lía Pérez Zuccolini, CI N° 4.270.481, para desempeñar tareas como asesora en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 15, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 27 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.94

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4251-98-000275

Montevideo, 6 de marzo de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.95

Resolución Nro.:
1251/23

Expediente Nro.:
2021-5013-98-000008

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Nazareno Jubin, autorizada por Resolución N° 2749/22 de fecha 11 de julio de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 90 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación mensual, según lo informado en actuación N° 90, al funcionario Sr. Nazareno Jubin, CI N° 3.787.978, a partir del 1º de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.96

Resolución Nro.:
1252/23

Expediente Nro.:
2023-8774-98-000007

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Control y Coordinación Redes de Infraestructura Urbana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades equivalentes a una Jefatura Administrativa a la funcionaria Sra. Marisol Rodríguez, ya que realiza tareas que son esenciales para el funcionamiento de la citada Unidad, asumiendo un grado de responsabilidad que excede a la de su cargo presupuestal, al planificar, coordinar, organizar y controlar el trabajo que realizan los administrativos para lograr el cumplimiento de los objetivos;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades equivalentes a una Jefatura Administrativa, Grado SIR 11, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Marisol Rodríguez, CI N° 3.960.773, las tareas y responsabilidades equivalentes a una Jefatura Administrativa, clasificada en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Control y Coordinación Redes de Infraestructura Urbana, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.97

Resolución Nro.:
1253/23

Expediente Nro.:
2023-5250-98-000004

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Bienes Muebles;

RESULTANDO: 1º.) que cumplido el plazo legal de depósito establecido por la Ley No. 2249 del 13 de octubre de 1893, solicita la subasta de los bienes cuyo detalle luce en actuación No. 1;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3º.) que se deberá solicitar la colaboración de 2 (dos) funcionarios/as de Contaduría General para el desarrollo del remate;

4º.) que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 22 de abril de 2023 en el Deposito del Cerrito, sito en Av. Gral. Flores No. 3828 Bis;

5º.) que la exposición se realizará los días 20 y 21 de abril de 2023, de 9:00 a 15:00 horas en el lugar referido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de mobiliario, electrodomésticos y materiales allí depositados (Ley N° 2.249), cuyo detalle luce en obrados.-

2º.- Establecer que los rematadores deberán además colaborar en la preparación y realización del remate y percibirán como única paga por sus servicios, en concepto de comisión, el 15% (quince por ciento) del precio de venta más IVA.-

3º.- Designar para actuar a la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, representada comercialmente por la empresa PANORMOS S.A. (Prov. N° 96639), que deberá estar al día con sus obligaciones fiscales y a la cual se le abonará de acuerdo a lo estipulado en el convenio vigente con dicha institución.-

4º.- Disponer que en el acto de aceptación de la oferta los compradores deberán abonar, de acuerdo al
m o n t o s u b a s t a d o :
a. La comisión correspondiente al pago de los servicios prestados por los rematadores la cual

corresponde a un 15 % (quince por ciento) del precio de venta, más IVA.
b. Una seña por el 30 % (treinta por ciento) del precio de venta.
c. La comisión de los rematadores y la seña indicadas en los puntos a y b, deberán ser abonadas en el mismo acto de adjudicación del remate.
d. El saldo, el cual se calcula de la siguiente forma: 70 % (setenta por ciento) del precio de venta + 2.62 % (dos con sesenta y dos por ciento) del precio de venta por concepto de la preparación y ejecución de la subasta, deberá ser abonado utilizando las siguientes opciones:

O p c i ó n (1)

- El 100 % (cien por ciento) del saldo en los Agentes de Cobranza Externos (Abitab, RedPagos, etc.)
- Retirar el bien presentando la boleta de pago de los Agentes de Cobranza Externos.

O p c i ó n (2)

- El 100 % (cien por ciento) del saldo a través de medios de pago habilitados según Art. 2 de la Ley N° 19.210, Decreto N° 350/017.

- Transferencia bancaria o depósito bancario a cuenta corriente BROU que se indica en obrados

- Cheques comunes cruzados no a la orden

- Cheques de pago diferido cruzados del día de la fecha de pago

- Letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera

- Los cheques y la letras de cambio deberán entregarse en Caja "Legajos" de Tesorería General (piso 1) de la Intendencia de Montevideo.

- En todos los casos, para retirar el bien deberán presentarse a las 72 (setenta y dos) horas hábiles de realizado su pago, en Tesorería General de la Intendencia de Montevideo, para certificar su ingreso en arcas de esta Intendencia (con copia del movimiento efectuado).

5°.- Establecer que Contaduría General procederá a la designación de 2 (dos) funcionarios/as para actuar en el mencionado remate.-

6°.- Disponer que el Servicio de Prensa y Comunicación procederá a realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en 2 (dos) diarios, 1 (uno) de los cuales deberá ser el Diario Oficial y en dicha publicación se individualizarán las unidades y las condiciones del remate, procurando su mejor difusión.-

7°.- Establecer que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 22 de abril de 2023 en el Depósito del Cerrito, sito en Av. Gral. Flores No. 3828 Bis.-

8°.- Disponer que la exposición se realizará los días 20 y 21 de abril de 2023, de 9:00 a 15:00 horas en el lugar referido.-

9°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a Contaduría General, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Prensa y Comunicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° de la presente resolución, y pase a la Unidad Bienes Muebles, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Carlos Villar, dispuesto por Resolución N° 698/20/5000 de fecha 2 de octubre de 2020;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad respecto a los presuntos problemas vinculares planteados, por la Directora del Centro Cultural Florencio Sánchez, aludiendo conductas que interferirían en la dinámica de trabajo y en el ambiente laboral, tales como la forma agresiva de dirigirse a la dirección y a otros/as compañeros/as, en particular a uno de ellos, utilizando un tono inadecuado y amenazante;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías del debido proceso y que puestas las actuaciones de manifiesto, se solicitó la ampliación sumarial, donde se tomó declaración a dos funcionarios/as que fueron testigos, y conferida la vista, el funcionario no presentó descargas;

2º.) asimismo la citada Unidad señala que las declaraciones recibidas no coinciden en cuanto a la actitud del citado funcionario, mientras que por otras situaciones denunciadas, el funcionario ya fue sancionado oportunamente;

3º.) que finaliza indicando que no surge probado que el funcionario Sr. Villar haya incurrido en falta administrativa alguna pasible de responsabilidad disciplinaria, y las que fueron comprobadas directamente por la Directora del Centro Cultural Florencio Sánchez, Sra. Ana Laura Montesdeoca, ya fueron sancionadas, por lo que sugiere la clausura del procedimiento administrativo y exonerar de responsabilidad al sumariado;

4º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 698/20/5000 de fecha 2 de octubre de 2020.-

2º.- Eximir de responsabilidad al funcionario Sr. Carlos Villar, CI N° 3.661.006, quien se desempeña en el Municipio G.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Asesoría Jurídica, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Selección y Carrera Funcional y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.99

Resolución Nro.:
1255/23

Expediente Nro.:
2022-1001-98-002067

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0739/23 de fecha 6 de febrero de 2023, con los cambios introducidos por la Resolución N° 101/23/5000 de fecha 8 de febrero de 2023, que autorizó el pago de una compensación especial mensual, a la funcionaria Dra. María Eugenia Chaves, equivalente al 30% (treinta por ciento) del salario base de un Grado SIR 18, para integrar en carácter de alterna y/o suplente de los miembros titulares, en representación de esta Intendencia, la Comisión Administradora del Field Oficial (CAFO);

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0739/23 de fecha 6 de febrero de 2023 relativo al pago de una compensación especial mensual, equivalente al 30% (treinta por ciento) del salario base de un Grado SIR 18, a la funcionaria Dra. María Eugenia Chaves, CI N° 4.165.358.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.100

Resolución Nro.:
1256/23

Expediente Nro.:
2022-4252-98-000155

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4632/22 de fecha 14 de noviembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Sra. Sofía Méndez, quien cumplió tareas de "Solista de Sinfónica Concertante", desde el 19 al 24 de agosto de 2022 inclusive, en ensayos y concierto de "Homenaje a Queen-Noche de la Nostalgia", en el Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo solicita reiterar el gasto observado según lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), ya que de acuerdo a las necesidades del servicio para la producción del espectáculo y la urgencia en el cumplimiento del mismo, se realizó la asignación de la citada funcionaria, quien realizó tareas de "Solista de Sinfónica Concertante" y que cuenta con una probada trayectoria en dicha actividad, desempeñando la tarea especificada en anteriores oportunidades y que posee el perfil idóneo para ejecutar la función asignada;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4632/22 de fecha 14 de noviembre de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Sra. Sofía Méndez, CI N° 3.407.071.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.101

Resolución Nro.:
1257/23

Expediente Nro.:
2023-3320-98-000012

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que solicita designar interinamente como Arquitecta Asesora del Municipio D, a la funcionaria Arq. Gabriela Techeira, por el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2022 y el 3 de febrero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Arq. Asesor Enrique Otero;

2°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que se encuentra en la potestades de la superioridad la pertinencia o no de acceder a lo solicitado, en caso afirmativo, correspondería el pago de una compensación especial por las tareas que realizó, durante el mencionado periodo, equivalente a la diferencia salarial entre el grado salarial de la citada funcionaria, Grado SIR 16, y la correspondiente al Nivel I de la Carrera 5201 - Arquitecto/a, Grado SIR 18;

4°.) que el Servicio de Liquidación de Haberse informa en actuación N° 12 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar el pago de una compensación especial por única vez, según lo indicado en la actuación N° 12, a la funcionaria Arq. Gabriela Techeira, CI N° 3.732.423, equivalente a la diferencia salarial entre el grado salarial de la citada funcionaria, Grado SIR 16, y la correspondiente al Nivel I de la Carrera 5201 - Arquitecto/a, Grado SIR 18, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Municipio D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana

y Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.102

Resolución Nro.:
1258/23

Expediente Nro.:
2022-2000-98-000116

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: que solicita modificar respecto del funcionario Dr. Mariano Avondet, la Resolución N° 3987/13 de fecha 2 de setiembre de 2013, cuya ultima prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0325/23 de fecha 11 de enero de 2023, estableciendo que se trata de una asignación de tareas y responsabilidades equivalente al Grado SIR 18;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 3987/13 de fecha 2 de setiembre de 2013 respecto del funcionario Dr. Mariano Avondet, CI N° 2.951.357, estableciendo que se trata de una asignación de tareas y responsabilidades equivalente al Grado SIR 18;

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.103

Resolución Nro.:
1259/23

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000090

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N° 4755/22 de fecha 21 de noviembre de 2022 que contrató a la ciudadana Sra. Naira Varela, como resultado del concurso abierto N° N° 1400 - P/22 dispuesto por Resolución N° 487/22/5000 de fecha 22 de junio de 2022, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5204 - DOCTOR/A EN MEDICINA especialidad OFTALMOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, División Tránsito, Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal informa que la ciudadana Sra. Naira Varela, presentó renuncia sin asumir el cargo, por lo que sugiere dejar sin efecto dicha contratación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la contratación de la ciudadana Sra. Naira Varela, CI N° 4.377.746, dispuesta por Resolución N° 4755/22 de fecha 21 de noviembre de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro de Formación y Estudios y de Contralor de Conductores y Educación Vial, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.104

Resolución Nro.:
1260/23

Expediente Nro.:
2023-8000-98-000007

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: que el funcionario del Departamento de Cultura, Sr. Augusto Viana cumplirá 70 (setenta) años de edad el día 17 de mayo de 2023;

RESULTANDO: 1º.) que el citado Departamento solicita la prórroga de prestación de sus servicios, por 1 (un) año, a efectos de sistematizar y ordenar el pasaje de información y metodología de trabajo desarrollado por mas de 10 (diez) años, promoviendo una adecuada continuidad del programa tras su retiro jubilatorio;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de un acto administrativo requiriendo la anuencia previa de la Junta Departamental de Montevideo, para exceptuar al referido funcionario de lo dispuesto por el artículo D.160 del Volumen III del Digesto, prorrogando la prestación de sus servicios a partir del 17 de mayo de 2023 y por el término de 1 (un) año;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

Proyecto de Decreto:

Art. 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Vol. III del Digesto al funcionario Sr. Augusto Viana, CI N° 1.325.120, quien se desempeña en el Departamento de Cultura, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 17 de mayo de 2023.-

Art. 2º. Comuníquese.

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de personal y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.105

Resolución Nro.:
1261/23

Expediente Nro.:
2023-0011-98-000079

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Marianela Morán, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17;

RESULTANDO: que el Municipio A informa que la citada funcionaria renuncia a la asignación de tareas dispuesta por Resolución N° 0324/23 de fecha 11 de enero de 2023, a partir del 1° de marzo del 2023, por lo que solicita dejar sin efecto respecto de la mencionada funcionaria la citada resolución;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto a la funcionaria Sra. Marianela Morán, CI N° 4.210.196, la Resolución N° 0324/23 de fecha 11 de enero de 2023 que prorrogó las designaciones interinas y asignaciones de tareas y responsabilidades de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir del 1° de marzo del 2023.-

2°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 17, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.106

Resolución Nro.:
1262/23

Expediente Nro.:
2022-4335-98-000045

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Parque del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a partir del 1º de enero y hasta tanto no se llene el puesto por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, la designación interina en el puesto J43357 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, al funcionario Sr. Gustavo Peláez, autorizada por Resolución N° 2181/22 de fecha 6 de junio de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis, la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina en el puesto J43357 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Gustavo Peláez, CI N° 4.985.908, a partir del 1º de enero y hasta tanto no se llene el puesto por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina, a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Parque del Norte, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.107

Resolución Nro.:
1263/23

Expediente Nro.:
2023-8024-98-000002

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Complejo SACUDE;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar licencia por estudio a la funcionaria Sra. Mayda Burjel, ya que está estudiando el Doctorado en Investigación Transdisciplinar en Educación de la Universidad de Valladolid;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugieren autorizar a la funcionaria el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R. 342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio, a la funcionaria Sra. Mayda Burjel, CI N° 3.411.121, quien se desempeña en el Complejo SACUDE, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidad Información de Personal y Complejo SACUDE, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.108

Resolución Nro.:
1264/23

Expediente Nro.:
2023-1486-98-000002

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Ricardo Altieri como Jefe Operativo perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con destino a la Unidad Región Montevideo Este, Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 2499/22 de fecha 27 de Junio de 2022 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Confirmar al funcionario Sr. Ricardo Altieri, CI N° 2.730.309, como Jefe Operativo perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con destino a la Unidad Región Montevideo Este, Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Región Montevideo Este y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.109

Resolución Nro.:
1265/23

Expediente Nro.:
2023-4702-98-000001

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la ampliación en 850 (ochocientos cincuenta) horas de su cupo de horas extras externas, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5138/21 de fecha 27 de diciembre de 2021;

2º.) que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la ampliación en 850 (ochocientos cincuenta) horas del cupo de horas extras externas de la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.110

Resolución Nro.:
1266/23

Expediente Nro.:
2023-3110-98-000002

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Alba Goycoechea, quien se desempeña en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el término de 33 (treinta y tres) días a partir del día 16 de enero de 2023, por motivos personales;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la solicitud no fue presentada con al menos 15 (quince) días de antelación, no cumpliendo con lo señalado en la normativa vigente, sugiriendo el dictado de un acto administrativo convalidando la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del 16 de enero de 2023 y por el término de 33 (treinta y tres) días, como excepción a lo establecido en el Art. R.339 del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del 16 de enero de 2023 y por el término de 33 (treinta y tres) días, a la funcionaria Sra. Alba Goycoechea, CI N° 1.581.175, quien se desempeña en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.339 del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.111

Resolución Nro.:
1267/23

Expediente Nro.:
2022-4251-98-000227

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0069/23 de fecha 2 de enero de 2023 que prorrogó a la compensación especial mensual que perciben varios funcionarios de la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la citada Unidad informa que si bien el gasto no estaba previsto, es necesaria la renovación de dicha compensación a los funcionarios técnicos Sres. Jorge Merlano, José Silva y Renato Fungi, para el mejor desarrollo de las actividades de la Orquesta Filarmónica;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0069/23 de fecha 2 de enero de 2023 relativo a la prórroga de la compensación especial mensual que perciben varios funcionarios de la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.112

Resolución Nro.:
1268/23

Expediente Nro.:
2023-3111-98-000004

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Diego Lado, ya que viene realizando dicha tarea desde el 15 de noviembre de 2022;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto, a partir del 15 de noviembre de 2022 y hasta el 9 de abril de 2023 inclusive;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente al funcionario Sr. Diego Lado, CI N° 2.655.679, en el Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, Grado SIR 10, a partir del 15 de noviembre de 2022 y hasta el 9 de abril de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.113

Resolución Nro.:
1269/23

Expediente Nro.:
2023-5250-98-000005

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Bienes Muebles;

RESULTANDO: 1°. que solicita la autorización para realizar una subasta de restos de vehículos abandonados según lo establecido en la Ley N° 18.791, vehículos aptos para circular y restos de materiales propiedad de esta Intendencia cuyo detalle luce en obrados;

2°. que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3°. que se deberá solicitar la colaboración de 2 (dos) funcionarios/as de Contaduría General para el desarrollo del remate;

4°. que el Servicio de Prensa y Comunicación deberá realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en 2 (dos) diarios, 1 (uno) de los cuales deberá ser el Diario Oficial;

5°. que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 22 de abril de 2023 en el Depósito del Cerrito, sito en la Av. Gral. Flores No. 3828 Bis;

6°. que la exposición se realizará los días 20 y 21 de abril de 2023, de 9:00 a 15:00 horas en el lugar referido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo la subasta de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de restos de vehículos abandonados, según lo establecido en la Ley N° 18.791, vehículos aptos para circular y restos de materiales propiedad de esta Intendencia cuyo detalle luce en obrados.-

2°.- Establecer que los rematadores deberán además colaborar en la preparación y realización del remate y percibirán como única paga por sus servicios, en concepto de comisión, el 15% (quince por ciento) del precio de venta más IVA.-

3°.- Designar para actuar a la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, representada comercialmente por la empresa PANORMOS S.A. (Proveedor N° 96639), que deberá estar al día con sus obligaciones fiscales y a la cual se le abonará de acuerdo a lo estipulado en el convenio vigente con dicha institución.-

4°.- Disponer que en el acto de aceptación de la oferta los compradores deberán abonar, de acuerdo al monto subastado:

a. La comisión correspondiente al pago de los servicios prestados por los rematadores la cual corresponde a un 15% (quince por ciento) del precio de venta más IVA.

b. Una seña por el 30 % (treinta por ciento) del precio de venta.

c. La comisión de los rematadores y la seña indicadas en los puntos a y b, deberán ser abonadas en el mismo acto de adjudicación del remate.

d. El saldo, el cual se calcula de la siguiente forma: 70 % (setenta por ciento) del precio de venta + 2.62 % (dos con sesenta y dos por ciento) del precio de venta por concepto de la preparación y ejecución de la subasta, deberá ser abonado utilizando las siguientes opciones:

Opción (1)

- El 100 % (cien por ciento) del saldo en los Agentes de Cobranza Externos (Abitab, RedPagos, etc.)

- Retirar el bien presentando la boleta de pago de los Agentes de Cobranza Externos.

Opción (2)

El 100 % (cien por ciento) del saldo a través de medios de pago habilitados según Art. 2 de la Ley Nº 19.210, Decreto Nº 350.017

- Transferencia bancaria o depósito bancario a cuenta corriente BROU que se indica en obrados

- Cheques comunes cruzados no a la orden

- Cheques de pago diferido cruzados del día de la fecha de pago.

- Letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera

- Los cheques y la letras de cambio deberán entregarse en Caja "Legajos" de Tesorería General (piso 1) de la Intendencia de Montevideo.

- En todos los casos, para retirar el bien deberán presentarse a las 72 (setenta y dos) horas hábiles de realizado su pago, en Tesorería General de la Intendencia de Montevideo, para certificar su ingreso en arcas de esta Intendencia (con copia del movimiento efectuado).

5°.- Establecer que Contaduría General proceda a la designación de 2 (dos) funcionarios/as para actuar en el mencionado remate.-

6°.- Disponer que el Servicio de Prensa y Comunicación proceda a realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en 2 (dos) diarios, 1 (uno) de los cuales deberá ser el Diario Oficial y en dicha publicación se individualizarán las unidades y las condiciones del remate, procurando su mejor difusión.-

7°.- Establecer que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 22 de abril de 2023 en el Depósito del Cerrito, sito en la Av. Gral. Flores No. 3828 Bis.-

8°.- Disponer que la exposición se realizará los días 20 y 21 de abril de 2023, de 9:00 a 15:00 horas en el lugar referido.-

9°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a Contaduría General, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Prensa y Comunicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en

el numeral 6º de la presente resolución, y pase a la Unidad Bienes Muebles, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Luciana Balseiro, por el período comprendido entre el 19 y el 28 de febrero de 2023 inclusive, para concurrir al Retiro anual de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) realizado en la ciudad de Barcelona, España y la asignación de una partida especial de U\$S 809,28 (dólares estadounidenses ochocientos nueve con 28/100) por concepto de alimentación y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Luciana Balseiro, CI N° 3.638.901, por el período comprendido entre el 19 y el 28 de febrero de 2023 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 809,28 (dólares estadounidenses ochocientos nueve con 28/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.115

Resolución Nro.:
1271/23

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000074

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N° 403/22/5000 de fecha 1° de junio de 2022 que autorizó el llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1393 - J2/22, para cubrir el puesto J4338 - Jefatura Mantenimiento de Instalaciones y Maquinarias, de JEFATURA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y MAQUINARIAS, pertenecientes al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis, Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1°.) que el ganador consta en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico de Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. Flavio Lencina;

4°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que se deberá dejar sin efecto las designaciones interinas en el puesto J43351 - Jefatura General Fúnebre y Necrópolis y J4338 - Jefatura Mantenimiento de Instalaciones y Maquinarias, respecto de los funcionarios Sres. Flavio Lencina y José Santos, respectivamente, dispuestas por Resolución N° 0327/23 de fecha 11 de enero de 2023, una vez se asuma la titularidad del mencionado puesto concursado;

5°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto las designaciones interinas en los puestos J43351 - Jefatura General Fúnebre y Necrópolis y J4338 - Jefatura Mantenimiento de Instalaciones y Maquinarias, a los funcionarios Sres. Flavio Lencina, CI N° 5.076.606 y José Santos, CI N° 1.903.295, dispuestas por Resolución N° 0327/23 de fecha 11 de enero de 2023, una vez se asuma la titularidad del mencionado puesto concursado.-

2°.- Designar al funcionario Sr. Flavio Lencina, CI N° 5.076.606, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1402-J2/22, para cubrir el puesto J4338 - Jefatura Mantenimiento de Instalaciones y Maquinarias, pertenecientes al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2,

Nivel de Carrera II, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis, Departamento de Desarrollo Social, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, el Servicio establecerá los horarios en función de su organización interna, que podrán incluir sábados, domingos y/o feriados, (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10, mas los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia.-

3°.- Establecer que el funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

4°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

5°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

6°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

7°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

8°.- Disponer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha de la presente resolución:

Posición	Nombre	C.I
1	MOREIRA DIEGO	3112653
2	SOSA MAXIMILIANO	3095742

9°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Centro de Formación y Estudios, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1272/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-7440-98-000013

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: que por Resolución N° 5474/22 de 26/12/22, se adjudicó de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10) del TOCAF, la compra directa por excepción, para el arrendamiento de los servicios de la Cooperativa 31 de Enero de guinchado, traslado y gestiones complementarias para el cobro de multas prestados a esta Intendencia, por un plazo de 3 (tres) meses desde el 5 de enero hasta el 4 de abril de 2023 inclusive, con posibilidad de prórroga por un plazo similar, con un costo mensual de \$ 8.894.463,68, IVA incluido;

RESULTANDO: 1°) que el Tribunal de Cuentas de la República, por Resolución N° 399/2023, aprobada en sesión de 8 de febrero de 2023 observó el gasto indicando que no se ha justificado debidamente la causal de excepción para contratar directamente, de acuerdo a lo que establece el art. 157 del TOCAF, y por principio de ejecución;

2°) que la División Tránsito informa que las razones que fundamentan dicho procedimiento se vinculan a que: a) el servicio de guinchados y traslados de vehículos que esta Intendencia realiza a través de la Cooperativa 31 de Enero, es sustancial para el desarrollo de la operativa de vigilancia en la ciudad de Montevideo; b) las denuncias de estacionamientos ilícitos, las cuales aumentan diariamente (prohibiciones de estacionar que obstruyen la circulación, entradas a inmuebles que no permiten a los usuarios ingresar o salir de sus garajes, etc) como así también la intervención en la vía pública para la remoción de vehículos en accidentes de tránsito o realización de eventos, hacen que sea imprescindible contar con dicho servicio; c) esta Intendencia no cuenta con infraestructura propia para dar respuesta a los vecinos de Montevideo, por lo cual se entiende necesario contratar dichos servicios a un tercero; d) la planificación de la vigilancia y el desarrollo eficiente de la movilidad, incluye necesariamente la intervención de los servicios de guinchado; e) desde el punto de vista del servicio que debe brindarse desde la División, se hace imperioso contar tanto con los vehículos equipados y personal operativo, como con el espacio físico acondicionado para el depósito y vigilancia de los vehículos;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211°, inciso B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 5474/22 de 26/12/22, a favor de la Cooperativa 31 de Enero en virtud de lo expresado en el Resultando 2°) de la presente resolución.-
- 2.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros, Movilidad, a la División Tránsito y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1273/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-4891-98-000154

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la voluntad de la Intendencia de Montevideo de promocionar activamente la incorporación de energías alternativas, más limpias y eficientes al Sistema de Transporte de Metropolitano;

RESULTANDO: 1°) que la empresa CUTCSA informa que: a) surge la posibilidad de incorporar un nuevo ómnibus eléctrico a prueba, para testear su tecnología, de la marca HIGER, modelo AZURE A 12BR; b) que esta unidad circulará en los diferentes recorridos de esta empresa y venderá boletos, pero su incorporación no tiene fines comerciales sino para realizar las pruebas necesarias como manejo, tiempo de carga, mantenimiento, etc., datos todos que quedarán a disposición de la IM para su estudio;

2°) que la División Transporte informa que: a) presenta interés en esta prueba de nueva tecnología a la flota montevideana; b) que no se considera esta autorización provisoria como un permiso más en el sistema de transporte, que se accede a la autorización para realizar las pruebas necesarias, por un período de dos años, prorrogable por única vez;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad solicita el dictado de la Resolución de referencia, de acuerdo a lo pautado por la División competente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°- Autorizar la prueba piloto solicitada por la empresa CUTCSA sobre la unidad marca HIGER, modelo AZURE A 12BR, para permitir el testeo de las características técnicas de esta unidad eléctrica con posibilidades de incorporarlas al Sistema de Transporte Metropolitano.

2°- Disponer que esta Intendencia otorgará chapas de matrícula STC disponibles, por un plazo de dos años y con posibilidad de prórroga por única vez, para ejecutar las pruebas necesarias de uso.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Movilidad y pase a la División Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1274/23

II.3

Expediente Nro.:

2023-4881-98-000013

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: que el ocho de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer y la Administración realizará distintas actividades que promuevan la igualdad de género;

RESULTANDO: 1°) que la División Transporte presentó la propuesta de otorgar dos boletos gratuitos en la fecha mencionada para mujeres que viajen con la tarjeta STM;

2°) que la Unidad Gestión Económica de la División Transporte expresa que: a) ha estimado en \$8.000.000 la erogación correspondiente a dicho beneficio; b) esta Intendencia suscribió un contrato con RENEFISA para la creación de un Fideicomiso STM, cuya finalidad inicial era recaudar todo lo generado por las redes de comercialización y realizar el pago (bajo instrucción de la esta Intendencia) por el uso de las recargas y pospago a las empresas de transporte; c) dicho contrato se modificó por las Resoluciones N° 5689/18 y N° 5704/18 con el fin que la Intendencia pueda inyectar dinero en el fideicomiso con el destino que esta le indique; d) en este contexto el pago del beneficio se realizará a través del fideicomiso, que es quien centraliza los pagos a las empresas de transporte;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el gasto de hasta \$8.000.000 (pesos uruguayos ocho millones) destinados a la devolución del monto equivalente de hasta dos viajes de 1 hora para las mujeres que realicen viajes el día 8 de marzo de 2023 con la tarjeta STM en líneas del Sistema de transporte colectivo urbano de Montevideo.

2°. Establecer que dicha devolución será válida para las tarjetas STM: común, estudiantes A y B, jubiladas y prepago nominado.

3°. Disponer que la compensación a las empresas de transporte de esta devolución se realice a través del Fideicomiso STM, cuya fiduciaria es RENEFISA.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Contaduría General, a la División Tecnología de la Información, al Servicio de Prensa y Comunicación y pase a la División Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1275/23

II.4

Expediente Nro.:

2022-4740-98-000148

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a destruir varios lotes de vehículos detenidos en el depósito de ésta Intendencia;

RESULTANDO: 1º) que dichos vehículos fueron retirados de la vía pública e ingresaron al depósito de ésta Intendencia en el período comprendido entre marzo de 2019 y marzo de 2022;

2º) que el Servicio Inspección de Tránsito los mantuvo en custodia a la espera de que los interesados regularizaran las contravenciones;

3º) que debido al tiempo transcurrido, los vehículos se deterioraron quedando en condiciones antirreglamentarias para su circulación y el Servicio Contralor y Registro de Vehículos informa que no son aptos para la circulación;

4º) que el Servicio de Prensa y Comunicación realizó la publicación en tres diarios con carácter de emplazamiento;

CONSIDERANDO: lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 18.791, con la redacción dada por el artículo 50º de la Ley 19.824, el cual prevee que en caso que se determine que el vehículo sea irrecuperable o no apto para circular, se podrá disponer su destrucción;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la destrucción de los vehículos que figuran en el anexo 1 adjunto en la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 18.791, con la redacción dada por el artículo 50º de la Ley 19.824.

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Tránsito y pase al Servicio Inspección de Tránsito.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
0926/23

Expediente Nro.:
2023-1001-98-000186

Montevideo, 24 de febrero de 2023

VISTO: la experiencia resultante del Programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo", dirigido a estudiantes de Educación Pública de nivel terciario o estudiantes de bachillerato tecnológico del CETP con una situación socio-económica vulnerable, para el desempeño de tareas en esta Intendencia, en carácter de becarios;

RESULTANDO: 1o.) que la implementación de estas becas fue evaluada como muy satisfactoria por los directores de las Unidades involucradas y los propios estudiantes;

2o.) que ante la necesidad de incorporar nuevos becarios se elaboró las bases para la realización de un llamado a aspirantes para desempeñar funciones en dicho régimen, en distintos Servicios de la Administración;

3o.) que por este mecanismo se privilegia la participación de estudiantes pertenecientes a hogares en situación de vulnerabilidad económica;

CONSIDERANDO: 1o.) que el artículo D.29 del Digesto Departamental establece que "Los becarios y las personas cuya contratación se efectúe para la realización de obras o la obtención de un resultado determinado, se regirán por las reglamentaciones, convenios y otras normas relativas a la especial naturaleza de su vinculación con la Administración, o a la situación concreta de que se trate, sin perjuicio de que se les aplique las disposiciones generales vigentes para todos los funcionarios en lo que fueren compatibles con aquellas";

2o.) que se entiende pertinente que el presupuesto correspondiente sea asumido por los Departamentos destinatarios de los becarios;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar las bases que lucen en el anexo de la presente resolución, correspondientes a la convocatoria abierta para aspirantes a desarrollar funciones como becarios en esta Intendencia.-
- 2.- Establecer que el presupuesto correspondiente a cada becario sea asumido por los Departamentos destinatarios.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Contaduría General, al Servicio Administración de Gestión Humana, Oficina de Pasantías y pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

BASES DEL CONCURSO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BECARIOS

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto para la confección de una lista de prelación de aspirantes para el ingreso como becarios/as.

Es becario/a quien, siendo estudiante, sea contratado por una entidad estatal, con el fin de realizar un aprendizaje laboral, con la única finalidad de brindarle una ayuda económica para contribuir al costo de sus estudios a cambio de la prestación de tareas de apoyo.

I) REQUISITOS OBLIGATORIOS

A) No haber realizado anteriormente funciones de pasantes/becarios en ningún organismo del Estado.

B) Tener entre 18 y 29 años de edad al momento de la inscripción.

C) Estar cursando estudios en la Educación Pública a nivel terciario (UDELAR) o Bachillerato Tecnológico de la Dirección General de Educación Técnico Profesional (UTU), o inscripto/a en estos cursos para el siguiente año lectivo.

D) Contar al momento de la presentación de la documentación, con un ingreso por núcleo familiar que no podrá superar el monto nominal de \$ 91.312.

A los efectos de la presentación en esta beca, se consideran integrantes del NÚCLEO FAMILIAR a aquellas personas que compartan el mismo techo que el/la estudiante en el departamento de origen y aquellos integrantes que viven transitoriamente en otra localidad, pero dependen económicamente del mismo núcleo.

Asimismo, se considera que existe núcleo familiar cuando a pesar de no compartir el mismo techo existe un vínculo de dependencia económica entre los integrantes.

E) Presentación de la declaración jurada que estará disponible en la página web del concurso tras la realización del sorteo.

F) Carné de salud vigente.

G) Al momento del ingreso como becario/a, éste/a no podrá tener otra actividad laboral remunerada.

II) CONDICIONES DEL CONTRATO

PLAZO DE LA BECA

Los/as becarios/as serán contratados/as por un período máximo de 12 (doce) meses sin posibilidad de renovación.

Los/as participantes no adquirirán la calidad de funcionarios/as públicos/as ni tendrán derecho a permanencia cumplido el plazo estipulado.

REMUNERACIÓN

Percibirán una remuneración equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones) nominales.

Tratándose de una mujer embarazada o con hijo/a menor a cuatro años la remuneración será de 6 BPC (seis Bases de Prestaciones y Contribuciones) nominales.

CARGA HORARIA

Las actividades se desarrollarán en régimen de 25 (veinticinco) horas semanales que podrán incluir días sábados, domingos y feriados, en el horario habitual de los Servicios en cuyo ámbito se desempeñen.

Las omisiones que se comprueben darán lugar al descuento proporcional de los haberes correspondientes.

DERECHOS

A) Tendrán derecho a una licencia ordinaria de 20 (veinte) días en forma proporcional al tiempo de duración de la pasantía que se deberán usufructuar antes de la culminación del período de actividad;

B) Licencia por estudio de hasta 20 (veinte) días hábiles para la rendición de exámenes y/o parciales. Al reintegro de la misma deberá presentar el comprobante correspondiente.

C) Licencia por enfermedad debidamente comprobada.

D) Derecho al Seguro de Salud para el acceso a la atención médica. Licencia por maternidad por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo conforme a las Leyes N° 18.345 y N° 18.458.

III) CANTIDAD DE BECAS A OTORGAR

En esta instancia, la cantidad de becas a otorgar serán 75 (setenta y cinco).

IV) CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

La pasantía quedará sin efecto y sin derecho a indemnización alguna en aquellos casos en que el/la beneficiario/a: a) hiciere abandono de los estudios, b) tuviese comportamiento irregular o notoria mala conducta, c) incurriera en 5 (cinco) inasistencias injustificadas sin previo aviso durante el plazo del contrato, d) la reiteración injustificada de llegadas tarde, e) constatación de falsedad en la declaración jurada de requisitos obligatorios.

V) CONDICIONES DEL CONCURSO

Entre todos/as los/as inscriptos/as se realizará un sorteo para conformar las listas de prelación de aspirantes.

Los/as interesados/as que cumplan los requisitos obligatorios podrán optar por inscribirse para el cupo general, personas afrodescendientes 12 % (doce por ciento), personas con discapacidad 8 % (ocho por ciento), personas trans 4 % (cuatro por ciento) de conformidad con las disposiciones vigentes.

Para los cupos amparados por las Leyes Nos. 19.122, 19.684 y 18.651, de corresponder, la persona estará habilitada a inscribirse en más de uno.

Asimismo, se contemplará el criterio de paridad de género en relación al resultado del sorteo.

La participación de quienes resulten sorteados estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los

requisitos obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

VI) ASPECTOS PROCEDIMENTALES

INSCRIPCIÓN AL SORTEO

Los/as aspirantes deberán inscribirse exclusivamente a través de la Pagina Web de la Intendencia de Montevideo (<https://montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>) desde las 12:00 hs. del 10/02/2023 hasta las 12:00 hs. del 24/02/2023.

Una vez ingresados todos los datos requeridos para la inscripción, el/la postulante deberá guardar registro de la constancia de inscripción correspondiente que podrá ser solicitada en la instancia de verificación de los requisitos obligatorios.

REALIZACIÓN DEL SORTEO Y PUBLICACIÓN DEL RESULTADO

Los sorteos se realizarán ante Escribano Publico, en fecha y horario a determinar, siendo informados los/as concursantes por intermedio de la Página Web del Concurso.**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Quienes resulten sorteados/as en las posiciones correspondientes a los puestos disponibles serán convocados/as a través de la Página Web del Concurso para acreditar los requisitos obligatorios.

Ese será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Deberán enviar al correo electrónico que se indique oportunamente y en el plazo que se estipule, señalando en el asunto del email su nombre y apellido, la siguiente documentación: A) Foto o escaneo de la cédula de identidad, vigente y legible.

B) Foto o escaneo del carné de salud vigente y legible.

C) Foto o escaneo del certificado de estudios o escolaridad emitido por la institución educativa a la cual concurre o se encuentra inscripto.

En la documentación que se detalla en este numeral, deberá constar datos del estudiante, curso e institución.

D) Presentación de Historia Laboral emitida por el Banco de Previsión Social.

E) Formulario completo de la declaración jurada de ingresos que estará disponible para su descarga en la Página Web del Concurso.

F) Quienes hayan postulado para los cupos de discapacidad deberán enviar constancia de inscripción en la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad (CNHD).

G) Personas trans deberán acreditar cambio de nombre y sexo registral o iniciado dicho trámite.H) De conformidad con lo establecido en la Ley 19.122, las personas afrodescendientes deberán completar, firmar y enviar la Declaración Jurada su auto-identificación como tales.

El no envío de la documentación dentro del plazo estipulado determinará la eliminación automática del concurso.

RESULTADO FINAL

La Administración elaborará las listas de prelación correspondientes con los/as postulantes que cumplan con la instancia de verificación de requisitos obligatorios, de acuerdo al orden del sorteo.

La Administración podrá convocar de cualquiera de las listas de prelación sorteadas de acuerdo a la disponibilidad que pueda surgir.

Será responsabilidad de los/as postulantes mantener actualizados sus datos personales (teléfono, celular, dirección y correo electrónico) ante la eventualidad de una posible convocatoria.

INGRESO

El ingreso y desarrollo de las actividades se encontrarán condicionadas a las necesidades de los distintos Servicios o Unidades.

Al momento del ingreso se verificará presencialmente la documentación enviada por email luego del sorteo, quedando automáticamente eliminado en caso de irregularidades.

Los destinos asignados serán determinados por la Administración y las tareas no necesariamente guardarán relación con los estudios cursados.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
0920/23

Expediente Nro.:
2023-1001-98-000233

Montevideo, 17 de febrero de 2023

VISTO: la Resolución N.º 14361 de 16 de febrero de 2023 de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se concede licencia a la suscrita Intendente Ing. Carolina Cosse, en el período comprendido entre el 19 y el 25 de febrero de 2023, para participar en misión oficial en la reunión anual de Ciudades y Gobiernos Locales y Unidos (CGLU), que se desarrollará en la Ciudad de Barcelona, España;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 268 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Tomar conocimiento de la Resolución N.º 14361 de 16 de febrero de 2023 de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 de la Constitución de la República se convoca al primer suplente Ec. Mauricio Zunino, para ocupar el cargo hasta el reintegro de la titular.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Escribanía, a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
0929/23
Expediente Nro.:
2022-5503-98-000003

Montevideo, 24 de febrero de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Licitación Pública No. 104.132 para la obra del nuevo Laboratorio de Bromatología de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2064/22, de 27/5/22, y su modificativa No. 0898/23, de 14/02/2023 se creó una Comisión Asesora de Compras de Seguimiento y Supervisión de Obra relacionada con la mencionada licitación, para la construcción del referido Laboratorio;

2o.) que se omitió incorporar en la referida comisión a la Ing. Alim. Carolina Paroli y al Q.F. Sebastián Mondutey, del Departamento de Desarrollo Social, por lo cual se solicita modificar la referida resolución incluyendo a dichos técnicos;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Incorporar a la lista de técnicos que conforman la Comisión Asesora de Compras de Seguimiento y Supervisión de Obra del nuevo Laboratorio, a la Ing. Alim. Carolina Paroli y al Q.F. Sebastián Mondutey, dependientes del Departamento de Desarrollo Social, de acuerdo a la Resolución No. 0898/23 de 14/02/2023.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Planificación, de Gestión Humana y Recursos Materiales, de Movilidad, de Desarrollo Ambiental, de Desarrollo Sostenible e Inteligente y de Desarrollo Social -quien notificará a sus respectivos funcionarios-, a la Gerencia de Compras, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
1051/23

Expediente Nro.:
2023-1030-98-000003

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación, relacionadas con el convenio de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Civil Centro de Estudios e Investigaciones Afro (CEIAF/Mundo Afro);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio es donar a la citada organización la suma de \$ 896.000,00, para intensificar la acción de Montevideo como ciudad líder en el marco de la Coalición Latinoamericana de Ciudades Contra el Racismo, la Discriminación y la X e n o f o b i a ;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos efectuó el contralor jurídico formal que le compete, realizando una serie de puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que en tal sentido la Unidad de Apoyo y Gestión presupuestal realizó la solicitud de pedido FI 0000121975, por el monto de referencia;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de convenio de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Centro de Estudios e Investigaciones Afro CEIAF/Mundo Afro, el que quedará redactado de la siguiente manera:

DONACIÓN MODAL. En Montevideo, a los días del mes de de 2023, comparecen:

POR UNA PARTE: LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, en adelante denominada IdeM, representada por en calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nro. 1360 de esta ciudad, inscripta en el registro único tributario con el Nro. 211763350018; y

POR OTRA PARTE: La ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

AFRO CEIAF/MUNDO AFRO (en adelante la Organización), inscrita en el registro único tributario con el Nro. 213749890015, representada en este acto por y, en su calidad de Presidenta y Secretaria respectivamente, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nro. 691 de esta ciudad, convienen la celebración del presente convenio. **PRIMERO. Antecedentes;** I) la IdeM tiene entre sus cometidos, diseñar, implementar, monitorear y evaluar las políticas, programas, proyectos y acciones que se desarrollan en el departamento de Montevideo, desde la perspectiva de los Derechos Humanos, para favorecer la cohesión social y la equidad, poniendo foco sobre las pertenencias étnico-raciales y su relación con el racismo, la discriminación y la xenofobia. II) En 2004 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) promueve la creación de la Coalición Internacional de Ciudades Inclusivas y Sustentables, y bajo esta órbita se crean coaliciones regionales con el fin de adecuar los compromisos internacionales a las particularidades de cada región. Fue así que en 2006 surgió la Coalición Latinoamericana y Caribeña en la ciudad de Montevideo, Uruguay, con la participación y el compromiso inicial de 40 ciudades de la región, designando a Montevideo como ciudad líder. Esta coalición regional busca representar y promover los intereses de sus miembros ante los organismos internacionales con competencia en materia de derechos humanos y desarrollo, fortalecer la cooperación con organismos especializados en la lucha contra el racismo y la discriminación; sensibilizar a la opinión pública latinoamericana y caribeña en los valores que promueve. III) Mundo Afro es una de las organizaciones históricas del movimiento social afrouruguayo, de alcance nacional que ha promovido y articulado políticas enfocadas en la inclusión de los descendientes de africanos en la sociedad uruguaya y su correspondiente reparación. Dentro de su trayectoria se destaca el papel central de la delegación uruguaya que participó de la III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y todas las formas conexas de Intolerancia, en Durban, Sudáfrica, en el año 2001, así como el protagonismo en la postulación de la nominación política "afrodescendientes", hitos que dieron lugar a la implementación de mecanismos de equidad racial en el Estado uruguayo. Mundo Afro cuenta con experiencia y conocimiento acumulado en materia de cooperación e integración regional en el tema de competencia y con las siguientes herramientas desarrolladas en el seno de su organización: impulso y fortalecimiento de la Red de Alcaldes y Alcaldesas Latinoamericanas Afrodescendientes; proyecto *Afronteira Antirracista y Diversa* con CODEPAMPA UNIPAMPA y Universidad Estadual de Río Grande del Sur; Oficinas Regionales de Análisis de Políticas de Equidad Racial; Observatorio sobre Racismo y Xenofobia, gestionado conjuntamente con la UDELAR. En otro orden, la Organización se encuentra abocada en un proceso de conformación de puentes y bases con diferentes actores de implicancia en la materia, representantes de

varios países de latinoamérica, en el proceso de diseño de un programa único de acción procurando acuerdos multilaterales, en el marco de la construcción de una plataforma y un movimiento que reivindique las reparaciones al Pueblo Afrodescendiente de las Américas y el Caribe. **SEGUNDO.**

Objeto y forma de pago: Con el objeto de intensificar la acción de Montevideo como ciudad líder en el marco de la *Coalición Latinoamericana de Ciudades contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia (Colación LAC) UNESCO*, trazar una hoja de ruta, elaborar el plan de acción para la proyección de la Coalición en el marco de los nuevos y actuales desafíos adaptados a la coyuntura, diseñar la estrategia de expansión al resto de Latinoamérica y Caribe, y poner a disposición los instrumentos y herramientas desarrolladas por la Organización para facilitar el desarrollo y concreción de los objetivos compartidos, La IdeM dona a la Organización la suma de \$ 896.000,00 (pesos uruguayos ochocientos noventa y seis mil) que se entregará en tres partidas, de acuerdo al siguiente detalle: A) la suma de \$ 448.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y ocho mil) con la suscripción del presente contrato; B) la suma de \$ 224.000,00 (pesos uruguayos doscientos veinticuatro mil) con la presentación del plan de acción referido en el numeral I de la cláusula Tercera; y C) la suma de \$ 224.000 una vez acreditado el cumplimiento del modo impuesto en los numerales VIII y X de la cláusula Tercera. **TERCERO: Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, la IdeM impone a la Organización el cumplimiento del siguiente modo: En el marco de la Colación LAC, I.- Confeccionar un plan de acción dirigido a las ciudades líderes y municipios miembros en el marco de la Coalición y dirigir su desarrollo de forma mancomunada con la IdeM dentro del plazo del presente convenio. II.- Acercar a la Red de Alcaldías latinoamericanas en pro de ciudades libres de racismo y convocar la realización de Foros Latinoamericanos y Caribeños de Organismos Municipales de Equidad Racial en el marco de los objetivos definidos por la Coalición LAC. III.- Procurar el acercamiento y adhesión de Segundos y Terceros niveles de Gobierno Latinoamericanos en calidad de regiones, provincias, ciudades o municipios miembros, articulando acuerdos con las Alcaldías, Municipios, Intendencias, Gobernaciones o Prefecturas y con instituciones u organizaciones de particular interés o relevancia en el tema. IV.- Convocar, organizar y dirigir Foros de Ciudades de Frontera, con especial énfasis en las ciudades gemelas (fronterizas), con acción e intervención de las Oficinas Regionales de Análisis de Políticas de Equidad Racial que funcionan en la órbita de la Organización. V.- Posicionar el tema Reparaciones en su más extenso sentido, en el seno de la Colación LAC y fortalecer y concretar acuerdos a nivel regional para la elaboración de la plataforma de Reparaciones, Fondo de Desarrollo para la Población Afrodescendiente e incidencia en el Foro de Afrodescendientes de Naciones Unidas. VI.- Facilitar la articulación entre las Alcaldías miembro con la Sociedad Civil. VII.- Socializar

los instrumentos que posee la Organización al servicio de las ciudades líderes contra el Racismo como las Oficinas Regionales de Análisis de Políticas de Equidad Racial y la herramienta Observatorio sobre Racismo y Xenofobia, poniendo a disposición de los miembros de la Colación LAC información relacionada a la normativa vigente, resoluciones y compromisos internacionales de Naciones Unidas y MERCOSUR, políticas, programas y acciones afirmativas dirigidas a la población afrodescendiente, mecanismos institucionales de promoción de la equidad racial, indicadores y medios de verificación para el seguimiento y monitoreo de las políticas públicas. VIII.- Diseñar, confeccionar y difundir material gráfico y audiovisual, impreso y/o web de las acciones que se emprendan en el marco del presente convenio. IX.- Sistematizar lo actuado, confeccionar un diagnóstico de situación y formular las recomendaciones y conclusiones arribadas. X.- Rendir cuentas a la IdeM, dentro de los 120 (ciento veinte) días contados a partir del último día del mes en que se recibieron los fondos o valores (cada una de las partidas), con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo al destino previsto en este contrato. Dicho informe deberá ser emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución N.º 4401/13, de 30 de setiembre de 2013, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N.º 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y la Resolución N.º 2554/14, de 23 de junio de 2014, para las rendiciones de cuentas, y que la Organización declara conocer y aceptar. XI.- Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración Nominada de Historia Laboral (artículo 87 de la Ley N.º 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N.º 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. **CUARTO: Aceptación y plazo:** La Organización acepta la donación y se obliga a cumplir el modo establecido en la cláusula anterior dentro del plazo de 12 doce meses a partir de la suscripción de la presente, plazo que será prorrogable por igual período, siempre que cuente con la opinión favorable expresa de la División Relaciones Internacionales y Cooperación de la IdeM. **QUINTO: Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM controlará el cumplimiento y la evolución de las tareas previstas a través de la División Relaciones Internacionales y Cooperación. El cumplimiento del modo deberá ser acreditado por la Organización de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda (objeto y forma de pago), y aprobado por la División designada

previa liberación de las partidas donadas. **SEXTO: Responsabilidades de la organización:** La Organización deberá cumplir con la legislación nacional vigente y asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena. **SÉPTIMO: Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Organización dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Organización ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación del incumplimiento, dentro del plazo de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Organización declara conocer y aceptar. **NOVENO: Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO. Indivisibilidad:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en este contrato hasta su total extinción. **DECIMOSEGUNDO: Representación.** La Organización acredita la representación que invoca según certificado notarial expedido el día por, el cual se adjunta.- Y en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio de patrocinio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Establecer que la erogación que se trata será atendida con cargo a la solicitud de pedido FI 0000121975.-

4.- Comuníquese a la interesada, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, Contaduría General, y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
0930/23

Expediente Nro.:
2023-1009-98-000009

Montevideo, 24 de febrero de 2023

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1o.) que la citada División expresa que en conjunto con las Secretarías de Educación Física, Deporte y Recreación e Infancia, Adolescencia y Juventud, el Programa Equinas de la Cultura, actores y colectivos de la sociedad civil, implementaron durante el año 2022 el Programa ABC + Deporte que comenzó en el mes de abril de dicho año, coordinándose acciones para llevar adelante actividades deportivas, recreativas y culturales a los diferentes espacios públicos de Montevideo;

2o.) que además sigue informando que con motivo de la realización del cierre de varias actividades a desarrollarse en el mes de diciembre último pasado se contrataron a varios artistas y músicos entre los que se encontraba el proveedor Nicolás Fervenza, Ortiz y otros (banda musical "No Te Va a Gustar");

3o.) que a su vez indica que el costo del referido proveedor ascendió a la suma de U\$S 65.000,00, de acuerdo al contrato suscrito por Resolución N.º 5063/22, de 09/12/2022, donde se estableció que el pago se realizaría en 2 partidas, un primer pago de U\$S 40.000,00 a los 10 días hábiles y un segundo pago de U\$S 25.000,00 el día 20 de enero de 2023;

4o.) que termina informando que en tal sentido se gestionó una Compra Directa por Excepción, artículo 33 numeral 5, por el monto del primer pago, la cual fue adjudicada y paga en el mes de diciembre de 2022, padeciendo error en no haber incluido el monto de U\$S 25.000,00 que correspondían a la segunda p a r t i d a ;

5o.) que en tal sentido la referida División solicita convalidar el gasto y autorizar el pago a favor del mencionado proveedor por la suma de U\$S 25.000,00, aclarando que es exento de IVA;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General, de conformidad, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar el gasto y autorizar el pago de U\$S 25.000,00 (dólares estadounidenses veinticinco mil) exento de IVA, a favor del proveedor Nicolás Fervenza, Ortiz y otros, RUT 21593850016, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la erogación que se trata será atendida con cargo a la solicitud PECV 5500000568, cuyos datos son:

Centro de		Coste: C 0 1 4 0 0 0
Fondo	:	F P 0 0
Área	Funcional :	3 0 1 0 0 0 4 0 1
Centro	Gestor :	C G D 0 1
Pos	Pres :	2 8 6 0 0 0

Monto USD 25.000

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría general a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.6

Resolución Nro.:
0919/23

Expediente Nro.:
2023-1001-98-000221

Montevideo, 17 de febrero de 2023

VISTO: el documento publicado por la representación diplomática del Estado de Turquía relacionado con el sismo de magnitud Mw 7.8 ocurrido el 6 de febrero pasado;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido se han abierto diferentes canales de donaciones por parte de la comunidad internacional;

2o.) que Montevideo es un Departamento con más de treinta años de internacionalización, con una identidad defensora de los derechos humanos y vocación humanista lo cual nos ha llevado a intervenir de diversas maneras ante eventos de igual naturaleza a nivel global;

3o.) que en virtud de lo expuesto se entiende pertinente hacer llegar a las personas damnificadas insumos que colaboren con la ayuda humanitaria que en este momento es necesaria;

4o.) que en consecuencia se adjunta el listado de los artículos a ser donados, de acuerdo al relevamiento y propuesta de la División Salud del Departamento de Desarrollo Social;

5o.) que el Sector Compras del Departamento de Secretaría General manifiesta que se gestionó la Solicitud de Pedido de Compra Directa Centralizada N° 122184 y la reserva N° 18810 para la adquisición de los artículos almacenables a ser donados de acuerdo al listado que se adjunta como anexo a la presente resolución y cuyo monto total aproximado es de \$ 858.632,00 IVA incluido;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en el Artículo 83° del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar la donación al Estado de Turquía de los artículos detallados en el listado que luce como anexo a la presente Resolución y cuyo monto total aproximado es de \$ 858.632,00 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y dos) IVA incluido.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Gestión Humana y Recursos Materiales, Desarrollo Social, a Contaduría General, a la División de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, y pase a la División Salud a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.7

Resolución Nro.:

0928/23

Expediente Nro.:

2023-2508-98-000016

Montevideo, 24 de febrero de 2023

VISTO: la nota de 17 de febrero del año en curso del director del Departamento de Desarrollo Económico, señor Gustavo Cabrera, por la cual solicita 3 días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 22 y el 24 de febrero de 2023 inclusive;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarlo al señor Carlos Varela, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la División Promoción Económica;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 3 (tres) días de licencia anual reglamentaria a partir del 22 de febrero de 2023 al director general del Departamento de Desarrollo Económico señor Gustavo Cabrera, CI 2.017.610.-
- 2.- Designar director general interino del Departamento de Desarrollo Económico a partir del 22 de febrero de 2023 y hasta el reintegro del titular al señor Carlos Varela, CI 1.930.739, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la División Promoción Económica.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Económico -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.8

Resolución Nro.:

0927/23

Expediente Nro.:

2023-2000-98-000009

Montevideo, 24 de febrero de 2023

VISTO: la nota del director general del Departamento de Recursos Financieros, Ec. Mauricio Zunino, por la cual solicita se designe director general interino entre el 19 y el 25 de febrero de 2023, período en que ha sido convocado para ocupar el cargo de Intendente, al director de la División Administración de Ingresos, Cr. Enrique Barrenechea;

RESULTANDO: que además sugiere designar como directora interina de la citada División a la Dra. Gaby Lencina;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar director general interino del Departamento de Recursos Financieros a partir del 19 de febrero de 2023 y mientras el titular ejerza el cargo de Intendente interino, al director de la División Administración de Ingresos **Cr. Enrique Barrenechea, CI 1.752.389.-**
- 2.- Designar directora interina de la División Administración de Ingresos a partir del 19 de febrero de 2023 y mientras el titular se desempeñe como director general interino, a la **Dra. Gaby Lencina, CI 2.681.801.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Administración de Ingresos para notificar a los interesados y al Servicio de Administración y Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2023-4600-98-000010

Montevideo, 6 de marzo de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
1276/23

Expediente Nro.:
2023-1030-98-000005

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: que por Resolución No. 0633/23, de 30 de enero de 2023, se dispuso designar en misión de servicio entre el 13 y el 18 de marzo de 2023, a la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Dra. Fabiana Goyeneche, quien participará en el Congreso Partner for Healthy Cities Summit, a llevarse a cabo en la ciudad de Londres, Inglaterra;

RESULTANDO: 1o.) que el 23/2/23, la referida División señala que se padeció error en el formulario que se adjuntó, agregando uno nuevo con variación en el cálculo de viáticos y con justificación ampliada de la misión de servicio de referencia, razón por la cual sugiere dejar sin efecto la citada resolución;

2o.) que en tal sentido se expresa que la alianza Healthy Cities ha colaborado con la ciudad de Montevideo en diversos proyectos de cooperación principalmente en lo que es prevención de enfermedades no transmisibles como lo fue la campaña de reducción de sal, y la organización del evento invita a la citada directora en representación de esta Intendencia, la cual mantendrá una agenda de reuniones bilaterales con la alcaldía de la ciudad y diversos organismos, lo que posibilitará fortalecer la cooperación en Cantinas Saludables y demás proyectos de cooperación;

3o.) que por lo expuesto solicita se le asigne la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 537,66 (dólares americanos quinientos treinta y siete con 66/100) por concepto de viáticos, en virtud de que la organización del evento no cubre alimentación, traslados internos y otros gastos, los cuales son considerados "gasto sin rendición" según Resolución No. 1580/16, de 25/04/16 y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;

4o.) que la dirección del Departamento de Secretaría General remite las actuaciones de conformidad;

5o.) que sugiere designar para subrogarla en dicho periodo al Sr. Fabricio Soria;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución No. 0633/23, de 30 de enero de 2023.-
- 2.- Designar en misión de servicio entre el 13 y el 18 de marzo de 2023, a la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388, quien participará en el Congreso Partner for Healthy Cities Summit, que se llevará a cabo en la ciudad de Londres, Inglaterra.-
- 3.- Asignar a la mencionada directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 537,66 (dólares americanos quinientos treinta y siete con 66/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
- 4.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19 / 10 / 15 . -
- 5.- Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 13 de marzo de 2023 y hasta el reintegro de la titular, al Sr. Fabricio Soria, CI 4.548.423.-
- 6.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados-, a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
1277/23

Expediente Nro.:
2023-5400-98-000004

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría Jurídica relacionadas con el Memorándum de Acuerdo a suscribir entre esta Intendencia y los Estados Unidos de América, relacionado con el Paseo Verde de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que la citada División informa que la propuesta tiene su inicio en la voluntad de colaboración expresada por la representación diplomática de dicho país, como forma de compensar la ocupación transitoria de espacios públicos departamentales en tanto no culminen las obras de reforma en el edificio en el que funcionan las dependencias de la embajada;

2o.) que nuestra República, al ratificar la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 (mediante la Ley N° 13.774, de 17 de octubre de 1969) asumió las obligaciones preceptuadas en los artículos 21, 22 y 25, debiendo facilitar a las representaciones diplomáticas acreditadas la obtención de los locales necesarios para el desempeño de su misión y su seguridad;

3o.) que la representación de los Estados Unidos de América por el Memorándum de Acuerdo se compromete a desalojar los espacios actualmente ocupados en fecha que no sobrepasará el mes de marzo de 2025, y a aportar la suma de U\$S 722.000 (dólares estadounidenses setecientos veintidós mil) para obras de mejoramiento en el "Paseo Verde de la Rambla", comprendiendo tareas de acondicionamiento del espacio público costero en las cercanías de la sede diplomática;

4o.) que la División Asesoría Jurídica adjunta las versiones del Memorándum de Acuerdo en inglés y español remitiendo las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del Memorándum de Acuerdo se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar los textos en español e inglés del Memorándum de Acuerdo a suscribir entre esta Intendencia y los Estados Unidos de América en los siguientes términos y en los que figuran como anexo y forman parte de la presente resolución:

MEMORÁNDUM DE ACUERDO SOBRE EL PASEO VERDE DE MONTEVIDEO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Introducción

La Intendencia de Montevideo y los Estados Unidos de América (en adelante, denominados cada uno individualmente una "Parte" y conjuntamente las "Partes") acuerdan establecer y apoyar una iniciativa diseñada para crear un paseo verde a lo largo de la Rambla (en adelante, "la Iniciativa del Paseo Verde de la Rambla" o "RGI" por sus siglas en inglés).

A continuación, se describen las medidas que tomarán y los recursos que aportarán la Intendencia de Montevideo (en adelante, "MVD") y el Gobierno de los Estados Unidos de América (en adelante, "USG" por sus siglas en inglés) en apoyo al presente Memorándum de Acuerdo (en adelante, "MOA" por sus siglas en inglés), los que constituyen compromisos firmes de cada Parte.

La Iniciativa del Paseo Verde de la Rambla - Reforma de la Embajada de los EE. UU.

La RGI está diseñada para establecer o mejorar la capacidad de la Intendencia de Montevideo para mejorar infraestructura crítica tanto para los residentes como para la industria del turismo. Con ese objetivo en mente, la MVD y el USG tomarán medidas y comprometerán recursos según lo autoricen sus respectivos procesos legislativos y ejecutivos en apoyo al presente MOA.

Como parte de la RGI, el USG completará la reforma del predio de la Embajada de los E.E.U.U. en Montevideo, que también se encuentra junto a la Rambla, lo que requerirá que el USG siga usando el espacio de parque que rodea el predio hasta que se complete el proyecto, de conformidad con el acuerdo vigente entre las Partes para el uso de dicho espacio. Los fondos otorgados por el USG en virtud del presente MOA sumarán US\$ 722.000 (dólares estadounidenses setecientos veintidós mil) para estos fines, a ser usados por MVD para proyectos relacionados con la RGI. Tras la finalización de la reforma, lo que no superará el mes de marzo de 2025, el USG se retirará del espacio, y lo devolverá a sus condiciones originales.

Otros proyectos para la implementación de la RGI

Las Partes podrán emprender, enmendar o poner fin a proyectos vinculados con la RGI de conformidad con el presente MOA según lo acuerden por escrito; esto podrá incluir términos y condiciones adicionales al presente MOA según sea necesario.

El presente Memorándum de Acuerdo entrará en vigor al momento de ser suscrito por las Partes y se mantendrá en vigencia hasta el 31 de marzo de 2025. Se podrá prorrogar por mutuo acuerdo escrito entre las Partes.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Memorándum de Acuerdo que se aprueba por el numeral anterior.-

3°. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica -quien notificará al interesado- y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Memorándum.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
1278/23

Expediente Nro.:
2020-1030-98-000074

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un contrato de arrendamiento de servicios entre la Intendencia de Montevideo y el Cr. Álvaro Mario Inchauspe González;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido contrato consiste en que esta Administración arrienda los servicios del precitado profesional durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2023, para desempeñar todas las actividades necesarias para el asesoramiento en el diseño y la ejecución de "La Estrategia de Internacionalización de Montevideo 2021 - 2025", que consiste en diseñar el plan de internacionalización de Montevideo actualizado a la realidad presente y para el adecuado cumplimiento de los cometidos de la organización;

2o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación solicita la renovación de contratación del citado profesional en mérito del trabajo que ha venido realizando en dicha División, la cual apoya anualmente la presentación de diversas propuestas para el llamado de Bienes Públicos Regionales y los llamados a autoridades locales de la Unión Europea, cooperación SUR SUR, así como la coordinación con otras ciudades para el involucramiento de intercambios técnicos en diferentes áreas;

3o.) que además indica que existe la imperiosa necesidad de continuar en el trabajo de fortalecimiento de la Unidad de Cooperación y el vínculo entre ésta y la Comisión de Inversiones, en el marco de avanzar hacia una completa adecuación de la estructura de dicha División con los nuevos procesos de cooperación, hacia un modelo de colaboración horizontal, basado en la eficacia de la ayuda al desarrollo y la orientación hacia resultados alineados a la planificación estratégica de la Administración;

4o.) que termina expresando que dada la particular experiencia del referido profesional en áreas financiero, contable y de inversión se hace aconsejable continuar contando con los servicios que brinda;

5o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico-formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

6o.) que por Resolución N.º 1008/22 de 10/3/22, se dispuso contratar al citado profesional, en régimen de arrendamiento de servicios hasta el 31 de diciembre de 2022, habiéndose suscrito el contrato correspondiente;

7o.) que el 18 de enero del año en curso la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General detalla en obrados los datos asociados a la renovación del contrato I360136001 y expresa que se cuenta con disponibilidad para atender el presente gasto;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente proveer respecto a la contratación del citado profesional en régimen de arrendamiento de servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del contrato de arrendamiento de servicios a suscribir entre esta Intendencia y el Cr. Álvaro Mario Inchauspe González, en los siguientes términos:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS.- En Montevideo, el de de 2023, comparecen **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada por en su calidad de , con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** Álvaro Mario Inchauspe González, en su calidad de titular de la empresa unipersonal con igual denominación, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 212895830015, con domicilio en la calle Michigan N.º 1397 bis Ap. 01 de esta ciudad (en adelante la arrendadora), quienes convienen el siguiente arrendamiento de servicios : **PRIMERO (Antecedentes):** En el proceso de readecuación de la estructura de la División de Relaciones Internacionales y Cooperación, se ha definido como prioritario el diseño de nuevos procesos de cooperación hacia un modelo de colaboración horizontal, basado en la eficacia de la ayuda al desarrollo y la orientación hacia resultados alineados a la planificación estratégica de la administración. Para consolidar la capacidad de gestión de la Unidad de Cooperación es necesario definir un nuevo Plan de Acción en Cooperación Internacional, con énfasis en Cooperación Sur-Sur y Cooperación triangular.- **SEGUNDO (Objeto):** La IdeM contrata al Cr. Álvaro Inchauspe para desempeñar todas las actividades necesarias para el asesoramiento en el diseño y la ejecución de "La Estrategia de Internacionalización de Montevideo 2021 - 2025", que consiste en diseñar el plan de internacionalización de Montevideo actualizado a la realidad presente, a través de los siguientes hitos: **FASE 1: Diagnóstico interno.** Recopilación de información municipal y departamental a través de un grupo de trabajo. Entrevista con instituciones internacionales. Análisis de posicionamiento en rankings de referencia. **FASE 2: Benchmarking de entorno y competencia.** Determinación de ciudades de referencia y análisis de su estrategia de posicionamiento internacional. Análisis del contexto internacional en las zonas geográficas. **FASE 3: Análisis FODA.** Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas para el posicionamiento internacional. **FASE 4: Definición de la estrategia.** Definición de la visión para el posicionamiento internacional. Identificación de objetivos estratégicos. **Fase 5: Diseño de programas de actuación.** Diseños de programas de actuación vinculados a las líneas estratégicas. **FASE 6: Seguimiento.** Monitoreo, evaluación y rendición de cuentas de la implementación de la estrategia diseñada. Asimismo realizará otras tareas que le sean encomendadas por la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación y/o la Secretaria General de la Intendencia de Montevideo, vinculadas a los procesos de internacionalización y/o su relacionamiento internacional.- **TERCERO (Plazo):** El plazo de este contrato es de 1 (un) año, a partir del 1o. de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, con obligación del arrendador de constituir residencia en la República Oriental del Uruguay.- **CUARTO (Precio):** El precio se fija en \$ 94.241,60 (pesos uruguayos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y un con 60/100) mensuales a partir del 1º de enero de 2023, que se ajustará en su monto en la misma oportunidad y condiciones que las remuneraciones del personal de la Intendencia de Montevideo, más monto del impuesto al valor agregado (IVA), pagaderos dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles de cada mes calendario, con la conformidad de la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación. A esos efectos el arrendador deberá presentar las facturas o notas de cobro correspondientes ante la citada repartición, una vez vencido el mes de que se trate.-

QUINTO: Cuando el arrendador deba representar a la Unidad de Cooperación o a la IdeM en actividades fuera del Uruguay, por disposición de la División Relaciones Internacionales y Cooperación y/o de la Secretaría General, la citada División podrá gestionar el otorgamiento de una partida especial, sujeta a rendición de cuentas, a efectos de cubrir los gastos de pasajes, estadía y demás que pudieran sobrevenir como consecuencia de las tareas a realizar..- **SEXTO (Obligaciones de la Arrendadora):** El arrendador deberá cumplir una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en días y horarios a determinar por la Administración según los requerimientos de la tarea, además de las otras obligaciones que correspondan a las funciones y responsabilidades emergentes del presente contrato. Las inasistencias injustificadas habilitarán el descuento correspondiente de los haberes del arrendador. Se considerarán inasistencias justificadas únicamente aquellas motivadas en razones de enfermedad y debidamente avaladas por certificado médico. **SÉPTIMO (Declaración):** La arrendadora cumplirá las tareas objeto de este contrato con autonomía técnica, declarando las partes que este contrato no constituye ni supone relación funcional de especie alguna, no gozando la arrendadora por lo tanto de los beneficios funcionales acordados a los trabajadores de la IdeM. **OCTAVO (Responsabilidades):** La arrendadora asume la totalidad de las responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completa ajena y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENO (Uso de información):** La arrendadora acuerda tratar confidencialmente y usar solo para beneficio de los intereses de la IdeM, toda la información a que tenga acceso. La propiedad de toda documentación e informes que produzca la arrendadora durante este contrato y como su resultado, será de la IdeM. Toda información obtenida por la arrendadora para el cumplimiento de su trabajo, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca relacionados con la ejecución de su labor, deberán ser considerados confidenciales y de propiedad exclusiva de la IdeM. La arrendadora no podrá hacer uso de tal documentación o informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedente de su actividad técnica o profesional o para publicaciones científicas y en todo caso previa autorización de la IdeM. **DÉCIMO (Prohibiciones):** La arrendadora no podrá ceder este contrato ni subcontratar sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM. **DECIMOPRIMERO (Domicilios especiales):** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEGUNDO (Mora automática):** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOTERCERO (Rescisión):** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la arrendadora dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificada la arrendadora por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la arrendadora declara conocer y aceptar en todos sus términos. También habilitará la rescisión unilateral del contrato por parte de la IdeM, que la arrendadora incurra en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausada penalmente. En cualquier caso de rescisión previsto en esta cláusula, la IdeM quedará habilitada a retener en forma inmediata el pago estipulado en la cláusula cuarta y reclamar los daños y perjuicios causados. **DECIMOCUARTO (Notificaciones):** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diere certeza a su realización. Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

2.- Establecer que la erogación de \$ 1:379.697,00 (pesos uruguayos un millón trescientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y siete) IVA incluido, por el período de 12 (doce meses) se atenderá según la solicitud de pedido FI N.º 120211, de acuerdo a los siguientes datos asociados:

Área funcional: 301000501

Posición presupuestaria: 289000

Centro de Costo: C015000

Tipo de Fondo: FP00

Centro Gestor: CGD01.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del contrato de arrendamiento de servicios que se aprueba por el numeral 1° de la presente resolución.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Gestión Humana y Recursos Materiales, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará al interesado- Asesoría Jurídica, a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General, al Servicio de Escribanía y pase a Contaduría General para el control preventivo a la suscripción del Contrato.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
1279/23

Expediente Nro.:
2022-5229-98-001447

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la obra ubicada en la calle Canelones N.º 1216, responsabilidad de la firma Ebital SA;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató la falta de 34 metros de pasaje peatonal en la citada obra, labrándose el Acta N.º 0356 de 06/07/22;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto en el artículo R.69 del Volumen II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que estos hayan sido presentados;

3o.) que en tal sentido el mencionado Servicio sugiere aplicar una multa de UR 68, por haberse infringido lo dispuesto en el artículo D.3215 del Volumen XV del Digesto Departamental (Planeamiento de la Edificación) y lo preceptuado en el artículo 3, numeral 3, literal A) del Decreto N.º 21.626 (donde se establece un monto de 2 UR por metro lineal);

5o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Art. 19, numeral 30 de la Ley N.º 9.515 de 28/10/35, corresponde que las multas de hasta 70 UR sean aplicadas por este Ejecutivo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aplicar una multa de UR 68 (unidades reajustables sesenta y ocho) a la firma Ebital SA, RUT 215148800018, con dirección en Av. Pedro Blanes Viale N.º 5817, responsable de la obra ubicada en la calle Canelones N.º 1216, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Municipios B, E, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal Nos. 1, 8 y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
1280/23

Expediente Nro.:
2023-1001-98-000111

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la nota de 31 de enero de 2023, de la Embajada del Ecuador en Uruguay, por la cual se solicita la declaración de interés de la muestra pictórica denominada "Mujeres más allá de las Fronteras", la cual se inaugurará el 8 de marzo de 2023, en ocasión del Día Internacional de la Mujer, en el Espacio Cultural Palacio Santos, del Ministerio de Relaciones Exteriores;

RESULTANDO: 1o.) que además se indica que dicha muestra es un esfuerzo del Gobierno del Ecuador para mostrar la cultura de ese país en Uruguay, en el que participan seis pintoras ecuatorianas de reconocida trayectoria internacional;

2o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género expresa que considera pertinente que en el citado marco se brinde apoyo a iniciativas como la descrita, que buscan ponderar las carreras de mujeres que han logrado ocupar lugares de prestigio en la escena internacional, más aún cuando su obra es reflejo de su cultura;

3o.) que el Departamento de Cultura conformidad remite las actuaciones para su consideración;

4o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés de referencia, estableciéndose que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia la muestra pictórica denominada "Mujeres más allá de las Fronteras", organizada por la Embajada del Ecuador en Uruguay, la cual se inaugurará el 8 de marzo de 2023, en ocasión del Día Internacional de la Mujer, en el Espacio Cultural Palacio Santos, del Ministerio de Relaciones Exteriores.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza, y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Cultura, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5310-98-000289

Montevideo, 6 de marzo de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
1281/23

Expediente Nro.:
2023-1001-98-000178

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la nota de 9 de febrero de 2023 del Yacht Club Uruguayo, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el Campeonato Sudamericano de Snipe, a llevarse a cabo entre el 5 y el 9 de abril de 2023, en el Puerto del Buceo;

RESULTANDO: 1o.) asimismo se manifiesta que el evento contará con la participación de 60 embarcaciones provenientes de diferentes países, a lo que se deberá sumar el personal necesario para su realización entre ellos entrenadores, jueces, personal de seguridad y medidores;

2o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de conformidad remite las actuaciones;

3o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esta División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el Campeonato Sudamericano de Snipe, a llevarse a cabo entre el 5 y el 9 de abril de 2023, en el Puerto del Buceo.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
1282/23

Expediente Nro.:
2022-0011-98-000277

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: que por Resolución N.º 2697/22 de 4/7/22, se dispuso crear una comisión especial delegada "Comisión Administradora del Parque Deportivo y Recreativo 7 Hectáreas" (PDR7H), al amparo de lo dispuesto por el Art. 278 de la Constitución de la República, de acuerdo a lo solicitado por el Municipio A;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Municipio por Resolución N.º 129/22/0111 de 22/12/22, manifiesta que se padeció error en la Resolución N.º 57/22/0111 de 18/6/22, por la cual se solicitó la creación de dicha comisión, debiendo indicar en el numeral 1º, apartado III, literal F el monto en pesos uruguayos;

2o.) que el 24 de febrero de 2023 la Dirección General del Departamento de Secretaría General de acuerdo a lo dispuesto precedentemente sugiere modificar la Resolución N.º 2697/22 de 4/7/22 en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar el numeral 1º, apartado III, literal F de la Resolución N.º 2697/22 de 4/7/22, estableciendo que donde dice "UR 6 (unidades reajustables seis)" debe decir "\$ 8.000,00 (pesos uruguayos ocho mil)" manteniendo incambiables sus restantes términos.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura, Desarrollo Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase al Municipio A a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
1283/23

Expediente Nro.:
2022-0015-98-000277

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de uso a suscribir entre esta Intendencia, el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y el Municipio D;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en acordar compromisos y metas vinculadas a la implementación de un servicio de Centro de Día en el Municipio D, para 30 cupos de 20 horas semanales de atención, para personas de 65 años y más, que ofrezca un espacio socioterapéutico y polivalente para todo tipo de dependencias leves o moderadas;

2o.) que la abogada asesora del citado Municipio realizó el contralor jurídico - formal del texto correspondiente e indicó que tratándose de un inmueble que es propiedad del gobierno departamental, debe comparecer la Intendenta o delegar en el Alcalde del Municipio D la suscripción del convenio de referencia;

3o.) que por Resolución No. 212/22/0115, de 14/12/22, el citado Municipio solicita a esta Intendencia la aprobación del proyecto de convenio que adjunta, entendiéndose de interés actualizar el convenio de cooperación interinstitucional para darle continuidad a una política social relacionada con los derechos de las y los adultos mayores;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV, y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) en los siguientes términos:

CONVENIO DE USO. En la ciudad de Montevideo el día de de dos mil **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), representada en este acto por con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360, **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Desarrollo Social (en adelante MIDES) a través de la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad (en adelante SNCD), RUT

215151990019, representado por _____ con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1453 y **POR OTRA PARTE:** El Municipio D, representado en este acto por _____ con domicilio en Av. Gral. Flores No. 4750. Los domicilios indicados son de esta ciudad. CONVIENEN en suscribir el presente convenio interinstitucional para la implementación de un Centro de Día a ubicarse en el Municipio D del Departamento de Montevideo, en el marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones. **PRIMERO: Antecedentes:** 1) El MIDES tiene entre sus cometidos coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, educación, salud, vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social y a la no discriminación. 2) En la órbita institucional del MIDES funciona la SNCD del Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC), la cual ha sido creada por la Ley No. 19.353, de 27 de noviembre de 2015 y el Plan Nacional de Cuidados 2021-2025 a ser ejecutado en el presente quinquenio, el cual ha sido aprobado por la Junta Nacional de Cuidados el 8 de julio de 2021. 3) En el numeral 1.1.4 del referido Plan Nacional de Cuidados, que refiere a Centro de Día destaca que: "se entiende que un servicio ambulatorio, de carácter grupal que brinda cuidados en un marco de promoción de la autonomía, siendo fundamental para la prevención del incremento de la dependencia, a la vez que contribuye a la redistribución de la carga de cuidados en el hogar". Estos centros están gestionados directamente por organizaciones de la sociedad civil. Desde el SNIC se transfieren partidas mensuales para cubrir el costo de funcionamiento, transporte y un partida para pequeñas refacciones y/o equipamiento físico. 4) Es competencia del MIDES gestionar la regulación y fiscalización en materia social de los Centro de Día (artículo 518 de la Ley No. 19.355) que ofrezcan en forma permanente o transitoria servicios de cuidados a adultos de 65 y más años con dependencia leve o moderada. 5) Que por otra parte, la IdeM, en tanto Gobierno Departamental, forma parte del SNIC, siendo representada en la Junta Nacional de Cuidados por la Presidencia del Congreso de Intendentes. 6) Con fecha 17 de setiembre de 2018 el MIDES y la IdeM suscribieron un convenio marco, con el objeto de acordar un marco de cooperación entre ambas instituciones que contribuya al cumplimiento de sus fines y que oficie de encuadre a los convenios específicos que se pacten en el futuro en áreas determinadas en el marco de la Ley No. 19.353 y del Plan Nacional de Cuidados vigente. 7) La cláusula tercera de dicho convenio establece como uno de los puntos de alcance de la cooperación, explorar la integración y/o el desarrollo de servicios, programas y normativas que faciliten la instrumentación, despliegue y gestión del SNIC. 8) Por otra parte, la cláusula quinta establece respecto de las modalidades de cooperación que ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas, proyectos o actividades específicas de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones particulares que asumirá cada una de ellas en la ejecución, siendo objeto de acuerdos específicos, complementarios o de ejecución entre ambas instituciones. 9) El Municipio D del Departamento de Montevideo, dentro de su Plan de Desarrollo Municipal, contempla como línea estratégica promover la integración social y participación ciudadana y establece como objetivo específico facilitar el acceso de la población a las políticas sociales tanto nacionales como departamentales en el marco de la agenda de derechos. Con este objetivo, el Municipio realiza acciones articulando con otras instituciones ya sean públicas o privadas, siendo los Centros de Día un proyecto que se encuentra dentro de los fines mencionados. 10) El Concejo Municipal del Municipio D en sesión del _____ se manifestó por unanimidad en favor de la realización del convenio de uso de la Casa del Vecino por parte del MIDES para la instalación de un Centro de Día para el adulto mayor en el marco del SNIC. 11) En efecto, las partes entienden necesario suscribir documentos que acuerden compromisos y metas vinculados a la instalación de centros sociosanitarios, con fuerte base comunitaria, que brinden cuidados integrales a las personas mayores en situación de dependencia leve o moderada en un régimen ambulatorio, con el fin de contribuir a la autonomía de las personas mayores, retrasar la institucionalización y redistribuir dentro de las familias la carga de cuidados. **SEGUNDO: Objeto:** El objeto del presente convenio consiste en acordar compromisos y metas vinculadas a la implementación de un servicio de Centro de Día en el Municipio D, para 30 cupos de 20 horas semanales de atención, para personas de 65 años y más, que ofrezca un espacio socioterapéutico y polivalente para todo tipo de dependencia leves o moderadas, en el marco de las acciones de cooperación acordadas entre la IdeM y el MIDES para el SNIC. **TERCERO: Obligaciones de las partes:** 1) Comunes de las partes: a) Coordinar conjuntamente con la SNCD acciones que permitan identificar mecanismos que fortalezcan y aseguren el despliegue y funcionamiento del servicio de Centro de Día. b) Designar dentro de los 30 (treinta) días de suscrito este convenio un/a responsable a los efectos de conformar la Comisión de Seguimiento Territorial prevista en la cláusula cuarta de este acuerdo. 2) La IdeM se compromete a: a) Proporcionar un local ubicado en Av. Gral. Flores No. 5171 de la ciudad de Montevideo que forma parte de las instalaciones de la Casa del

Vecino, de la Zona No. 11, en condiciones adecuadas para continuar desarrollando allí un Centro de Día a contrarturno de otras actividades que se realizan en el local de referencia. Su uso se coordinará con las otras instituciones que lo utilizan; b) Disponer o gestionar conjuntamente con la Dirección Departamental del MIDES y en acuerdo con la SNCD necesidades identificadas por los distintos actores involucrados, que pudiesen repercutir en el buen funcionamiento del Centro de Día como ser: equipamiento, mobiliario, alimentación, transporte, recursos humanos complementarios. 3) El MIDES se compromete a: a) Realizar un llamado público a organizaciones sociales o cooperativas de trabajo para que realicen la gestión del Centro de Día y acorde a lo previsto en dichos pliegos, transferirles los recursos económicos allí estipulados, para financiar los recursos humanos necesarios para el servicio, como ser: coordinador/a, psicólogo/a, cuidadores/as, talleristas y auxiliar de servicio, así como una partida anual para financiar la compra de mobiliario y la realización de pequeñas refacciones, todo esto de conformidad con el Plan Nacional de Cuidados; b) Recibir las postulaciones de las personas usuarias del Centro de Día a través del Portal de Cuidados o de las Oficinas Territoriales del MIDES; c) Realizar la valoración de las personas postuladas y notificarles si cumplen con las condiciones formales de ingreso al Centro de Día; d) Autorizar y gestionar las suspensiones y baja de las personas usuarias. e) El MIDES llevará adelante la gestión del Centro de Día bajo su exclusiva responsabilidad, siendo el responsable directo de la contratación de la entidad que lleve a cabo dicha gestión, en la que garantizará la indemnidad de esta IdeM y de los Municipios respecto de los reclamos administrativos y/o judiciales que se pudieran generar. 4) El Municipio D se compromete a: a) Abonar los servicios de energía eléctrica, agua potable y telefonía, necesarios para el funcionamiento del Centro de Día en el local asignado. **CUARTO: Comisión de Seguimiento Territorial:** Con la finalidad de evaluar la ejecución del convenio y eventualmente introducir los ajustes necesarios, los signatarios del presente designarán un/a responsable por cada parte a los efectos de conformar una comisión de seguimiento que deberá coordinar y evaluar la marcha del servicio informando, como mínimo, cada 30 (treinta) días, a sus respectivos representados. **QUINTO: Vigencia del convenio:** El presente convenio será válido a partir de su firma por 1 (un) año, pudiéndose renovar automáticamente por iguales períodos de no media comunicación antes de 30 (treinta) días del vencimiento por alguna de las partes. Cualquier modificación a los compromisos asumidos en el presente convenio será propuesta por cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a su vencimiento. La denuncia del convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubiesen acordado, las cuales continuarán hasta su conclusión, salvo que expresamente y de común acuerdo se determine lo contrario. **SEXTO. Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar el presente convenio. De conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.-

2.- Establecer que la suscripción del convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio D, de conformidad con el artículo 16º apartado IV y el artículo 24º apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

3.- Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Escribanía, de Relaciones Públicas y pase al Municipio D para la formalización del presente Convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
1284/23

Expediente Nro.:
2019-1020-98-000031

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comisión Especial de Nomenclatura, por las cuales propone incluir al noménclator capitalino el nombre Vicealmirante Juan Zorrilla;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo realiza una reseña biográfica en la cual expresa que Zorrilla egresó como guardiamarina en el año 1940, ocupó los cargos de capitán del navío Destructor Uruguay y comandante del buque petrolero Manuel Oribe, oficial destacado del curso del Estado Mayor Naval de la Escuela de Guerra y comandante en jefe de la Armada Nacional;

2o.) que la Unidad de Nomenclatura y Numeración del Servicio de Geomática realiza el informe técnico solicitado y el croquis de ubicación del espacio libre sin denominación que rodea al pasaje peatonal conocido como Continuación Hermanos Ruíz, entre la Av. Agraciada y la calle Adolfo Berro, donde se encuentran ubicados los inmuebles padrones Nos. 57.441, 57.575 y 185.997, propiedad departamental;

3o.) que la Prosecretaría General de conformidad con lo informado por la referida Comisión, remite las actuaciones para el dictado del proyecto de decreto correspondiente;

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Nº 9.515, de 28/10/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1-. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Designase con el nombre de Vicealmirante Juan Zorrilla el espacio libre que rodea al pasaje peatonal conocido como Continuación Hermanos Ruíz, entre la Av. Agraciada y la calle Adolfo Berro.-

Artículo 2o.-Comuníquese.-

2-. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.12

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5227-98-000459

Montevideo, 6 de marzo de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
1285/23

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000263

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N° 4651/22 de 14/11/22 por la cual se modificó el literal H del numeral 2° de la Resolución N.° 4264/10, de 15 de setiembre de 2012, en su redacción dada por la Resolución N.° 6112/18, de 31 de diciembre 2021, y sus modificativas y ampliatorias, relativo a la estructura orgánico administrativa de la División Limpieza del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que en virtud que se padeció error en el numeral 1°, literal A) División Limpieza y Gestión de Residuos, De la Gerencia General de Recolección, Gerencia de Mantenimiento de Vehículos y Maquinaria, de la citada Resolución, se solicita su modificación, indicando que la Unidad E - Robótica y Electrónica y la Unidad F - Técnica, dependerán en línea directa de la Gerencia de Mantenimiento de Vehículos y Maquinaria;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1°, literal A) División Limpieza y Gestión de Residuos, De la Gerencia General de Recolección aprobado por Resolución N° 4561/22 de 14/11/22, indicando que la Unidad E - Robótica y Electrónica y la Unidad F - Técnica dependerán en línea directa de la Gerencia de Mantenimiento de Vehículos y Maquinaria, manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Administración de Personal, Limpieza y Gestión de Residuos, Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, al Equipo Técnico de Actualización Normativa y téngase presente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
1286/23

Expediente Nro.:
2022-6050-98-000003

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Comisión Especial Permanente de Montevideo Rural por las cuales sugiere la conformación de un grupo de trabajo para la declaración de saturación en el suelo rural-canchas de fútbol;

RESULTANDO: 1o.) que el citado grupo tendrá por objetivo el estudio para implementar la aplicación del Art. D.223.383 (saturación) en el suelo rural vinculado a las canchas de fútbol;

2o.) que de acuerdo al mencionado artículo, la saturación hace referencia al impacto acumulativo de actividades que en sí mismas son compatibles, pero que a partir de su presencia masiva generan impactos estructurales que es imposible gestionar desde los emprendimientos individuales o en forma colectiva;

3o.) que esta Intendencia previo al estudio pormenorizado de una zona y cuando considere que la acumulación de una determinada actividad o grupo de actividades descalifica de modo relevante al ambiente, podrá propiciar ante la Junta Departamental de Montevideo que se declare determinada área del Suelo Rural como saturada para ese tipo de actividad no admitiéndose en dicha zona la implantación de nuevos establecimientos para esos destinos;

4o.) que los clubes deportivos (artículo D.223.416) definidos como instalaciones destinadas a encuentro y desarrollo de actividades sociales o deportivas, incluyendo canchas, piscinas, gimnasios y otras instalaciones, de acuerdo a la normativa vigente, deberían instalarse en los Estructuradores, el Área de Usos Mixtos de la Zonificación Secundaria (hoy suelo suburbano), el Área Entornos de Bañados de Carrasco y en el Área de los Alrededores de Villa García (Zonificación Terciaria), así como en el Área de la Costa Oeste cuando se encuentren asociados a emprendimientos turísticos;

5o.) que además se manifiesta que a la fecha, a través de diversas gestiones y recorridas realizadas por la citada Comisión se ha constatado un sinnúmero de estas instalaciones, en pleno funcionamiento y sin permiso alguno, tanto en suelo apto a tal fin como fuera de ordenamiento y en ese sentido se ha iniciado un mapeo primario en conjunto con la Unidad de Policía Territorial a fin de poder valorar la magnitud real de dicha actividad y es posible constatar;

6o.) que en ese sentido la Comisión Especial Permanente de Montevideo Rural sugiere la creación de un equipo integrado por diversas áreas de esta Intendencia, con injerencia y competencia en el tema, el cual podrá ser ampliado de acuerdo a la evolución de la temática, el que se entiende que podrá estar integrado por representantes de la citada Comisión, del Departamento de Movilidad, de la División Planificación Territorial, de los Servicios de Regulación Territorial, Estudios y Proyectos de Saneamiento, de las Unidades Policía Territorial, Estudios de Impacto, Plan de Ordenamiento Territorial y Montevideo Rural y de la Secretaría de Educación, Física, Deporte y Recreación;

7o.) que las diferentes dependencias sugieren a sus representantes para la integración del grupo de trabajo de referencia;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Crear un grupo de trabajo con el cometido de estudiar la aplicación del Art. D.223.383 (saturación) en el suelo rural vinculado a las canchas de fútbol.-

2.- Establecer que el grupo de trabajo que se crea en el numeral anterior estará integrado de la siguiente forma:

Departamento de Movilidad

Patricia Abreu, CI 1.934.546

Comisión Especial Permanente Montevideo Rural

Verónica Pastore, CI 1.970.931

División Planificación Territorial

Beatriz Vellano, CI 1.304.392

Servicios Estudios y Proyectos de Saneamiento

Estudio del Impacto Hidrológico

Marcos Lisboa, CI 3.517.076

Servicio de Regulación Territorial

Silvia Giribaldi, CI 2.000.121

Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación

Dante Steffano, CI 1.960.400

Unidad Policía Territorial

Victoria Mara, CI 3.760.872

Santiago Cola, CI 4.475.304

Unidad Plan de Ordenamiento Territorial

Amancay Matos, CI 3.927.674,

Pablo Sierra, CI 1.726.050

Unidad Estudios de Impacto

Silvana Gordano, CI 3.768.693

Unidad Montevideo Rural

Alberto Gomez, CI 1.125.499

3.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad, de Planificación, a las Divisiones Planificación Territorial, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Estudios y Proyectos de Saneamiento, Regulación Territorial, a las Unidades Policía Territorial, Plan de Ordenamiento Territorial, Estudios de Impacto, Montevideo Rural, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a la Comisión Especial Permanente de Montevideo Rural -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
1287/23

Expediente Nro.:
2022-1200-98-000059

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: el Decreto N° 38.218 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de febrero de 2023, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4678/22 de 14/11/22, se faculta a este Ejecutivo a exonerar del pago del 100% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al evento denominado "Sentirnos Bien es el Mejor Comienzo" con la participación de la banda de rock argentina "La Beriso" junto al Ballet del Sodre, realizado el día 5 de octubre de 2022, en el Auditorio del Sodre, organizado por Montevideo Shopping;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.218 sancionado el 16 de febrero de 2023.-
- 2.- Exonerar del pago del 100% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al evento denominado "Sentirnos Bien es el Mejor Comienzo" con la participación de la banda de rock argentina "La Beriso" junto al Ballet del Sodre, realizado el día 5 de octubre de 2022, en el Auditorio del Sodre, organizado por Montevideo Shopping.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, Información y Comunicación, al Servicio de Ingresos Comerciales, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022-1200-95-0000 59

Exp. N° 2022-98-02-002467

Decreto - N° 38218LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del 100% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al evento denominado Sentirnos Bien es el Mejor Comienzo con la participación de la banda de rock argentina La Beriso junto al Ballet del Sodre, realizado el día 5 de octubre de 2022, en el Auditorio del Sodre, organizado por Montevideo Shopping.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 22 FEB/2023
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
1288/23

Expediente Nro.:
2022-5220-98-001816

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la obra ubicada en la intersección de las calles Maldonado y Emilio Frugoni, responsabilidad de la empresa Maferaligo SAS;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató la falta de 28 metros de pasaje peatonal en el lugar de referencia, labrándose el Acta No. 1057, de 20/7/22;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Vol. II del Digesto Departamental, a efectos de la formulación de descargos, no siendo de recibo los presentados;

3o.) que en tal sentido el citado Servicio sugiere la aplicación de una multa de UR 56 por infringir lo dispuesto en el artículo D.3215 del Volumen XV del Digesto Departamental ("Planeamiento de la Edificación"), de conformidad con lo establecido en el artículo 3, numeral 3, literal A, del Decreto N.º 21.626 (donde se establece un monto de UR 2 por metro lineal, constatándose la ocupación de 28 metros);

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones solicitando el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales acuerdo al Decreto No. 34.134 de 12/04/12 y la Resolución No. 2287/13 de 03/06/13;

2o.) lo establecido en el Art. 19, numeral 30 de la Ley N.º 9.515 de 28/10/35, corresponde que las multas hasta 70 UR sean aplicadas por este Ejecutivo;

**LA INTENDENTADE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1.- Aplicar una multa de UR 56 (unidades reajustables cincuenta y seis) a la empresa Maferaligo SAS, RUT 218808140014, con domicilio en la calle Maldonado No. 1844 (domicilio fiscal en la calle Yaro No. 1168, correo electrónico: puentesdesign@gmail.com), responsable de la obra ubicada en la intersección de las calles Maldonado y Emilio Frugoni, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar dicho cobro.-

3.- Comuníquese al Municipio B, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal No. 2 y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
1289/23

Expediente Nro.:
2017-1001-98-001121

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N.º 13669, de 12/12/19, de la Junta Departamental de Montevideo por la cual comunica que es voluntad de dicho Cuerpo se coloque una baldosa en memoria de la Huelga General solidaria con la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), la Administración Municipal de Transporte (AMDET) y Salud Pública, de 1952, en la Av. Carlos María Ramírez esquina Vicente Yáñez Pinzón, la que lucirá el texto que se indica;

RESULTANDO: 1o.) que además se indica que en año 1952 una huelga en ANCAP, por despidos considerados abusivos, contó con una fuerte solidaridad de otros gremios, lo que determinó que el Concejo Nacional de Gobierno inaugurara su gestión aplicando Medidas Prontas de Seguridad;

2o.) que continúa expresando que ese mismo año estallaron las huelgas de los trabajadores de la salud y del transporte por no cumplimiento del laudo, por lo que las Medidas Prontas de Seguridad, que habían sido levantadas, se reimplantaron en setiembre;

3o.) que termina señalando que las mencionadas huelgas fueron duramente reprimidas, con numerosos dirigentes presos y disolución de entidades gremiales;

4o.) que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño adjunta informe técnico y croquis de ubicación del referido elemento conmemorativo;

5o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura se manifiesta de acuerdo con el texto propuesto;

6o.) que el Municipio A no realiza objeciones a lo solicitado;

7o.) que el Departamento de Secretaría General, de conformidad, remite las actuaciones para el dictado del correspondiente proyecto de decreto;

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley N° 9.515, de 28/10/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1°.- Facúltese a la Intendencia de Montevideo a colocar una baldosa en memoria de la Huelga General solidaria, de 1952, con la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), la Administración Municipal de Transporte (AMDET) y Salud Pública, en la Av. Carlos María Ramírez esquina Vicente Yáñez Pinzón, la que lucirá el siguiente texto:

**En este lugar se estableció en el año 1952 el llamado Paralelo 38
por la resistencia a la represión a la Huelga General solidaria con
ANCAP, AMDET y Salud Pública.**

Homenaje de la Junta Departamental de Montevideo

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio A, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:
1290/23

Expediente Nro.:
2022-5229-98-000046

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con firma Ademar H Soler SA, con domicilio en Bv. Gral Artigas No. 1917;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató trabajos que atentan contra el aseo y la limpieza en la vía pública frente a la obra ubicada en la calle Ciudadela No. 1268, labrándose el acta N° 46226 de 10/12/21;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el artículo R.69 del Volumen II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que estos hayan sido presentados;

3o.) que en tal sentido, el mencionado Servicio sugiere aplicar una multa de UR 95 por infringir lo dispuesto en el artículo D.1899, literales j) y k) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, de conformidad con lo preceptuado en la sección III, artículo 4, literal B, numeral 6 del Decreto N° 21.626 (donde se establece un monto de 5 UR por metro lineal, constatándose la ocupación de 19 metros);

4o.) que la Prosecretaría General de conformidad eleva las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución sancionatoria;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto N° 34.134, de 12/4/12 y la Resolución N° 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30, de la Ley N° 9.515, de 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 95 (unidades reajustables noventa y cinco) a la firma Ademar H Soler SA, RUT 210281490015, con domicilio declarado y fiscal en Bv. Gral Artigas 1917 (correo electrónico: soler@soler.com.uy), por infringir lo dispuesto en el artículo D.1899, literales j) y k) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, de conformidad con lo preceptuado en la sección III, artículo 4, apartado B, numeral 6 del Decreto N° 21.626.-
Artículo 2°.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Prosecretaría General, al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:
1291/23

Expediente Nro.:
2018-3260-98-000880

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: que por Resolución No. 5319/22, de 19 de diciembre de 2022, se dispuso aplicar una multa de UR 60, segunda reincidencia, a la firma Luli Bakery, responsable del establecimiento ubicado en la calle José Benito Lamas No. 2741, al haberse constatado que no se cumplió con lo intimado por el Servicio Centro Comunal Zonal No. 5, al detectarse la ocupación de espacio público;

RESULTANDO: que el 13/2/23, el Municipio CH señala que por expediente No. 2023-0014-98-000048 el Servicio Gestión de Contribuyentes, Sector Multas, informó que en la mencionada resolución se omitió la razón social en el nombre de la empresa, por lo cual remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Ampliar la Resolución No. 5319/22, de 19 de diciembre de 2022, estableciendo que la razón social de la empresa motivo de obrados es "Luli Bakery SRL", manteniendo incambiados los restantes términos.-
- 2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal No. 5, de Convivencia Departamental y pase al Municipio CH para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:
1292/23

Expediente Nro.:
2022-0014-98-000211

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el acuerdo marco de cooperación interinstitucional a suscribirse entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Municipio CH;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido acuerdo marco consiste en establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones, comprometiéndose a promover el relacionamiento permanente, cuando cualquier de las instituciones firmantes por medio de sus órganos competentes lo requiera, propendiendo a la colaboración mutua en las oportunidades, que demandare cualquiera de las partes;

2o.) que la asesora del Departamento de Secretaría General expresa que atento a lo informado por la División Asesoría Jurídica y con la interpretación dada por el artículo 33, literal D) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), la firma del referido acuerdo estará a cargo de la Alcaldesa del referido Municipio;

CONSIDERANDO: 1o.) que el artículo 22 del Decreto No. 33.209 establece (Cometidos de los Municipios) el de colaborar con otros organismos públicos en el cumplimiento de tareas y servicios que les sean comunes o que resulten de especial interés para la zona, promoviendo la mejora de la gestión de esos organismos públicos y por su parte, el artículo 24 del mismo cuerpo normativo, en sede de atribuciones de los Gobiernos Municipales, establece la de realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias y del Plan de Desarrollo Municipal;

2o.) que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del acuerdo marco de cooperación interinstitucional a suscribir entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Municipio CH en los siguientes términos:

ACUERDO MARCO: En la ciudad de Montevideo el día de de, comparecen: **POR UNA PARTE:** el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, (en adelante MTOP), representado en éste acto por con domicilio en la calle Rincón No. 561, de esta ciudad y **POR OTRA**

PARTE: el **MUNICIPIO CH**, (en adelante el Municipio), representado por [redacted] con domicilio en la calle Brito del Pino No. 1590 de esta ciudad, con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, deciden celebrar el siguiente Acuerdo:

PRIMERA: Finalidad y Objetivos: El Estado uruguayo propicia una cultura de responsabilidad, transparencia, integración, austeridad y mejor aprovechamiento de los recursos, que incluye la coordinación y cohesión de los organismos que lo constituyen, resultando de especial importancia la complementariedad técnica a los efectos de la ejecución de infraestructura edilicia. En el contexto de las respectivas competencias y en base a lo anteriormente expuesto el MTOP y el Municipio, han entendido necesario y conveniente suscribir el presente Acuerdo Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional, a efectos de establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones, así como a los intereses superiores del Estado. Y se comprometen a promover el relacionamiento permanente, cuando cualquiera de las Instituciones firmantes por medio de sus órganos competentes lo requiera, propendiendo a la colaboración mutua en las oportunidades, que demandare cualquiera de las partes.

SEGUNDA: Implementación. La realización de los fines y el objeto antes señalado, se instrumentará cumpliendo con las siguientes cometidos: a) la realización de obras: obras de reparación y/o ampliación, servicios de mantenimiento y/o conservación, obras nuevas, en edificios sede o de asiento de dependencias del Municipio, así como otras obras de prioridad institucional para Acuerdo Marco FINAL Municipio-MTOP y b) la elaboración de programas, proyectos y proyectos ejecutivos arquitectónicos que comprendan obras tales como las referidas en el literal a) de esta cláusula.

TERCERA: Realización de Estudios, Proyectos y Modalidad de Ejecución de la Dirección Nacional de Arquitectura del MTOP (en adelante DNA): En caso de que la DNA realice estudios, anteproyectos y/o proyectos ejecutivos en función de lo definido en la cláusula SEGUNDA, es de aplicación lo establecido en el Artículo 158, de la Ley No. 19.670 de 15 de octubre de 2018, por lo cual el Municipio aportará a la DNA el monto equivalente al previsto en el precitado decreto. La DNA actuará en estas obras y trabajos, por el régimen de Administración Directa y/o por Contrato con empresas particulares. En el caso de ejecución por: a) el régimen de Administración Directa será de aplicación lo establecido por el Decreto No. 369/996, de 18 de setiembre de 1996, por el cual el Municipio aportará a la DNA el monto equivalente al previsto en el precitado decreto, b) en la modalidad de Contratación de Obra Pública con privados, será de aplicación lo establecido por el artículo 175, de la Ley No. 18.834 de 4 de noviembre de 2011, por el cual el Municipio deberá aportar a la DNA el monto resultante. La instrumentación de las obras que se ejecuten por ésta modalidad será definida en los Acuerdos Complementarios celebrados según lo previsto en el presente.

CUARTA: Monto: El monto total del Acuerdo asciende hasta la suma de \$ **40:000.000,00** (pesos uruguayos cuarenta millones). Dicho importe es una cantidad estimada de lo que insumirá las obras, ya que por tratarse de obras insertas en estructuras edilicias preexistentes y/o con recaudos en proceso de elaboración, pueden presentar modificaciones en las tareas previstas, que alteren los costos estimados. En caso de insuficiencia de créditos para la ejecución, el Municipio. gestionará el refuerzo correspondiente. Dicha cantidad para solventar los gastos de las obras y trabajos, podrá atenderse total o

parcialmente y será afectada a recursos del presente ejercicio y/o ejercicios futuros. A los importes correspondientes a obras que se ejecuten por el régimen de Administración Directa se le debitará el monto correspondiente a la aplicación de lo previsto por el Decreto N° 369/996. Dichos importes se ajustarán por el Índice General del Costo de la Construcción (IGCC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Se tomarán como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se haga efectivo cada depósito y el último publicado a la fecha de cada estimación. Las cantidades correspondientes a obras que se ejecuten por Contrato con empresas particulares, se ajustarán por las fórmulas paramétricas establecidas en los correspondientes Pliegos de Condiciones.

QUINTA: Acuerdos Complementarios: Las partes deberán elaborar y ejecutar Acuerdos Complementarios que especifiquen: los programas, los proyectos, las obras y trabajos, su modalidad de ejecución, su instrumentación, y los montos a asignar a cada una de ellas. Para la suscripción de los Acuerdos Complementarios, el MTOP será representado por el Director Nacional de Arquitectura; y el Municipio lo será por su Alcalde (o por quienes éstos deleguen) con los domicilios establecidos en esta comparecencia.

SEXTA: Comité Interinstitucional de Seguimiento del Acuerdo: Para la mejor ejecución del presente Acuerdo, se podrá constituir un Comité Interinstitucional de Seguimiento, integrado por representantes de ambas partes, el mismo será designado por Acuerdo Complementario. Serán cometidos de dicho Comité: a) analizar y proponer al Municipio programas de cooperación técnica, b) evaluar y sugerir al Municipio áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos específicos de cooperación técnica, c) elaborar planes de obras y trabajos que el Municipio le encomiende, d) realizar informes trimestrales a las partes sobre los resultados de la ejecución de programas, proyectos, obras y/o trabajos específicos. De las reuniones mantenidas por los referidos grupos se labrarán actas sucintas.

SÉPTIMA: Obligaciones: Del Municipio.: Se obliga: 1) a transferir al MTOP, de forma total o fraccionada, la suma establecida en la cláusula CUARTA, para atender los gastos que demanden las obras detalladas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, más los ajustes que correspondan, y que se realicen en el marco de este Acuerdo; 2) a aportar a la DNA en el caso de obras por la modalidad de Administración Directa, el monto resultante de la aplicación del decreto referido en la cláusula TERCERA, cuyo porcentaje se establecerá en cada Acuerdo Complementario; 3) a aportar a la DNA en el caso de obras por la modalidad de Contratación de Obra Pública con privados, el monto resultante de la aplicación del artículo referido en la cláusula TERCERA, cuyo porcentaje se establecerá en cada Acuerdo Complementario; 3) a aportar a la DNA, en el caso que ésta se encargue de realizar el proyecto y/o proyecto ejecutivo, el monto resultante de lo establecido en el Artículo 158, de la Ley No. 19.670 de 15 de octubre de 2018, y 4) en el caso que el Municipio realice el proyecto, suministrar a la DNA todos los recaudos necesarios para la ejecución de las obras.

OCTAVA: Obligaciones: Del MTOP: por intermedio de la DNA, contribuir tomando a su cargo según corresponda: a) el apoyo técnico al Municipio cuando éste así se lo solicite; b) la realización de programas y proyectos, cuando el Municipio se lo encomiende, c) la ejecución, administración y contralor y dirección de las obras y trabajos, d) aportar todos los equipos e infraestructura necesarios. Todo se cumplirá hasta el monto del aporte del Municipio.

NOVENA: Desembolso: El aporte en efectivo del monto que se menciona en la cláusula CUARTA, será depositado por el Municipio, mediante el depósito o transferencia de una o más partidas, en la cuenta N° 001552791-00056 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), de la que es titular la DNA, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

DÉCIMA: Inicio de las obras: El inicio de las obras y trabajos será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la DNA en el caso de obras y trabajos por Administración Directa y el efectivo depósito de los aportes del Municipio. A tal efecto el organismo comitente, acreditará dicho extremo, remitiendo correo electrónico adjuntando copia del depósito o transferencia bancaria a las siguientes direcciones dna.contaduria@mtop.gub.uy y dna.direccion@mtop.gub.uy, del Departamento de Contaduría de la DNA. La mencionada comunicación constituirá un requisito previo y necesario para el inicio de las obras. Y en el caso de obras por Contrato con empresas particulares las pautas a seguir se preverán en Acuerdos Complementarios y/o en los recaudos que van a regir los llamados y en los respectivos contratos de obra pública a celebrarse con el/los adjudicatario/os del/los llamado/os. Del inicio de las obras y trabajos, se labrará acta en forma conjunta por las partes. En el caso de las obras que se ejecuten por la modalidad de Contrato, se incluirá en dicha acta, la entrega en posesión al Contratista, del inmueble en que se ejecutaran los trabajos.

DECIMAPRIMERA: Recepción, Entrega y Conservación: Se practicarán Recepciones Provisoria y Definitiva. En el caso de que la obra se realice por modalidad de Contrato de Obra Pública, se labrarán sendas actas entre la DNA y el Contratista. Verificadas las mismas, se practicará la entrega de la obra por parte de la DNA al Municipio; de lo actuado se labrará acta. Una vez efectuada la Recepción Definitiva, no será de obligación de la DNA actividad alguna relacionada con el mantenimiento y conservación de las obras y trabajos ejecutados. En el caso de que la obra se realice por régimen de Administración Directa, se labrarán sendas actas entre la DNA y el Municipio. Una vez verificada la Recepción Provisoria, no será de obligación de la DNA actividad alguna relacionada con el mantenimiento y conservación de las obras y trabajos ejecutados.

DECIMASEGUNDA: Publicidad: Las partes acuerdan que en toda actividad conjunta a realizarse en el marco de éste Acuerdo se dejará expresa constancia de ello, haciéndose mención a la participación de ambas instituciones y a los programas involucrados.

DECIMATERCERA: Comunicaciones: Cualquier notificación que deba efectuarse las partes, se tendrá por válida a todos los efectos, si se efectúa a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DECIMACUARTA: Modificaciones: Cualquier modificación a éste Acuerdo, será establecida de común acuerdo entre las partes dejando constancia por escrito.

DECIMAQUINTA: Aprobación e Intervención: El presente Acuerdo se celebra ad-referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a dicha aprobación confiérase intervención al Tribunal de Cuentas (Oficina Central).

DECIMASEXTA: Vigencia: Éste Acuerdo, tendrá vigencia, a partir de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y hasta el 28 de febrero de 2025. En tanto se encuentre sin concluir la elaboración de Programas o Proyectos arquitectónicos así como la ejecución de obras que se especifiquen en Acuerdos Complementarios y mientras no se apruebe un nuevo Acuerdo Marco, continuarán rigiendo las disposiciones del presente.

DECIMASEPTIMA: Solución de Controversias: Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Acuerdo, de los Acuerdos Complementarios, así como todo otro documento que derive de su suscripción, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

DECIMAOCTAVA: Domicilios: A los efectos de este Acuerdo las partes constituyen domicilio en los indicados como suyos en la comparecencia.

DECIMANOVENA: Otorgamiento: Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad y para constancia, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut supra. Uno para cada una de las partes y el restante que queda incorporado al expediente.

2°. Establecer que la suscripción del convenio precedente estará a cargo de la Alcaldesa del Municipio CH, de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009. -

3°. Comuníquese al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, a los Servicios de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase al Municipio CH para la formalización del acuerdo marco y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.21

Resolución Nro.:
1293/23

Expediente Nro.:
2023-5400-98-000005

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la nota de 23 de febrero de 2023 del director interino de la División Asesoría Jurídica Dr. Álvaro Richino, por la cual solicita usufructuar 11 (once) días de licencia anual reglamentaria a partir del 27 de marzo de 2023;

RESULTANDO: que además sugiere para subrogarlo a la Dra. Carina Estefan;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 11 (once) días de licencia anual reglamentaria a partir del 27 de marzo de 2023, al director (I) de la División Asesoría Jurídica **Dr. Álvaro Richino, CI 1.644.069.-**
- 2.- Designar directora interina de la División Asesoría Jurídica a partir del 27 de marzo de 2023 y hasta el reintegro del titular a la **Dra. Carina Estefan, CI 1.963.046.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Asesoría Jurídica -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:
1294/23

Expediente Nro.:
2022-5220-98-000851

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la obra ubicada en la calle Cardona esq. Carlos Ma. Maeso, responsabilidad de la empresa CIEMSA Construcciones e Instalaciones Electromecánicas SA;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató la falta de pasaje peatonal en el lugar de referencia, labrándose el Acta No. 41992, de 20/05/22;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos sin que estos se hayan presentado;

3o.) que en tal sentido el citado Servicio sugiere la aplicación de una multa de UR 62 por infringir lo dispuesto en el Art. D.3215 del Volumen XV del Digesto Departamental ("Planeamiento de la Edificación") de conformidad con lo establecido en el Art. 3, num. 3, lit. A, del Decreto N.º 21.626 (donde se establece un monto de UR 2 por metro lineal, constatándose la ocupación de 31 metros);

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones solicitando el dictado de la resolución correspondiente;

5o.) que el estudio de las actuaciones insumió un tiempo prolongado debido a las circunstancias del caso;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Art. 19, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 UR sean aplicadas por este Ejecutivo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aplicar una multa de UR 62 (unidades reajustables sesenta y dos) a la empresa CIEMSA Construcciones e Instalaciones Electromecánicas SA, RUT 211057180014, con domicilio en la calle Soriano N.º 1180, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
2. Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-
3. Comuníquese a los Municipios B, CH, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal

Zonal Nos. 1, 5 y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.23

Resolución Nro.:
1295/23

Expediente Nro.:
2023-5500-98-000014

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la nota de 15 de febrero de 2023 de la directora general del Departamento de Desarrollo Social, Sra. Mercedes Clara, por la cual solicitó 3 (tres) días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 22 y el 24 de febrero de 2023;

RESULTANDO: que además sugirió designar para subrogarla a la directora de la División Políticas Sociales, Sra. Tamara Paseyro, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada en el período comprendido entre el 22 y el 24 de febrero de 2023 por la directora general del Departamento de Desarrollo Social **Sra. Mercedes Clara, CI 3.674.000.-**
- 2.- Convalidar el interinato ejercido entre el 22 y el 24 de febrero de 2023 como directora general del Departamento de Desarrollo Social por la directora de la División Políticas Sociales, **Sra. Tamara Paseyro, CI 1.868.762**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a las interesadas a través del Departamento de Desarrollo Social y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.24

Resolución Nro.:
1296/23

Expediente Nro.:
2022-5229-98-002561

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la obra ubicada en la calle Soriano N° 1111 esquina Gutiérrez Ruiz, responsabilidad de la empresa Birplan SA;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató la falta de 29 metros de pasaje peatonal en la citada obra, labrándose el Acta N.º 3147 de 30/11/22;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

3o.) que en tal sentido el mencionado Servicio sugiere aplicar una multa de UR 58 (se establece un monto de UR 2 por metro lineal), por haberse infringido lo dispuesto en el artículo D.3215 del Volumen XV del Digesto Departamental (Planeamiento de la Edificación) y en el artículo 3, numeral 3, literal A del Decreto N.º 21.626;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aplicar una multa de UR 58 (unidades reajustables cincuenta y ocho) a la empresa Birplan SA, RUT 217886660014, con domicilio declarado y fiscal en la calle 26 de Marzo N° 3438 Apto. 901, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad de Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Municipios B, CH, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal Nos. 1, 5 y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.25

Resolución Nro.:
1297/23

Expediente Nro.:
2023-0012-98-000032

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N.º 4159/10, de 13/09/10, por el cual se creó un Fondo Permanente por la suma de \$ 400.000,00 a favor del Municipio B, para efectuar las tareas de mantenimiento del espacio público que corresponde a sus competencias;

RESULTANDO: 1o.) que el referido Municipio, en sesión ordinaria de 1 de febrero del año en curso, por unanimidad, expresa la necesidad de ampliar los cometidos de dicho fondo incluyendo el "apoyo a eventos, actividades culturales y deportivas dentro del territorio Municipal" y de actualizar el importe a \$ 700.000,00;

2o.) que en tal sentido el citado Municipio generó el Fondo Permanente N.º 300101;

4o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para su consideración;

5o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que corresponde dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1º de la Resolución N.º 4159/10, de 13/09/10, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Crear un Fondo Permanente por la suma de \$ 700.000,00 (pesos uruguayos setecientos mil) a favor del Municipio B, para efectuar las tareas de mantenimiento del espacio público que corresponden a sus competencias y para apoyo a eventos, actividades culturales y deportivas dentro del territorio Municipal".-

3.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.26

Resolución Nro.:
1298/23

Expediente Nro.:
2022-5229-98-001863

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la obra ubicada en la calle Canelones N° 1227, responsabilidad de KEMENTOL SA;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató la falta de 44 metros de pasaje peatonal en la obra de referencia, labrándose el acta N° 1428 de 30/08/22;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R.69 del Vol. II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

3o.) que en tal sentido, el mencionado Servicio sugiere aplicar una multa de UR 88 por infringir lo dispuesto en el artículo D.3215 del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3, numeral 3, literal A del Decreto N° 21.626 (donde se establece un monto de UR 2 por metro lineal);

4o.) que la Prosecretaría General de conformidad eleva las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución sancionatoria;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto N° 34.134, de 12/4/12 y la Resolución N° 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30, de la Ley N° 9.515, de 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 88 (unidades reajustables ochenta y ocho) a KEMENTOL SA, RUT 213909440012, con domicilio domicilio fiscal y a estos efectos en la calle Ejido N° 880, responsable de la obra ubicada en la calle Canelones N° 1227, por infringir lo dispuesto en el artículo D.3215 del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3, numeral 3, literal A del Decreto N° 21.626.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Prosecretaría General, al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.27

Resolución Nro.:
1299/23

Expediente Nro.:
2023-3122-98-000004

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la nota de 20 de enero de 2023 del coordinador ejecutivo de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, Lic. Santiago Lanza, por la cual solicitó usufructuar 15 (quince) días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 26 de enero y el 15 de febrero de 2023 inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que además sugirió para subrogarlo a la coordinadora de la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, Lic. Matilde López;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Social y la División Políticas Sociales de conformidad, remitieron las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada en el período comprendido entre el 26 de enero y el 15 de febrero de 2023 inclusive por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, **Lic. Santiago Lanza, CI 4.595.666.-**
- 2.- Convalidar el interinato ejercido por la coordinadora de la Secretaría de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, **Lic. Matilde López, CI 4.640.269**, como coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, desde el 26 de enero de 2023 y hasta el reintegro del titular, sin perjuicio de sus tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social -quien notificará a los interesados-, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.28

Resolución Nro.:
1300/23

Expediente Nro.:
2022-2240-98-000029

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: el Decreto N° 38.217 sancionado por la Junta Departamental el 16 de febrero de 2023, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3954/22 de 26/9/22 se faculta a este Ejecutivo para exonerar del pago del impuesto que grava los Espectáculos Públicos a la función de Gala del Ballet del BNS, de fecha 30 de junio de 2022 realizada en el SODRE, organizada por la Comunidad Israelita Sefaradí del Uruguay, en las condiciones que se establecen;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 38.217 sancionado el 16 de febrero de 2023.-
- 2.- Exonerar del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la función de Gala del Ballet del BNS, de fecha 30 de junio de 2022 realizada en el SODRE, organizada por la Comunidad Israelita Sefaradí del Uruguay.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.



Exp. N° 2022-98-02-002091

Decreto - N° 38217

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la función de Gala del Ballet del BNS, de fecha 30 de junio de 2022, realizada en el Sodre, organizada por la Comunidad Israelita Sefaradí del Uruguay.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.29

Resolución Nro.:
1301/23

Expediente Nro.:
2022-1200-98-000057

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: el Decreto N.º 38.219 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de febrero de 2023, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4926/22, de 01/12/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar el pago del 50% del impuesto a los Espectáculos Públicos a la presentación de la banda argentina los Fundamentalistas del Aire Acondicionado, realizada el 24 de setiembre de 2022, en el Velódromo Municipal de Montevideo, organizada por la productora de espectáculos Piano Piano;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.219 sancionado el 16 de febrero de 2023.-
- 2.- Exonerar del pago del 50% (cincuenta por ciento) del impuesto a los Espectáculos Públicos a la presentación de la banda argentina Los Fundamentalistas del Aire Acondicionado, realizada el día 24 de setiembre de 2022, en el Velódromo Municipal de Montevideo, organizada por la productora de espectáculos Piano Piano.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

17/2/23, 15:29

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022-1200-98-000057

Exp. N° 2022-98-02-002572

Decreto - N° 38219LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del 50% (cincuenta por ciento) del impuesto a los Espectáculos Públicos a la presentación de la banda argentina Los Fundamentalistas del Aire Acondicionado, realizada el día 24 de setiembre de 2022, en el Velódromo Municipal de Montevideo, organizada por la productora de espectáculos Piano Piano.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

- ☑ Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.
- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 22 FEB 2023
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.30

Resolución Nro.:
1302/23

Expediente Nro.:
2021-3260-98-000105

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local ubicado en la calle 21 de Setiembre N.º 2816, responsabilidad de la firma Mercado del Inmigrante SRL;

RESULTANDO: 1o.) que por Resoluciones Nos. 141/22/0114, de 02/09/22, y 219/22/0114, de 15/12/22, se aplicaron multas de UR 30 y 45 respectivamente;

2o.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 5 expresa que personal inspectivo se constituyó en el lugar de referencia el 28 de enero de 2023 y constató que no se cumplió lo intimado, al detectarse la ocupación de espacio público (mesas y sillas en acera, aproximadamente 30 m² y entarimado de aproximadamente 25 m²) por lo cual solicita la aplicación de una multa de UR 60, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 21.626 y 32.082;

3o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto en el artículo R.69 del Volumen II del Digesto Departamental, a efectos de la formulación de descargos, sin que estos hayan sido presentados;

4o.) que el Municipio CH remite las actuaciones solicitando el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto No. 34.134 de 12/4/12 y la Resolución No. 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aplicar una multa de UR 60 (unidades reajustables sesenta) segunda reincidencia, a la firma Mercado del Inmigrante SRL, RUT 217245110019, responsable del local ubicado en la calle 21 de Setiembre N.º 2816, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad de Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal No. 5, de Convivencia Departamental y pase al Municipio CH para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.31

Resolución Nro.:
1303/23

Expediente Nro.:
2022-5229-98-002552

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la obra ubicada en la calle Canelones No. 1312 esquina Dr. Aquiles R. Lanza y la empresa Damarion SA;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo pudo constatar la falta de 30 metros de pasaje peatonal en la citada obra, labrándose el Acta N° 1141 de 23/11/22;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto en el artículo R.69 del Volumen II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que estos hayan sido presentados;

3o.) que en tal sentido el mencionado Servicio señala que corresponde aplicar una multa de UR 60 (se establece un monto de UR 2 por metro lineal constatándose la ocupación de 30 metros) por haberse infringido lo dispuesto en el artículo D. 3215 y siguientes del Volumen XV del Digesto Departamental ("Planeamiento de la Edificación") y en el artículo 3, numeral 3, literal A del Decreto N° 21.626;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto No. 34.134 de 12/04/12 y la Resolución No. 2287/13 de 03/06/13;

2o.) lo establecido en el Art. 19, numeral 30 de la Ley N.º 9.515 de 28/10/35, corresponde que las multas hasta 70 UR sean aplicadas por este Ejecutivo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aplicar una multa de UR 60 (unidades reajustables sesenta) a la empresa Damarion SA, RUT 215961270013, con domicilio fiscal y declarado en la calle Pedro F. Berro No. 955, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad de Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Municipios B y CH, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal Nos. 1 y 5 y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.32

Resolución Nro.:
1304/23

Expediente Nro.:
2022-3003-98-000067

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Huracán Football Club";

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en regular las condiciones en que se realizará por parte de esta Intendencia la obra que resultó elegida en la votación del Presupuesto Participativo Ciclo 2021 referida al acondicionamiento del gimnasio del Club Huracán del Paso de la Arena;

2o.) que la Sala de Abogados de los Municipios efectuó el contralor jurídico formal que le compete;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación promueve el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Huracán Football Club" en los siguientes términos: **CONVENIO.-** En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año 2023, **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por titular de la CI en su calidad de Alcalde del Municipio "A" y en ejercicio de las facultades delegadas para la suscripción de este convenio y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil "Huracán Football Club" (en adelante la Asociación o la Institución) RUT 215071590014, con domicilio en la calle Av. Luis Batlle Berres No. 6532 representada por CI y por CI en sus calidades de respectivamente, acuerdan en celebrar el presente convenio con las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERO: Antecedentes.** I) Por Resolución No. 1.162 de 4 de abril de 1972 se aprobó conceder a "Huracán Fútbol Club" el usufructo por 30 (treinta) años del predio de propiedad municipal empadronado con el número 42.492 ubicado frente a la Avenida Luis Batlle Berres No. 6567, en el territorio del Municipio A. II) Habiendo vencido dicho usufructo, por expediente

No. 2016-3410-98-000489 se viene gestionando una nueva concesión de uso del citado inmueble, en favor de la Asociación. III) En el marco del Presupuesto Participativo creado por la IdeM, la Asociación presentó un proyecto denominado "Acondicionamiento del gimnasio del Club Huracán del Paso de la Arena". IV) En la votación del Presupuesto Participativo Ciclo 2021, resultó elegida en la Zona No. 18 la propuesta No. 53, correspondiente a la propuesta antes referida de acondicionamiento del gimnasio del Club Huracán del Paso de la Arena, ubicado en Av. Luis Batlle Berres No. 6567, consistiendo la obra en la reconstrucción y optimización del tamaño del gimnasio del club. V) Dicha Asociación es sin fines de lucro que desarrolla actividades deportivas, sociales y recreativas y la obra propuesta se dirige a favorecer a instituciones educativas y otras organizaciones que desarrollan políticas sociales y educativas en la zona, a efectos que puedan contar con un espacio donde se pueda desarrollar distintos tipos de actividades deportivas y recreativas de manera gratuita, así como la realización de prácticas por parte de niños, niñas, jóvenes y adultos de distintos tipos de deportes. VI) En cumplimiento de lo sufragado y acordado es que se celebra el presente convenio específico a efectos de establecer cómo se llevará a cabo la citada obra y las contrapartidas que asumirá la Asociación, las que deberán asegurar la adjudicación de días y horarios específicos para los/as vecinos/as no socios de la institución que quieran hacer su uso u otras modalidades que permitan el uso por la comunidad, garantizando así el uso público de la intervención.- **SEGUNDO: Objeto.** Las partes suscriben el presente convenio a efectos de regular las condiciones en que se realizará por parte de la IdeM la obra a que refiere la propuesta elegida, las contrapartidas a la comunidad que la Asociación se compromete a realizar, el contralor y el seguimiento de los trabajos, demás obligaciones de las partes y sanciones en caso de incumplimiento. **TERCERO: Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se compromete a elaborar un proyecto y los recaudos para el llamado a licitación a través del Servicio de Compras de la IdeM, para realizar el "Acondicionamiento del gimnasio del Club Huracán del Paso de la Arena" que se ubica en el predio empadronado con el No. 42.492, inmueble ubicado frente a la Avenida Luis Batlle Berres No. 6567, hasta un monto máximo de \$ 4:500.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos mil) que incluyen impuestos y aportes sociales. El control y seguimiento de las obras estará a cargo del Área Arquitectura del Servicio Centro Comunal Zonal (CCZ) No. 18. **CUARTO: Obligaciones de la Asociación.** La Asociación se obliga a: 1) Aceptar las especificaciones de la obra según proyecto técnico, recaudos gráficos y memoria descriptiva elaborados por el Área Arquitectura del CCZ No. 18 y con el visto bueno y control de sus profesionales. 2) Colocar a su costo y cargo, en lugar visible y accesible al público información: en cartelería, en su folletería, redes sociales, medios electrónicos, páginas web del Presupuesto Participativo entre otras, y que informe que las obras se realizan con aportes de la IdeM a través del Presupuesto Participativo y una vez finalizadas dichas obras y durante todo el plazo de vigencia del convenio, cartelería, informando que las obras fueron realizadas con dichos aportes y en forma detallada las contrapartidas asumidas por la Institución, todo ello según diseño que proporcionará la Unidad de Participación y Planificación de la IdeM. 3) Realizar las siguientes CONTRAPARTIDAS: I) Brindar 30 becas a niños/as y adolescentes que participan de la propuesta del Instituto del Hombre (IDH) dos veces por semana en el horario de 13:00 a 17:00. II) Mantener el local en condiciones edilicias, de higiene y de seguridad. III) Prestar el local para actividades que requiera la IdeM y el Concejo Vecinal de la Zona 18 en el horario de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00, previa coordinación. IV) Prestar el local en forma gratuita a las instituciones educativas (escuelas, liceos) de la zona para realizar actividades deportivas, acordado previamente en los horarios de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00. V) Fomentar el desarrollo de al menos 5 actividades inclusivas en el año, que contemplen a personas con discapacidad. VI) Realizar al menos 5 actividades en el año que contemplen la diversidad de género y propicien la inclusión y la igualdad. VII) Todas las actividades que se lleven a cabo no deberán realizar proselitismo político-partidario, ni religioso de ningún tipo. VIII) El local no podrá ser alquilado a terceros con fines de lucro. **QUINTO: Plazo.** La Asociación acepta las condiciones de la licitación y se compromete a cumplir puntualmente las contrapartidas establecidas en la cláusula anterior, a partir de que se culminen las obras y por el plazo de 5 (cinco) años, fijado a partir de que se culminen todas y cada una de las obras estipuladas. **SEXTO: Contralor del Cumplimiento del Convenio.** El seguimiento y control del presente convenio estará a cargo del Municipio A que controlará: el cumplimiento de la ejecución de las obras por medio de los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal No. 18 y presentará ante la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación un informe trimestral a los efectos de la evaluación correspondiente.- Cumplimiento de las Contrapartidas: I) El contralor directo del cumplimiento de las contrapartidas será ejercido por un equipo integrado por el Municipio A, la Unidad de Planificación y Participación Descentralizada de la IdeM, el Concejo Vecinal, CCZ No. 18, Área Social y los proponentes. II) Sin perjuicio de lo anteriormente explicitado la Unidad de Planificación y Participación

Descentralizada podrá realizar a través de integrantes del Área Social entrevistas a los beneficiarios de las contrapartidas (previamente acordadas) y/o al proponente o Asociación. III) La formalización del contralor de las partidas será a través de un informe escrito, el cual deberá ser puesto a conocimiento de las autoridades de la IdeM, el Municipio A, CCZ No. 18 y/o proponentes.- Sanciones ante incumplimientos de las contrapartidas: I) Ante posibles incumplimientos, demoras en la puesta en funcionamiento y/o en la continuidad de las contrapartidas, la IdeM podrá determinar observaciones, amonestaciones y multas pecuniarias a la Asociación. II) Ante dichas situaciones se deberá contemplar los criterios de gradualismo y dicha comunicación deberá ser de forma escrita. III) Una vez notificada la organización y/o el/los proponentes, tendrán los derechos en tiempo y forma para presentar los descargos correspondientes. IV) La División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, en acuerdo con el equipo de contralor directo (Municipio A, Unidad de Planificación y Participación Descentralizada, Concejo Vecinal, Asociación y el o la proponente) determinará el tipo de observación y/o amonestación. V) En el caso de la multa se aplicará lo establecido en la cláusula Octavo del presente Convenio.

SÉPTIMO: Mora Automática. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO: Sanciones para el caso de incumplimiento. En caso de que la proponente no cumpla todas o algunas de las obligaciones y contrapartidas que asume en este convenio o lo haga en forma tardía o parcialmente deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) transcurridos 30 (treinta) días corridos del incumplimiento, la suma de UR 10 (unidades reajustables diez) y b) transcurridos los 60 (sesenta) días corridos, una multa diaria de UR 1 (unidad reajutable una) mientras dure el incumplimiento. **NOVENO: Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Asociación declara conocer y aceptar.-

DÉCIMO: Domicilios Especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO:**

Comunicaciones. Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOSEGUNDO: Representación. La Institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido por el/la escribano/a _____ de fecha _____ el cual se adjunta. En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la suscripción del Convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio A, de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

3.- Comuníquese a la Asociación Civil "Huracán Football Club", a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 18, de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase al Municipio A para la formalización del convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.33

Resolución Nro.:
1305/23

Expediente Nro.:
2022-5220-98-001614

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la obra ubicada en la calle José Enrique Rodó No. 2043, responsabilidad de la empresa Walipus SA;

RESULTANDO: 1o.) que personal inspectivo del Servicio de Convivencia Departamental constató la falta de 37 metros de pasaje peatonal en la citada obra, labrándose el Acta No. 0725, de 12/7/22;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el artículo R.69 del Volumen II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, no siendo de recibo los presentados;

3o.) que en tal sentido el mencionado Servicio sugiere aplicar una multa de UR 74 por infringir lo dispuesto en el artículo D.3215 del Volumen XV del Digesto Departamental ("Planeamiento de la Edificación") y conforme a lo preceptuado en el artículo 3, numeral 3, literal A del Decreto No. 21.626 (se establece un monto de UR 2 por metro lineal);

4o.) que la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones sugiriendo el dictado de un proyecto de decreto para ser remitido a consideración de la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto N° 34.134, de 12/4/12 y la Resolución N° 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30, de la Ley N° 9.515, de 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 74 (unidades reajustables setenta y cuatro) a la empresa Walipius SA, RUT 216537480012, con domicilio en la calle José Enrique Rodó No. 2043 (domicilio fiscal: Embrujo de Sevilla s/n - Punta del Este - Maldonado, correo electrónico: siterodo@ryconstructora.com.uy), responsable de la obra ubicada en la citada vía de tránsito, por infringir lo dispuesto en el artículo D.3215 del Volumen XV del Digesto Departamental ("Planeamiento de la Edificación"), conforme a lo preceptuado en el artículo 3, numeral 3, literal A del Decreto No. 21.626.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1306/23

II.1

Expediente Nro.:

2016-3160-98-000015

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con un emprendimiento vinculado a la actividad logística, sin autorización, en el padrón N° 43538 con frente a Camino Sosa N° 3055 (área diferenciada del entorno de Luis Batlle Berres), dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, Municipio A;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Policía Territorial informa que:

a) desde aproximadamente el año 2012 funciona en el predio una actividad que no es compatible con el suelo rural en el que se implanta, según lo establecido en el Art. D.187 del Volumen IV del Digesto;

b) realizada inspección técnica se informa que se trata de un emprendimiento con destino estacionamiento de camiones con acoplado del Tipo T11-S3;

c) la actividad se desarrolla a cielo abierto, para lo cual se ha compactado e impermeabilizado una plataforma de tosca con una superficie aproximada de 3.500 m²;

d) el interesado declara que el promedio de camiones estacionados es de unos 15, situación observada al momento de la inspección;

e) en el predio existen una serie de construcciones (señaladas con destino original de emprendimiento avícola), algunas de ellas han sido adecuadas para el nuevo destino (sector de cocina, baños y vestuarios), indicándose que los camioneros pernoctan en los propios camiones;

f) en el año 2012 se realiza consulta de viabilidad de emprendimiento logístico en los padrones 43538 y 154092;

g) es denegada la solicitud de instalación de dicho emprendimiento ya que no se admiten las actividades logísticas en padrones rurales de uso agrícola;

h) en el año 2015 se realiza informe por parte de la Unidad Montevideo Rural donde se denuncia la actividad que se desarrolla en el predio, siendo de estacionamiento de camiones y se solicita su clausura;

i) se denuncia el deterioro del Camino Sosa Chaferro por el tránsito de vehículos no permitidos, siendo este emprendimiento uno de los identificados por la Unidad de Logística como responsable del tránsito de vehículos de gran porte no autorizados;

j) en el año 2016 se solicita una inspección técnica donde se observa el metraje que ocupan las construcciones, accesibilidad y entorno inmediato, concluyendo que dicho emprendimiento logístico se

inserta en suelo claramente rural;

k) le fueron otorgados en reiteradas oportunidades los plazos solicitados por la propietaria para presentar las habilitaciones, a saber:

- el 3 de mayo de 2019 se notifica a la propietaria que tiene un plazo de 30 días para presentar las habilitaciones a las que alude en nota presentada adjunta a obrados;

- el 22 de octubre de 2019 sin obtener noticias por parte de los propietarios se vuelve a notificar que se le otorga un plazo de 15 días para presentar las habilitaciones correspondientes;

- el 22 de noviembre de 2019 la propietaria solicita, mediante una nota presentada ante la Unidad Policía Territorial, que se le otorguen 30 días para presentar la documentación solicitada, la Unidad Policía Territorial le otorga un último plazo de 15 días y se le notifica que en caso de incumplimiento, por no poseer autorización del Gobierno Departamental, podrá ser declarada fuera del ordenamiento territorial promoviendo su traslado y sancionada por falta de habilitación comercial;

- el 21 de enero de 2020, vencidos los plazos, la propietaria presenta una nota expresando su decisión de clausurar el emprendimiento. Solicita un plazo para llevar a cabo el cierre de la empresa, el cual fue otorgado hasta el 31 de marzo de 2020;

- el 21 de abril de 2020, la propietaria vuelve a solicitar un plazo ya que debido a la situación de pandemia no ha podido hacer efectivo el cierre. La Unidad Policía Territorial le otorga 30 días de plazo;

- el 26 de mayo de 2020, la propietaria se comunica via *e.mail* solicitando un nuevo plazo para llevar a cabo el cierre de la empresa;

l) que con fecha 21 de setiembre de 2022 se notifica a la propietaria que se procederá a la clausura del establecimiento, quien a su vez presentó los descargos correspondientes;

m) analizados los argumentos esgrimidos por la propietaria, se concluye que correspondería la clausura del emprendimiento sin más trámite;

2º) que la Gerencia de Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad Control y Monitoreo Territorial, promoviendo el dictado de resolución disponiendo la clausura y paralización de la actividad de la empresa ubicada en Camino Sosa N° 3055, padrón N° 43538, amparado en lo establecido por el Art. D.3307.1 del Volumen XV del Digesto;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto en los Arts. D.187 del Volumen IV y D.3307.1 del Volumen XV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Disponer la clausura y paralización de la actividad de la empresa ubicada en el padrón N° 43538 con frente al Camino Sosa N° 3055, propiedad de María del Rosario Angelino Castro, C.I. 1.502.606-9, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, Municipio A.-

2º. Encomendar al Servicio de Convivencia Ciudadana que proceda a la clausura dispuesta en el numeral

anterior.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio A; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 18; a las Unidades Policía Territorial y Montevideo Rural y pase al Servicio de Convivencia Ciudadana para efectivizar la clausura dispuesta.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1307/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-6441-98-000052

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de apartamientos normativos para la reforma y ampliación de una vivienda en régimen de propiedad horizontal, en el padrón N° 57433 unidad 010, con frente a la Av. Buschental N° 3304, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, Municipio C;

RESULTANDO: 1°) que la Comisión Especial Permanente del Prado informa que:

a) se trata de una Fase A correspondiente a una reforma y ampliación de unidad de vivienda perteneciente a una propiedad horizontal;

b) no cuenta con grado de protección en el inventario patrimonial y se ubica en el tramo protegido de la zona (Avda. Buschental);

c) se propone una ampliación de pequeña escala en una de las unidades ubicadas hacia el fondo del predio (unidad 010), donde se amplía planta baja (cocina) y planta alta (ampliación de dormitorio). La intervención continúa las líneas generales del proyecto existente;

d) respecto a los parámetros urbanos se informa que:

- se cumple con la altura de 9 metros,

- no se modifican las condiciones de edificaciones ubicadas en retiro frontal y lateral, las cuales se encuentran aprobadas en permiso de construcción antecedente,

- el FOS admisible por la normativa actual es del 30% y la preexistencia (construida en un contexto normativo en el que el FOS máximo de la zona era del 60%), cuenta con un FOS del 36,17% y fue aprobada en permiso de construcción antecedente,

- se propone una ampliación que aumenta el FOS al 41,07% (incremento de un 0,27% del FOS aprobado previamente),

- el FOS Verde por normativa es del 60% y la preexistencia se aprobó cuando no existía afectación de FOS Verde para el padrón que actualmente cuenta con un FOS Verde del 36,17%. La mayor ocupación de suelo deviene en una disminución del FOS Verde a un 35,87% (disminución del FOS Verde de un 0,3%);

- el retiro posterior por normativa equivale al 20% de la superficie del predio, la preexistencia se construyó cuando no existía afectación de retiro posterior. Actualmente existe una ocupación de retiro posterior aprobada del 50% y las ampliaciones generan un aumento del 1,7% en dos niveles respecto a la situación aprobada,

e) la intervención continúa las lógicas de proyecto aprobadas previamente en otro contexto normativo, que se trata de ampliaciones de muy escasa magnitud sin impactos significativos en el conjunto y el entorno y se considera admisible la propuesta;

2º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se comparte el análisis normativo efectuado por la OAP Prado. La propuesta no cumple con normativa en los siguientes aspectos:

- el FOS máximo admisible actualmente es 30%. El FOS aprobado es de 40,80% y se propone aumentar al 41,07% (incremento del 0,27%)

- el FOSV mínimo admisible actualmente es 60%. El FOSV aprobado es de 36,17% y se propone disminuir al 35,87% (disminución del 0,3%)

- la ocupación en el retiro posterior máximo admisible actualmente es de 20%. La ocupación aprobada es de 50% y se propone incrementar un 1,4% respecto a lo aprobado en 2 niveles;

b) se considera admisible la propuesta ya que es una ampliación de un metraje pequeño y ubicado al fondo del predio en un conjunto que fue aprobado bajo otras lógicas normativas y que no implica una distorsión al conjunto y no es apreciable desde el espacio público;

c) debido a que el proyecto involucra apartamientos normativos que implicarían una modificación simple corresponde la aplicación del artículo D.223.40.1 del Volumen IV del Digesto, de "Mayor Aprovechamiento y Retorno de Valorizaciones" y particularmente el Artículo D.223.40.3 "Factores determinantes del Mayor Aprovechamiento";

3º) que el Servicio Catastro y Avalúo realiza la tasación para el cálculo de mayor aprovechamiento en función de las modificaciones previstas que exceden las áreas de la normativa para el padrón N° 57433, con destino vivienda. La nueva propuesta alcanza la ocupación en planta baja y planta alta con un área total de 16 m2 destino vivienda, El incremento de esta área en consideración a la categoría del edificio proyectado, se traducen en un incremento del valor total edificado de \$ 1:600,000 (pesos uruguayos un millón seiscientos mil);

4º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el representante del propietario del citado padrón en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúos;

5º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo informa que:

a) la presente solicitud refiere a la reforma y ampliación de una unidad de vivienda perteneciente a una propiedad horizontal que continúa en líneas generales del proyecto existente. La preexistencia fue construida en un contexto normativo diferente (previo a la aprobación del Decreto N° 35617) en el que el FOS máximo de la zona era del 60% (actualmente es del 30%), no existía retiro posterior, ni limitación en cuanto al FOSV. (Factor de Ocupación de Suelo Verde);

b) presenta los siguientes apartamientos normativos:

- déficit del FOSV de 24,13% siendo el aprobado de 36,17% y se propone disminuir a 35,87% (disminución del 0,3%),

- la ocupación máxima admisible actualmente en el retiro posterior es de 20%. La ocupación aprobada es de 50% y se propone incrementar un 1,4% respecto a lo aprobado en 2 niveles,

- exceso del 11,07% de FOS y un incremento respecto al aprobado de 0,27% (FOS existente aprobado es del 40,80 % y se propone alcanzar un FOS del 41,07%), este exceso de FOS en los dos niveles de

acuerdo a lo informado por la Unidad de Protección del Patrimonio genera una Modificación Simple del Plan;

c) se comparten los fundamentos expuestos, por lo cual se promueve la propuesta desde el punto de vista urbano-territorial y corresponde su aprobación como Modificación Simple, según lo establecido en el Art. D.223.8. A) del Volumen IV del Digesto Departamental con pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento de acuerdo a la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúos que fue aceptada por el propietario;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8 lit. A), D.223.40.1 y D.223.40.3 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como modificación simple del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamientos normativos:

a) el déficit del 0,3% del FOSV aprobado de 36,17%, alcanzando el 35,87%;

b) exceder en 1,4 % la ocupación del retiro posterior en dos niveles, respecto de la aprobada del 50%;

c) exceder en 0,27% el FOS aprobado de 40,80%, alcanzando el 41,07%;

Todos ellos para las construcciones con destino vivienda en régimen de propiedad horizontal en el padrón N° 57433 unidad 010, con frente a la Av. Buschental N° 3304, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, Municipio C, según gráficos visados técnicamente incorporados al paquete de obrados.-

2º. Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 1:600,000 (pesos uruguayos un millón seiscientos mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente al 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 160.000 (pesos uruguayos ciento sesenta mil), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; al Municipio C; a la Gerencia Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 16; a las Unidades Normas Técnicas y pase a la Unidad Protección del Patrimonio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1308/23

II.3

Expediente Nro.:

2022-4773-98-000077

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial de proceder con la modificación de las alineaciones vigentes de la zona definida en la Memoria de Ordenación MO-A12 para la Reprogramación Urbano Habitacional "Complejos San Martín", ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Proyectos de Alineaciones y Modificación Predial informa que:

a) la modificación tiene el objetivo de mejorar la conectividad de la zona;

b) apartir de los planos de mensura registrados ante la Dirección Nacional de Catastro de varios de los complejos habitacionales, producto de intervenciones públicas, se llega a la necesidad de proceder con la regularización de las alineaciones, contemplando las recomendaciones dadas en la ficha de ordenación del Plan Parcial Casavalle MO - A12;

c) tomando como base la información de los planos de mensura registrados por las diferentes intervenciones públicas, las de esta Intendencia y de los antecedentes vigentes, se procedió con la modificación de las alineaciones, buscando ajustarlas en la medida de lo posible a la Memoria de Ordenación del Plan Parcial Casavalle y a la normativa vigente;

d) el proyecto de modificación de alineaciones modifica:

- plano N° 20.291 de marzo de 1995, aprobado por Resolución N° 719/03 el 24 de febrero de 2003;
- plano N° 16.529 de julio de 1961, aprobado según Expediente N° 29263/4 el 27 de agosto de 1964;
- plano N° 14.911 de mayo de 1958 aprobado según Expediente N° 28601 el 1 de julio de 1958;
- plano N° 7.077 de julio de 1931 aprobado según Expediente N° 35364 el 18 de setiembre de 1931;
- plano N° 6.684 de febrero de 1930 aprobado según expediente N° 33878 el 12 de marzo de 1930;

e) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- plano de mensura del Ing. Agrim. Pedro Armúa Sugo de agosto de 1993, registrado en Dirección Nacional de Catastro el 18 de agosto de 2004 con el N° 37.614;
- plano de mensura del Ing. Agrim. Emilio Boix Larriera de agosto de 1961, registrado en Dirección General de Catastro el 19 de febrero de 1962 con el N° 42.522;
- plano de mensura del Ing. Agrim. Joaquín Guijarro de abril de 1984, registrado en Dirección General de Catastro Nacional el 25 de setiembre de 1984 con el N° 14.752;

- plano de mensura del Ing. Agrim. Lil Paolino de marzo de 2007, registrado en Dirección Nacional de Catastro el 16 de junio de 2009 con el N° 42.232;

- plano de mensura del Ing. Agrim. Carlos A. Asuaga Requena de mayo de 1982, registrado en Dirección General de Catastro Nacional el 14 de abril de 1982 con el N° 733;

- plano de mensura de los Ing. Agrim. Federico Severi y Pablo Casavieja de agosto de 1997, registrado en Dirección Nacional de Catastro el 17 de noviembre de 1997 con el N° 19.658;

- plano de mensura del Ing. Agrim. Magali Martínez Nuñez de enero de 2018, registrado en Dirección Nacional de Catastro el 9 de marzo de 2018 con el N° 44.338;

- plano de mensura del Ing. Agrim. Carlos A. Asuaga Requena de abril de 1982, registrado en Dirección General de Catastro Nacional el 14 de mayo de 1982 con el N° 732;

- plano de mensura de los Ing. Agrim. Sergio Bonila Píriz y Roberto Pérez Rodino de octubre de 1994, registrado en Dirección Nacional de Catastro el 21 de abril de 1998 con el N° 30.155;

- plano del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares N° 19.010 realizado por la Ing. Agrim. Lil Paolino de junio de 2008, aprobado por Resolución N° 333/08/4000 el 6 de junio de 2008;

- plano N° 20.646 de julio de 2008 aprobado por Resolución N° 4397/08 el 14 de octubre de 2008;

- plano N° 20.913 de septiembre de 2015 aprobado por Resolución N° 5900/15 el 21 de diciembre de 2015;

- relevamiento topográfico llevado a cabo en octubre de 2022 por la Ing. Agrim. Carol Pozzi de la Unidad Proyectos de Alineaciones y Modificación Predial;

f) el Sector Proyecto de Alineaciones realiza el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Av. Gral. San Martín, Cno. Teniente Rinaldi, José Machies y Cno. Gral. Leandro Gómez correspondiente a las Memorias de Ordenación: M0-A12, para el Plan Parcial de Ordenación, Recuperación e Integración Urbana de Casavalle" expresado en el plano N° 21.160";

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el cotejo del plano N° 21.160, realizando algunos ajustes gráficos;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de proyecto de resolución solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a suprimir los espacios libres señalados como "espacio libre aprobado a suprimir", según lo graficado en el plano N° 21.160 de la Unidad de Proyectos de Alineaciones y Modificación Predial.-

ARTÍCULO 2º. Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre

las calles Av. Gral. San Martín, Cno. Teniente Rinaldi, José Machies y Cno. Gral. Leandro Gómez correspondiente a las Memorias de Ordenación: M0-A12, para el Plan Parcial de Ordenación, Recuperación e Integración Urbana de Casavalle" expresado en el plano N° 21.160", ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D, graficado en el plano N° 21.160 de la Unidad de Proyectos de Alineaciones y Modificación Predial, luciente en actuación N° 7 de obrados.-

ARTÍCULO 3º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1309/23

II.4

Expediente Nro.:

2022-4773-98-000052

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de la Unidad Ejecutora de Saneamiento de proceder con la aprobación del proyecto de modificación de las alineaciones correspondientes a la Costanera Casabó, en el tramo comprendido entre la calle Burdeos y el límite entre el padrón N° 23473 y los padrones Nos. 416849 y 426821, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Proyecto de Alineaciones y Modificación Predial informa que:

a) la solicitud se lleva a cabo a los efectos de definir la alineación de la costanera y afectar a espacio libre toda la fracción comprendida desde la Costanera Casabó hasta la Cañada del Tala;

b) el presente plano se lleva a cabo a los efectos de contemplar lo solicitado por la Unidad Ejecutora de Saneamiento en el expediente N° 2022-6410-98-000485, de manera de contener las ocupaciones irregulares en la zona descrita;

c) este proyecto toma como base:

- plano conforme a obra del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa IV, de la Red de Saneamiento y Pluviales para Rincón del Cerro - Casabó, adjunto en la actuación N° 33 del expediente N° 2018-9777-98-000118;

- croquis de espacios libres proyectados en la Cañada Tala de junio de 2015 del Ing. Agrim. Andrés Dibarboure, adjunto en actuación N° 1 de obrados;

d) tomando en cuenta lo anteriormente expuesto se elabora el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la regularización de la Costanera Casabó en el tramo comprendido entre la Calle Burdeos y el límite entre los padrones Nos. 23515, 23519, 23473, 416849 y 426821", expresado en el plano N° 21.158;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el correspondiente cotejo del plano N° 21.158 realizando observaciones que fueron levantadas y se expresan en el plano adjunto en actuación N° 4 de obrados;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la regularización de la Costanera Casabó

en el tramo comprendido entre la Calle Burdeos y el límite entre los padrones Nos. 23515, 23519, 23473, 416849 y 426821", expresado en el plano N° 21.158, luciente en actuación N° 4 de obrados, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio A; a la División Vialidad; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 17, Estudios y Proyectos de Saneamiento y Catastro y Avalúo; a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial y Planificación de Movilidad y pase a la Unidad Proyecto de Alineaciones y Modificación Predial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1310/23

II.5

Expediente Nro.:

2021-6437-98-000053

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta de construcción de un edificio en altura, destinado a oficinas para servicios de salud, ubicado en el padrón N° 35284 con frente a la calle Tomás de Tezanos N° 1029 entre las calles Antonio D. Costa y José A. Iturriaga, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Estudios de Impacto Territorial informa que:

a) se trata de la solicitud de estudio de impacto territorial integral de la empresa Summum S.A. para el desarrollo de sus actividades en los padrones Nos. 35284, 176054, 405321 y 420679 dentro de los límites del Área Diferenciada Buceo;

b) la empresa está instalada y funcionando en el lugar desde el año 2015 en los padrones Nos. 176054, 405321 y 420679. El edificio de la "Clínica del Puerto", construido en el año 2015 en el padrón N° 405321, que cuenta con 5 niveles, 3 de ellos con 27 consultorios operativos y 2 subsuelos con estacionamientos y servicios complementarios. El "Centro de Resonancia del Puerto" en el padrón N° 420679, construido en el año 2018 y "Farma Summum" que opera desde el año 2014 en una casa existente sobre la calle Antonio Costa en el padrón N° 176054;

c) Summum S.A. adquirió el padrón N° 35284 a los efectos de poder unificar su operativa y ampliar los servicios que brinda. El proyecto a desarrollar en este padrón, es complementario a los ya existentes y apunta a mejorar la gestión total, centralizando en un lugar la actividad completa de atención y oficinas que actualmente opera en forma provisoria en otro edificio;

d) el padrón N° 35284 cuenta con dos gestiones previas recientes por expediente N° 2020-4113-98-000474, permiso de construcción solicitado para la realización de estacionamientos provisorios y expediente N° 2021-6409-98-000003, ante la Unidad de Gestión Territorial para evaluar el crecimiento de la empresa con la ampliación propuesta en el estudio de impacto territorial;

e) se sugiere promover como Modificación Cualificada del Plan Montevideo para el padrón N° 35284, la superación de altura propuesta en un nivel con destino oficinas, estableciendo mayor aprovechamiento de acuerdo a los criterios enmarcados en el Decreto N° 37.567, con altura máxima vigente de 7 metros (planta baja más un nivel) y altura solicitada de 9,50 metros (planta baja más dos niveles);

2°) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que, en función de los gráficos antecedentes, metrajes declarados, régimen y destino de las construcciones y tipo de materiales a emplear, se estima que los 760 m² que superan las áreas toleradas por las normativas vigentes se traducen en un valor agregado al edificio de \$ 66.000.000 (pesos uruguayos sesenta y seis millones);

3°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, evaluó la propuesta en su sesión del 12 de diciembre de 2022, concluyendo lo siguiente:

a) la presente propuesta trata de la construcción en el padrón N° 35284, uno de los padrones donde desarrolla sus actividades la empresa Summum S.A. El edificio está compuesto de subsuelo para estacionamientos, planta baja y dos niveles con destino de consultorios médicos, oficinas y farmacia. El segundo nivel por superar la altura máxima según normativa, no fue autorizado en el Inicio Anticipado de Obra por expediente N° 2022-4113-98-000754;

b) se alcanza una altura de 9,50 metros, superando en 2,50 metros la altura máxima vigente y en un nivel habitable con destino oficinas, la cantidad de niveles reglamentarios;

c) se comparten los fundamentos expuestos por la Unidad de Estudios de Impacto Territorial por lo cual se promueve la propuesta desde el punto de vista urbano-territorial como Modificación Cualificada del Plan Montevideo, según lo establecido en los Arts. D.223.8 B) y D.223.40 (Régimen específico) del Volumen IV del Digesto, con mayor aprovechamiento, correspondiendo pago de precio compensatorio de acuerdo a la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúos y aceptada por parte de la institución en actuación N° 11 de obrados;

4º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando la representante del propietario del padrón N° 35284 en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8 lit B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura en 2,50 metros sobre la reglamentaria, alcanzando un total de 9,50 metros y superar en un nivel habitable la cantidad de niveles reglamentarios, para las construcciones a realizarse en el bien inmueble empadronado con el N°35284 con frente a la calle Tomás de Tezanos N° 1029 entre las calles Antonio D. Costa y José A. Iturriaga, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH.-

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 66.000.000 (pesos uruguayos sesenta y seis millones), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 6.600.000 (pesos uruguayos seis millones seiscientos mil), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados en actuación 23 de obrados.-

ARTICULO 4º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención

del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5°. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6°. Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1311/23

II.6

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000108

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total con toma urgente de posesión del padrón N° 8255, con destino a renovación urbana, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que el Departamento de Cultura informa que:

a) recibió de parte del elenco de Arteatro, integrante de la Federación Uruguaya de Teatros Independientes, un informe sobre el endeudamiento que mantiene con la Intendencia por incumplimiento en el pago de las obligaciones con la comuna;

b) analizada la situación se llegó a la conclusión de la necesidad de tomar acciones desde el gobierno departamental a los efectos de evitar la pérdida de un espacio cultural de la ciudad y disponer de dicha infraestructura para el desarrollo de actividades culturales;

c) por lo expresado, se solicita realizar la expropiación del mencionado padrón, ubicado en la calle Canelones N° 1136;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión, el padrón N° 8255, con destino a renovación urbana, en el marco del artículo 62 de la Ley N° 18.308 del 18 de Junio de 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Carpeta Catastral	Área a expropiar (aprox. en m2)	Área total (aprox. en m2)
8255	310	344	344

3°) que la deuda asciende a la suma de \$ 46:407.962,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis millones cuatrocientos siete mil novecientos sesenta y dos con cero centésimo);

4°) que la Gerencia Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

5°) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) el fundamento de la actividad expropiatoria, para el caso que nos ocupa (padrón 8255) se inserta dentro del conjunto de acciones que la Administración Departamental viene llevando a cabo en referencia

a) fincas abandonadas y/o notoriamente deudoras. Es una actividad plenamente amparada en la Constitución y en la Ley de Expropiaciones N° 3958 del 28 de marzo de 1912 y sus modificativas y en las previsiones establecidas por los artículos 62 y 63 en la Ley N° 18.308 del 18 de junio de 2008;

b) la actividad expropiatoria al amparo de los referidos artículos de la ley de ordenamiento territorial, resulta una innovación de la Administración que, habilitada por la ley, implementa tanto acciones expropiatorias particularizadas como acciones que adquieren la forma de "programa", conformando consecuentemente un conjunto de acciones de "buena administración" y las propiedades abandonadas o con deudas enormes que superan varias veces su valor de mercado, provocan evidentes perjuicios a su entorno vecinal inmediato, al barrio y a la ciudad;

c) cuando se relaciona exclusivamente con una dimensión de la deuda extremadamente alta, el efecto directo es la difícil posibilidad de que cualquier particular pueda hacerse cargo de la propiedad a efectos de implementar cualquier tipo de actividad privada lícita;

d) estas operaciones están en consonancia con la existencia y funcionamiento de un conjunto de herramientas de gestión del Departamento de Montevideo;

e) se identifica por tanto, la necesidad estratégica para la ciudad y el departamento de profundizar un rol activo en la gestión del territorio y en especial en el diseño de estrategias de acceso al suelo para vivienda, promoviendo la densificación y optimizando infraestructuras de acuerdo a los principios de sostenibilidad;

f) el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Inmuebles necesarios para el cumplimiento de los planes) consagra una herramienta de gestión territorial poderosa y de amplio espectro, en consonancia con los principios de ordenamiento territorial establecidos en la norma y en relación con los deberes del propietario para con su inmueble establecidos en el artículo 37 de la misma ley;

g) el citado artículo 62 consagra la compensación diciendo: "En caso que el inmueble registre deudas con el Estado, el respectivo monto adeudado se compensará con el valor de tasación que se efectúe dentro del proceso de expropiación y a los efectos de la toma urgente de posesión...";

h) se evidencia, consecuentemente, la necesidad y conveniencia de que las normas financieras y contables de la Administración reconozcan y faciliten los objetivos sustanciales del Gobierno Departamental, como se da en el caso que nos ocupa y en otras situaciones similares en donde la actividad se apoya en la expropiación y en el instituto de la compensación;

i) el advenimiento de la Ley N° 18.308 del 18 de junio de 2008, particulariza en su artículo 62 la aplicación del tradicional instituto de Derecho Civil de la compensación, habilitando la actuación del Estado en estas coyunturas;

j) estamos en presencia de un conjunto normativo que otorga a la Administración Departamental, el protagonismo en el desarrollo armónico de la ciudad a través de sus cometidos de rehabilitación y renovación urbano territorial;

k) el alcance del instituto de la compensación está legislado en el artículo 1.497 y siguientes del Código Civil;

l) en este caso, consecuentemente, por una parte tenemos al particular que debe una voluminosa deuda por incumplimiento de sus obligaciones fiscales a la Intendencia de Montevideo y por otro lado a la Administración Departamental que debe pagar al particular una justa y previa compensación por concepto de expropiación al amparo de lo establecido en la Constitución y en la ley;

m) dadas las circunstancias establecidas en la ley y que se detallan en el artículo 1.499 del Código Civil, la compensación opera de pleno derecho y en el acto;

n) la "compensación" es uno de los modos de extinguir las obligaciones y por ello especialmente se ubica en el Libro Cuarto: de las Obligaciones; Primera Parte; de las Obligaciones en General; Título III; de los Modos de Extinguirse las Obligaciones (artículo 1.447 y siguientes del Código Civil);

ñ) la solicitud formulada por la Dirección General del Departamento de Cultura se ubica con comodidad dentro de las previsiones del artículo 62 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008;

o) el concepto de rehabilitación o renovación urbana le cabe sin duda. A la vez que se integra a un proceso de elaboración de estrategias y acciones de protección y divulgación del patrimonio cultural de la ciudad;

p) el patrimonio cultural se expresa tanto en su materialidad como en la inmaterialidad de los usos y costumbres de una sociedad en un momento dado;

q) por lo expuesto, la propuesta de la Dirección General del Departamento de Cultura de acudir a la protección de un espacio dedicado a las artes escénicas establecido en el centro de la ciudad, es una acción urbana destacada a la vez que una estrategia cultural necesaria en la coyuntura; amparada tanto por las normas urbano-territoriales relacionadas, como por el estatuto legal de protección del patrimonio cultural de la República;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto en la Ley N° 3.958 de fecha 28 de marzo de 1912 y el artículo 62 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008;

2º) que el Departamento de Planificación entiende procedente el dictado de resolución a efectos de la remisión del correspondiente proyecto de decreto a la Junta Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente con toma urgente de posesión, con destino a renovación urbana, el padrón que se detalla a continuación, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B:

Padrón	Carpeta Catastral	Área a expropiar (aprox. en m2)	Área total (aprox. en m2)
8255	310	344	344

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1312/23

II.7

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000500

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las obras en retiro posterior con destino barbacoa, en el padrón N° 190850, con frente a la calle Juan Pedro Beranger N° 7016 entre las calles Havre y Dr. Agustín A. Musso, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Regulación Territorial de Implantaciones informa que:

- a) se trata de un predio de 577 m² el cual tiene un área edificada de 261 m² a regularizar;
- b) cuenta con permiso de construcción N° 162.311 de 1985;
- d) le rige un 20% del retiro posterior, en el cual se encuentra construida una barbacoa a regularizar, que supera el área máxima permitida a ocupar del 25%;
- e) en retiro posterior, según el Art. D.223.155 del Volumen IV del Digesto, se permiten locales accesorios a la vivienda con un área que no supere el 25% de la afectación y 3 metros de altura. Si bien las construcciones en retiro posterior cumplen con el destino barbacoa, presentan una ocupación mayor del 25%, de la superficie afectada por retiro, alcanzando un exceso de 59 m², correspondiente a un 51%;
- f) también superan la altura reglamentaria promedio de 3,0 metros, alcanzando 3,05 metros en el punto medio de la cubierta inclinada, además alcanza 3,60 metros junto a la divisoria, por lo que presenta un exceso de 0,10 metros, correspondiente a 2,8% más de altura;
- g) las construcciones existentes a regularizar se encuentran por debajo del FOS máximo permitido ya que alcanzan un 42,5% y además se alcanza una altura máxima de +3,98 metros, con las edificaciones a regularizar, por lo que se encuentran dentro de la normativa de zona;
- h) según relevamiento planimétrico correspondiente a la manzana del predio en estudio, existen varios padrones del entorno que presentan un exceso de ocupación del retiro posterior, dando un promedio en la ocupación del indicado parámetro del 42,7%;
- i) teniendo en cuenta que:
 - no se supera la altura vigente para la zona;
 - no se ocupa el retiro frontal reglamentario;
 - el FOS se encuentra por debajo del máximo reglamentario alcanzando un 42,50%;
 - se presentan antecedente de Permiso de Construcción por la vivienda del año 1985;
 - las construcciones solicitadas a regularizar cumplen con el destino, pero presentan un exceso de

ocupación de retiro posterior respecto al porcentaje máximo permitido;

- existe una alta ocupación de los retiros posterior en la manzana donde se ubica el predio en estudio;

- las construcciones a regularizar en el retiro posterior no generan interferencias hacia el entorno inmediato;

se sugiere autorizar los apartamientos normativos como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista urbano territorial para el padrón N° 190850, con un exceso de ocupación en retiro posterior de 59 m², correspondiente a un 51% del retiro y el exceso de altura junto a la divisoria de 0,10 metros más de altura, correspondiente a un 2,8%;

2°) que la Gerencia de Permisos de Construcción comparte lo informado en cuanto a promover la autorización de la propuesta como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, conforme a lo dispuesto en el Art. D.223.8 literal A) del Volumen IV del Digesto Departamental;

3°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión del 12 de diciembre de 2022, informa que comparte los fundamentos expuestos por el Servicio Regulación Territorial de Implantaciones los cuales fueron avalados por el Departamento de Desarrollo Urbano, por lo cual se promueve la propuesta desde el punto de vista urbano-territorial, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en el Art. D.223.8 lit. A) del Volumen IV del Digesto;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) y D.223.155 del Volumen IV del Digesto;

2°) que los Departamentos de Planificación y Desarrollo Urbano consideran pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar desde el punto de vista urbanístico, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto, los siguientes apartamientos normativos:

a) exceder la ocupación de retiro posterior en un 51% correspondiente a 59 m², con destino barbacoa;

b) exceder en 5 cm la altura reglamentaria en el punto medio de la cubierta inclinada alcanzando 3,05 metros y además exceder en 10 cm la altura junto a la divisoria, alcanzando 3,60 metros, correspondientes a 2,8% más de altura;

Todos ellos en las construcciones con destino vivienda, en el padrón N° 190850, con frente a la calle Juan Pedro Beranger N° 7016 entre las calles Havre y Dr. Agustin A. Musso, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E, según gráficos válidos visados técnicamente lucientes en actuación 6 de obrados.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental; al Municipio E; a la Gerencia Permisos de Construcción; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 8, a la Unidad Normas Técnicas y pase al Servicio Regulación Territorial de Implantaciones.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1313/23

II.8

Expediente Nro.:

2023-4773-98-000012

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de la modificación de las alineaciones vigentes para la Av. José Belloni, en el tramo comprendido entre el Camino Carlos A. López y Camino Al Paso del Andaluz, ubicado dentro de los límites de los Servicios Centros Comunales Zonales N° 9 y N° 10, Municipios D y F;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Proyectos de Alineaciones y Modificación Predial informa que:

a) por expediente N° 2021-6410-98-000574 se da comienzo al estudio de las alineaciones vigentes para la regularización de parte de la Av. José Belloni y se constata que se presentan indefiniciones para el tramo comprendido entre Camino Carlos A. López y Camino Al Paso del Andaluz;

b) La Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones informa que:

- no se encontró proyecto de alineaciones para el tramo de referencia;

- por Resolución N° 26/90 del Servicio de Regulación Territorial de fecha 3 de diciembre de 1990, se establece que el ensanche en el tramo comprendido entre Av. de las Instrucciones hacia el norte, se determina a 40 metros y por paralelas a 20 metros del eje de pavimento;

- existe proyecto de alineaciones en el cual figura graficado el ensanche a 40 metros en plano aprobado por expediente N° 30887 de fecha 29 de julio de 1958;

- existe plano de las alineaciones definitivas del Camino de la Cuchilla Grande (hoy Av. José Belloni) entre la Av. Gral. Flores y el Camino Maldonado, N° 2.198, aprobado con fecha 14 de julio de 1913, con ensanche a 40 metros del Camino Cuchilla Grande entre Camino Maldonado y Av. Gral. Flores;

- existen antecedentes de planos de mensura y fraccionamientos en los cuales se toma el ensanche a 40 metros y definidos por paralelas a 20 metros del eje de pavimento;

- en el tramo en cuestión no es fácil de determinar el eje del pavimento al que se hace referencia en antecedentes porque los 2 tramos de pavimento son atravesados por vía farrea que no es paralela a ellos;

- por lo expuesto, no se puede considerar el ensanche de la Av. José Belloni por paralelas a 20 metros del eje para el tramo solicitado. Podría considerarse por paralela a 20 metros hacia la alineación oeste, pero no así para la alineación este;

c) el Sector Contralor de la Unidad de Proyectos de Alineaciones y Modificación Predial realizó el relevamiento del tramo a los efectos de poder establecer cual es la situación actual;

d) la Unidad de Planificación de Movilidad realizó el proyecto para el tramo en estudio, adjunto en actuación N° 2 de obrados;

e) por expediente N° 2021-6410-98-000574 la Unidad de Planificación de Movilidad da la conformidad al anteproyecto adjunto en la actuación N° 5 del referido expediente;

c) este proyecto toma como base:

- relevamiento topográfico del Servicio de Regulación Territorial;
- relevamiento de Movilidad adjunto en actuación N° 5 del expediente N° 2021-6410-98-000574;
- plano de mensura de la Ing. Agrim. Lucia Larrea, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49.505 el 13 de setiembre de 2017;
- plano de mensura del Ing. Agrim. Luis Pablo Casavieja, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el N° 26.577 el 23 de octubre de 1995;
- plano de mensura del Ing. Agrim. José Lema, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 39.890 el 31 de enero de 2007;
- plano de mensura del Ing. Agrim. José Lema, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 46.375 el 15 de noviembre de 2013;
- plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Fernández, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 48.639 el 18 de agosto de 2016;
- plano de mensura del Ing. Agrim. José Luis Villamil, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 31.890 el 29 de junio de 1999;
- plano de mensura del Ing. Agrim. Humberto Di Doménico, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 29.103 el 16 de junio de 1997;
- plano de mensura del Ing. Agrim. Carlos García, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el N° 21.889 el 09 de noviembre de 1992;
- plano de mensura del Ing. Agrim. Eduardo Infantozzi, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el N° 7.298 el 20 de setiembre de 1985;
- plano de mensura del Ing. Agrim. Juan Gambini, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el N° 22.932 el 2 de agosto de 1993;
- plano de mensura del Ing. Agrim. Julio Cerviño, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 55.494 el 27 de octubre de 1966;
- plano de mensura del Ing. Agrim. Germán Dellepiane, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el N° 13.480 el 1 de diciembre de 1988;

d) tomando en cuenta lo anteriormente expuesto se elabora el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la regularización de la Avenida José Belloni en el tramo comprendido entre Camino Al Paso del Andaluz y Camino Carlos A. López", expresado en el Plano N° 21.162;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la regularización de la Avenida José

Belloni en el tramo comprendido entre Camino Al Paso del Andaluz y Camino Carlos A. López", expresado en el plano N°21.162, luciente en actuación N° 6 de obrados, ubicado dentro de los límites de los Servicios Centros Comunes Zonales N° 9 y N° 10, Municipios D y F.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; a los Municipios D y F; a la División Vialidad; a los Servicios Centros Comunes Zonales N° 9 y N° 10, Estudios y Proyectos de Saneamiento y Catastro y Avalúo; a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial y Planificación de Movilidad y pase a la Unidad Proyectos de Alineaciones y Modificación Predial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1314/23

II.9

Expediente Nro.:

2022-6437-98-000109

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la solicitud de modificación del Proyecto de Detalle y sus gráficos relativo al Complejo Punta Carretas Shopping, aprobado por Decreto N° 35.008 del 27 de marzo de 2014 y modificativo N° 36.185 del 8 de diciembre de 2016, para la ampliación de la edificabilidad de la Fracción A, con superación de los parámetros de Factor de Ocupación del Suelo (FOS) y Factor de Ocupación Total (FOT);

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Estudios de Impacto Territorial informa que:

a) se evalúan los impactos generados por la nueva propuesta de modificación del proyecto de las instalaciones del Punta Carretas Shopping, que cuenta con EIT aprobado por Resolución N° 4203/15 de fecha 14 de setiembre de 2015 actualizado a través de Resolución N° 2171/21, de fecha 14 de junio de 2021;

b) las construcciones del complejo se estructuran de acuerdo a la definición establecida en el Decreto N° 35.008, Artículo 6° (aprobado el 27 de marzo de 2014) y sus modificativos (Decretos N° 35.802 del 10 de diciembre de 2015 y la última modificación Decreto N° 36.185 del 8 de diciembre de 2016) el cual establece parámetros de ordenación específicos para cuatro fracciones definidas en el conjunto;

c) en el marco de la presente actualización del Estudio de Impacto Territorial se pone a consideración la construcción de áreas afectadas a la Fracción A. Esta solicitud implica un incremento de edificabilidad de ella, pero no de la totalidad del conjunto. Como antecedente consta la actualización de EIT (expediente N° 2020-6437-98-000066), donde se viabilizan modificaciones a partir de una transferencia de edificabilidad entre fracciones de menor cuantía;

d) en este caso, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 2171/21 de fecha 14 de junio de 2021, corresponde su autorización por parte de la Junta Departamental;

e) las obras a realizar se componen de 3 bandejas que se acoplan a los diversos niveles existentes en el shopping y tienen por objetivo la ampliación de los locales contiguos en cada piso. El área total a edificar es de 2.312 m², 750 m² a ocupar en planta baja y 1.562 m² en los otros 2 niveles. La altura de las construcciones proyectadas se ajustan a las edificaciones linderas;

f) las condiciones urbanas-territoriales (superficie ocupada, edificabilidad utilizada, alturas, retiros) y la actividad que hacen al emprendimiento a autorizar para los padrones Nos. 32205, 414697, 425981, 426478, 426479 y 416662, se ajustan con mínimas modificaciones a lo establecido en el Decreto N° 35.008, artículo 6° (aprobado el 27 de marzo de 2014) y sus modificativos (Decretos N° 35802 del 10 de diciembre de 2015 y la última modificación Decreto N° 36.185 del 8 de diciembre de 2016);

g) datos de la propuesta autorizada en actualización de EIT (Resolución N° 2171/21 de fecha 14 de junio de 2021):

FOS

Fracción A: 60,60 % (sin variaciones respecto a lo autorizado por Resolución N° 581/17/6000)

FOT:

Fracción A: 2,4114 % (Incremento de edificabilidad de 0,0014)

Datos de la propuesta a autorizar

FOS

Fracción A: 63,50 % (Incremento de ocupación de 2,9 % respecto a la Resolución N° 2171/21)

FOT:

Fracción A: 2,52 % (Incremento de edificabilidad de 0,11% respecto a la Resolución N° 2171/21)

h) desde el punto de vista urbano-territorial rige la Normativa Departamental vigente, Decreto N° 35.008 del 27 de marzo de 2014 y sus modificativos (Decretos N° 35.802 del 10 de diciembre de 2015 y la última modificación Decreto N° 36.185 del 8 de diciembre de 2016) y lo autorizado en Resolución N° 58/17/6000 del 30 de octubre de 2017, sugiriendo admitir el incremento de edificabilidad solicitada en la Fracción A;

2º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo en su sesión del 12 de diciembre de 2022, informa que:

a) la solicitud se enmarca en el ámbito del centro comercial Punta Carretas establecido en el Proyecto de Detalle y Régimen Específico aprobado por Decreto N° 35.008 y modificativos;

b) el conjunto cuenta con Estudio de Impacto Territorial aprobado por Resolución N° 4203/15 de fecha 14 de setiembre de 2015, el cual fue actualizado a través de Resolución N° 2171/21 de fecha 14 de junio de 2021;

c) en las presentes actuaciones, se plantea la construcción de nueva superficie comercial en la Fracción A sobre la calle Víctor Soliño, ubicada en los espacios remanentes entre los volúmenes ya edificados de la fracción. Esta solicitud no modifica la edificabilidad global del conjunto pero implica un incremento en la Fracción A, con superación de los parámetros de FOS y FOT establecidos por Decreto N° 36.185 (modificativo del Decreto N° 35.008), Resolución N° 58/17/6000 de fecha 30 de octubre de 2017 y Resolución N° 2171/21 de fecha 14 de junio de 2021, de la siguiente manera:

FOS Fracción A

Aprobado (Decreto N° 36185): 59,90%

Admitido (Resolución N° 58/17/6000): 60,60%

Propuesta: 63,50%

FOT Fracción A

Aprobado (Decreto N° 36185): 2,40%

Admitido (Resolución N° 2171/21): 2,41%

Propuesta: 2,52%

d) se comparte los fundamentos expuestos y en tal sentido promueve para la Fracción A la modificación de los parámetros de FOS y FOT del Régimen Específico aprobado por Decreto N° 35.008 y sus

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
I.1

Resolución Nro.:
0924/23

Expediente Nro.:
2022-4300-98-000109

Montevideo, 24 de febrero de 2023

VISTO: la necesidad de modificar los artículos 4° y 5° del Decreto N° 38.072 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de junio de 2022 y promulgado por Resolución N° 2921/22 de fecha 19 de julio de 2022, referente a "Cantinas Saludables";

RESULTANDO: 1o.) que el Decreto N° 38.072 de fecha 19 de julio de 2022, regula los estándares de calidad nutricional, para mejorar la oferta alimentaria por parte de las empresas alimentarias que funcionan en organismos estatales, así como paraestatales, en el rubro cantina, que brindan servicio a los/las trabajadores/as en forma exclusiva o no exclusiva, y que cuentan o no con salón comedor;

2o.) que el artículo 4° del mencionado decreto establece los beneficios que la Intendencia de Montevideo podrá otorgara aquellas empresas alimentarias que funcionen en el rubro cantinas en organismos estatales, así como paraestatales, que cumplan con los requisitos descritos en el decreto de referencia y sean debidamente acreditadas, entre ellos la exoneración de la tasa bromatológica, y a través del artículo 5° se faculta a la Intendencia de Montevideo a exonerar dicha tasa;

3o.) que la División Salud solicita la modificación de los artículos 4° y 5° del Decreto N° 38.072, de fecha 19 de julio de 2022, proponiendo la ampliación del elenco de los hechos generadores que podrán ser beneficiados por la exoneración de la tasa bromatológica;

4o.) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa comparte la propuesta y en consecuencia procede a confeccionar el correspondiente proyecto de decreto;

CONSIDERANDO: que los Departamentos de Desarrollo Social y Recursos Financieros y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad, estimando oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Sustituir el artículo 4° del Decreto N° 38.072 de fecha 19 de julio de 2022, el cual quedará redacta de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Beneficios que se podrán otorgar al lograr la acreditación: Aquellas empresas alimentarias que funcionan en el rubro cantinas en organismos estatales, así como paraestatales, que cumplan con los requisitos descriptos y sean debidamente acreditadas, la Intendencia de Montevideo les podrá otorgar los siguientes beneficios:

4.1.-Exoneración de tasa bromatológica por concepto de habilitación, inspección por habilitación e inspecciones de control, prevista en el artículo 31 del Decreto N°. 32.265 de fecha 8 de enero y sus modificativas.

4.2.-Reconocimiento como "cantinas saludables en ámbitos laborales" por parte del Servicio de Regulación Alimentaria de la Intendencia de Montevideo. Esto será con objetivo de que estas empresas sean valorizadas y se reconozca su labor en el aporte a una alimentación saludable generando un impacto positivo en los usuarios y buscando que estos adopten hábitos alimentarios más saludables.

Dicho reconocimiento se podrá realizar a través de:

- Entrega de un logo identificatorio que podrá estar a la vista en la cantina. Esto permitirá que los usuarios identifiquen claramente esta acreditación y puedan valorizar el beneficio de poder contar con la disponibilidad de una alimentación saludable para consumir durante su jornada laboral, lo cual se espera que impacte positivamente en las ventas.

- Difusión en las redes sociales y en la página web de la Intendencia de Montevideo de un listado donde figuren aquellas empresas que hayan sido acreditadas. Esto se espera que contribuya a la publicidad y reconocimiento de estas empresas.".-

Artículo 2o.- Sustituir el artículo 5° del Decreto N° 38.072 de fecha 19 de julio de 2022, el cual quedará redacta de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar de tasa bromatológica por concepto de habilitación, inspección por habilitación e inspecciones de control, prevista en el artículo 31 del Decreto N° 32.265 de fecha 8 de enero de 2008 y sus modificativas, a las cantinas que funcionan en organismos estatales, así como paraestatales, que hayan sido acreditadas como cantinas saludables.

En los casos de cantinas a las que refiere el inciso anterior, cuya última habilitación e inspección de habilitación haya tenido lugar con anterioridad a la vigencia del presente decreto, la Intendencia de Montevideo estará facultada a disponer en forma retroactiva la exoneración del pago de dichos hechos generadores. El monto que se haya abonado por la ultima habilitación e inspección de habilitación, se imputará como un crédito a cuenta y será destinado a cancelar otros costos de los actos de control bromatológico que se efectúen.

El otorgamiento de los beneficios del presente artículo no exceptuará a los beneficiarios del

cumplimiento de los deberes que correspondan ante la Intendencia de Montevideo, ni de los controles que ésta deba realizar en el marco de sus competencias.".-

Artículo 30.- Comuníquese.-

2º.- Pase a al Departamento Secretaría General, para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1053/23

I.2

Expediente Nro.:

2023-2310-98-000059

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: la nota presentada por los señores Francisco Ferreira Pica, Emilia Gilles Olivo, José Manuel Olivera Costa, Kevin Rafael Cardoso Sosa, Martín Nicolás Pérez Fernández, Micaela Mesa Umpierrez, Sofía Lourdes Carro Valle, Carla Ayelen Sendic de los Santos, Mateo Julián Conde Paladino, Romina Alcalde Arenane, María Tamara Rejal González, Antonio Ezequiel Martínez Mederos, Carolina Hornos Duran y Janaina Do Ascimento Brea en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2024, por la que solicitan autorización para realizar una rifa;

RESULTANDO: 1o.) que el producido de la misma se destinará única y exclusivamente a la financiación del viaje de estudios a realizarse a partir del mes de febrero del año 2024, con una duración promedio de 6 meses;

2o.) que el viaje tiene como cometido complementar la formación profesional obtenida en la Facultad, brindando valiosas experiencias tanto desde el punto de vista profesional, a través del contacto directo con otros centros de estudios, como en el aspecto personal, ampliando las vivencias más allá de la realidad cotidiana, objetivo muy difícilmente alcanzable de otra forma. Al mismo tiempo constituye una excelente oportunidad para realizar trabajos de campo, que la Facultad no tiene medios para brindar;

3o.) que el Grupo representado por los peticionantes está integrado por estudiantes y egresados de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración, cuya nómina se detalla en obrados;

4o.) que adjuntan la siguiente documentación:

a) Resolución del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República por la que se da cuenta de que en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2022 se oficializó al Grupo de Viaje Ciencias Económicas 2024;

b) nómina de los integrantes del Grupo de Viaje;

c) autorización del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 23 de enero de 2023;

d) fotocopia autenticada de la documentación de los distintos bienes instituidos como premios;

e) declaratoria de los propietarios y/o promitentes compradores de los bienes destinados a premios, comprometiéndose a dar cumplimiento con las entregas de los mismos;

f) texto y diseño de los cupones de la rifa;

g) itinerario tentativo del viaje a realizar por el Grupo;

5o.) que el depósito de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas de la rifa, proponen sustituirlo por aval bancario del Banco Santander;

6o.) que respecto al pago del tributo Tasa de Autorización, la gestionante abonó la suma de \$ 6.259.030, según documento de pago No. 9905647, recibo No. 101056, de fecha 9/02/2023;

7o.) que con respecto a la rifa se informa que:

a) la rifa en cuestión contará con 10 sorteos, que se efectuarán por el sistema de bolillero ante Escribano Público y se publicará en por lo menos un diario capitalino el lugar y fecha de su realización, así como la nómina de ganadores;

b) se emitirán 55.000 números, siendo el precio total de cada número \$ 5.690, el cual podrá ser abonado al contado o en 10 cuotas de \$ 569 cada una;

c) los 55.000 números que se emitirán al precio total de \$ 5.690 cada uno, arrojan un total de \$ 312.950.000 y abonó por concepto de Tasa de Autorización en concordancia con las normas vigentes en la materia, la suma de \$ 6.259.030 de acuerdo al siguiente detalle:

TASA DE AUTORIZACIÓN

55.000 números a \$ 5.690,00 cada uno = \$ 312.950.000

5% sobre \$ 1.000,00 = \$ 50,00

2% sobre \$ 312.949.000 = \$ 6.258.980

Total tasa de autorización = \$ 6.259.030

d) se realizó el depósito correspondiente a la Tasa de Autorización según según recibo No. 101056, documento de pago No. 9905647 de fecha 9/02/2023, por la suma de \$ 6.259.030.

e) el costo de los premios a otorgarse mediante la rifa de que se trata, asciende a la cantidad de \$ 64.073.247.

f) por lo expuesto, los peticionantes depositaron como garantía de fiel cumplimiento de obligaciones un aval del Banco Santander S.A. por la suma de \$ 13.400.000 importe que supera el 20% del valor de los premios, según comprobante de garantía SAP No. 100111469;

CONSIDERANDO: 1o.) que la rifa proyectada no difiere sustancialmente de otras autorizadas anteriormente, encuadrando dentro de las disposiciones del Volumen XIV, Libro Único del Digesto, por lo cual estima que la superioridad puede autorizarla, siendo preceptiva a tales efectos la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, en virtud de que el valor de los premios supera la 10.000 Unidades Reajustables;

2o.) que en cuanto al cambio de fecha de los sorteos, depósito de garantía y pago del tributo, corresponde consignar:

a) el cambio de fecha de realización de los sorteos debe solicitarse con la suficiente antelación a esta Intendencia, quien en consideración a las razones invocadas, decidirá al respecto, debiendo los organizadores en caso de una resolución afirmativa dar amplia publicidad al cambio de fecha operado;

b) el depósito de garantía podrá sustituirlo por un aval bancario del Banco Santander S.A.;

c) en lo referente al pago diferido de los tributos con garantía ofrecida, existen antecedentes de rifas autorizadas (Arquitectura, Ciencias Económicas, etc.) en que se admitió tal procedimiento,

concediéndose a los organizadores la facilidad de abonar la tasa por autorización en dos cuotas. En virtud de lo expuesto y si la Superioridad estima pertinente resolver en la forma señalada, será necesario a tales efectos la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo;

3o.) que por carecer el Grupo de Viaje de personería jurídica, la autorización tendrá que ser otorgada en favor de las personas individuales que requieren dicha autorización y en cuanto a la forma de realización de los sorteos no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, considerando la necesidad de nombrar por parte de esta Intendencia un representante de la categoría de dirección para supervisar su realización;

4o.) que los organizadores deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Volumen XIV del Digesto, en la forma y plazos que se disponen en dicha norma y en especial con el art. 18 del Decreto No. 19.470 de 14 de noviembre de 1979 en la redacción dada por el art. 8 del Decreto No. 30.825 de fecha 1o. de julio de 2004 y art. 24 del Decreto No. 19.470 en la redacción dada por el art. 2 del Decreto No. 26.241 de 16 de diciembre de 1993;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende que procede promover un proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental de Montevideo, por el cual se faculte a la Intendencia a autorizar la rifa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes a los señores Francisco Ferreira Pica, Emilia Gilles Olivo, José Manuel Olivera Costa, Kevin Rafael Cardoso Sosa, Martín Nicolás Pérez Fernández, Micaela Mesa Umpierrez, Sofía Lourdes Carro Valle, Carla Ayelen Sendic de los Santos, Mateo Julián Conde Paladino, Romina Alcalde Arenane María Tamara Rejal González, Antonio Ezequiel Martínez Mederos, Carolina Hornos Duran y Janaina Do Ascimento Breaen representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2024, la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración de 6 meses a partir del mes de febrero del año 2024.-

Artículo 2o.- Establecer que los interesados emitirán cincuenta y cinco mil (55.000) números. El precio total de cada número será de pesos uruguayos cinco mil seiscientos noventa (\$ 5.690), suma ésta que podrá ser abonada al contado o fraccionada en diez cuotas de pesos uruguayos quinientos veintinueve (\$ 569) c/u, teniendo como vencimiento de pago el día inmediato anterior a cada sorteo.-

Artículo 3o.- Disponer que se sortearán los premios que se indican y en las condiciones que se detallan:

PRIMER SORTEO: A realizarse el día 28 de abril de 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Neo Buxareo, padrón No. 430.314/406, calle Buxareo No. 1232.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Hyundai HB20, Comfort Hatch + pantalla multimedia.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Grecia para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Chicago para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Lima, Cuzco y Machu Picchu para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Punta Cana para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo entretenimiento: TV50" 4k Samsung, barra de sonido Samsung, popera, microsoft Xbox standard 1TB y amazón echo show 5 2Gen.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo hogar: cocina Punktal, lavarropas Enxuta, microondas Samsung, multiprocesadora Xion, batidora planetaria Philips, cafetera Philips, sandwichera Philips, freidora sin aceite Philips y aspiradora Xiaomi.

NOVENO PREMIO: Un (1) macbook air M1 13.3 - 256GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) iphone 14 - 128GB.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Trek Verve 1 Disc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 1 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$ 30.000 (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta tarjeta Moneycard Indumex valor \$ 7.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

SEGUNDO SORTEO: A realizarse el día 26 de mayo de 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Neo Buxareo, padrón No. 430.314/310, calle Buxareo No. 1232.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Hyunday HB20, Comfort Hatch + pantalla multimedia.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Turquía para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Amsterdam para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Costa Rica para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Cancún para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Un (1) combo entretenimiento: TV50" 4k Samsung, barra de sonido Samsung, popera, microsoft Xbox standard 1TB y amazón echo show 5 2Gen.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo hogar: cocina Punktal, lavarropas Enxuta, microondas Samsung, multiprocesadora Xion, batidora planetaria Philips, cafetera Philips, sandwichera Philips, freidora sin aceite Philips y aspiradora Xiaomi.

NOVENO PREMIO: Un (1) macbook air M1 13.3 - 256GB.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iphone 14 - 128GB.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Trek Verve 1 Disc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 2 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$ 30.000 (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$ 7.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

TERCER SORTEO: A realizarse el día 30 de junio de 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Neo Buxareo, padrón No. 430.314/315, calle Buxareo No. 1232.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Hyunday HB20, Comfort Hatch + pantalla multimedia.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Suiza para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Nueva York para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Cartagena e Isla de Baru para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Playa del Carmen para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Un (1) combo entretenimiento: TV50" 4k Samsung, barra de sonido Samsung, popera, microsoft Xbox standard 1TB y amazón echo show 5 2Gen.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo hogar: cocina Punktal, lavarropas Enxuta, microondas Samsung, multiprocesadora Xion, batidora planetaria Philips, cafetera Philips, sandwichera Philips, freidora sin aceite Philips y aspiradora Xiaomi.

NOVENO PREMIO: Un (1) macbook air M1 13.3 - 256GB.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iphone 14 - 128GB.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Trek Verve 1 Disc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$30.000 (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$ 7.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

CUARTO SORTEO: A realizarse el día 28 de julio de 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Deja Vú , padrón No. 2.369/203, calle Miguel Barreiro No. 3110.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Hyunday HB20, Comfort Hatch + pantalla multimedia

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Maldivas para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Roma, Florencia y Venecia para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Costa Rica para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a La Habana y Varadero para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Un (1) combo entretenimiento: TV50" 4k Samsung, barra de sonido Samsung, popera, microsoft Xbox standard 1TB y amazón echo show 5 2Gen.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo hogar: cocina Punktal, lavarropas Enxuta, microondas Samsung, multiprocesadora Xion, batidora planetaria Philips, cafetera Philips, sandwichera Philips, freidora sin aceite Philips y aspiradora Xiaomi.

NOVENO PREMIO: Un (1) macbook air M1 13.3 - 256GB.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iphone 14 - 128GB.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Trek Verve 1 Disc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 4 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$30.000 (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$7.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

QUINTO SORTEO: A realizarse el día 24 de agosto de 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Deja Vú , padrón No. 2.369/402, calle Miguel Barreiro No. 3110.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Hyundai HB20, Comfort Hatch + pantalla multimedia

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Tailandia para 2 personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Portugal para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Lima, Cuzco y Machu Picchu para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Playa del Carmen para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Un (1) combo entretenimiento: TV50" 4k Samsung, barra de sonido Samsung, popera, microsoft Xbox standard 1TB y amazón echo show 5 2Gen.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo hogar: cocina Punktal, lavarropas Enxuta, microondas Samsung, multiprocesadora Xion, batidora planetaria Philips, cafetera Philips, sandwichera Philips, freidora sin aceite Philips y aspiradora Xiaomi.

NOVENO PREMIO: Un (1) macbook air M1 13.3 - 256GB.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iphone 14 - 128GB.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Trek Verve 1 Disc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 5 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$30.000 (2 por

sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$7.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.-

PREMIO EXTRA: Una (1) camioneta 0km Hyundai Creta 1.0 turbo.

SEXTO SORTEO: A realizarse el día 29 de setiembre de 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Punta del Este - Maldonado - edificio Place Lafayette II, padrón No. 11.342/102, Av. Roosevelt y Pedragosa Sierra.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Hyunday HB20, Comfort Hatch + pantalla multimedia

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Suiza para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Jamaica para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Cartagena e Isla de Baru para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a La Habana y Varadero para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Un (1) combo entretenimiento: TV50" 4k Samsung, barra de sonido Samsung, popera, microsoft Xbox standard 1TB y amazón echo show 5 2Gen.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo hogar: cocina Punktal, lavarropas Enxuta, microondas Samsung, multiprocesadora Xion, batidora planetaria Philips, cafetera Philips, sandwichera Philips, freidora sin aceite Philips y aspiradora Xiaomi.

NOVENO PREMIO: Un (1) macbook air M1 13.3 - 256GB.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iphone 14 - 128GB.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Trek Verve 1 Disc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 6 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$30.000 (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$7.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.-

SÉPTIMO SORTEO: A realizarse el día 27 de octubre de 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Cordón Design, padrón No. 430.813/421, calle Jackson No. 1225, con mobiliario de showroom.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Hyunday HB20, Comfort Hatch + pantalla multimedia.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Grecia para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Londres para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Costa Rica para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Punta Cana para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Un (1) combo entretenimiento: TV50" 4k Samsung, barra de sonido Samsung, popera, microsoft Xbox standard 1TB y amazón echo show 5 2Gen.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo hogar: cocina Punktal, lavarropas Enxuta, microondas Samsung, multiprocesadora Xion, batidora planetaria Philips, cafetera Philips, sandwichera Philips, freidora sin aceite Philips y aspiradora Xiaomi.

NOVENO PREMIO: Un (1) macbook air M1 13.3 - 256GB.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iphone 14 - 128GB.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Trek Verve 1 Disc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 7 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$30.000 (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$7.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

OCTAVO SORTEO: A realizarse el día 24 de noviembre de 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Cordón Design, padrón No. 430.813/521, calle Jackson No. 1225.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km -Hyunday HB20, Comfort Hatch + pantalla multimedia

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Turquía para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Paris para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Lima, Cuzco y Machu Picchu para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Cancún para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Un (1) combo entretenimiento: TV50" 4k Samsung, barra de sonido Samsung, popera, microsoft Xbox standard 1TB y amazón echo show 5 2Gen.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo hogar: cocina Punktal, lavarropas Enxuta, microondas Samsung, multiprocesadora Xion, batidora planetaria Philips, cafetera Philips, sandwichera Philips, freidora sin aceite Philips y aspiradora Xiaomi.

NOVENO PREMIO: Un (1) macbook air M1 13.3 - 256GB.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iphone 14 - 128GB.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Trek Verve 1 Disc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 8 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$30.000 (2 por

sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$7.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

NOVENO SORTEO: A realizarse el día 15 de diciembre de 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Cordón Design, padrón No. 430.813/621, calle Jackson No. 1225.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Hyundai HB20, Comfort Hatch + pantalla multimedia

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Maldivas para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Madrid y Barcelona para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Cartagena e Isla de Baru para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Punta Cana para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Un (1) combo entretenimiento: TV50" 4k Samsung, barra de sonido Samsung, popera, microsoft Xbox standard 1TB y amazón echo show 5 2Gen.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo hogar: cocina Punktal, lavarropas Enxuta, microondas Samsung, multiprocesadora Xion, batidora planetaria Philips, cafetera Philips, sandwichera Philips, freidora sin aceite Philips y aspiradora Xiaomi.

NOVENO PREMIO: Un (1) macbook air M1 13.3 - 256GB.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iphone 14 - 128GB.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Trek Verve 1 Disc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 9 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$30.000 (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$7.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.-

DÉCIMO SORTEO: A realizarse el día 19 de enero de 2024.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Cordón Design, padrón No. 430.813/721, calle Jackson No. 1225.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Hyundai HB20, Comfort Hatch + pantalla multimedia

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Tailandia para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Nueva York para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Costa Rica para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a La Habana y Varadero para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Un (1) combo entretenimiento: TV50" 4k Samsung, barra de sonido Samsung, popera, microsoft Xbox standard 1TB y amazón echo show 5 2Gen.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo hogar: cocina Punktal, lavarropas Enxuta, microondas Samsung, multiprocesadora Xion, batidora planetaria Philips, cafetera Philips, sandwichera Philips, freidora sin aceite Philips y aspiradora Xiaomi.

NOVENO PREMIO: Un (1) macbook air M1 13.3 - 256GB.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iphone 14 - 128GB.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Trek Verve 1 Disc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 10 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$30.000 (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$7.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.-

PREMIO EXTRA: Una (1) camioneta 0km Hyundai Creta 1.0 turbo.-

Artículo 4o.- Establecer que los premios indicados en los sorteos precedentes se detallarán al dorso de cada boleto.-

Artículo 5o.- Disponer que para participar en los sorteos, los adquirentes deberán tener pagas las respectivas cuotas el día anterior a la fecha de cada sorteo.-

Artículo 6o.- Indicar; que en caso de no ser abonada algunas de las cuotas dentro de las fechas establecidas el poseedor del número perderá todos los derechos, reservándose el Grupo de Viaje la posibilidad de su venta para posteriores sorteos.-

Artículo 7o.- Señalara que en caso de extravío del cupón que acredita el pago de cuotas correspondientes a un determinado sorteo, el comprador deberá denunciar el hecho en el domicilio constituido por el Grupo de Viaje, por los menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al sorteo, a efectos de que el mismo pueda dar cuenta a las autoridades pertinentes.-

Artículo 8o.- Establecer que los números que se encuentren con las cuotas correspondientes pagas intervienen en todos los sorteos independientemente del hecho de haber sido o no premiados.-

Artículo 9o.- Disponer que todos los gastos que se originen por la transferencia del premio al beneficiario incluidos los tributos vigentes, serán de cuenta de los organizadores.-

Artículo 10o.- Indicar que los poseedores de los boletos premiados tendrán un plazo de hasta noventa (90) días a contar de la realización de cada sorteo para retirar los premios de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

Artículo 11o.- Establecer que dentro de un plazo no mayor de ciento veinte (120) días contados a partir del sorteo que culmine la rifa, en lugar y fecha a convenir entre los organizadores y la Intendencia de Montevideo, se procederá a efectuar por el sistema de bolilleros y por única vez, el resorteo de todos los premios que por cualquier causa hubieren quedado pendientes de adjudicación y los no retirados en los plazos previstos por poseedores de boletos premiados.-

Los sorteos y el resorteo se realizarán en presencia de Escribano Público y un funcionario de la categoría

de dirección del Departamento de Recursos Financieros de la Intendencia de Montevideo. Los organizadores están obligados a dar amplia publicidad al sorteo a efectuarse con la nómina de premios que se adjudicarán. Efectuado el sorteo, los premios que no hayan resultado adjudicados y los no retirados dentro de los sesenta (60) días por los favorecidos quedarán en propiedad de los organizadores.-

Artículo 12o.- Disponer que los organizadores quedan obligados a incluir en los boletos las condiciones que rigen para los sorteos autorizados.-

Artículo 13o.- Facultase a la Intendencia de Montevideo para permitir que el pago de los tributos que se devenguen por la autorización que se acuerda, se abone en dos (2) cuotas: el cincuenta por ciento (50%) a los sesenta (60) días de efectuado el primer sorteo y el saldo resultante a los noventa (90) días a contar de la misma fecha, como así también aceptar las garantías ofrecidas para el pago de los tributos, consistente en aval bancario del Banco Santander S.A.-

Artículo 14o.- Establecer que los organizadores quedan obligados a acreditar fehacientemente ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la realización de cada sorteo, que han integrado totalmente el precio de compra de los premios ofrecidos.-

Artículo 15o.- Disponer que los organizadores deberán presentar ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sorteo, un detalle con los números de motor y chasis correspondientes a los vehículos que se entregarán como premios.-

Artículo 16o.- Facultase a la Intendencia de Montevideo para permitir el cambio de fecha de los sorteos que se autorizan en caso de ser solicitado por los organizadores con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación a los mismos.-

Artículo 17o.- Comuníquese.-

2o.- Autorizar al Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2024 de acuerdo a lo dispuesto en el Digesto - Volumen XIV a sustituir el depósito de garantía de fiel cumplimiento de obligaciones, consistente en el veinte por ciento (20%) del valor de los premios, por un aval bancario del Banco Santander S.A.-

3o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1052/23

I.3

Expediente Nro.:

2023-2310-98-000057

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: la nota presentada por los señores Andrés Gutiérrez Rial, Camila Cedres Duran, María Fernanda Castellanos Ferrari, Yamila Belén Fernández Fernández, y Javier Martín García Cederez, en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura Generación 2016, por la que solicitan autorización para realizar una rifa;

RESULTANDO: 1o.) que el producido de la misma se destinará única y exclusivamente a la financiación del viaje de estudios a realizarse a partir de abril o mayo de 2024, con una duración estimada de entre 3 y 4 meses;

2o.) que este viaje brinda las posibilidades de lograr un insustituible contacto personal con la arquitectura mundial, con organizaciones sociales, con urbanizaciones y paisajes, con prominentes figuras y maestros de la arquitectura actual, aportando un cúmulo de conocimientos y experiencia invalorable;

3o.) que el Grupo representado por los peticionantes está integrado por estudiantes y egresado de la Facultad de Arquitectura, cuya nómina se detalla en obrados;

4o.) que adjuntan la siguiente documentación:

a) Resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República por la que se da cuenta de que en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2022 se oficializó al Grupo de Viaje de Arquitectura 2016;

b) nómina de los integrantes del Grupo de Viaje;

c) autorización del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 13 de enero de 2023;

d) testimonio notarial de la documentación de los distintos bienes instituídos como premios;

e) declaratoria de los propietarios y/o promitentes compradores de los bienes destinados a premios, comprometiéndose a dar cumplimiento con las entregas de los mismos;

f) texto y diseño de los cupones de rifa;

g) itinerario tentativo del viaje a realizar por el Grupo;

5o.) que el depósito de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas de la rifa, proponen sustituirlo por aval bancario de Banco Santander S.A.;

6o.) que se ha realizado el pago del tributo correspondiente según recibo No. 100450, documento de pago No. 9903097 de fecha 30/01/2023;

7o.) que con respecto a la rifa se informa que:

a) constará con 10 sorteos que se efectuarán por el sistema de bolillero ante Escribano Público y se publicará en por lo menos un diario capitalino el lugar y fecha de su realización, así como la nómina de ganadores;

b) se emitirán 61.000 números, siendo el precio total de cada número \$ 6.300, el cual podrá se abonado al contado o en 10 cuotas de 630 cada una;

c) los 61.000 números que se emitirán al precio total de \$ 6.300 cada uno arrojan un total de \$ 384.300.000, debiendo abonar por concepto de Tasa de Autorización en concordancia con las normas vigentes en la materia, la suma de \$ 7.686.030, de acuerdo al siguiente detalles:

TASA DE AUTORIZACIÓN

61.000 números a \$ 6.300 cada uno \$ 384.300.000

5% sobre \$ 1.000 \$ 50

2% sobre \$ 384.299.000 \$ 7.685.980

Total tasa de autorización \$ 7.686.030

d) se realizó el pago correspondiente a la Tasa de Autorización según recibo No. 100450, documento de pago No. 9903097 de fecha 30/01/2023, por la suma de \$ 7.686.030.

e) el costo de los premios a otorgarse mediante la rifa de que se trata, asciende a la suma de U\$S 1.921.371.

f) por lo expuesto, los peticionantes depositaron en concepto de garantía del fiel cumplimiento de obligaciones un aval del Banco Santander S.A., por el 20% del premencionado valor de los premios, o sea la suma de U\$S 400.000, según comprobante de garantía SAP 100111491 de fecha 19/01/2023;

CONSIDERANDO: 1o.) que la rifa proyectada no difiere sustancialmente de otras autorizadas anteriormente, encuadrando dentro de las disposiciones del Volumen XIV, Libro Único del Digesto, por lo cual estima que la Superioridad puede autorizarla, siendo preceptiva a tales efectos la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, en virtud que el valor de los premios supera las 10.000 Unidades Reajustables;

2o.) que en cuanto al cambio de fecha de los sorteos y depósito de garantía y pago del tributo, corresponde consignar:

a) el cambio de fecha de realización de los sorteos debe realizarse con la suficiente antelación a ésta Intendencia, quien en consideración a las razones invocadas decidirán al respecto debiendo los organizadores en caso de una resolución afirmativa, dar amplia publicidad al cambio de fecha operado;

b) el depósito de garantía podrá ser sustituido por aval Bancario de Banco Santander S.A.;

c) en lo referente al pago de tributos, los mismos ya fueron realizados, según recibo No. 100450, documento de pago No. 9903097 de fecha 30/01/2023, por la suma de \$ 7.686.030;

3o) que por carecer el Grupo de Viaje de personería jurídica, la autorización tendrá que ser otorgada en favor de las personas individuales que requieren dicha autorización y en cuanto a la forma de realización de los sorteos no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, considerando la necesidad de nombrar por parte de esta Intendencia un representante de la categoría de dirección para supervisar su realización;

4o.) que los organizadores deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Volumen XIV del Digesto, en la forma y plazos que se disponen en dicha norma y en especial con el art. 18 del Decreto No. 19.470 de 14 de noviembre de 1979 en la redacción dada por el art. 8 del Decreto No. 30.825 de fecha 1° de julio de 2004 y art. 24 del Decreto No. 19.470 en la redacción dada por el art. 2 del Decreto No. 26.241 de 16 de diciembre de 1993;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente promover un proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental de Montevideo, por el cual se faculte a esta Intendencia a autorizar la rifa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.) Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a permitir, sujeto a las disposiciones vigentes, a los señores Andrés Gutiérrez Rial, Camila Cedres Duran, María Fernanda Castellanos Ferrari, Yamila Belén Fernández Fernández, y Javier Martín García Cedres, en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura Generación 2016, la realización de la rifa que se detalla en obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración estimada entre 4 y 8 meses a partir de los meses de abril o mayo de 2024.-

Artículo 2o.- Establecer que los interesados emitirán sesenta y un mil (61.000) números. El precio total de cada número será de PESOS URUGUAYOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300) c/u., suma ésta que podrá ser abonada al contado o fraccionada en cuotas de PESOS URUGUAYOS SEISCIENTOS TREINTA (\$ 630) c/u, teniendo como vencimiento de pago el día inmediato anterior a cada sorteo.-

Artículo 3o.- Disponer que se sortearán los premios que se indican y en las condiciones que se detallan:

PRIMER SORTEO: A realizarse el día 27 de abril 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento: Edificio 01 del Centro, padrón No. 430974/103, calle Canelones No. 1216, 1 dormitorio, vista frente.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km HYUNDAI Modelo HB 20 Comfort Hatch 5 puertas Modelo 2023 motor nafta 1.0

TERCER PREMIO: una (1) excursión a NUEVA YORK para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas en Manhattan. Traslados.

CUARTO PREMIO: una (1) excursión a RIVIERA MAYA para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos. 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas con todo incluido. Traslados.

QUINTO PREMIO: una (1) excursión a PORTO DE GALINHAS para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos. 7 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas en Porto de Galinhas con media pensión incluida. Traslados.

SEXTO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 100.000.

SÉPTIMO PREMIO: un (1) Combo MAC: MacBook Air 13.3 (256GB) pantalla retro iluminada por LED de 13,3" y iPad 10.2" 64 GB, pantalla Retina y pantalla Multi-Touch de 10,2".

OCTAVO PREMIO: un (1) SET DE CINE: Sofá Desiré 3 cps 1.90m rack Mangata 1.46m, set mesas de living, TV pantalla Sony modelo kd-5580k Características : TV 55" | X80K| 4K Ultra HD barra de sonido marca Sony modelo HT-S400.

NOVENO PREMIO: un (1) iPhone 14 de 128GB.

DECIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 20.000.

UNDECIMO PREMIO: una (1) estadía en PIZZORNO LODGE & WINE para 2 personas, 1 noche de alojamiento con desayuno incluido, almuerzo maridado de tres pasos, visita guiada, degustación y cena en la posada.

DUODECIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 6.300.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 1 cuyas cifras coincidan con los premios 1 al 12 del referido sorteo.

SEGUNDO SORTEO: A realizarse el 25 de mayo 2023.

PRIMERO PREMIO: Un (1) apartamento: Edificio Mas Mio Design, padrón No. 431084/501, calle Canelones y L. Carnelli , 1 dormitorio con vista frente.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km HYUNDAI modelo HB 20 Comfort Hatch 5 puertas modelo 2023 motor nafta 1.

TERCER PREMIO: una (1) excursión a SUIZA para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos, 11 noches en el tour DESCUBRA SUIZA de Sato Tours en hoteles de 4 estrellas superior con desayuno incluido, visitando Munich, Zurich, Lucerna, Interlaken, Berna, Montreux, Ginebra y Milán. Traslados y visitas.

CUARTO PREMIO; una (1) excursión a SAN ANDRÉS, COLOMBIA para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas con todo incluido. Traslados.

QUINTO PREMIO: una (1) excursión a NATAL para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas con media pensión incluida. Traslados.

SEXTO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 100.000.

SÉPTIMO PREMIO: un (1) Combo MAC: MacBook Air 13.3" (256GB) pantalla retro iluminada por LED de 13,3" iPad 10.2" 64 GB, pantalla Retina y pantalla Multi-Touch.

OCTAVO PREMIO: un (1) SET DE CINE: Sofá Desiré 3 cps 1.90m, rack Mangata 1.46m, set mesas de living, TV pantalla Sony modelo kd-5580k características : TV 55" | X80K| 4K Ultra HD barra de

sonido marca Sony modelo HT-S400.

NOVENO PREMIO: un (1) iPhone 14 de 128GB.

DÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: una (1) estadía en SAN PEDRO DEL TIMOTE para 2 personas, 2 noches de alojamiento en habitación superior en casa principal con pensión completa (No incluye bebidas)

DUODECIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$6.300.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 2 cuyas cifras coincidan con los premios 1 al 12 del referido sorteo.

TERCER SORTEO: A realizarse el 22 de junio 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento: Marina W 2, padrón No. 431045/304, calle Roque Graseras No. 838, monoambiente y vista contra frente.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0 km HYUNDAI modelo HB 20 Comfort Hatch 5 puertas, modelo 2023 motor nafta 1.0.

TERCER PREMIO: una (1) excursión a LONDRES para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos, 7 noches de alojamiento en Londres en hotel de 4 estrellas con desayuno incluido. Traslados.

CUARTO PREMIO: una (1) excursión a PLAYA DEL CARMEN para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos. 7 noches de alojamiento en posada de 5 estrellas con desayuno incluido. Traslados.

QUINTO PREMIO: una excursión a SALVADOR para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos. 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas en Salvador con desayuno incluido y visita a la ciudad. Traslados.

SEXTO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 100.000.

SÉPTIMO PREMIO: un (1) Combo MAC: MacBook Air 13.3" (256GB), pantalla retro iluminada por LED y iPad 10.2" 64 GB, pantalla Retina y pantalla Multi-Touch.

OCTAVO PREMIO: un (1) SET DE CINE: Sofá Desiré 3 cps 1.90m, rack Mangata 1.46m, set mesas de living, TV pantalla Sony modelo kd-5580k Características : TV 55" X80K 4K Ultra HD Barra de sonido marca Sony modelo HT-S400

NOVENO PREMIO: un (1) iPhone 14 de 128GB.

DÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: una (1) estadía en PIZZORNO LODGE & WINE para 2 personas, 1 noche de alojamiento con desayuno incluido, almuerzo maridado de tres pasos, visita guiada y degustación. Cena en la posada.

DUODÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 6.300.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1 al 12 del referido sorteo.

PREMIO EXTRA: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 70.000 que se sorteará en fecha y acto coincidente con el tercer sorteo, premio por el cual participarán los números de rifa pagados en su totalidad al 25 de mayo de 2023, en efectivo o con tarjeta de débito/crédito.

CUARTO SORTEO: A realizarse el 20 de julio 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento: Marina W 2, padrón No. 431045/301, calle Roque Graseras No. 838, monoambiente con vista frente.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km HYUNDAI modelo : HB 20 Comfort Hatch 5 puertas modelo 2023 motor nafta 1.0.

TERCER PREMIO: una (1) excursión a AMSTERDAM para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas con desayuno incluido. Traslados

CUARTO PREMIO: una (1) excursión a ORLANDO Y MIAMI para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos. 5 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas en Orlando 2 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas en Miami Beach. Alquiler de auto por 7 días con impuestos, seguros incluidos y 4 entradas a parques de Orlando.

QUINTO PREMIO: una excursión a JAMAICA para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos 7 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas con todo incluido en Montego Bay. Traslados.

SEXTO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 100.000.

SÉPTIMO PREMIO: un (1) Combo MAC: MacBook Air 13.3" (256GB), pantalla retro iluminada por LED y iPad 10.2" 64 GB, pantalla Retina y pantalla Multi-Touch.

OCTAVO PREMIO: un (1) SET DE CINE: Sofá Desiré 3 cps 1.90m, rack Mangata 1.46m, set mesas de living, TV pantalla Sony modelo kd-5580k Características : TV 55" X80K| 4K Ultra HD Barra de sonido marca Sony modelo HT-S400.

NOVENO PREMIO: un (1) iPhone 14 de 128GB.

DÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: premio una (1) estadía en HOTEL NIRVANA RESORT & SPA para 2 personas, 2 noches de alojamiento en habitación superior con desayuno incluido.

DUODÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 6.300.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 4 cuyas cifras coincidan con los premios 1 al 12 del referido sorteo.

QUINTO SORTEO: A realizarse el 24 de agosto 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento: Marina W 2, padrón No. 431045/201, calle Roque Graseras

No. 838, monoambiente con vista frente.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km HYUNDAI modelo : HB 20 Comfort Hatch 5 puertas, modelo 2023 motor nafta 1.0.

TERCER PREMIO: una (1) excursión a ITALIA Y COSTA AMALFITANA para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos, equipaje incluidos y 10 noches de excursión visitando Milán, Venecia, Florencia, Roma, Salerno (con paseos a Nápoles, Capri, Sorrento, Positano, Amalfi y Pompeya) en hoteles 4 estrellas con desayuno incluido. Traslados

CUARTO PREMIO: una (1) excursión a LA HABANA Y VARADERO para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos incluidos y 2 noches de alojamiento en La Habana en hotel de 4 estrellas con desayuno incluido. Visita de la ciudad de La Habana y 5 noches en Varadero en hotel de 4 estrellas con todo incluido. Traslados y visa de Cuba.

QUINTO PREMIO: una (1) excursión a RÍO para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos, equipaje incluidos y 7 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas en Río con desayuno incluido. Visita a la ciudad y traslados.

SEXTO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 100.000.

SÉPTIMO PREMIO: un (1) Combo MAC: MacBook Air 13.3" (256GB), pantalla retro iluminada por LED y iPad 10.2" 64 GB, pantalla Retina y pantalla Multi-Touch.

OCTAVO PREMIO: un (1) SET DE CINE: Sofá Desiré 3 cps 1.90m, rack Mangata 1.46m, set mesas de living, TV pantalla Sony modelo kd-5580k Características : TV 55" | X80K| 4K Ultra HD Barra de sonido marca Sony modelo HT-S40.

NOVENO PREMIO: un (1) iPhone 14 de 128GB.

DÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: una (1) estadía en PIZZORNO LODGE & WINE para 2 personas, 1 noche de alojamiento con desayuno incluido, almuerzo maridado de tres pasos, visita guiada y degustación. Cena en la posada.

DUODÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 6.300.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 5 cuyas cifras coincidan con los premios 1 al 12 del referido sorteo

SEXTO SORTEO: A realizarse el 21 de setiembre 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) automóvil 0km HYUNDAI Modelo Creta M/T SAFE motor nafta 1.0.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0 kmHYUNDAI Modelo : HB 20 Comfort Hatch 5 puertas Modelo 2023 motor nafta 1.0

TERCER PREMIO: una (1) excursión a ESCANDINAVIA para 2 personas, pasajes aéreos con equipaje, impuestos incluidos y 11 noches de tour FABULOSA ESCANDINAVIA Y HELSINKI de BOREALIS TOURS visitando Dinamarca, Noruega, Suecia y Finlandia en hoteles de 4 estrellas con desayuno incluido.

CUARTO PREMIO: una (1) excursión a PUNTA CANA para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos, equipaje incluidos y 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas con todo incluido. Traslados.

QUINTO PREMIO: una (1) excursión a ANGRA DOS REIS para 2 personas. pasajes aéreos con impuestos, equipaje incluidos y 7 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas con desayuno incluido. Traslados.

SEXTO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 100.000.

SÉPTIMO PREMIO: un (1) Combo MAC: MacBook Air 13.3" (256GB), pantalla retro iluminada por LED y iPad 10.2" 64 GB, pantalla Retina y pantalla Multi-Touch.

OCTAVO PREMIO: un (1) SET DE CINE: Sofá Desiré 3 cps 1.90m, rack Mangata 1.46m, set mesas de living TV pantalla Sony modelo kd-5580k Características : TV 55" | X80K| 4K Ultra HD barra de sonido marca Sony modelo HT-S400.

NOVENO PREMIO: un (1) iPhone 14 de 128GB.

DÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: una (1) estadía en HOTEL NIRVANA RESORT & SPA para 2 personas y 2 noches de alojamiento en habitación superior con desayuno incluido.

DUODÉCIMO PREMIO: premio una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 6.300.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 6 cuyas cifras coincidan con los premios 1 al 12 del referido sorteo

SÉPTIMO SORTEO: A realizarse el 19 de octubre 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento: More Buceo, padrón No. 422444/308, Av. Rivera y Solano López, monoambiente, contra frente.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km HYUNDAI modelo : HB 20 Comfort Hatch 5 puertas modelo 2023 motor nafta 1.0.

TERCER PREMIO: una (1) excursión a TURQUÍA para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos, equipaje incluidos y 5 noches en Estambul en hotel de 4 estrellas con desayuno incluido. Visita de la ciudad de Estambul con almuerzo incluido. Paseo por el Bósforo con almuerzo incluido y 6 noches de excursión visitando Izmir, Kusadasi, Pamukkale, Capadoccia y Ankara con media pensión. Traslados.

CUARTO PREMIO: una (1) excursión a RIVIERA MAYA para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos, equipaje incluidos y 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas con todo incluido. Traslados.

QUINTO PREMIO: una (1) excursión a BARILOCHE para 2 personas, pasajes aéreos Montevideo-Buenos Aires-Bariloche-Buenos Aires-Montevideo con impuestos, equipaje incluidos y 7 noches de alojamiento en San Carlos de Bariloche en hotel de 5 estrellas con desayuno incluido. Traslados aeropuerto-hotel-aeropuerto. Paseos a Cerro Catedral y Circuito Chico sin ascensos.

SEXTO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 100.000.

SÉPTIMO PREMIO: un (1) Combo MAC: MacBook Air 13.3" (256GB), pantalla retro iluminada por LED y iPad 10.2" 64 GB, pantalla Retina y pantalla Multi-Touch.

OCTAVO PREMIO: un (1) SET DE CINE: Sofá Desiré 3 cps 1.90m, rack Mangata 1.46m, set mesas de living, TV pantalla Sony modelo kd-5580k Características : TV 55" | X80K| 4K Ultra HD Barra de sonido marca Sony modelo HT-S400

NOVENO PREMIO: un (1) iPhone 14 de 128GB.

DÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: una (1) estadía en HORACIO QUIROGA RESORT TERMAL para 2 personas con 2 noches de alojamiento en fin de semana y media pensión incluida.

DUODÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 6.300.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 7 cuyas cifras coincidan con los premios 1 al 12 del referido sorteo.

PREMIO EXTRA una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 50.000, que se sorteará en fecha y acto coincidente con el séptimo sorteo, premio por el cual participarán los números de rifa pagados en su totalidad al 21 de setiembre de 2023, en efectivo o con tarjeta de débito/crédito.

OCTAVO SORTEO: A realizarse el 23 de noviembre 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento: More Buceo, padrón No. 422444/508, Av. Rivera y Solano López, monoambiente, contra frente.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km HYUNDAI Modelo : HB 20 Comfort Hatch 5 puertas, modelo 2023 motor nafta 1.0.

TERCER PREMIO: una (1) excursión a GRECIA para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos, equipaje incluidos y 3 noches en Atenas en hotel de 4 estrellas con desayuno incluido. 3 noches de recorrido por Olimpia, Delfos, Kalambaka y Meteora y 3 noches en crucero por el Egeo en cabina externa. Visita de la ciudad de Atenas. Traslados.

CUARTO PREMIO: una (1) a excursión PLAYA DEL CARMEN para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos, equipaje incluidos y 7 noches de alojamiento en posada de 5 estrellas con desayuno incluido. Traslados.

QUINTO PREMIO: una (1) excursión a BUZIOS para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos y 7 noches de alojamiento en una posada de 4 estrellas en Buzios con media pensión incluida. Traslados.

SEXTO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 100.000.

SÉPTIMO PREMIO: un (1) Combo MAC: MacBook Air 13.3" (256GB), pantalla retro iluminada por LED, iPad 10.2" 64 GB, pantalla Retina y pantalla Multi-Touch.

OCTAVO PREMIO: un (1) SET DE CINE: Sofá Desiré 3 cps 1.90m, rack Mangata 1.46m, set mesas de living, TV pantalla Sony modelo kd-5580k Características : TV 55" | X80K| 4K Ultra HD barra de sonido marca Sony modelo HT-S400.

NOVENO PREMIO: un (1) iPhone 14 de 128G.

DÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 20.000

UNDÉCIMO PREMIO: una (1) estadía en PIZZORNO LODGE & WINE para 2 personas, 1 noche de alojamiento con desayuno incluido y almuerzo maridado de tres pasos. Visita guiada y degustación. Cena en la posada.

DUODÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 6.300.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 8 cuyas cifras coincidan con los premios 1 al 12 del referido sorteo.

NOVENO SORTEO: A realizarse el 21 de diciembre 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, unidad de propiedad horizontal apartamento 101 padrón No. 140983/101, calle Comodoro Coé 3939.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km HYUNDAI Modelo : HB 20 Comfort Hatch 5 puertas, modelo 2023 motor nafta 1.0.

TERCER PREMIO: una (1) excursión a EMIRATOS para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos, equipaje incluidos y 5 noches de alojamiento en Dubai en hotel 5 estrellas con desayuno incluido. Safari con cena barbacoa en el desierto, visita de Dubai, excursión a Sharja y cena en Dhow Cruise, Visita a Abu Dabi. Traslados y visa de Dubai.

CUARTO PREMIO: una (1) excursión a PORTO DE GALINHAS para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos, equipaje incluidos y 7 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas en Porto de Galinhas con media pensión incluida. Traslados.

QUINTO PREMIO: una (1) excursión a BUZIOS para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos, equipaje incluidos y 7 noches de alojamiento en una posada de 4 estrellas en Buzios con media pensión incluida. Traslados.

SEXTO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 100.000.

SEPTIMO PREMIO: un (1) Combo MAC: MacBook Air 13.3" (256GB), pantalla retro iluminada y iPad 10.2" 64 GB, pantalla Retina y pantalla Multi-Touch.

OCTAVO PREMIO: un (1) SET DE CINE: Sofá Desiré 3 cps 1.90m, rack Mangata 1.46m, set mesas de living, TV pantalla Sony modelo kd-5580k Características : TV 55" | X80K| 4K Ultra HD Barra de sonido marca Sony modelo HT-S400.

NOVENO PREMIO: un (1) iPhone 14 de 128GB.

DÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: una (1) estadía en SHERATON COLONIA GOLF & SPA RESORT para 2 personas y 2 noches de alojamiento en fin de semana con desayuno incluido.

DUODÉCIMO PREMIO: premio una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 6.300.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 9 cuyas cifras coincidan con los premios 1 al 12 del referido sorteo.

DÉCIMO SORTEO: A realizarse el 18 de enero 2024.

PRIMER PREMIO: Una (1) unidad de propiedad horizontal, casa, padrón No. 140983/201 de Montevideo, calle Comodoro Coé 3939.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km HYUNDAI modelo : HB 20 Comfort Hatch 5 puertas, modelo 2023 motor nafta 1.0.

TERCER PREMIO: una (1) excursión a HAWAII (OAHU) para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos, equipaje incluidos y 7 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas en Waikiki. Traslados.

CUARTO PREMIO: una (1) excursión a CANCÚN para 2 personas Pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos. 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas con todo incluido Traslados

QUINTO PREMIO: una (1) excursión a USHUAIA Y CALAFATE para 2 personas. pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos. Todos los traslados. 3 noches de alojamiento en Ushuaia en hotel de 4 estrellas con desayuno incluido. Excursión al Parque Nacional (el ingreso se paga allá), 4 noches de alojamiento en El Calafate en hotel de 4 estrellas con desayuno incluido y Excursión al Glaciar Perito Moreno (el ingreso se paga allá).

SEXTO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 100.000.

SÉPTIMO PREMIO; un (1) Combo MAC: MacBook Air 13.3" (256GB), pantalla retro iluminada por LED y iPad 10.2" 64 GB, pantalla Retina y pantalla Multi-Touch.

OCTAVO PREMIO: un (1) SET DE CINE: Sofá Desiré 3 cps 1.90m, rack Mangata 1.46m, set mesas de living, TV pantalla Sony modelo kd-5580k Características : TV 55" | X80K| 4K Ultra HD barra de sonido marca Sony modelo HT-S400.

NOVENO PREMIO: un (1) iPhone 14 de 128G.

DÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMO: una (1) estadía en PIZZORNO LODGE & WINE para 2 personas con 1 noche de alojamiento y desayuno incluido. Almuerzo maridado de tres pasos. Visita guiada y degustación. Cena en la posada.

DUODÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 6.300.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 10 cuyas cifras coincidan con los premios 1 al 12 del referido sorteo.

PREMIO EXTRA una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 20.000, que se sorteará en fecha y acto coincidente con el décimo y último sorteo y en el que participarán los números de rifa que se hayan terminado de pagar al 21 de diciembre de 2023 en efectivo o con tarjeta de débito/crédito.-

Artículo 4o.- Señalar que los premios indicados en los sorteos precedentes se detallarán al dorso de cada boleto.-

Artículo 5o.- Establecer que para participar en los sorteos, los adquirentes deberán tener pagadas las respectivas cuotas el día anterior a la fecha de cada sorteo.-

Artículo 6o.- Disponer que en caso de no ser abonada algunas de las cuotas dentro de las fechas establecidas el poseedor del número perderá todos los derechos, reservándose el Grupo de Viaje la posibilidad de su venta para posteriores sorteos.-

Artículo 7o.- Indicar que en caso de extravío del cupón que acredita el pago de la cuota correspondiente a un determinado sorteo, el comprador deberá denunciar el hecho en el domicilio constituido por el Grupo de Viaje, por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al sorteo, a efectos de que el mismo pueda dar cuenta a las autoridades pertinentes.-

Artículo 8o.- Señalar que los números que se encuentren con las cuotas correspondientes pagas intervendrán en todos los sorteos independientemente del hecho de haber sido premiados o no.-

Artículo 9o.- Establecer que todos los gastos que se originen por la transferencia del premio al beneficiario incluidos los tributos vigentes, serán de cuenta de los organizadores.-

Artículo 10o.- Indicar que los poseedores de los boletos premiados tendrán un plazo de hasta noventa (90) días a contar de la realización de cada sorteo para retirar los premios de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

Artículo 11o.- Disponer que dentro de un plazo no mayor de ciento veinte (120) días contados a partir del sorteo que culmine la rifa, en lugar y fecha a convenir entre los organizadores y la Intendencia de Montevideo, se procederá a efectuar por sistema de bolillero y por única vez, el resorteo de todos los premios que por cualquier causa hubieren quedado pendientes de adjudicación y los no retirados en los plazos previstos por poseedores de boletos premiados.-

Los sorteos y los resorteos se realizarán en presencia de escribano público y un funcionario de categoría de dirección del Departamento de Recursos Financieros de ésta Intendencia. Los organizadores están obligados a dar amplia publicidad al resorteo a efectuarse con la nómina de premios que se adjudicarán. Efectuado el resorteo, los premios que no hayan resultando adjudicados y los no retirados dentro de los sesenta (60) días por los favorecidos, quedarán en propiedad de los organizadores.-

Artículo 12o.- Señalar que los organizadores quedan obligados a incluir en los boletos las condiciones que rigen para los sorteos autorizados.-

Artículo 13o.- Facultase a la Intendencia de Montevideo a aceptar las garantías ofrecidas por cumplimiento de sorteo y entrega de premios, consistente en aval bancario de Banco Santander S.A.-

Artículo 14o.- Establecer que los organizadores quedan obligados a acreditar fehacientemente ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la realización de cada sorteo, que han integrado totalmente el precio de compra de los premios ofrecidos.-

Artículo 15o.- Disponer que los organizadores deberán presentar ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sorteo, detalle con los números de motor y chasis correspondiente a los vehículos que se entregarán como premios.-

Artículo 16o.- Facultase a la Intendencia de Montevideo para permitir el cambio de fecha de los sorteos que se autorizan en caso de ser solicitado por los organizadores con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación a los mismos.

Artículo 17o.- Comuníquese.-

2o.- Autorizar al Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2016 de acuerdo a lo dispuesto en el Digesto - Volumen XIV a sustituir el depósito de garantía de fiel cumplimiento de obligaciones, consistente en el veinte por ciento (20%) del valor de los premios, por un aval bancario del Banco Santander S.A.-

3o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1315/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-2027-98-001421

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto a favor de la Administración Nacional de Correos por concepto de servicio de distribución de facturas de tributos y cartas del Servicio Gestión Integrada de Cobro para cubrir parcialmente el monto a pagar correspondiente al ejercicio 2023;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Central de Presupuesto generó la solicitud de pedido FI 120127 y estima procedente el dictado de la resolución que autorice el referido gasto de acuerdo al siguiente detalle:

- Centro Gestor - CGD02
- Centro de coste - C023003
- Área funcional 302000304 / Posición Presupuestaria 247000
- Disponibilidad a la fecha: \$ 20.000.000

2o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente proveer de conformidad;

2o.) lo dispuesto en el numeral 1 del literal D) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Autorizar el gasto por la suma de \$ 20.000.000,00 (pesos uruguayos veinte millones) a favor de la Administración Nacional de Correos referente al servicio de distribución de facturas de tributos y cartas del Servicio Gestión Integrada de Cobro para cubrir parcialmente los meses de enero a diciembre, correspondiente al ejercicio 2023, de acuerdo a la disponibilidad a la fecha, al amparo del numeral 1 del literal D) del art. 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) .-

2o.- Establecer que dicha erogación será atendida de acuerdo al pedido FI 120127.-

3o.- Pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2000-98-000107

Montevideo, 6 de marzo de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1316/23

II.3

Expediente Nro.:

2022-4003-98-000017

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la gestión de la señora Jorgelina Sánchez, por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 4.743, unidad 201, ubicado en la calle Juncal No. 1470;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2023 y 2024, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 4473 unidad 201, por los ejercicios 2023 y 2024, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la señora Jorgelina Sánchez, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 4.473, unidad 201 por los ejercicios 2023 y 2024, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1317/23

II.4

Expediente Nro.:

2022-4005-98-000158

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la gestión del señor Germán Morixe , por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64142, ubicado en la calle Arlos F Saez No. 6527;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2023 y 2024, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 64142, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2023 y 2024, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Señor Germán Morixe, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 64142, por los ejercicios 2023 y 2024, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1318/23

II.5

Expediente Nro.:

2022-4005-98-000180

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la gestión de la señora Natalia de Montenegro, por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.128, ubicado en la calle Rostand No. 1586;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón de referencia por el ejercicio 2023 y 2024, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 64.128, por los ejercicios 2023 y 2024, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la señora Natalia de Montenegro, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, inciso 2.3, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 64.128, por los ejercicios 2023 y 2024, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.6

Resolución Nro.:

1319/23

Expediente Nro.:

2023-8966-98-000003

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la gestión de la Sra. Lidia Frechero, por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de tributos domiciliarios respecto al inmueble padrón No. 125.136/001, ubicado en la calle Gronardo No. 3538;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de la cuenta corriente No. 978364 resultan adeudos por concepto de Tasa Adicional Mercantil;

2o.) que la prescripción de los adeudos tributarios departamentales está regulada por el art. 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 1/01/1995, que establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

3o.) que no resultan del sistema de cuentas corrientes que se hayan verificado causales de interrupción de los referidos plazos por lo que procedería declarar la prescripción extintiva parcial de los adeudos asociados al inmueble padrón No. 125.136/001 por concepto de Tasa Adicional Mercantil, cuenta corriente No. 978364 anteriores al 1/01/2003;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa Adicional Mercantil que registra la cuenta corriente No. 978364, asociada al inmueble padrón No.125.136/001, anteriores al 1/01/2003.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.7

Resolución Nro.:

1320/23

Expediente Nro.:

2023-2310-98-000105

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la gestión del Sra. Tania Solleiro por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 325957, matrícula No.833627, ID 422941, CN 900520196;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula N° 833627, padrón N° 325957, hasta el 31/12/2012;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia hasta el 31/12/2012;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 325957, matrícula No.833627, ID 422941, CN 900520196, hasta el 31/12/2012.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1321/23

II.8

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000296

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la gestión de la Asociación Civil Fe y Alegría Uruguay por la que solicita la exoneración de pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos por la función denominada "Raymonda" a cargo del Ballet Nacional del Sodre, realizada el día 23 de agosto de 2022 en el Auditorio Nacional del Sodre;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante es una Institución sin fines de lucro cuyo objetivo es ofrecer educación de calidad en contextos de vulnerabilidad social y lo recaudado en dicho evento será destinado a mejorar la infraestructura de los centros educativos y a desarrollar y mejorar los programas de estímulo de los aprendizajes que allí se aplican;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares estima procedente acceder a lo solicitado;

3o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros informa que no existe normativa que ampare lo solicitado por lo que correspondería propiciarel dictado de un decreto de la Junta Departamental que faculte a la Intendencia a conferir el beneficio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a otorgar la exoneración del impuesto a los Espectáculos Públicos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del 100% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la función denominada "Raymonda" a cargo del Ballet Nacional del Sodre, realizada el día 23 de agosto de 2022 en el Auditorio Nacional del Sodre, organizada por la Asociación Civil Fe y Alegría Uruguay.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1322/23

II.9

Expediente Nro.:

2023-2310-98-000091

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la gestión del Sr. Nelson Perez por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 513636, matrícula SBB No 2385, ID 607512, CN 900701017;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SBB N° 2385, padrón N° 513636, hasta el 31/12/2012;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia hasta el 31/12/2012;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 513636, matrícula SBB No 2385, ID 607512, CN 900701017, hasta el 31/12/2012.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1323/23

II.10

Expediente Nro.:

2021-2230-98-001004

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) por la que solicita exoneración de los tributos departamentales respecto al inmueble de su propiedad padrón No.22.437/002 ;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia a partir del 12 de abril de 2002;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución por la cual se declare exonerada a la ANEP del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto al inmueble padrón No. 22.437/002, a partir del 01/01/2003 y del 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 734631, a partir del 01/03/2002, al amparo del art. 463 de la Ley 16.226 de 29 de octubre de 1991 y del Decreto No. 24.754 de 10 de diciembre de 1990, por lo que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 9.942,00;

3o.) que respecto a la deuda anterior a la adquisición por parte de la ANEP correspondería otorgar una solución de carácter excepcional y por tanto la remisión de un proyecto de decreto a la Junta Departamental para exonerarla del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto del referido padrón, por el período comprendido entre el 1º de marzo de 2002 al el 31 de diciembre de 2002;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que el Director General de Departamento de Recursos Financieros entiende procedente proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 y el Decreto No. 24.754 y asimismo remitir un proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo para exonerar la deuda anterior a la adquisición por parte de la ANEP respecto del inmueble padrón No. 22.437/002;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto al inmueble padrón No. 22.437/002, a partir del 01/01/2003 y del 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 734631 a partir del 01/03/2002, al amparo del art. 463 de la Ley 16.226 de 29 de octubre de 1991 y del Decreto No. 24.754 de 10 de diciembre de 1990, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 9.942,00 (pesos uruguayos nueve mil novecientos cuarenta y dos).-

2o.- Disponer que en caso de que se produzca cambio de la titularidad, extinción o modificación de

cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración se deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Indicar que será obligación de la gestionante comunicar todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a todos los efectos.-

4o.- Establecer que en el año 2025 la interesada deberá iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el beneficio respecto a la Tasa General.-

5o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% el impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto al inmueble padrón No. 22.437/002, por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2002 al el 31 de diciembre de 2002.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

6o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1324/23

II.11

Expediente Nro.:

2022-4005-98-000179

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la gestión del señor Daniel Giraldi, por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 95.171, unidades 001 y 101, ubicado en la calle Mar Mediterráneo No. 5880;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón y unidades de referencia por los ejercicios 2023 y 2024, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 95.171, unidades 001 y 101, por los ejercicios 2023 y 2024, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Daniel Giraldi, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, del pago del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 95.171, unidades 001 y 101, por los ejercicios 2023 y 2024, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.12

Resolución Nro.:

1325/23

Expediente Nro.:

2023-8966-98-000023

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la gestión de las Sras: Silvia, Cecilia, Gisele y Elisa García, por las que solicitan la prescripción de adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General respecto a los inmueble padrones No. 8.696, y No. 17.443;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que la prescripción de los adeudos tributarios departamentales está regulada por el art. 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 1/01/1995, que establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

2o.) que no se verificaron causales de interrupción del referido plazo por lo que corresponde proceder a declarar la prescripción de los adeudos asociados al inmueble padrón No. 8.693, cuentas corrientes No. 254206 y No. 696940 y adeudos del padrón No. 17.443, cuenta corriente No. 277166 por los períodos anteriores al 01/01/2003;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de adeudos de Contribución Inmobiliaria y Tasa General que registran las cuentas corrientes Nos. 254206, 696940 asociadas al inmueble padrón No. 8.693 y cuenta corriente No. 277166 asociada al inmueble padrón No. 17.443, por los períodos anteriores al 01/01/2003.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.13

Resolución Nro.:

1326/23

Expediente Nro.:

2022-4833-98-000225

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la gestión promovida en relación a la revisión de la deuda por concepto de Tarifa de Saneamiento que registran los inmueble padrones N° 46194, 422441 y 417317 que conforman el Complejo Habitacional Juana de Ibarbourou (CH 102);

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Administración de Saneamiento informa que hasta agosto del año 2020 el mencionado Complejo tuvo un único suministro de agua que abastecía en común a las unidades y a partir de de dicha fecha se comienzan a instalar suministros de agua individual para cada unidad del CH 102, dejando de utilizarse el suministro compartido;

2º) que asimismo se informa que contando actualmente cada unidad con suministro de agua independiente pero compartiendo cuenta de Tarifa de Saneamiento, es posible que al amparo de la Resolución N° 183/16 y a pedido de parte, cada unidad independice su cuenta de la tarifa, habiéndose presentado algunas a solicitar la aplicación de dicho mecanismo;

3º) que el citado Servicio propone considerar la posibilidad de promover un proyecto de decreto que exonere las multas y recargos por la falta de pago de la Tarifa de Saneamiento, siempre que se cumplan las condiciones propuestas, como instrumento para propiciar y alentar la división de la deuda compartida;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Desarrollo Ambiental remite las actuaciones a consideración de la Dirección del Departamento de Recursos Financieros para evaluar el dictado del referido proyecto de decreto;

2º) que la Dirección del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente propiciar el tratamiento excepcional señalado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar las multas y recargos por la falta de pago de la Tarifa de Saneamiento que correspondan a las cuentas que surjan de la división de adeudos de la cuenta N° 4864203, asociada a los inmuebles padrones N° 46194, 422441 y 417317 que conforman el Complejo Habitacional Juana de Ibarbourou (CH 102).-

Artículo 2º.-Establecer que para gozar del beneficio que prevé el artículo anterior, el interesado deberá presentarse ante la Intendencia de Montevideo dentro del plazo de un año a contar de la fecha de la resolución que ejerza la facultad, solicitando la aplicación del mecanismo de división de adeudos previsto en la Resolución N° 183/16.-

Artículo 3º.- Disponer que la deuda resultante luego de practicada la división mencionada y aplicada la exoneración de multas y recargos, será actualizada por la variación del Índice de Precios al Consumo.-

Artículo 4º.- Establecer que la exoneración prevista en el artículo 1º del presente decreto abarcará las multas y recargos devengados hasta la fecha de presentación del interesado ante la Intendencia de Montevideo solicitando la aplicación del beneficio. Si la presentación tuviere lugar luego de vencido el plazo previsto en el artículo 2º, podrá efectuarse la división de adeudos pero sin el beneficio de exoneración de multas y recargos.-

Artículo 5º.-Establecer que la facultad prevista y regulada en los artículos anteriores, podrá ser aplicada a las multas y recargos por la falta de pago de la Tarifa de Saneamiento que registren las cuentas corrientes de las unidades que integran los inmuebles padrones N° 46194, 422441 y 417317, y respecto de las cuales, con fecha previa al ejercicio de la facultad conferida por este decreto, se les haya aplicado el mecanismo de división de adeudos previsto en la Resolución N° 183/16.-

En la hipótesis prevista en el presente artículo se procederá de la siguiente manera:

1.- Si el producto de la exoneración de multas y recargos, los montos ya abonados por el sujeto obligado fueran superiores al monto de la deuda resultante conforme al artículo 3º, se podrá proceder a la devolución de lo abonado en demasía o podrá optar por mantenerlo como crédito a cuenta para cancelar tributos o precios departamentales.-

2.- En los casos de convenios vigentes de pago de adeudos de Tarifa de Saneamiento, el sujeto obligado tendrá derecho a solicitar dentro del plazo que establece el artículo 2, la anulación del mismo y celebrar un nuevo convenio, sin multas ni recargos y con la deuda actualizada por la variación del Índice de Precios al Consumo, imputándose los pagos que haya efectuado en cumplimiento del convenio anulado.

Artículo 6º.-Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.14

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000216

Montevideo, 6 de marzo de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1327/23

II.15

Expediente Nro.:

2016-8961-98-000074

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto a favor de la Administración Nacional de Correos por concepto de servicio de franqueo para el Servicio de Gestión de Contribuyentes correspondiente al ejercicio 2023;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Central de Presupuesto informa que se generó la solicitud de pedido FI No. 120922, por la suma de \$ 1:800.000,00, por lo que correspondería el dictado de la resolución que autorice el referido gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

- Centro Gestor - CGD02
- Centro de coste - C023004
- Área funcional 302000306 / Posición Presupuestaria 247000.

2o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad al amparo del numeral 1 del literal D) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Autorizar el gasto por la suma de \$ 1:800.000,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos mil) a favor de la Administración Nacional de Correos por concepto de servicio de franqueo para el Servicio de Gestión de Contribuyentes correspondiente al ejercicio 2023, al amparo del numeral 1 del literal D) del art. 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) .-

2o.- Establecer que dicha erogación será atendida de acuerdo a la solicitud de pedido Fi No. 120922.-

3o.- Pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1328/23

II.16

Expediente Nro.:

2022-4005-98-000150

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la gestión del señor Guillermo López, por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 95150, ubicado en la calle Mar Antártico No.1229;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2023 y 2024, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 95.150, por los ejercicios 2023 y 2024, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Guillermo López, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 95.150, por los ejercicios 2023 y 2024, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1329/23

II.17

Expediente Nro.:

2022-2230-98-002804

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: la gestión de la Intendencia de San José por la que solicita la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 9.639/201;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante adjunta certificación notarial donde se acredita la propiedad dominial a partir del 29/11/2022, donde tendrá asiento un residencial para estudiantes del Departamento de San Jose;

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros informa que la gestionante se encuentra comprendida en la inmunidad impositiva del Estado según lo establecido en el art. 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29/10/1991, por lo que se puede acceder al beneficio de exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales a partir del 1/01/2023;

3o.) que el artículo 8.1 D) de la Resolución No. 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de fecha 29/10/1991 se otorga sin plazo desde la primera solicitud;

4o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de una resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, a la Intendencia de San José respecto del inmueble padrón No. 9.639/201 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 67.821,00;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: lo establecido en artículo 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 y de acuerdo a lo dispuesto por Resolución No. 2091/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Intendencia de San José, al amparo de lo dispuesto por el artículo 463 de la Ley No. 16.226 y por la Resolución No. 2091/20, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 9.639/201, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma aproximada de \$ 67.821,00 (pesos uruguayos sesenta y siete mil ochocientos veintiuno).-

2o.- Establecer que el gestionante deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales del impuesto de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia y en los medios de comunicación y a tales efectos podrá suscribirse a través

de la web de la Intendencia:

<https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos-de-facturacion-por-correo-electronico-0>, para recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano) en el horario de 10:15 a 15:45 horas, o en los Centros Comunales Zonales. También podrán acceder a un duplicado de facturas a través de la página web: www.montevideo.gub.uy.-

3o.) Indicar que todo cambio que se produzca en la titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración se deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

4o.- Disponer que será obligación de la interesada constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

5o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.334/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.